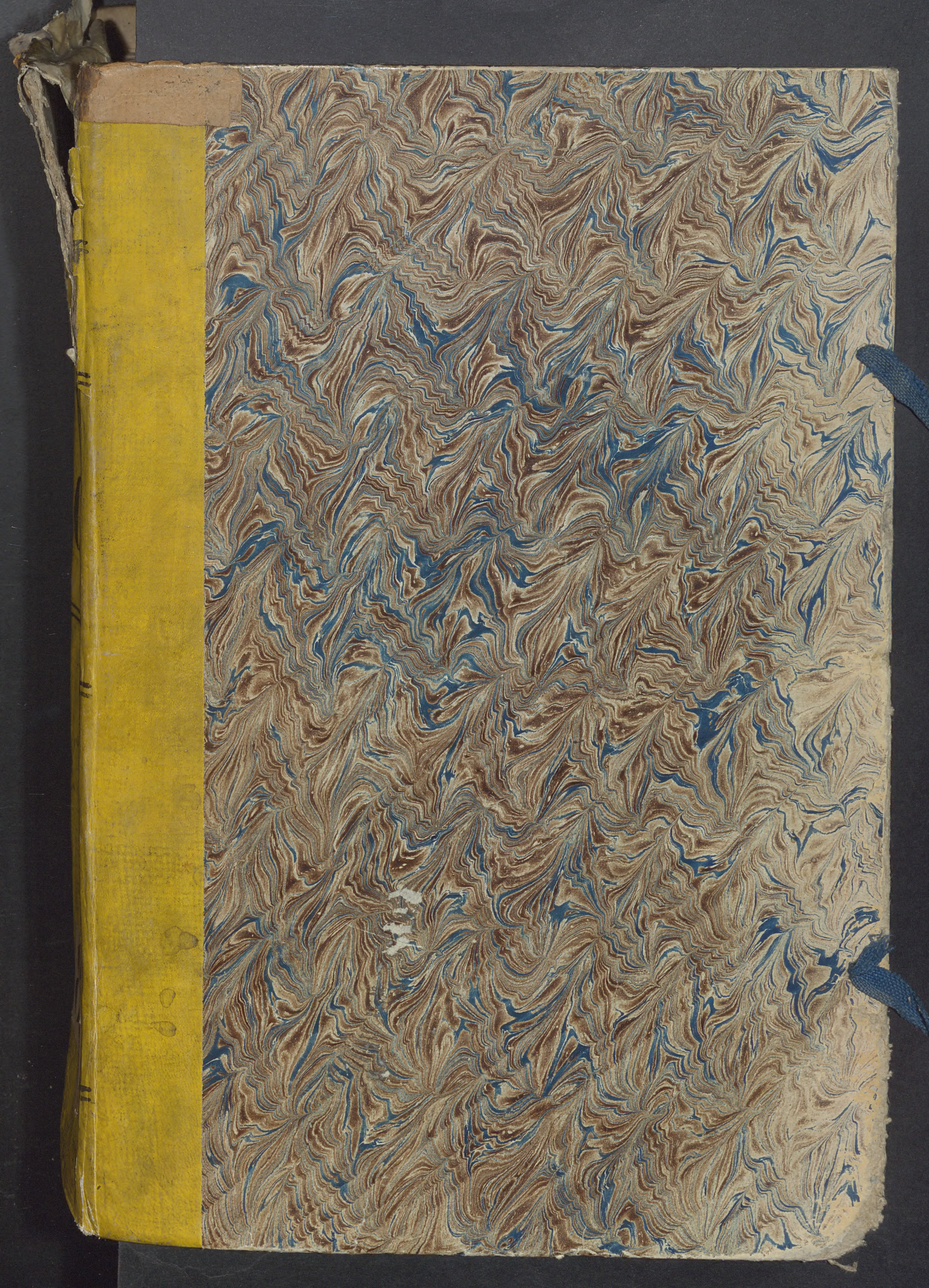
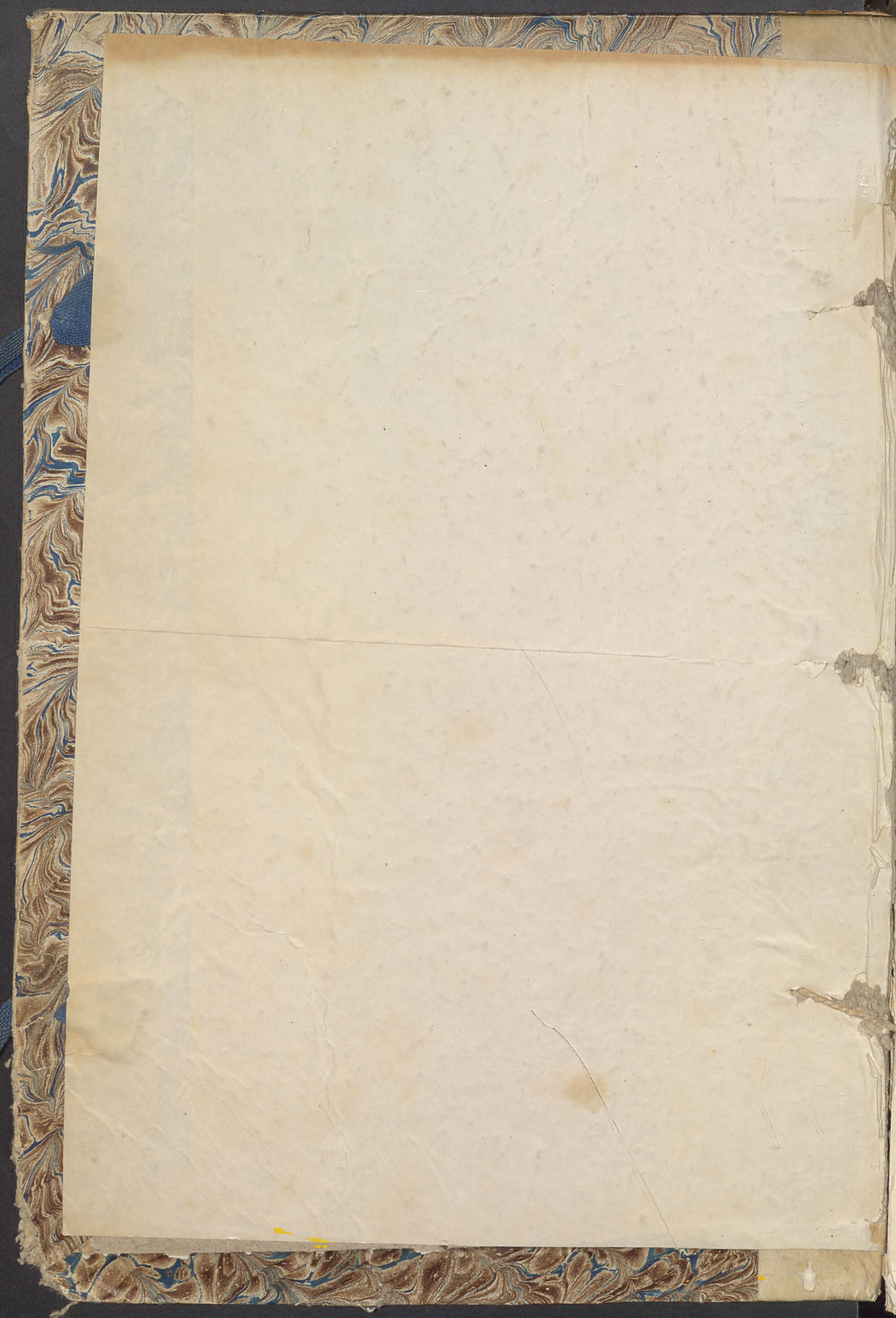




[illegible]

Libro 38 de la L.

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Lobillo y Roso	Manuel	Cantillana R.l	1
Labraña	Manuel		3
Lobo y Guzman	Miguel	Cortegana	7
Lobo y Lobo	Manuel	Aracena	13
Lobera	Miguel	Castro del Rio	29
Lobo	Manuel	Ecija	31
Lobillo y Reguera	Rafael	Cazalla	54
Lobo y Guzman	Rafael	Cortegana	62
Lobo y Guzman	Rafael	Aroche	77
Librero y Campo	Teodoro		85
Lecaroz y Tisandier	Antonio	Sevilla	88
Lucena	Antonio	Cordoba	95
Lacuma	Gabriel		101
Lecaroz y Tisandier	Juan Ant.o	Sevilla	102
Lacomba	Juan	id.	120
Lacarra y Muñoz	José	Andujar	129
Lecaroz y Tisandier	Manuel	Sevilla	138
Lacerda y Morales	Manuel	Fregenal	144

Lucena	Manuel	Osuna	145
Liceras	Manuel	Archidona	148
Lucena y Urbano	Nicolas	Rambla	152
Lucena y Serrano	Rafael	id.	154
Lechuga y Lechuga	Salvador	Jaen	155
Lidier	Franc.co		158
Ledesma	Andres	Lebrija	159
Ladron de Guevara	José	Utrera	160
Ladrón de Guevara	Manuel	- - - - - -	164
Ladron de Guevara	Anastasio		165
Ledesma	Manuel	Durcal	166
Ledesma y Sanabria	Pedro	Sevilla	168
Luengo del Cerro	José	Guarmo	185
Lafuente y Amores	Antonio	Niebla	186
Lafuente y Ramos	José	Zafra	187
Llofrin y Cevallos	José	Almaden	202
Lafuente	Mariano	Granada	203
Lugo y Sotomayor	Juan		206
Laga	Juan		208

Leguei	José	Sevilla	209
Lugo Valero y Pinto	Antonio	Cazalla	210
Lagares y Ayala	Fran.co	Almonte	215
Lugo y Gonzalez Pinto	Fernando	Cazalla	223
Lugo y Pinto	Antonio	Cazalla	226
Lugo y Pinto	Fernando	id.	227
Leguey y Ponce	Mⁿ Miguel	Marchena	241
Laguna	Pedro		251
Lahoz y Morales	Diego		252
Laheria	Fran.co	Sevilla	255
Lahora	José	id.	260
La Herran y Garcia	José	id.	261
Laheria	José	id.	265
Leygonier	José	id.	267
Loizaga	Manuel	Cadiz	269
Leyguarda	José		273
Lojo Batalla	Antonio	Agron	275
Luyan y Romero	Juan José	Castuera	291

Lamora	Antonio	Sevilla	302
Lemos	Antonio	Cabeza de la Baca.	306
Lamadrid y Maza	Basilio	Moguer	316
Limon y Gomez	Domingo	Castillejos	317
Lamadrid y Baeza	Diego	Sevilla	318
Lamadrid y Borja	Eduardo	id.	326
Lemus	Felis	Fregenal	334
Limon	Franco		335
Lima	Franco José	Vald. del Berton	336
Limones	Gonzalo	Valverde	345
Lemos y Pinto	Juan		347
Lambea	José	Villanueva	348
Lemos	José Anto	Cabeza de la Baca.	351
Limon y Ramirez Blanco	José	Valverde	356
Lima y Ortega	Luis	Oliva	362
Limon y Garrido	Manuel	Espartina	379
Ledesma Saravia	Pedro		386
Lama	Pedro	Buenos Ayres	387

Lemus y Alcazar	Rafael	Alcalá	395
Lambra	Vicente	Villanueva	399
Luna y Garcia	Antonio	Cordoba	419
Linares Gomez	Andres	Almogia	422
Linares y Ayala	Alejandro	Ronda	435
Luna y Arribas	Alvaro	Cabeza de Buey	441
Lanchazo	Fran.co	Jerez de los Cab.s	445
Lanero	Fran.co	Bodonal	448
Linares Barrieres	Fran.co	Puerto R.l	449
Linares	Fran.co	Cadiz	450
Luna	Fran.co	Marchena	458
Lambra	José	Villanueva	466
Luna	Javier		467
Lindes y Perez Merino	Jorge	Granada	469
Luna	Manuel	Cordoba	479
Luna y Solmayo	José	Cordoba	480
Luna	Juan	Osuna	492
Limon y Ramirez	José	Valverde	495

Linares y Mendoza	José		495
Granda	José	D. Benito	496
Lancha y Sanchez	José	Zalamea	497
Lima y Ortega	Luis	Oliva	500
Lima y Mateos	Manuel	Osuna	503
Luna	Manuel	idem	506
Lancharo	Manuel	Azuchal	510
Luna y Garcia	Manuel	Cordoba	511
Lama	Pedro	Buenos Ayres	525
Luna	Rafael	Osuna	522
Lineros	Rafael	idem	527
Landaburu	Ramon		528
Leña y Ayala	Alejandro	Ronda	532
Leño	Casimiro	Paradas	533
Liñan y Sanchez	José	Sevilla	536
Leon Aranda	Andres	Mancha Rl.	540
Leon	Antonio	Coni	549
Leon Nogales	Benito	Quintana	552

Leon de Nogales	Baltasar		554
Leon y Morales	Diego	Coronil Sevilla	556
Leon Sanchez	Domingo	Alava	563
Leon Sotelo	Diego	Sevilla	567
Leon Troyano	Fran.co		580
Leon Guerra	Felipe	Sierra de Fuentes	583
Leon Sotelo	Fran.co	Sevilla	588
Leon y Gragera	Fran.co	Bienvenida	589
Leon Nogales	Fran.co	Quintana	600

Nota. Falta en este libro el fol.o .... 157.



Manuel



El Br. Dn. Juan Ferndo. delas Cuebas Pro. cura, y Beneficiado interino, Vicario Ecco. y Benefdo. propio dela Ypa. Parroql. deesta Villa: certifico q. enel libro veinte, y cinco de bautismos alfolio veinte, y siete vuelto, quese custodia eneste Archivo sehalla lapartida del tenor siguiente ——

En Martes dia veinte, y cinco de Julio demil ochocientos quince años yo el Br. Dn. Juan.co Sales de Almeida, Vicario, cura, Beneficiado propio dela Ypa. Parroql. del Sr. Sn. Sebastian deesta Villa de Cañete laReal, examinador Sinodal deeste Arzobispado, y comisario del Sto. oficio dela Ynquisición dela Ciudad de Sevilla, bautizé solemnemte. á Manuel Ma. del carmen, José dela Sma. trinidad, q. nació eldia veinte, y tres de dhomes, hijo lexitimo de Dn. Juan.co Tobillo, natural de Olvera, y de Da. Josefa de Roso, y Galvez, natural deesta, y ambos vezs. deella, fuesu Madrina su tia Da. teresa Roso, á quien adverti la cognacion espiritual, que contraxo, yoblign. deenseñarle ladoctrina cristiana = Br. Dn. Juan.co Sales deAlmeida, cura propio = ——

Corresponde consu original, al queme remito. Cañete laRl. quatro deNobiembre demil, ochocientos, treinta, y cinco. =

Juan Ferndo. de las Cuevas
Cura.

Yo el infrasquito Escribano de su S. M. publico, unico y del Cabildo de esta Villa doy fe que el Sr. Bachiller Dn. Juan Fernando de las Cuevas pr. quien aparece dada y firmada la certificacion q. antesede es Cura y Beneficiado interino Vicario Eclesiastico y Beneficiado propio pr. S. M. de esta Yglesia Parroquial y á sus fes y certificados siempre se les ha dado y da entera

fe y credito en juicio y fuera de el y la letra de su firma y rub
ca á el parecer son las mismas con que acostumbra en todos sus es
tos. Y p.a que conste doy la presente á pedimento de parte legiti
ma en la Villa de Cañete la R.l fecha ut supra

Antonio José Enriquez
Esno



Lic.do D.n José Trinidad de las Cuevas Abogado de los Tribunales de la Nacion, Alcalde primero de esta Villa &c.ª

Certifico que D.n Manuel Lobillo y Roso natural y vecino de la misma, es persona de toda probidad, haviendo siempre observado una conducta moral y politica muy buena, sin q.e por ningun Concepto haya sido perseguido, ni amonestado. Y para que lo haga constar donde convenga, á su suplica le firmo el presente en Cañete la R.l á veinte y dos de octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

José Trinidad de las Cuevas

C.

Como Cura dela Yg.a Parroq.l deesta Villa: certifico, q.e D.n Manuel Lobillo, y Roso natural, y vec.o delamisma, ha observado entodos tpos. buena conducta en lo politico, y en lo moral; y p.a que conste doy, y firmo la presente en Cañete la R.l á cuatro de Nov.e de mil, ochocientos, treinta, y cinco.=

Juan Fernd.o de las Cuevas.

Yo el infrascrito Escribano de S. M. publico unico y del Cabildo de esta Villa de Cañete la R.l doy fe q.e el S.r Lic.do D.n José Trinidad de las Cuevas y el S.r Bachiller D.n Juan Fernando de las Cuevas son el primero Abogado de los tribunales de la Nacion Alcalde 1.o de esta Villa y el segundo

Cura y Beneficiado interino, Vicario Eclesiastico y Beneficiado prop
p.r S. M. de esta Yglesia Parroquial y á sus fes y certificados siempr
se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de el y las le
tras de sus firmas ~~y credito~~ rubricas á el parecer son las mismas con
que acostumbra en todos sus escritos. Y p.a que conste doy la presente á
pedimento de parte legitima en la Villa de Cañete la R.l fe
cha ut supra = lo rallado no vale

Antonio Josef Enriquez
Esno.

3

Certifico, y en caso nesesario juro que Dn. Manu-
el Labraña asistió á la clase de mi cargo en el curso
concluido en Junio de este año con aplicacion, y apro-
bechamiento. A solicitud del interesado doy esta Sevi-
lla, y Octe. 30 de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



4

El Dr. D. Tomas Romero y Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico de Primo &c.

Certifico y juro q.e D.n Manuel M.a Labraña ha asistido â la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en el Curso desde Oct.e de 823 h.ta Jun.o de 1824 y p.a que conste doy la presente en Sev.a â 30 de Nob.e de 1824

Dr. Tomas Romero
y Agredano



5

Sres. de la Junta de Censura de esta Rl. Universidad

Sevª 6 de Dre. de 1824

Admitasele con protesta.

El Br. D. Manuel Mª Labraña cursante de Leyes de esta Universidad con la atencion devida à V. S. SS. hace presente haberle sido indispensable estar fuera de esta Ciudad hta. fin del proximo mes; por cuyo motivo no ha tenido conocimto. de los Documentos y Certificacions. que se necesitan por orden del Sor. Rector pª. ser admitido en la Matricula de este año; y no teniendo tpo. suficiente pª. sacar estos Instrumtos. antes q. se sierre dha. Matricula

Suppca à VV. SS. se dignen mandar se admita à la Matricula con protesta de presentar los Documtos. pedidos en todo el Curso: gracia que espera de la notoria Justificacion de VV. SS. Sevª. y Dizre. 2 de 1824

Manl. Mª Labraña



El D.r D.n José Gutierrez del Claustro de Leyes y Artes, y Catedratico de dro. Civil.

Certifico y juro q.e D. Manuel M.a Labraña ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el Curso desde Oct.e de 823 h.ta Jun.o de 824 y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 30 de Nob.e de 1824.

D.r José Gutierrez

D^s.

282.

7

Los Catedraticos de Lenguas de la Universidad Literaria de Sevilla Examinadores de Latinidad de ella =

Certificamos, que Dn Miguel Lobo y Guzman, natl de la Va de Cortegana de este Arzobdo pelo castaño obscuro, ojos pardos, color moreno, edad de 15 años

está suficientemente instruido en Latinidad para pasar a cursar Filosofia. Sevilla 25 de Otre de 1811

Dr Manl Ma de Arce Licdo Antonio Perez Vazquez

Sevª 21 de Otre de 1811

Agustin Muñoz Alvarez

Dr Cienfuegos
Rr

Mtº en Logª en 21 de Otre de 1811 fº 436
p. de fº 373.

Sevª 20 de Otre de 1815

Matre

Dr Cienfuegos
Rr

Mdo en Etica y Fisica en 20 de Otre de 1815 fº 179 con protta de Matemn pdo en Fis. a fº 231. pdo en Etª fº 156.

Ymdo el año de Mat. fº 470.

Sev.ª y Nov.e 28 de 1816
Mat.e
D. Cienfuegos
Nº

Mat.do en 1.º de Dro. Rom.º en
de Nov.e de 1816 f.º 652. p.do
f.º 35.

Sev.ª y Oct.e 29 de 1817
Matric.e
D.r Gomz

Mat.do en Leyes en 29 de Oct.e
1817 f.º 663 = Prob.do fol.º 31

Mat.do en 4.º de Leyes en
18. de Oct.e de 1818. f.º 684
Prob.do f.º 85.

Sev.ª y Dic.e 7. de 1819.
Matric.e
D.r Cerero

~~Mat.do en Cánones en 7.~~
~~Dic.e de 1819. f.º 246.~~

Sev.ª y Nov.e 8. de 1820
Mat.e
D.r Rey

Mat.do en ~~[illegible]~~ Const.n y Dro. Pol.co ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ en 8. de Nov.e de
1820. f.º 729 = Prob.do fol.º 1[illegible]

Sev.ª y Feb.º 6. de 1822.
Mat.e
D.r Navarrete
V.M.

Mat.do en Economia polit.a
en 6. de Feb.º de 1822. f.º
26. p.do f.º 246

Sevilla y Nov.e 4 de 1822
P.a matric.e en Curia
Mat.e
D. Navarrete

Mat.do en Prac.ca y Re-
torica en 4. de Nov.e de 182[illegible]
fol.º 55

+

8

El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes y su Catedratico de derecho civil

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Lobo y Guzman natural de Cortegana á asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento todo el proximo pasado año, y pa. q. conste doy la presente en Sevilla y octubre 30 de 1812.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

El Doctor Dn. José Gutierrez Presbitero y Examinador de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de los de Filosofía, Leyes y Catedrático de derecho civil en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Antonio Guzmán natural de Cartagena ha asistido a la clase de mi cargo con exactitud y aprovechamiento en el año próximo pasado que dio principio en primero de Noviembre de 1809 y finalizó en último de Mayo de 1810 y para que conste doy la presente en esta [illegible] 20 de Diciembre de 1810

Dr. José Gutierrez

S. Dr. Dn. Antonio [illegible], del Claustro
y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciu-
dad: en los de Leyes, y Filosofia, Abogado de los Rea-
les Consejos de este Ilustre Colegio, Cathedratico de De-
recho Civil é individuo de su Junta Gov[illegible]

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Mi-
guel Lobo Guzman natural de [illegible]
[illegible] ha asistido con puntualidad, y aprovecha-
miento á el [illegible] que enseña, que em-
pezó en [illegible] de [illegible] del año pa-
sado de ochocientos [illegible], y terminó en
[illegible] del corriente de ochocientos diez y nue-
ve. Certifico asimismo que en el dia de la
fecha [illegible] en la escuela de mi cargo
el acto dela Sabatina previo al Bachillera-
miento en dicha facultad en el qual [illegible] la co-
rrespondiente propuesta, y defendió una pro-
posicion, que deduxo de cierta ley del Digesto
[illegible] qual le arguyeron en forma, y en materia
[illegible] tres condiscipulos Dn. [illegible] Ortiz de
[illegible], Dn. Manuel de [illegible], y Dn. [illegible]
[illegible]nandez Garcia, haviendo respondido á sus
[illegible] y acreditado su aprovechamiento. Pa-
ra que pueda hacerlo constar donde le convenga
le doy esta á su instancia en Sevilla a [illegible]
[illegible] de Enero de mil ochocientos veinte [illegible]

Dn. Antonio M.a de
Rod[illegible]

15

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, catedratico de Economia politica, Abogado de los tribunales Nacionales y del Iltre. Colegio de la Audiencia de esta dha Ciudad, Socio de num.o de la Patriotica de los Amigos del Pais &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Miguel Soto y Guzman natural de Cartagena ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso proximo pasado q.e principio en Octubre de 1821, y concluyo en Junio de la f.ha con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Octubre 17 de 1822.

D.D. Fran.co de Paula Ybarra

12

SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1823.

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Doctor Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de la Universidad de esta Ciudad su Moderante de Jurisprudencia &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Miguel Lobo y Guzman asistio a la Academia de mi cargo el curso q. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyo el de Marzo de ochocientos veinte y tres, con aplicacion y aprovechamiento. Y pa. q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 22 de Septiembre de 1823.

Dr. Manl. Ma. de Cespedes

pa. probar un curso pr. esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz



Fr. JOSEF FERNANDEZ FARIÑAS,

Catedrático de Teología, Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Manuel Lobo natural de la Villa de Arazena, habiendo ganado en este Colegio dos cursos de Filosofia de 1823 a 1825, como consta del Libro de Matriculas, y Pruebas de curso del mismo, y acreditado su buena conducta moral, y politica solicita ser admitido a la matricula del curso immediato para el 3o. de la misma Facultad. Sevilla 19 de Septiembre de 1825.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secretº.

Sevilla 20 de Septiembre de 1825.

Matriculese

F. Nicolas Afonso
Mtro. y Rector.

Matriculado en 3o. año de Filosofia en 20 de Octubre de 1825, al fol.o 1o. del Lib. 3o. = Probo el curso al fol.o 1o. Lib. 3o.

Sevilla 18 de Octubre de 1826.

Matriculese.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Matriculado en primer año de Instituciones theologicas el 18 de Octubre de 1826. al fol.o 4o. del Lib. 3o. Probo el curso al fo. 9o. vuelto del Lib.o 3o.

Sevilla 18 de Octre. de 1827

Matriculese

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector

Matriculado en Segundo año de Teologia el 18 de Octe. de 1827 al fo. 10 vuelto del libro 3o. Probo el curso al f.o 90.to del Lib.o 3o.

Yncorporados Lib.o 3o. de Yncorpor. fo. 31 v.to lo de Filosofia solo

Catedrático de Teología, [illegible] Mayor de Santo Tomás, [illegible]

[illegible]

14



F. Santiago Romero Colegial Perpetuo Catedratico de Filosofia y Sr. de estudios del Colegio Mayor de Sto Tomás, Orden de Predicadores de Sevilla.

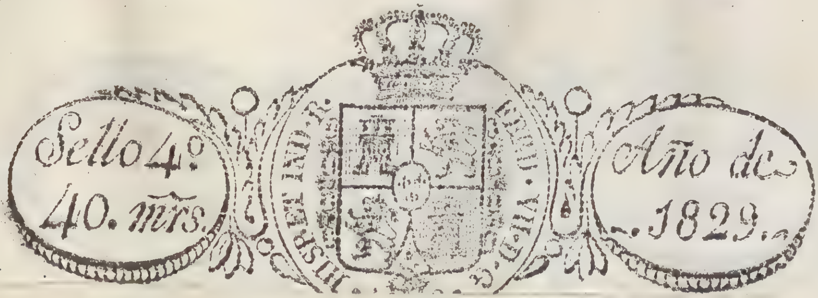
Certifico q.e D.n Manuel Ant.o Lobo y Lobo natural de la villa de Aracena Arzobispado de Sevilla tiene ganados tres cursos de filosofia comprendidas sus 4 partes desde el año de 1823 asta el de 1826 y p.a q.e conste donde convenga doy a peticion del interesado la presente q.e firmo en Sevilla a 27 de Marzo de 1827.

Fr. Santiago Romero
Sec.o

Yncorporados Lib.o 3.o de Yncorporac.s
folio 35 vuelto







Universidad Lit.ª de Sevilla

Sevilla, Colegio Mayor de Sto Tomas 7 de Nov.re de 1828.
Despachese la Acordada.

Fr. Juan Alvarez
Rector

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Manuel Lobo natural dela Villa de Aracena tiene ganados en ese Colegio tres Cursos de Filosofia y dos de Instituciones Teologicas des de 1823 á 1828. expresando las asignaturas delos años de Filosofia; segun lo acredita con la competente certificacion firmada al parecer por V.

Dios que á V. m.s a.s Sevilla 1.º de Nov.re de 1828.

D. Juan Baquero

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de Sto Tomas de esta Ciudad

Es cierto que D. Manuel Lobo tiene ganados en este Colegio los cursos que se expresan en este oficio, en la forma sig.te Logica del año de 1823 al 24: Metafisica, y Etica desde el 24 al 25, y fisica desde el 25 al 26. Los dos de Instituciones Teol.s desde 26 al 28.— Asi consta de los libros de esta Secretaria.

D. que al S. m.s a.s
Fha ut supra

Fr. Santiago Romero
Secr.º

Es de buena conducta.
Secretaria de la Univ.d de Sev.a
D. Juan Ign.o Morales
Sec.º

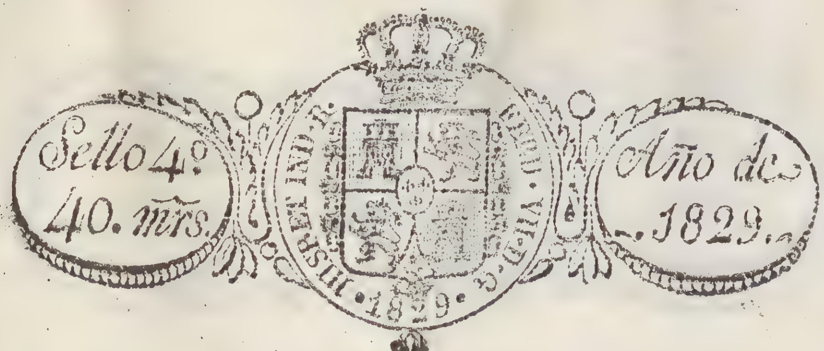
...mbos derechos Abogado
...esta R.l Universidad,
...M.

...y en caso necesario juro
...y vecino dela villa de Ara...
...chamientos ala clase de my...
...y se acabo en dies y ocho
...a peticion del ynteresado
...e. de 1829.

...ut supra.

D.r Herr...

Incorporados los de Filo-
sofia. Lib.º 3.º de Incorp.s
folio 35 v.to



Dn. Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos y del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad, su Catedratico de instituciones civiles por S. M.

Certifico; y en caso necesario juro que Dn. Manuel Maria Lobo y Lobo, natural, y vecino de la villa de Aracena ha asistido con exactitud aplicacion, y aprovechamiento a la clase de my cargo, q.e empezo en dies y ocho de Octubre de 1828. y se acabo en dies y ocho de Junio de 1829. y para q.e conste donde convenga, a peticion del ynteresado doy la presente q.e firmo. Sevilla y Junio 18. de 1829.

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybern

Sev.a 20 de Oct.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D. Juan Ytarte y Maestre
Secr.







Dn. Felis de la Ossa, Médico con Real aprobación en esta Villa de Aracena =

Certifico estar asistiendo a Dn. Manuel Lobo desde mediado del mes de Diciembre pasado, de un afecto catarral crónico, que unido a la predisposición de su pecho le constituyen en un estado de delicadeza tal, que le impide por ahora ~~todo~~ ejercicio activo, y aun pasivo, no pudiendo sin grave perjuicio de su padecer, exponerse a la impresión demasiado húmeda y fria de la atmósfera; y para que conste, lo firmo a petición del interesado, en Aracena y Enero siete del año de mil ochocientos treinta y dos.

Felis de la Ossa

Los Infraescritos Escrivanos de S. M. vecinos de esta villa damos fee que Dn. Felix de la Ossa quien la certificación que antecede tiene dada y firmada, es medico con Real aprobación y titular de esta villa [illegible] de dichos empleos [illegible] y como tal [illegible] ha dado y da entera fee y credito en ambos [illegible]. Y la firma y rubrica que usa [illegible] [illegible] [illegible]

Y para q.e conste donde combenga á [illegible] de parte siguiendo y firmo la presente en [illegible] á ocho de Enero de mil ochos. diez y seis [illegible] y de [illegible]

Jose Maria Martinez [rubric]

Lorenzo Guerra [rubric]

19



D. José M.ª de Lebrija, Secretario del Real Ayuntamiento de esta Villa, y de la Subdelegación de Policía de la misma y su Partido.

Certifico: Que en el alistamiento ejecutado por los Sres. de dicho Ayuntamiento, para el sorteo que acaba de executarse en esta Villa de treinta y seis hombres que le correspondieron en el reemplazo del egército, ha sido incluido en él, D. Manuel Lobo y Lobo, hijo de D. José, estudiante en la Universidad de la Ciudad de Sevilla; por cuya razón no ha podido salir de esta Población el D. Manuel, consiguiente a lo q.e se prevenía en los edictos que se fijaron al efecto. Y para q.e conste a instancia de su padre D. José, pongo la presente en Aracena y Dic.e diez y nueve de mil ocho.s treinta y cinco=

José M.ª Lebrija

Y del Infrascripto Escno. público del Número, Juzg.o y Rentas desta villa [illegible]

Doy fee: Que D.n José M.a Lebrija de quien la Certificación que antecede viene dada y firmada; es Secret.o del Ayuntam.to [illegible]

de Policía de esta dicha Villa en el uso y exercicio de dicho Empleo y a todas sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios. Que la firma y rubrica que [illegible] con que acostumbra poner en todos semejantes [illegible] Corte donde convenga a [illegible] de parte firmo la presente en [illegible] a diez [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y cinco.

Lorenzo Guerra Ribero



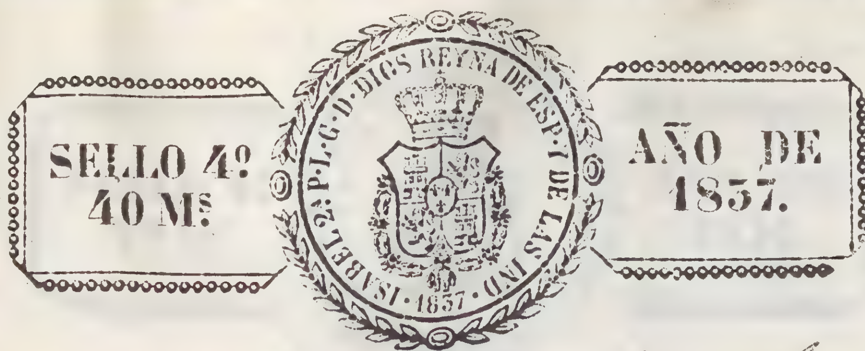
Sor. Rector

D. Manuel Alonso Soto y ... vecino
de la Villa de Almonte Estudiante de esta
Universidad a V.S. con el devido respeto espo
ne: q. segun se acredita de la certifica
cion q. con la debida solemnidad presento y juro ha
ver estado imposibilitado de poder presen
tarse personalmente por haber sido com
prendido en el Alistamiento del ultimo
Sorteo celebrado en dicha Villa el 29 del pro
ximo mes pasado; por lo q. desembarazado
de aquel obstaculo, y faboreciendole
el R. Decreto de S.M.

Suplica a V.S. q. admitiendole a la Ma
tricula del Segundo de Instituciones Roma
nas, a q. pertenece, se sirva desde luego
espedir a la Sria la oportuna orden p.a
el fin espresado. como lo espera de su bondad
Sevilla ... Dbre veinte y cuatro

de mil ochocientos treinta y cinco

Manuel M.ª
Lobo y Lobo



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor Rector de esta Universidad literaria

D. Manl. Mª Lobo y Lobo vecino de la villa de Aracena a VS con el debido respeto espone: q. segun aparece de la certificacion, q. con la devida solemnidad presenta, tiene ganado un año privado de Dro Natl. y de Gentes, y q. por lo tanto segun el Decreto de SM. ultimamte. espedido se halla en el caso de q. admitiendosele el examen, y aprobado se le matricule en el cuarto año de Leyes, q. es el q. le corresponde, por q. se halla cursando el tercero, y en su virtud

Suppca. a VS. se sirva deferir a la pretension propuesta como lo espera de su notoria justificacion Sevª 31 de Enero de 1837.

Manuel Lobo

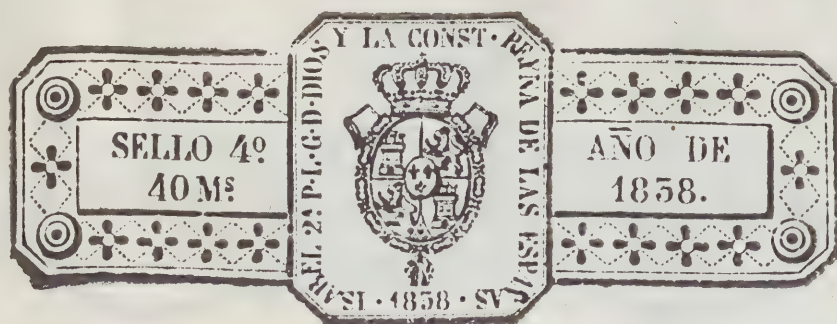


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Licdo D. Juan Bta Lobo Abgdo de los Consejos Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso juro: que D. Manl Maria Lobo vecino de la Ca de Avaca ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de dro Natural y de Gentes q he presidido desde primero de Nbre de 835, hta ultimo de Junio de 836, y en la q sirvió de Septo el Heineccio. Y pa q conste doy la presente en Sevª a tres de Julio de 1836

Licdo D. Juan Bta Lobo



D. Manuel Lobo natl. de Aracena, como proceda digo: que ten-
go ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Br. en Leyes pr. lo que

Spdo. a V. S. se me admita á examen pa. dho grado i que siendo aprobado
se me confiera en la forma ordl. Pido &c.

Por el esponente Su herma-
no,

Lcdo. D. Juan Bta.
Lobo



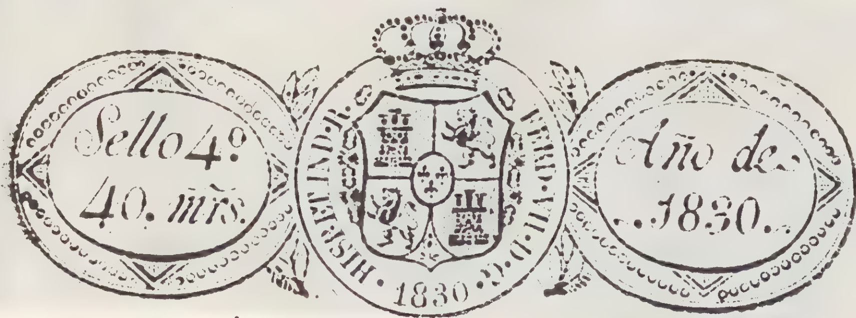


Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagda. teologia y Secretario de esta Rl. Univd. de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Miguel Lobera natural de Castro del Rio Diocesis de Cordoba tiene ganados en el Colegio de Cabra incorporado en esta Rl. Universidad y probados en ella tres años de Filosofia desde el de mil ochocientos diez y nuebe hta. el de veinte y dos, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª. que conste á virtud de decreto del Sor. Rr. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á tres de Novre. de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº

Incorporados Libº. 2º. de Incorporaciones folio 506



+ 24 vid; literaria

Dn. Miguel Lobera nat.l de Cantro del Rio estudió y ganó en el colegio de Cabra incorporado á esta Rl Universidad tres años de Filosofía desde el de 1819 hta 1822 cuya comprobacion no contexté á Us. por no tener presente la circunstancia de ser en dho Colegio, y lo certifico para evitar perjuicio al interesado.

Incorporados Libro 2º
Incorp. 1 fº 306

Dios gûe á Us. ms. as. Granada 20 de Novre de 1826

Miguel de Reyes
Secº

l de Cantro el Rio Cor=
dad a Us. con el debido
el Grado de Bachiller
ziente necesita de un Do
de le convenga, por lo

se le expida dho Do
informac. hcha de limpieza
favor qe espera me=
dho de mil ochocien=

ntos de Lobera

Sr. Secretº de la Univd de Sevilla.



25

Sello 4º
40. mrs.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1830

Año de
1830.

Sevilla 8 de Junio de 1830.

Sr. Rector de esta Rl. Universidd. literaria.

Dése el testimonio que solicita.

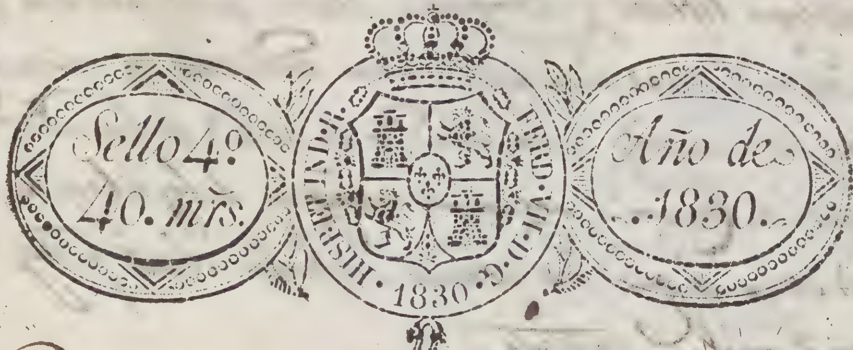
Dr. Cerero

D. Miguel Anton de Lobéra natural de Castro el Rio cursante de Medicina en esta Rl. Universidad a V.S. con el debido respeto expone: que habiendo recibido el grado de Bachiller en dha. Facultad en el dia cinco del corriente necesita de un Documento con que poderlo acreditar donde le convenga, por lo cual =

Suplica a V.S. se sirva mandar se le expida dho. Documento ofreciendo al efecto hacer la informacn. de limpieza de Sangre cuando se le mande: favor qe. espera merecer de V.S. Sevd. y Junio ocho de mil ochocientos treinta.

Miguel Anton de Lobera

R. 1.2º



D. Miguel Anton de Lobera natural de Castro del Rio, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Filosofia~~ Medicina por lo que=

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Miguel Anton Lobera

Autos Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Miguel Anton y Lobera natural de Castro del Rio incorporó tres Cursos de Filosofia ganados en la Universidad de Granada en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y dos, cuyas asignaturas, no expresandose en las certificac.s y compulsas, se repite nueva avocado para averiguar si son las mismas del Plan, y entre tanto se da curso á este expediente para no causar perjuicio: en esta Universidad ha ganado un Curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene y otro de Terapeútica, Materia Medica y Medicina legal de mil ochoc.s veinte y seis á mil ochoc.s veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado

en Patologia especial y Nosografia Medica que probará en su dia con las certificac.s correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales y ha obtenido la nota de buena conducta del tribunal de Censura; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Abril de mil ochoc.s treinta.

V.o B.o V.o B.o
D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Ortiz

D.r Juan Bagnerizo
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Bagnerizo
Sec.o



El infrascrito Catedratico de Instituciones Theologicas, y Doctor en dicha facultad de esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario Juro que Dn. Miguel Lobera natural de Castro del Rio Obispado de Cordova, y Estudiante de 5º. año de Medicina, ha asistido conmigo en enseñanza privada el Curso de Religion por el tratado que esta mandado desde primero de Diciembre del año proximo pasado hasta fin de Mayo de este, habiendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. Manuel de Castillas

Examinado y aprobado Sevilla diez y seis de Junio de 1831.

Dr. Umata — Dr. Cha — Br. Ruiz



Sev.ª 7 de Junio de 1831.

28

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Corr.a

D.r Muestre

El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Andres de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Miguel Lobera mi feligrez ha observado la mejor conducta moral, y a cumplido con los preceptos de N.a S.ta Madre Yglesia el año de la fha en esta mi Parroquia y para q.e conste doy esta Sevilla y Junio quince de mil ochocientos treinta y uno.

José Ramirez Aurado

V.o B.o

Fernando Pereira y Torres

Alc.e de Barrio



El Dr. Dn. Josef Ma. Gavidia del Claustro [illegible] mio de esta Rl. Universidad y su Catedratico [illegible] Clinica. &.

Certifico y caso nesesario [illegible] q. Dn. Miguel Lobera natural de la Villa [illegible] Castro del Rio a asistido á la clase de mi cargo en todo el año q. empeso el dia cinco de [illegible] de ~~18~~ mil ochocientos treinta y concluye [illegible] dia de la fha. con puntualidad aplicacion [illegible] provechamiento. Sevilla y Junio cinco de [illegible] ochocientos treinta y uno.

Dr. Josef Ma. Gav[illegible]

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina [illegible]

Certificamos y juramos q. [illegible] el Dn. Miguel Lobera se presento á examen [illegible] salio aprobado. Sevilla cinco de Junio de [illegible] cientos treinta y uno.

Al. Adame

J. Gavidia



D. Miguel Zamora Pbro. Vicario y Cura Economo de esta Villa de Castro del Rio.

Certifico: q. D.n Miguel Anton Sobera, Clerigo tonsurado de esta vecind.d, durante su permanencia en esta villa ha observado buena conducta moral y politica, y ha confesado y comulgado en las epocas prescriptas en el Plan general de Estudios: y juro en caso necesario: y p.a q.e conste doi la presente á su instancia en Castro del Rio á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos.=

Miguel Zamora
Vic.º Ecco.

Sobre venglon,, y juro en caso Necesario,, vale.=

Zamora

D.n Rafael Baquero, Alcalde Mayor por S. M. de esta Villa de Castro del Rio.

Ygualmte. lo juro en caso necesario.
Baquero

Certifico: q.e D.n Miguel Anton de Sobera, Clerigo tonsurado de esta vecind.d, ha observado buena conducta moral y politica durante su permanencia en esta villa, y p.a q.e conste á su instancia doy la presente en Castro del

Rio á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y dos

Lº. Rafael Baquero y Moreno.

Dn. Vicente Ortí de edad de setenta y nueve años, Bachiller en Medicina por la Universidad de Orihuela, Medico aprobado por el Proto-Medicato.

Tambien certifico y juro q.e el dho. Lobera ha estudiado durante este curso privado los aforismos de Hipocrates y las demas asignaturas que manda el Plan.

Ortí

Certifico y Juro q.e el Bachiller Dn. Miguel M. de Lobera de esta vecind., Matricular en segundo año Clinica en la R.l Universid. literaria de Sevilla, ha sido diariam.te desde el dia nueve de Junio del año proximo pasado, hasta el de la fha. á la visita q.e por mañana y tarde he hecho á mis enfermos, y conferenciado conmigo sobre sus enfermedades, curacion y demas casos pertenecientes á la facultad con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste doy la presente en fuerte Rio á catorce de Junio de mil ochocientos treinta y

Vicente Ortí

Los Infrascriptos Escribanos publicos del numero de esta villa de Campo [illegible] Certificamos y damos fee que D. Miguel Zamora, el Lic.do D. Rafael Baquero y Moreno, y D. Vicente Ortí por quienes se hallan dadas y autorizadas las certificaciones que preceden son el primero Pro. Cura Lecmos Vicario de la unica Ygl.a Parroquial de mu



Señora de la Anunciacion de esta Villa, el segundo Alcalde mayor por S. M. de ella y el ultimo es Medico aprovado de la misma como respectivam.te se titulan, y las firmas y rubricas con q.e las autorizan y dicen sus nombres y apellidos, las mismas q.e acostumbran usar en todos sus Escritos y certificados alos q.e siempre seles ha dado y dá entera fee y credito judicial y extrajudicialm.te Y para que conste á instan.a del interesado damos el presente que firmamos y signamos en Cazo el Rio á quince de Junio de mil ochocientos treinta y dos=

Lorenzo Maria Aguado y Navarro

En testimonio de verdad
Manuel Barranco y Santamayor

Fran.co [illegible]

Fue examinado y aprobado en el general. Sevilla a trece de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Jn. Adame

D. Gavilon

Dn Rafael Celaya, Catedratico sustituto del de derecho natural, y del gentes.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dr. Manuel Lobo Estudiante de etica ha asistido á la Academia dominical de mi cargo el curso escolastico q. concluyo en mayo de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q. conste doi la presente en Sevilla 26 de Mayo de 1821.

Rafael de Celaya

El antedicho ha asistido con puntualidad y aprovech.to á mi clase de Etica, y p.r ello obtendra mi Cert.n del curso, y le probará á su tpo.

Fr. Barquero

Cat.co y Secr.io



S.r Rector y Junta de Gobierno de esta R.l Univ.d de Sevilla &.

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admítasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D.n Manuel M.a Lobo natural de Ereucias y vecino de Llerena Estudiante de Leyes de esta Universidad a V.S. con el respeto devido expone: q.e hallandose en el caso de tener q.e matricularse y no pudiendo p.a ello presentar p.r ahora los documentos necesarios p.a tanto=

Supp.ca a V.S. se sirva mandar sea matriculado con protesta de presentarlos cuanto antes gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 30 de Nob.e de 1824

Manuel M.a Lobo



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla y Catedratico de Dro cibil en la misma &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Manuel M.a Lobo natural de Erencia y vecino de Llerena ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q.e dio principio en 1.o de Otubre del año proximo pasado y finalizo en ultimo de de Mayo del presente año y p.a q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla á 30 de Nob.e de 1824

Dr. Jose Gutierrez



El Dr. Dn. Antonio Mª Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Univd. Literaria de Sevilla, y Catedratico de Dro. Cibil en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Manuel Mª Lobo natural de Erencia y
vecino de Llerena ha asistido a la clase de
mi cargo con puntualidad aplicacion y apro=
bechamiento q.e dio principio en principio del Oc-
tu.e del Año proximo pasado y finalizo en ultimo de
Mayo del presente y p.a q.e conste donde con=
venga Doi la presente Sevilla 30 de Nob.e
de 1824 Dr. Antonio Mª de
Rodas

35



Sor. Rector de esta Universidad literaria

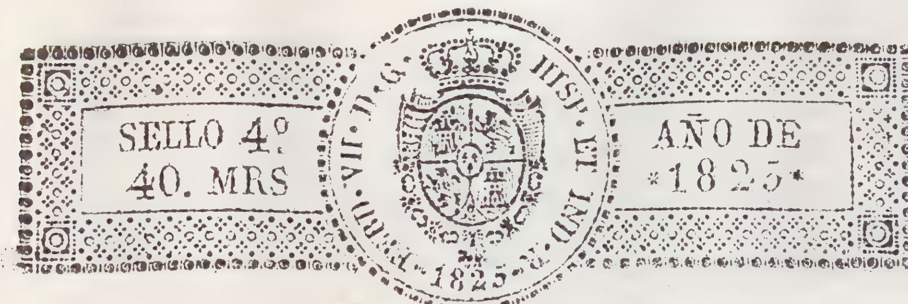
Sevilla 19 de Novbre. de 1825

Dispensada la tardanza = Dtor. Peton Rr.

Dn. Manuel Martin Lobo n. de Lorenzo y vesino de Villalva estud. de Leyes ante V. S. con el devido respeto expone: q. no haviendole permitido su salud, como por la adjunta certificacion aparece, el presentarse a la Matricula antes del dia quatro, y pa. q. no se le irrogue perjuicio alguno, por tanto:

Spca. a V. S. se sirva mandar se me matricule e incorpore el curso en el anterior año ganado. Gracia q. espera merecer de la alta justificacion de V. S. Sevilla y Novbre. 19 de 1825.

Manuel Mn. Lobo



S.or Rector de esta R.l Universidad

D.n Manuel Cobo natural de Llerena y resi-
dente en Llerena a V.S. con el devido respeto
expone: que deviendo ser matriculado por ha-
llarse llamado: y encontrandose en el caso de
haber estudiado un año de Derecho Civil pri-
vadamente en el Curso de 21 a 22 año en
q. le pertenecio el de dro natural.

Supp.ca a V.S. se sirva mandar se le ma-
tricule en el quinto con protesta de habili-
tar dho curso segun lo determinado. Gracia
q. espera merecer de su notoria justificacion
Sevilla 12 de Febrero de 1825.

Manuel M.a Cobo



El D.r D.n Antonio M.a Rodal del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d de Sevilla y Catedratico de Dro. Romano Español &c.

Certifico y en caso necesario juro a D.n Manuel M.a Lobo natural de Exenera y vecino de Llerena ha asistido en el presente curso á la clase de mi cargo desde su principio hasta el dia de la fecha con puntualidad y aprovechamiento y para q.e conste doi la presente al interesado a su instancia. Sevilla doce de Febrero de 1825=

D.r Antonio M.a de Rodal





D.n José Fornell Licen.do en Cirujía Médica y profesor de la misma en la presente villa &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Man.l Lobo profesor en leyes vecino de esta villa ha padecido un ataque al pecho q.e le ha imposibilitado desde el mes anterior hasta el presente día ponerse en camino para concurrir a la Universidad a tiempo de matricula y para q.e conste para los fines q.e le convengan al interesado doy esta q.e firmo en Villalba de los Barros y Noviembre 13 de 1825

José Fornell

Damian Cesario de Toro Ess.no Publico, Notario de los Reinos, del Numero y Ayuntam.to de esta V.a de Villalba de Prob.a de Extremadura, y Purificado en el R.l Acuerdo de ella = Doy fe: que D.n José Fornell, de quien viene dada la Certificacion preced.te es tal Licenciado en la Facultad de Cirujía Medica, y Profesor titular de la misma en esta Villa, como en la misma refiere; y la firma y rubrica puesta a su final, q.e dice su nombre y Apellido, es suya propia, de su Puño, y Letra, y la misma, q.e acostumbra en todos sus escritos, y certificaciones q.e libra, como tal facultativo, a las

Cuales se ha dado siempre, y da entera fe, y credito en Juicio, y fuera de el. En testimonio de lo cual, y a solicitud del Interesado, pongo mi signo, y firmo el presente en Villalba y Noviembre treze, — mil ochocientos veinte y cinco —

Juan Cemirit[illegible]
Notario.



Certifico q.e D.n Manuel de Lobo natural de la Villa de Herencia tiene ganados en esta Univ.d un Curso de Etica, y tres de Derecho Civil Romano desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito: asimismo ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado. Sevilla veinte y dos de Diciembre de mil ochoc.s veinte y cinco = Enmd.o = Certifico que D.n Manuel de Lobo = Vale =

Dr. D. Baquerizo
Lic.o y Srio.

Pedim.to

Y D.n Manuel M.a Lobo natural de Herencia, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de los libros de la Secret.a de esta Univ.d y consta de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Jurisprudencia y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exije el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en la facultad de Leyes =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &.

Manuel M.a Lobo

Auto ⟨ Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que antecede. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co Xav.r Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y [illegible]

M. H. Dr. Outon

Bag.r Baquerizo
Sr.o



El D.r D.n Jose Muñoz Pbro. Cathedratico de Religion de la R.l Univ.d Literaria de esta Ciudad, &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Lobo N.l de Exencio y vecino de Villalba Estudiante de quinto año de Leyes ha asistido con aprovechamiento á dha clase de mi cargo en el año escolastico q.e concluye en el mes de la fha y p.a q.e conste Sevilla Siete de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r José M.a Carmona

Dn Manuel Lobo Nl de Ecija y vecino de
Villalba estudiante de quinto año de leyes de
Rl Unid. se presentó á examen de Religion
con la correspondiente certificacion de su Catedrat
y fue aprobado. Sevilla ocho de Junio de
ochocientos veinte y cinco

Dr Marquez — Murta



Yo el Dr. D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria y su Catedratico de Digesto Romano Hispano &

Sevª Novᵉ 12 de 1825.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Seo.

Certifico y en caso necesario Juro que D. Manuel Lobo natural de Herencias y residente en Villalba ha asistido a la Clase de mi cargo en todo el curso pasado escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que conste y pueda presentarse a examen doy la presente en Sevilla a 8. de Junio de 1825=

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevilla 1 de Nov.^e de 1825

Dr. Roda

Dr. Marmolejo

42.

El D.ᵒʳ D.ⁿ Tomas Romero de Arcedano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Cathedratico p.ʳ S. M. de derecho civil Romano. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.ᵉ D.ⁿ Manuel Lobo natural de la Villa de Villalba de los Alcores ha asistido á la clase de mi cargo q.ᵉ empezo en pr.ᵒ de 8.ᵇʳᵉ de 822 y concluyo en mayo del de la fecha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla y Octubre 18 de 823

D.ⁿ Tomas Romero
y Arcedano

pa probar un curso
con esta certific.ⁿ 76
se debolvio - D.ʳ Muñoz
en 64. v.ᵗᵒ o.ⁿ
la prueba

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

D.n Manuel [illegible], vecino y residente en esta Ciu-
dad, ante Vmd. [illegible] de mas, como mas
haya lugar en derecho, Digo: Que en la actualidad
me hallo de Profesor de derecho civil en la Real Uni-
versidad de Sevilla, en la que subsisto ocho meses con
esta diferencia, y el resto del año [illegible] en es-
ta ciudad en compañia de mi tio carnal el Pres-
bitero Don Ignacio [illegible], del orden de San-
tiago, por el que se me [illegible] a un [illegible]
[illegible] y conducta arreglada a mi estado [illegible]
y el lustre de que se halla revestido. [illegible]
que en la pasada epoca de la rebelion no he
correspondido a la milicia titulada nacional
legal, ni menos a la voluntaria, porque ademas de
no haber tenido tiempo para adscribirme a
ella, concurre la circunstancia de que solo
he permanecido en esta Ciudad los precisos

meses de bacaciones, en los que siempre se ha

observado mi comportamiento, que dido el

mas regular, no he correspondido á asociacion al

secretas reprovadas, en publico y en secreto

he manifestado mi adhesion á nuestro legiti-

mo soberano, y á la justa causa del Altar y el

trono; por lo q.e no haviendo desmerecido por mi

manejo en la pasada época cosa alguna, combiene

á mi derecho acreditarlo en debida forma, y

para ello =

Sup.co á V.md. se sirva admitirme informaci-

on de testigos que presentaré, para que

depongan, con citacion y audiencia del Procu-

rador Sindico del Comun, sobre la certeza

de los particulares propuestos, y eva-

cuada se me entregarán las diligencias

originales, interpuesta q.e sea la autoridad y decreto

Judicial, q.e p.r ellas hacer los usos oportunos y de

Just.a q.e pido y Juro &.a

Lic. D.r José de la Guerra y Macías

Manuel Lobo

Auto. Por presentada: está parte dó



la informacion que ofrece con ci-
tacion y Audiencia del Sindico de
este comun a quien para el efecto
se le entregaran las Diligencias
y asi fecho se traiga. Lo mandó
y firma el Señor Alcalde mayor
de esta Ciudad de La Serena en ella
a veinte y cinco de Febrero de mil ocho
cientos veinte y cuatro =

Concilla — Josef Antonio Nogales

Notificacion. En dicha Ciudad a veinte y seis del re
ferido mes y año yo el Escribano hice
saber el auto anterior a D. Rafael
Lobo y Lobo pro del orden de Santiago
vecino de la misma, como encarga
do de su sobrino D. Manuel Lobo, en
su persona, doy fe =

Nogales

Citacion. En seguida yo el Escribano cité
en forma para los efectos que pre
viene el citado auto a D. José Naran
jo Sindico de este comun en su
persona, doy fe =

Nogales

Informacion

1.er testigo D. Felipe Herrera

En la Ciudad de Llerena á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, de presentacion de la parte, y para esta informacion, comparecio D. Felipe Herrera teniente Coronel retirado de Infanteria vecino de la misma, de quien el Señor Alcalde mayor de ella por ante mi el Escribano recivió su juramento que hizo segun su clase prometiendo decir verdad, y haviendo sido preguntado por el tenor del Pedimento que antecede, enterado dijo: Que por el mucho conocimiento que tiene de D. Manuel Lobo sabe y le consta que en el tiempo que hizo permanencia en esta Ciudad durante el tiempo de la Revelion, ha sido muy amante de la sagrada persona del Rey nuestro Señor (que Dios guê) y por consiguiente muy opuesto a la llamada Constitucion y decretos que de ella emanaban, en prueba de lo cual dicho D. Manuel jamas pertenecio en dicha epoca a la Milicia Nacional Legal ni Voluntaria: que tampoco fue comprador de vienes llamados Nacionales; ni conoce ni se dio a ninguna Sociedad clandestina, ni de las permitidas



por aquellas Leyes. Que es quanto
puede decir con verdad en descar-
go del Juramento prestado, y ha-
biendosele leido esta su declaracion
se afirmó y ratificó en ella, expre-
sando ser de edad de cuarenta años
y la firmó con su merced doy fe=

Felipe Alcaraz

Torrecilla

Josef Antonio
Nogales

Testigo
José Mo-
reno

En dicha Ciudad en el mismo dia
mes y año de la propia presen-
tacion compareció D. José Rubio
Moreno de esta vecindad, de quien
dicho señor Alcalde mayor por an-
te mi el Escribano recibió jura-
mento que hizo segun derecho
y prometiendo decir verdad, y ha-
biendo sido preguntado al tenor
del Pedimento que antecede, di-
jo: Save y le consta que D. Manuel
Lobo por quien expresentado, en el

tiempo del Govierno revolucio-
nario jamás fue Miliciano Na-
cional Legal, ni voluntario;
que no perteneció aninguna
Sociedad ni clandestina ni de
las permitidas por aquellas Le-
yes; que no fue comprador de
los vienes que se titulaban Na-
cionales, por ser sus ideas muy
opuestas a las de la Constitu-
cion, haviendo dado pruebas
positivas de ser muy amante
alos Sagrados Derechos del Rey
nuestro Señor y su Real fami-
lia. Que es cuanto puede decir
y la verdad baxo del juramento
prestado en que se afirmó y ra-
tificó y en esta su declaracion
q.e le fue leida, expresando ser de
edad de cuarenta años y la fir-
ma con dho Señor de q.e doy fe =

José Rubio

Torrecilla

Josef Antonio Nogales

3.er testigo D. Antonio Carrasco

En seguida dela propia presentacion y para esta jus-
tificacion comparecio D. Anto-
nio Carrasco vecino de esta Ciu-



Yo Dn. Pedro Carrasco Flor del Oro de Santiago, Cura Parroco de Ntra. Sa. Sta. Maria de la Granada de esta Ciud.

Certifico q.e Dn. Manuel Lobo, ha residido en esta Ciud. los cuatro meses de bacaciones manifestandose con la mejor conducta, y comportamto. Que no se le ha conocido corres ponder á ninguna de las asociaciones secretas ni publicas antes si ser afecto al Altar y el trono ni tampoco fue inscrito en la Milicia Nacional, voluntaria local y legal, manifestando el mejor afecto al Rey y ala Religion. Y para q.e conste y obre los efectos q. combenga doi esta q.e firmo en Llerena á veinte y siete de Nov.e de mil ochoctos. veinte y cuatro=

Pedro Carrasco de la Flor



47



dad, dequien dicho Señor Alcalde ma
yor recibió juramento que hizo se
gun drõ prometiendo decir verdad,
y haviendo sido preguntado por el con
texto del Pedimento anterior, ente
rado dijo: Que D. Manuel Lobo parte
por quien es presentado, save y le cons
ta al testigo que en el tiempo que
permanecio en esta Ciudad duran
te el Sistema Constitucional ja
mas fue Miliciano Nacional ni
Legal ni voluntario: que tampo
co fue comprado de reemplazo de Mi
licianos Nacionales; y que no per
tenecio aninguna delas Socie
dades nominadas Patrioticas
ni delas clandestinas reprob
adas por las Leyes; pues por
las muchas combersaciones q.
tubo privadas el que declara
con el D. Manuel Lobo, sabe que
este fue y es en el dia muy ama
te delos Sagrados derechos del
Rey nuestro Señor y su real
Familia, y por consiguiente
opuesto abiertamente ala lla
mada Constitucion, delo que dió

no pocas pruebas. Que es cuan-
to save y puede decir y la verdad
en descargo del juramento prestado,
y haviendoseles leido esta su de-
claracion se afirmó y ratificó
en ella expresando ser de edad de
treinta y tres años, y la firmó con
su merced de que yo el Esno. doy fe =

Torrecilla — Antº Carrasco — Josef Antonio Nogales

Compª. En auto continuo comparecio D.
Rafael Lobo en representacion
de su sobrino D. Manuel y dijo: no
pretende valerse por aora de
mas testigos que los presentados
para esta informacion: suplica
a su md. los tenga por vas-
tantes y lo firmo con dicho
señor de que doy fe =

Torrecilla — Rafael Lobo — Josef Antonio Nogales

El Sindico Personero del comun de vecinos de esta Ciudad
[illegible] y responde con atencion las diligs. que anteceden, y dice
que todo quanto expresan los testigos en sus declaraciones, es cier-
to y notorio en esta Poblacion, por lo que le parece no hay in-



...mon bemente sean aprovadas y entregense a la parte que las pide; ... sin embargo el Judicial ministerio obrará lo que juzge opor... tuno. Lima 27 de Nove. de 1824.

Jose Navarro

Auto | Vistas estas Diligencias por el Se ñor D. Geronimo Torreuilla Alcalde ma yor por S. M. de esta Ciudad de Lima en ella á veinte y siete de Noviembre de mil ochoci entos veinte y cuatro, por ante mi el Escribano Dijo: Las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en derecho interponiendo como interpone á ellas su autoridad y judicial decre to, y mandaba que ~~originales~~ se entre guen á la parte para los usos que le convengan. Y por este su auto asi lo proveyó mandó y firmó dicho Señor de que doy fee =

Geronimo Torreuilla

Josef Antonio Nogales

Notn. | En seguida yo el Escribano hice saver el auto anter. á D. Rafael

Lobo y Lobo pro delorden de San-
tiago vecino de esta Ciudad como
encargado asu sobrino D. Manl.
Lobo, en su persona, doy fee=

Nogales

Yo el dicho José Antonio Nogales Escri-
bano de S.M. publico del numero y go-
vernacion de esta Ciudad de Llerena
su vecino, presente he sido con el se-
ñor Juez que suscribe ala recep-
cion de juramento y deposicion
de los testigos que han declarado en
estas diligencias. Y de fe de ello y
de que dicho señor Juez se halla en
el exercicio de sus funciones, doy
el presente que signo y firmo en
dha. Ciudad dicho dia mes y año=

José Antonio Nogales

Legalizon. Los Escrivanos de S.M. publicos del nu-
mero y Governacion de esta Ciudad de
Llerena vecinos de ella que al fin de esta
signamos y firmamos, certificamos y
damos fe: que Dn. Geronimo Porra-
ra de Tejada José Antonio Nogales



y Dn José Naranjo por quienes apa-
recen dadas las diligencias que anteceden
son el primero Alcalde Mayor por S. M.
el segundo Esno publico del numero, y ul-
timo Sindico personero del comun de be-
cinos de esta Ciudad segun se titulan, y
las firmas signo y rubricas con las autori-
zan parecen de su puño y letra y lo mis-
mo que acostumbran en todos sus escritos
a los que se a dado y da entera fe y credito
en juicio y fuera de el como despachadas
por personas fieles legales y de toda confi-
anza. Y para que conste a instancia de
parte legitima damos la presente en Llerena
a vte y ocho de Novre de mil ochocientos veinte
y quatro.

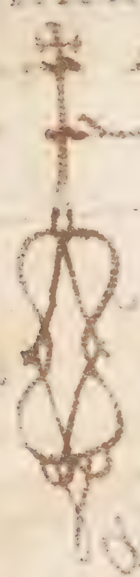
Manl. Zaracena

Dn Lorenzo Maesso Vargas

Dn Pedro Atenas y Atreyo

Sevª Mayo 27 de 1825.
Uniendose la partida de Bautismo, por
cumplida la protesta. Por acuerdo de la Junta

Secº Dr Cordero







Los S.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y sus Catedraticos de Precopilacion y practica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel M.a Rodr.z Natural de Ecija y vecino de Villalba ha asistido á las clases de nuestros cargos con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en todo el curso pasado, q.e dio principio en Obtubre del año anterior y finalizo en Junio del presente. Y para q.e conste damos la presente Sevilla y Junio tres de mil ochocientos veinte y seis #

D.n tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Mancheño

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

D.r Mancheño D.r Rodas

Sev.ª 9 de 24 de 1826

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º



D. Jose Fornell Profesor de Medicina y Cirugía de esta Villa

Certifico que en 1.º de Julio fui llamado p.a asistir á D.n Manuel Maria Lobo Profesor de dh.o Civil en la Universidad de Sevilla; el q.e padecia una Gastritis de q.e convalecio aunq.e imperfectam.te al cabo de treinta dias. Posteriorm.te en ultimos de Sep.e de el mismo año q.e lo fue el proximo pasado fue atacado de una intermitente tertiana sencilla, q.e habiendose recuperado con el remedio acostumbrado de la quina renovó otra vez la Gastritis, la q.e cedió á las sanguijuelas aplicadas al Epigastrio y riguroso plan antiflogistico; pero quedó con su intermitente terciana la q.e apesar de la administracion de todos los remedios q.e se creyeron adecuados hasta ultimo de diciem.e en cuyos dias marchó con ella, y seguia con constancia. y por ser la verdad doy la presente a peticion del Interesado en Villalva y Febrero 7 de 1827

Jose Fornell

D.n Juan Cesario de Toro Ess.no Publico, Notario de los Reinos, del Numero, y Ayuntamiento de esta villa de Villalva, Unico en ella = Doy fe: Que D.n Jose Fornell, [illegible] la

Certifico yo Perez ed.te q. Profesor de Cirugia y Medi-
cina, titular y vecino en esta Villa, como se titula, y
Ejerze dichas Facultades con Aprobazion; y la
firma, y Rubrica Puesta a su final, q. dice su nombre,
y Apellido es suia propia, de su Puño y Letra. y la
misma q. acostumbra en todos sus escritos. y Certifica-
ciones q. libra, a las cuales siempre se ha dado, y
da entera fe, y Credito en Juicio, y fuera de el:
En testimonio de lo qual, y a solicitud de Parte
interesada, pongo el Presente q. signo, y firmo en
la Villa de Villalba, a siete de Febrero de mil
setecientos veinte y siete

Juan Cervero
Notario.

Josef de las Mercedes Perez Ortega Escno. de el Juzgado de la
Va. de Villalba
Certifico y doy fe que D. Jose Jornell de quien se halla
dada la certifn. antecedte. es tal profesor de Medicina y Ci-
rugia como se titula Va. de la de Villalba inmedia-
ta y la firma y rubrica q. la autoriza es
al parecer suia puño y la misma q. acostumbra
en todos sus escritos los q. han merezido y merecen en
credito por que conste Certifico de fe doy el presente
que signo y firmo en Villalba y Febrero quince
de mil ochocientos veinte y siete.

Jose de las Mercedes
Perez Ortega

52

DIRECCION GENERAL

DE

Estudios.

La Direccion ha acordado q.e V. informe con urgencia si D.n Manuel Maria Lobo tiene efectivamente probados dos años de teologia en el distinguido Colegio de S.to Tomas de Aquino q.e solicita se le conmuten p.r el 5.o de Leyes. Y de su órden lo digo á V. p.a los efectos consiguientes.

Dios gue á V. m.s a.s Madrid 3 de Diciembre de 1837.

Javier de Quinto

Srio

Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que á D. Manuel María Diaz se le habilite el estudio simultáneo de los años 5.º y 6.º de Leyes por los 2 que tiene de Teología, con arreglo al decreto de las Córtes de 12 de Junio último.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 21 de Enero de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Rafael

14

Sello 4º 40. mrs. Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831

El infraescripto Cura y Vicario de la Yglesia Parroquial de esta Villa: Certifico qe en libro diez y siete de Bautismos al folio doscientos seis esta una Partida y es la primera qe a la letra dice

En la Villa de la Puebla de Cazalla dia cuatro de Marzo de mil ochocientos y diez y seis años: Yo Dn Bartolome Lobillo Vicario Ecco. Cura Beneficiado Unico de la Yglesia Parroquial de dicha Villa: Bautise a Rafael José Pedro Franco de Paula Emeterio Celedonio de la Santma Trinidad, qe nacio el dia antes de la fecha, hijo de Dn Jose Lobillo natural de la Villa de Olvera y de Da Nicasia Reguera natural de esta Villa Abuelos Paternos Dn Rafael Lobillo y Da Lucia Toledo naturales de Olvera: Maternos Dn Pedro de la Reguera y Da Maria de Guerra: Fueron Padrinos el antedicho Dn Pedro Reguera Abuelo del bautizado, y Da Franca de Paula Lobillo soltera su tia, a los qe avise la cognacion y obligaciones vecinos de esta Villa — Dn Bartolome Lobillo

Concuerda con su original a qe me refiero y pa qe conste donde convenga doi la presente a peticion de parte legitima en la Puebla de Cazalla en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

D. Luis Villalva

El Infto Escno. Publico del Rey Ntro. Sr. (q. D. g.) ...

todos sus dominios y señorios, Propietario delos MM. Servicios de Millones y Cientos de esta Villa dela Puebla de Caballe Unico que Despacho su Esno de Cabildo Certifico: Que D. Luis Villalva Gr. quien parece dada y firmada la presente, es cura Vicario dela Yglesia Parroquial de esta dha. Villa como se titula, y la firma y rubrica con que la autoriza, la misma que acostumbra en todos sus escritos, a los que se les da entera fé y credito en ambos juicios; y para que conste á Peticion dela parte doy la presente en la Villa dela Puebla de Caballa á diez y siete de Novre. de mil ochocientos treinta y uno.

Tomas de Morica
Hinojosa



Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde Mayor de esta villa, que Dn Rafael Lobillo, natural y vecino de la misma, é hijo legitimo de Dn Jose Lobillo y Da Nicasia de la Reguera, ha observado constantemente una conducta moral irreprensible, probando ademas en todas ocasiones, y en cuanto lo permite su corta edad, su adhesion á la Sagrada Persona de S. M. Y para que conste, á peticion del interesado, firmamos la presente, para los efectos que convenga, en la Puebla de Cazalla á 16 de Diciembre de 1831.

Alc.e M.r
José Leocadio
de Almunada

El Cura Parroco.
Luis Villalva

El Ynf.to Essno. Publico del Rey Ntro. Sor. (D. G.) en todos sus dominios y Señorios, Propietario de los Rs. Servicios de Millones y Cientos de esta Villa de la Puebla de Cazalla, unico que Despacho su Essnia. de Cabildo Certifico: Que los Sres. Dn. Luis Villalva, y Dn. Jose Leocadio de Almunada, por quienes parece dada la presente, son el primero Cura Parroco, y el Segundo Alc. Mayor de esta dha. Villa, como se subscriben; Y las firmas y rubricas que lo hacen, las mismas, que acostumbran en todos sus escritos, á los que se les ha

dado y da entera fee y credito en ambos juicios; Y para que conste, a instancia del interesado doy la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno ——

Tomas Antonio [illegible]



Dn Antonio Rivera, de edad de treinta y seis años, Licenciado de Medicina y Bachiller de Filosofia por la Real y extinguida Universidad de Osuna, certifico: Que Dn Rafael Lobillo, natural y vecino de esta villa, é hijo legitimo de Dn Jose Lobillo y Da Nicasia de la Reguera, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento en todos los dias lectivos, que prescribe el Plan de Estudios, á la Academia privada de Logica, que he presidido en todo el presente año, habiendo adquirido el mencionado Dn Rafael Lobillo una mediana instruccion en las materias que abraza el tratado de Logica de Dn Andres de Guevara, designado por el mismo Plan de Estudios para que sirva de testo en las Escuelas publicas, asi como un regular conocimiento del apreciabilisimo tratado de Dn Manuel Maria del Marmol, que ha tenido siempre á la vista, como lo tiene acreditado en los ocho meses de enseñanza, que comenzaron en veinte de Marzo y concluye en veinte de Noviembre del presente año. Y para que conste y surta los efectos convenientes, á peticion del interesado, doy, sigo y firmo la presente en la Puebla de Cazalla á 16 de Diciembre de 1831.

Antonio Rivera

El Lic. [illegible] Bachiller del Rey [illegible] en

todos sus dominios y Señorios, Propietario de los R.s servicios de Millones y Créditos de esta Villa de la Puebla de Cazalla, Unico que despacho su Esno. de Cabdo. Certifico: Que D.n Antonio Ribera Medico titular con Real Aprovacion, Bachiller de Filosofia, como se titula, es conocido por tal en esta misma Villa, y por quien parece dada y firmada la precedente, con la firma y rubrica que acostumbra en todos sus escritos, a los que se les da entera fe y credito en ambos juicios; Y para que conste a Peticion de la Parte, doy la presente en la Villa de la Puebla de Cazalla a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Tomas de Arjona
Diputado[?]

Examinado y aprobado

D.r Narciso[?] Z. Arrequaco[?] Maya[?] — Bravo[?]



Certificamos los infrascriptos Cura Parroco y Alcalde mayor de esta villa que D.n Rafael Lobillo hijo legitimo de D.n José y D.a [illegible] de la Vega [illegible] vecinos de ella, ha tenido todo [illegible] una conducta moral irreprensible, ha comulgado dos veces en los seis meses que ha durado este curso pasado, y manifestado [illegible] su adhesion a la sagrada Persona de S. M. y para que conste y surta los efectos convenientes, a peticion del interesado damos la presente que firmamos en la villa de Écija a 5 de Setiembre de 1832

José Leocadio de Alhumada

El Cura Parroco
D. Luis Villalba

El Int.º Escno. Certifico: Que los Sres. D.n Luis Villalba y D.n José Leocadio de Alhumada por quienes parece dada y firmada la precedente, son el primero, Cura Parroco, y el segundo Alc.de Mayor de esta villa, como se titulan, y las fir-

mas y Rubricas con que lo autorizan, lo
mismas que acostumbran en todos sus escri
tos, á los que se les ha dado y dá entera
fé y credito en ambos juicios; y para que
conste á instancia legitima pongo la presen
te en la Villa de la Puebla de Cazalla á doce
de Sepe. de mil ochocientos treinta y [illegible]

Comisdo. de Marina
Stienfo[illegible]
[illegible]



Dn. Antonio Rivera, de edad de treinta y ocho años, y Bachiller en Filosofía por la Real, y [illegible] Universidad de [illegible] certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael [illegible], hijo legítimo de Dn. [illegible] y Da. María de la [illegible], ha asistido en todos los días lectivos que ha comprendido este curso privado, que empezó el primero de [illegible] y acabó en treinta y uno de Agosto del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la Academia privada que he presidido, saliendo regularmente instruido en las materias que comprende el tratado de Física de Dn. Andrés de Guevara designado por el Plan de estudios vigente. Y para que conste lo de [illegible] y produzca los efectos necesarios, a petición del interesado doy la presente que firmo en la Puebla de [illegible] a [illegible] de Setiembre de 1832.

Antonio Rivera

Antonio Rivera

El Infto. Cmo. Certifico: Que Dn. Antonio Ribera por quien parece dada y firmada la precedente es Bachiller en Filosofía

por la Rl. y estinguida Universidad de Osuna
como se titula y la firma y Rubrica cong.e
la autoriza la misma que acostumbra en
todos sus escritos, a los que se les da entera fé
y credito en ambos juicios. Y para que conste
a instancia legitima pongo la presente en
la villa de la Puebla de Cazalla à doce de Sep.e
de mil ochocientos treinta y dos

Tomas de Anorica
Ximenez

Examinado y aprobado en 19 de Sept.e de 832

D. Moreno
Arespacochaga
Bravo



D. José Antonio de Arrupaochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en Filosofía y Catedrático de Instituciones Filosóficas en esta R.l Universidad,

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael Lobillo natural de la Puebla de Cazalla ha asistido en el presente año Escolástico con puntualidad aplicación y aprovechamiento a la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Ética, igualmente que a las Academias Dominicales que he presidido y p.a q.e conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

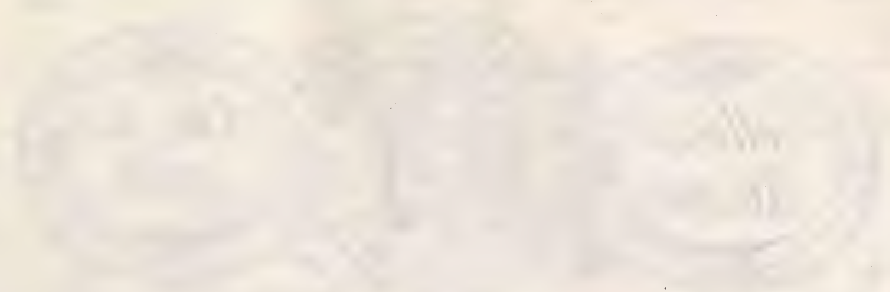
José Antonio de Arrupaochaga

Examinado y aprobado

D.r Moreno Arrupaochaga Bravo

Sev.a 3 de Dic.e de 1843

Es [illegible] Conde [illegible]
Por [illegible] de la [illegible] Con.n
D. [illegible]





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.r D. Juan Bautista Maestre Pbro. del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en la Sagrada Teologia, y Filosofia Catedratico de primer año de instituciones teologicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael Sotillo natural de la Puebla de Cazalla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. principio en Enero de este año, y concluyo el dia de la fha. haviendo desempeñado los ejercicios que se le mandaron. Y para que conste donde convenga al interesado libro a su instancia la presente en Sevilla a primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 26 de Oct.e del 834.
Es de buena conducta.
Por Auto de la Jun.ta de Cat.a
D.r Martinez
S.o

D.r Juan B.ta Maestre

Examinado y aprobado
D.r Maestre

D.or Soto.

D.r Crespo

D.r R...

Igualm.te há asistido á la Academia Dominical.

D.r Crespo



El Dr. D.n Juan Bautista Maestre Pro. del Claustro de Sagrada Teologia y Catedratico de Ynstituciones Teologicas (segundo año) de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Rafael Lobillo natural de la Puebla de Cazalla ha asistido a la clase de mi cargo en el curso que principió en diez y ocho de Octubre del año pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y practicó los actos literarios que se le encomendaron. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a 8º de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Sentimiento de la Ygra. [illegible] Dr. Juan Bautista Maestre

Dr. Maestre

Ygualmente certifico de su asistencia y buen comportamiento en las Academias dominicales

Dr. Ruiz

Examinado y Aprobado

Dr. Maestre Dr. Crespo Dr. Soro.

Dr. Ruiz

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE *1825*

D.n Mariano Catalan Pbro. Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroq.l de esta V.a de Almonaster la Real = Certifico q.e en el libro decimo tercero de bautismos al fol. 31 se halla la partida sig.te

En la V.a de Almonaster la R.l Arzobispado de Sevilla en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos y tres años Yo el infraescrito Pbro. Cura teniente de la Parroq.l de ella con lic.a del S.r [illegible] Vicente de Bolaños y Castillo exorcizé, catequizé, ungí con los santos oleos, y hize las demas ceremonias de la Yglesia a D.n Rafael Juan Jose Ramon Lopez Pedro Micaela(?) Mariana Antonia Maria de [illegible], hijo del lic.do D.n Juan [illegible] Moreno(?) de Guzman, y Pareño(?) [illegible] y de D.a Josefa Segura(?) [illegible] su lexitima muger, a la q.e [illegible] segun me dixo y echo agua por necesidad D.n Juan [illegible] la baptizó [illegible] nació en veinte y quatro de Sep.re proximo pasado. Asistieron en calidad de Padrinos D.n Antonio Yginio del Castillo y D.a [illegible] su muger vecinos de esta V.a [illegible] y en fe de ello lo firmé ut supra = D.n Vicente de Bolaños, y Castillo =

Es conforme esta partida con su original a q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy esta. Almonaster la R.l 24 de Marzo de 1826.

Mariano Catalan

Salvador Garcia Ortega Ess.no pu.co y de Cavildo

desta V.ª de Almonacid de la Sierra̅ᵃ. Certifico: Que
D.ⁿ Mariano Catalan de quien esta dada la que
antecede, es Cura propio mas antiguo de la Igl.ª
Parroq.ˡ de S.ʳ S.ⁿ Martin desta V.ª y la firma y
rubrica q.ᵉ esta ası final con q.ᵉ la autoriza es
echa de su puño y letra, y la misma q.ᵉ acostum
bra hazer en todos sus escritos. Y como a fiel
y legal a todas sus Certificaciones se le siempre se
ha dado, y da entero Credito y fe en juicio
y fuera del. Y p.ᵃ q.ᵉ asi conste donde con
venga a pedim.ᵗᵒ de parte doy la presente el
q.ᵉ Signo, y firmo en esta dicha V.ª de Almonacid
de la S.ᵃ en veinte y cinco de Marzo de mil
ochocientos veinte y cinco.

En testim.ᵒ de verdad

Salvador Garcia
Ortega
Ess.ⁿᵒ

drõs 4 r.

Corregido

Salvador Garcia Ortega Ess.ⁿᵒ p.ᵗᵒ

El Dr. y Mtro. Dn. Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Matematicas =

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de Cartagena ha asistido a la clase de mi cargo qe. principio en primero de Noviembre y concluyo en diez y ocho de Junio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Noviembre dos de 1822.

Dn. Gabriel Rodriguez



El Dr. y Mtro. Dn. Juan Franco. Zapata del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Logica y Gramatica general =

Certifico en caso necesario: que Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de Cortegana ha asistido a la Clase de mi cargo que dio principio en primero de Octubre de 1822 y acabo en treinta de Mayo de 1823 con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. contre donde convenga firmo la presente a peticion del interesado Sevilla y Junio 13 de 1823

Dr. Juan Franco. Zapata

Para probar un curso por esta certificacion 30 r. von.

Dr. Muñoz

65



Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri del claustro y de esta Real Universidad de Sevilla, Catedrático de Leyes en ella &c.=

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de la Villa de Aroche, ha asistido a la clase de mi cargo q. principió el año pasado de 1823 en el Mes de Octubre, y concluyo en 30 de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y pa. q. conste pongo la presente en Sevilla 29 de Noviembre de 1824

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberri

[signature]



El Dr. Dn. Tomas Romero Agredano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de Dro. Civil en ella y Abogado de los Reales Consejos de la misma.

Certifico y si es necesario juro que Dn. Rafael [illegible] vecino de la Villa de Broche ha asistido a la clase de [illegible] este año escolar [illegible] y finalizó a fines de Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para que conste lo firmo en Sevilla y Diciembre 1º de 1824.

Dr. Tomas Romero Agredano



Señores Justicia y Ayuntam.to de esta V.a

Sev.a 18 de
Abril de 1825
No cumplida
la propuesta.

Por acuerdo
de la Junta.
D.n Cerero,
Sec.o

D.n Rafael Lobo y Guzman Estudiante de la R.l Universid. Literaria de Sev.a y V.o de esta á V. S. con el mas debido respeto hace presente que es absolutam.te preciso acreditar en debida forma q. l haya sido su conducta politica en el tiempo del llamado sistema constitucional: de q. e no ha sido local voluntario, ni pertenecido á Sociedad alg.a de las permitidas p.r el

Supp.ca á V. S. rendidam.te se sirva de informar á continuac.on sobre la certeza de los particulares q.e van expresados sirviendose ademas darle comunicm.to de este exped.te al S.r Cura Parroco p.a q. e en el informe lo q.e se le ofrezca y paresca acerca de la conducta moral q.e haya observado durante el citado sistema p.r como lo solicita en lo espera merecer de la notoria justificac.on de V. S. Aznalcazar ... y doce tres de mil ochocientos veinte y quatro.

Informe. En la villa de ... de agosto ... de doce de mil ochoc...tos veinte y cuatro ... estando juntos ... del Ayuntam.to

mo. en su Real Capital se conmemo-
ra Ntro. Sr. [illegible] Gral. y [illegible]
[illegible] por parte de Dn. Rafael Lobo fue
presentada la adjunta [illegible], la
real vista y [illegible] en que [illegible] particu-
lares [illegible] que el citado Dn. [illegible]
el haber no [illegible] [illegible] voluntario
ni de otra clase en el tpo. del llamado
[illegible] Constitucl. y que en esta epoca en
el tpo. q. ha permanecido en este Pueblo
no ha [illegible] [illegible] de adherir al su-
[illegible] Constitucl. referido no ha pertenecido
a sociedad alguna de las [illegible] por el
dho. sistema, ni [illegible] ninguno
empleo alguno en ese tpo. [illegible] to
opinion en el Pueblo por su [illegible] [illegible]
do lo [illegible] [illegible] [illegible] informan cierta-
mte. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] q. [illegible] observado [illegible] este [illegible]
a su informe el Sr. Cura Parroco
que es quanto pueden informar en
[illegible] a la verdad

Jph. Mor.
y Vazquez

Fernando
Marin

Juan Delgado

Gregorio Rodriguez

Actual de Sindico
Ignacio Castilla

Josef Maria
Suarez

Yo el infrascrito Cura Propio y Ju-



neficiado dela Yglesia Parroquial de
esta Ciudad Certifico: que Dn Rafael Lobo
mi Parroquiano ha guardado en lo moral
una conducta arreglada ala Ley Catolica
asistiendo alos actos religiosos y cum
plido con las obligaciones de un verdadero cris
tiano: que es cuanto puedo informar
en honor ala verdad. Tarija y Diciem
bre 6 de 1824.

Jose Ma. Tenorio



245 69



Sres de la Junta de Censura de esta Rl Universidad Literaria &c &c.

Sevª 6 de Dicd de 1824

Admitasele con protexta. Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

Dn Rafael Lobo natural de la Villa de Cartagena y Cursante en esta Rl Universidad a V.S.S. con la devida atencion expone: qe no pudiendo presentar las justificaciones de su Conducta politica y Religiosa como lo exige el nuevo plan de estudios a causa de la mucha distancia y el tiempo precito tan corto=

A V.V. S.S. Supca se dignen admitirle a matricula con la obligacion de presentarlas en todo el presente curso favor qe espera de la notoria bondad de V.S.S. Sevilla 7 Dbre 1 de 1824

Rafael Lobo
y Guzman

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en la de Leyes, Catedrático de Derecho Civil, en la misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Soto y Guzman natural de Cortegana y Cur-so de [illegible] ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Clase de mi cargo por todo el presente año Escolástico, y le juzgo apto para sufrir el examen qe. le previene por el Plan de Estudios, y para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla a [illegible] de Xbre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevª Novbre [illegible]
1825

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

Nos Doctores Dn. Jose Gutierrez, Dn. Manuel de Cespedes, y Dn. Francisco de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla, sus Cathedraticos de Instituciones Civiles &c.

Certificamos: y en caso necesario Juramos q.e Dn. Rafael Sobr y Guzman contenido en la Certificacion anterior, fue examinado, y aprovado en los examenes q.e los Cursantes de segundo año de Leyes aqui ... sufrieron en este dia, con arreglo a lo dispuesto por el Plan de Estudios ...
y para q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla ...

Dr. Man.l M.a de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Fran.co de Paula Ybarra



El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Leyes en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de Corteganad, ha asistido a la clase de mi cargo q. principio en 18 de Octubre de 1825 y finalizo en primeros de Junio de 1826, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q. p.r el plan se previene, y p.a q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 27 de Octubre 1826.

Dr. José Gutierrez

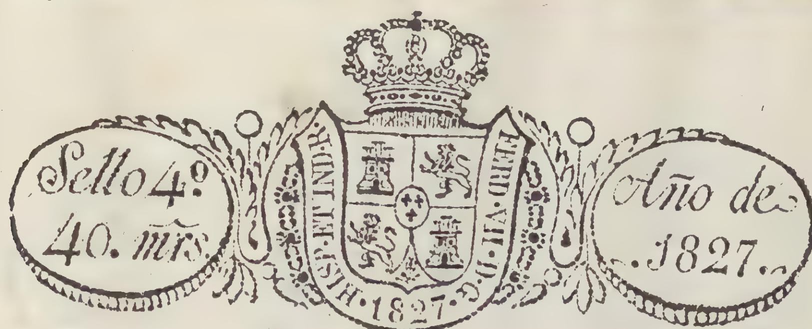
Los Doctores D.n Manuel Maria de Cespedes y D.n Francisco de Paula Ybarra certificamos y en caso necesario juramos q.e dicho D.n Rafael Lobo y Guzman ha sido examinado y aprobado en los examenes de tercer año de leyes q.e p.r dicho plan se requiere y p.a q.e lo pueda hacer constar damos la presente q.e firmamos en Sevilla a 27 de Octubre de 1826.

Sev.a 27 de Oct.e de 1826
Se nombra en lugar del S.r D.r Cespedes por su notoria indisposicion p.a q.e examine à este cursante al S.r D.r Agredano
D.r Maestre
Rr.

Aprobado en el examen de dho. por mi practicado en virtud del decreto anterior al S.r Rect.

D.r Agredano
D.r Gutierrez
D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 28 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



D.n Patricio Azpona, Bachiller en Leyes, encargado p.r el S.r Rector en las esplicaciones de estraordinario de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Lobo y Guzman cursante del 4.º año de Instituciones ciBiles ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principio el veinte y cinco de Enero y concluye al fin de este mes de Mayo; segun se previene en el articulo 55. del plan general de estudios

Y para que conste para los fines que en el citado Art. se espresan doy la presente que firmo en Sev.a á 17. de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Azpona

Sev.a Mayo 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Yo el D.r D.n Josef Ramon Vazquez Catedratico de prima de Canones como 4º año de leyes Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Lobo y Guzman natural de Antequera, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo arriba espresada, q.e dio principio en 18,, de Octubre del proximo año pasado de 1826,, y finalizó el en 18,, de Junio del año de la fecha: y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 15,, de Junio de 1827,,

D.or José Ramon Vazquez

Yo el Dr. Dn. Diego Suarez Moderante de las academias Dominicales de leyes de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. [illegible] el Lobo y Guzman cursante del 4.o de dicha facultad ha asistido con puntualidad desde el dia de la fecha á la academia de mi cargo q. dio principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y finalizará en 18 de Junio del año de la fecha; y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a 15 de Junio de 1827.

Diego Suarez

Sev.a Jun.o 25 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cenca
Sec.o



D. Rafael Lobo y Guzman como mejor proceda digo: Que ten go ganados los Cursos necesarios para recibir el grado de Br. en Leyes. Por tanto. =

Supp.co á V.S. se sirva admitirme á examen pa. dho. Grado, y que sien do aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.a &c.

Rafael Lobo y Guzman

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el infrascripto Srio. interino.

M./ Dr. Maestre

Pr. Bayerenizo
Lic.do

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Lobo y Guzman natural de Cortegana tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas y otro de Lógica en los de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres. Seguidamente como comenzo á regir el Plan de setenta y uno por el cual no se prescribian mas

de dos Cursos de Filosofía para entrar á cursar facultad mayor, se matriculó en Leyes, en cuya facultad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano, y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Instituciones Canónicas, cuyo curso deberá probar con las Certificac.^s del Moderante de la Academia Dominical y de su Catedrático. Ha acreditado su asistencia por tres meses á las explicac.^s de extraordinario, y obtuvo la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Así consta de los libros de esta Secret.^a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ocho.^s veinte y siete.

V.^o B.^o
Dr Maestre

T. V. B.^o
Dr Siles

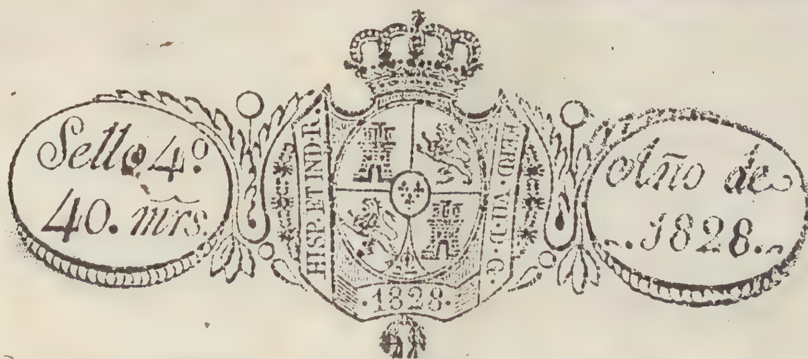
Dn Juan Moreno
Bayuerizo
Sec.^o

Autos Remítase este exped.^te á la Inspeccion gen.^l de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de la Real Univ.^d Lit.^a de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochoc.^s veinte y siete, de q.^e certifico.

M. Dr Maestre

Dn Bayuerizo
Sec.^o

75



El Dr. Dn. José Murta del Claustro y gremio de esta Rl.
Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Religion en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de Cortegana y vecino de Aroche ha asistido a la clase de mi cargo q. principió en 18 de Octubre y finalizó en 5 de Junio de 1828, con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 4 de Junio de 1828.

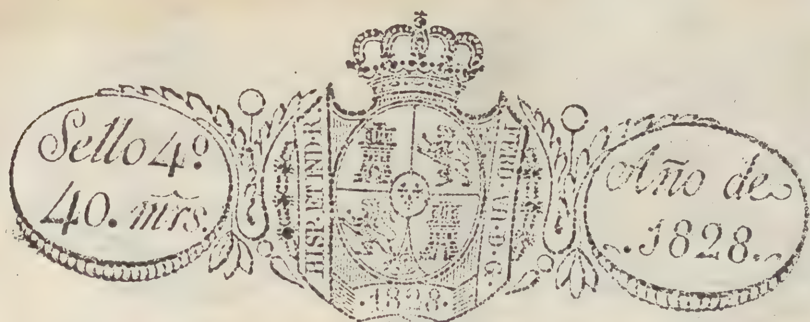
Dr. José M. Murta

[Cu]rª Nov.e 1 de 1828.
[P]or su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Aprobado en el examen Sevilla 4 de Junio de 1828.

Dr. Ruiz

Dr. Cha[illegible]



El Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Derecho Romano Español en ella &c.

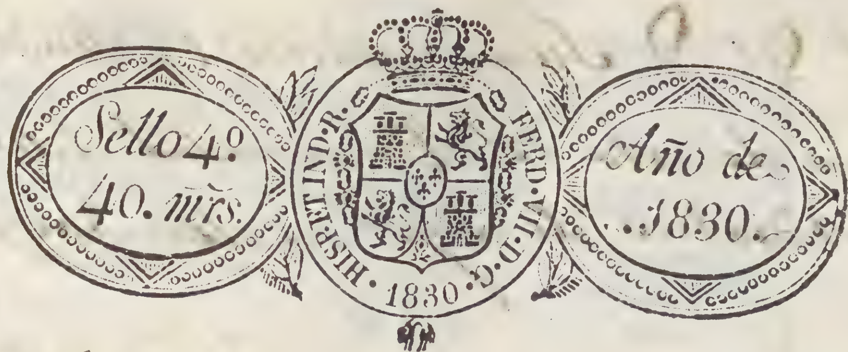
Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Rafael Lobo y Guzman natural de Cortegana, y Vº. de Aroche, ha asistido a la clase de mi cargo qe. principió en 18„ de Octubre y finalizó en 1º. de Junio, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pa. qe. asi pueda hacerlo constar doy la presente qe. firmo en Sevilla á 3„ de Junio de 1828„ =

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen. Sevª. 3. de Junº. de 1828.
Dr. Arredondo Dr. Manchero Dr. Rodas

Sevª. Novre. 4 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº.

77



Nos el D.r D. Tomás Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Leyes en ella &c=

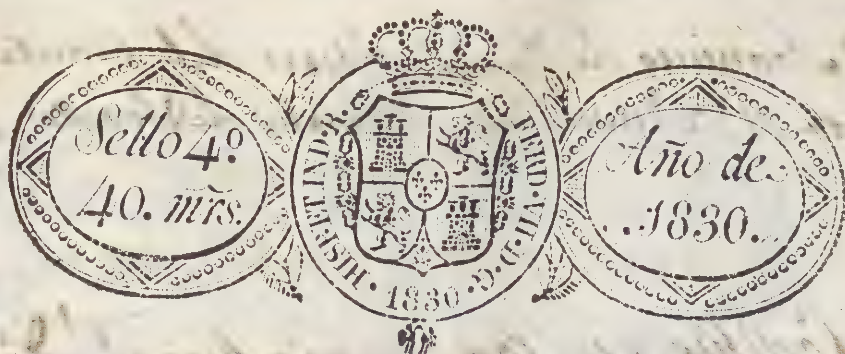
Certifico, y en caso necesario juro que D. Rafael Lobo y Guzman natural de Aroche, há asistido á la Clase de mi cargo que principió en Octubre del año pasado de 1829, y finalizó en Junio del presente de 1830, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y lo juzgo apto p.a sufrir el examen q.e p.r el plan se previene: en vista de lo cual pongo esta que firmo en Sevilla á 29 de oct.re de 1830.

Dr. tomás Romero
de Agredano

Nos el Dr. D. Juan Ramirez Cardenal del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevª. y su Catedratico de Leyes en ella &c=

Certifico y en caso necesario juro que D. Rafael Lobo y Guzman natural de Aroche ha asistido a la Clase de mi cargo q. principió en Octubre del año pasado de 1829, y finalizó en Junio del presente de 1830, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y lo juzgo apto pa. sufrir el examen q. p. el plan le previene: en vista de lo cual pongo esta q. firmo en Sevilla á 29 de Octubre de 1830.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenal



Nos los Dres D. Tomas Romero de Agredano, D. Juan Ramirez Cardenas, y D. Antonio Maria de Roda Catedraticos de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que D. Rafael Lobo y Guzman, ha sido examinado, y aprovado, segun como se previene p.r dho Plan; y en vista de ser asi, y p.a q.e lo pueda hacer constar, firmamos esta en Sevilla a 29 de Octubre de 1830.

Don Agredano

Dr. Roda

Dr. Ramirez

Nos el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. el Dn. Rafael Lobo y Guzman ha asistido a la academia dominical de . . . de q. empezó hasta su conclusion con la mayor puntualidad, cumpliendo exactamte. con los cargos de defender, y arguir cuando se le señaló pa. ello: en vista de ser asi y pa. q. pueda hacerlo constar por . . . . go esta q. firmo en Sevilla a 29 de Octbre. de 1830.

Dr. Iberri

Sevª. 29 de Octe. de 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cens.

Dr. Muestra

Sº



Dn. Jacinto Romero Alcalde ordinario p.r S. M. y de primer Voto en la Villa de Aroche &.

Certifico, en caso necesario juro, q.e D.n Rafael Lobo y Guzman Bachiller en Leyes, á obserbado en este Pueblo una conducta yrreprehensible, sin haber pertenecido a sociedad alguna; y para q.e asi conste doi esta ciustancia del interesado en Aroche y Diciembre 15 de 1838

Jacinto Romero = entre renglones = juro = vale

D. José María Tenorio Cura propio y Beneficiado de la Parroquial de Nuestra S.a de la Asumpcion de esta Villa de Utrera Arzobispado de Sevilla &.

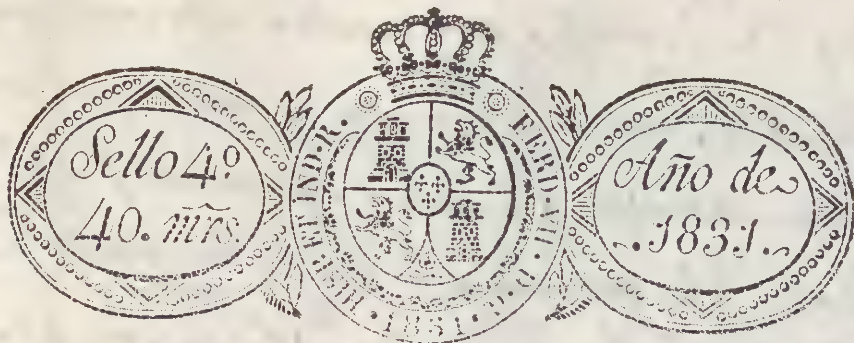
Certifico q. D.n Rafael Lobo hijo de D.n Juan y de D.a Josefa de Guzman su legítima Muger Vecinos de esta Villa y Estudiante de Leyes de la R.l Universidad de Sevilla, ha observado en este Pueblo durante el tiempo que ha residido en él una conducta moral y política buena y sin nota alguna; y para que pueda hacerlo constar donde le convenga lo firmo en Utrera a 16 de Diciembre de 1831.

José María Tenorio

Julian Perez Bravo, Ess.no de S. M. Notario en la su Corte Reynos y Señorios Vecino de ella, Doy fee: Que D.n Jacinto Romero y D.n Jph. M.a Tenorio, de quienes se hallan libradas las anteriores certificaciones, el primero Alcalde ord.o p.r S. M. de primer voto de esta expresada V.a y el segundo cura propio y beneficiado de la Parroquial Yglesia de la misma, ambos en actual uso y exercicio de sus respectivos ministerios: y las firmas y rubricas con que las autorizan, las reconozco p.r las propias de sus puños y letras, con las q.e han usado y usan en semejantes instrumentos, siempre se les ha dado entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e así conste a solicitud de parte interesada, la presente q.e signo y firmo. En Utrera a diez y [illegible] de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años.

Julian Perez Bravo

[illegible]



D. Juan Jose Lobo y Parreño, graduado de Br. en Leyes en la Rl. Universidad de Sevilla en el año de mil setecientos ochenta y nueve, y recibido de Abogado en los Rs. Consejos de S. M. en el año de mil setecientos noventa y quatro y de edad de sesenta y tres años &c=

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Lobo y Guzman Br. en la misma facultad, ha asistido á mi bufete pr. tiempo de seis meses cumplidos, contados desde primero de Enero hasta el veinte y tres ~~diez~~ de Julio, con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para que asi pueda acreditarlo el interesado, doy esta que firmo en Aroche á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno = entre renglones = el veinte y tres = vale

Lic. D. Juan Jose Lobo
y Parreño

Julian Perez Bravo Escno. del Rey nro. Sr. en todos sus Dominios y del Nº. de esta Villa de ... Calzadilla, doy fee: Que dn. Juan Jose Lobo y Parreño de quien se halla librada la precedente, es Aboy.

de ly R[ea]l Carcel con entradas abiertas en este
Pueblo, como se intitula y como tal esta
despachando quantos negocios judi-
ciales se le presentan en su Juzgado
ordinario de esta dicha Villa y en otras: y la
firma y rubrica con que la autoriza la tiene
[illegible] suya propia de su puño y letra [illegible]
la que hemos dado y damos entera fee y credito
[illegible] como si fuera de el
[illegible] Partimiento
doy la presente que signo y firmo, en este dicho
a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos y treinta
[illegible]

Julian Perez
Notario

Examinado y aprovado. Lima 14 de En.o de 1832.
Don Arredondo — D. Ramirez — D. Rod[illegible]



Dn Juan José Lobo y Barreño Br graduado en la Rl Universidad de Sevilla en el año de 1789, y recibido de Abogado en los Rs Consejos de S.M. en el año de 1794 de edad de sesenta y tres años &c=

Certifico y en caso necesario juro que el Br Dn Rafael Lobo y Guzman ha asistido á mi estudio desde el 23 de Enero del año de 1831, hasta el 23 de Julio del mismo año, habiendo estudiado en todo este tiempo, en los dias lectivos y po los autores designados por el plan, con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: ejercitandose tambien en el despacho de los negocios forenses; y para que asi pueda acreditarlo el interesado doy esta que firmo en Aroche á 25 de Enero de 1832.

Licdo. D. Juan José Lobo y Barreño

El año q. ha estudiado este interesado es el septimo de Leyes lo q. certifico yo igualmente: Fecha ut supra.

Licdo. D. Juan José Lobo y Barreño



Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1832.

[illegible] Lic.do y Abogado graduado de [illegible] en leyes en [illegible] Uni-
versidad de Sevilla en el año de mil ochocientos [illegible] y nueve y recibido [illegible]
[illegible] por los M.s Consejos [illegible] en el año de mil setecientos noventa y
[illegible] años.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Rafael
Lobo y Guzman residente en esta villa de Aroche ha asistido á
mi estudio desde veinte y tres de Enero del año corriente, hasta
el veinte y tres de Julio del mismo con toda puntualidad apli-
cacion y aprovechamiento habiendo estudiado en este tiempo
el octavo año de leyes p.r los Autores designados p.r el plan
ejercitandose al mismo tiempo en el despacho de los nego-
cios forenses; y p.a q.e pueda asi hacerlo constar y esta que
firmo en Aroche á 15 de Oct.re de 1832

Lic.do D.n [illegible] Marques [illegible]
Barrero

Dn. Jose Ma. Tenorio Cura propio y Beneficiado de esta Yglesia Parroquial de N. Sa. de la Asumpcion &c=

Certifico y en caso necesario juro que el Sr. Dn. Rafael Lobo y Guzman ha observado en este Pueblo buena conducta Moral, cumpliendo con los deveres de buen Christiano, y sin haber pertenecido a Sociedad alguna de las reprobadas pr. nuestro Gobierno. y pa. que asi pueda hacerlo constar el interesado doy esta que firmo en Aroche a 15 de Octbre. de 1832.

Jose Ma. Tenorio

Dn. Manuel Vazquez Oliveros Alcalde ordinario pr. S. M. en esta Villa de primer voto y encargado de la policia &c=

Certifico y en caso necesario juro que el Sr. Dn. Rafael Lobo y Guzman residente en esta misma ha observado en ella una conducta politica irreprehensible sin haber pertenecido jamas a Sociedad alguna de las prohividas pr. nuestro Gobierno= y para que asi pueda hacerlo constar este interesado doy esta que firmo en Aroche á 15 de Octbre. de 1832.

Manuel Vazquez Oliveros

Jose Cirspanmier Escno. de S. M. Notario de lo

82

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832.

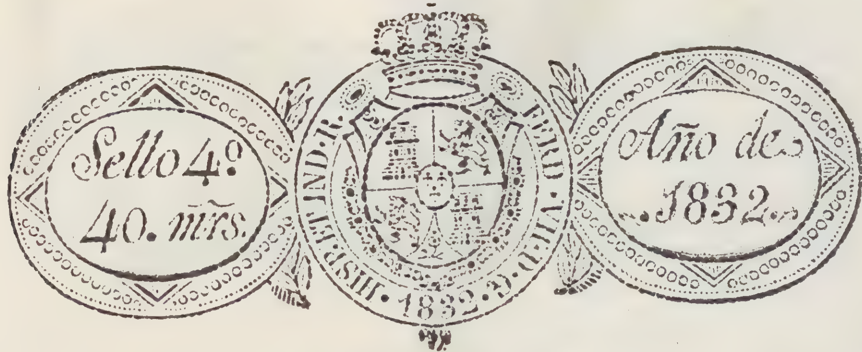
Reynos Vecinos de esta Villa de Aroche vnicos q.e ahora en ella doy fee: Que D.n Juan Josef Lobo y Parreño, D.n Josef Maria ..., y D.n Manuel ... olivera, de quienes se hallan libradas las precedentes; son el primero graduado de ... en Leyes, y aprobado de Abog.do de la R.l ...: el segundo Cura propio y Beneficiado de la Unica Parroq.l Yglesia de esta misma Villa y el ultimo Alcalde ord.o de primer voto de ella, todos tres en actual uso y exercicio de sus ministerios, y las firmas y rubricas con sus respectivos ... las reconozco q.e son suyas propias de sus puños y letras, con las q.e ... conformes ... en este y ... Y para q.e asi conste ... al ... pongo la presente q.e signo y firmo, en Aroche a diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Julian Perez Bravo
Es.no de S.M.
... gratis

Examinado y aprobado. ... a 27 de oct.e de 1832.

...a Arredondo

D.r Rodr...



Sor. Rector

El Br. Dn. Rafael Lobo y Guzman natural y vecino de la Villa de Aroche y estudiante de 7.º año de Leyes en esta R.l Universidad, á V.S. con el devido respeto dice: que habiendo presentado en la Secretaria certificacion de un Abogado en la que juraba haber asistido á su bufete desde primeros de Enero de 1831, hasta el 23 de Julio del mismo segun lo previene la R.l orden de S. M. se le ha tachado de incompleta p.r faltarle el requisito expresado en la referida R.l orden de designar los autores p.r los que se ha hecho el estudio privado; y siendo imposible poderla remitir y q.e se devuelva antes de espirar el termino p.a cerrarse la Matricula=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me matricule bajo la protesta de presentar otra certificacion en los terminos prevenidos. Asi lo espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla y Enero 13 de 1832

Br. Rafael Lobo
y Guzman

Certifico yo el Infraescrito Cura Benefic.do pp.rio dela Ynsigne Yg.a Mayor Parroq.l dela Asunc.n de Ntra. Sra. de esta Villa de Aracena q.e D.n Teodoro Librero y Campo estudiante de filosofia, mi feligres; hijo de D.n Florencio, y de D.a Ysavel de Campo há observado buena conducta politica y moral en todo el año pres.te; y asi mismo ha confesado y comulgado en el tiempo pasqual; y dos veces desp.s; seg.n está prevenido por R.s ordn.s; y p.a q.e conste, y obre los efectos convenien-tes, doy la presente q.e firmo en dha. Villa de Aracena en 8. de Set.e de 1832.

D.r Lorenzo Rico y Guzman

Los del Num.o [illegible] de S.M. publ.cos del Ilustre Ayuntam.to Juzgado y Rentas de esta V.a damos fee: que el S.r D.n Lorenzo Rico y Guzman de quien la Certificacion antecede bien dada y firmada, es Cura Beneficiado propio de esta Parroq.l y en el uso y ejercicio de su Ministerio. Y para q.e conste donde convenga a [illegible] de parte [illegible] firmamos la presente en Aracena a ocho de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos

[signature] Florencio [illegible] Librero






El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Real Vniversidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D. Teodoro Librero y Campos ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos ala de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treynta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Es examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol

[illegible] Bravo

Sello 3.º de Sn.l de 1834

Vale buena conducta

Por acuerdo del Tribunal de Censura

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro, qe. Dn. Teodoro Librero ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, qe. fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D. Manuel Maria del Marmol

Sevª. 2 de Octe. del 1834.

Es de buena conducta. Por Estudiante de la Tm. de Cu.ª

D. J. Martinez

Exam.do y apr.do

D. Marmol

Arrespacochaga

Alvarez

Ynspeccion General
de
instruccion publica

Reconocida por esta Ynspeccion general la adjunta instancia documentada de Dn. Antonio Decaror y Fisandier sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, ha declarado nula la incorporacion del curso de Metafisica que se dice estudiado privadamente con el Doctor y Catedratico Zapata, y en su consecuencia dicho individuo debera ganar el 3r. año Filosofia en el escolar proximo venidero.

Dios gue a V. S. ms. años
Mad.d 28 de Abril de 1829

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y ocho,



D. Jn. Antonio Lecaroz y Fisandier natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á VS. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Juan Lecaroz

Auto

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi S. Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d Lit.a de Sevilla á trece de Abril de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre Roz

Dr. Bayneri

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Antonio Lecaroz natural de esta Ciudad incorporó los Cursos de Lógica y Metafísica que habia estudiado en el Convento de Santo Domingo de Ecija el primero, y el segundo privadamente con el Dr. D. Juan Francisco Zapata, Catedrático que fué de Filosofía, en los de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro, para lo cual sufrió un exámen público. Ganó en esta Universidad un Curso de Física general y particular, dos de Derecho Romano y uno de Derecho patrio en los de mil ochoc.s veinte y cuatro á mil ochoc.s veinte y ocho,

y de este al veinte y nueve se matriculó en Instituta: canónicas que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Juan Bagnerizo

Cotejo
Dr. Maestre
Rr.

Cotejo
Dr. Siles

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de instruccion publica. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á catorce de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Bagnerizo

M
Dr. Maestre
Rr.

Af.



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patl y Ya de Serª qe en el lib.º nº 75 de Bautism.s al fº 160 vto se halla la siguiente=

Partida En Domingo quince de Nove de mil ochoc.s diez y ocho as el R. P. Fr. José Maria Fiandiez de Sn Antonio Lector de Sagrada Teologia en el Colegio de Sn Pedro de Alcantara de esta Ciud con licª del Sor Provl y de mi el infrascripto Cura del Sagº de esta Sta Patl Yga de Serª Bautizó Solemnemte á Antº Maria Juan José Diego; qe nació en trece de este dho mes y año; hijo legmo de dn Juan Antº Lecaroz, y de dª Maria de la Salud Fiandiez, al natl de esta Ciud. Abs Patern. dn Antº Lecaroz, y dª Maria Sanchez, Abs Matern. dn Felipe Fiandiez y dª Josefa Barrera; fue su Padno con licª del mismo Sor Provl el Sor dn Antº Maria Fiandiez Pbro. Cura propio de la Parroqª de Sta Marina y Secretario del Sto Oficio de la Inquicicion de esta Ciud á qn hize presente el parentesco y obligs y en fé de ello lo firmé = fha ut supra = Dr dn Pedro Pezara, Cura ——

Concuerda con su original á qe me refiero, Serª diez y siete de Octe de mil ochoc.s treinta y dos =

Dr Dr Leandro José de Flores

El infrascto. Cura the. de Magrarnis de esta Sta. Patriarcal Igla. de esta Ciudad, certifico q. Antonio Maria Lecaro mi feligres es de buena vida y costumbres y frequenta los Stos. Sacramtos. y pa. q. conste lo firmo en Sevilla hoy d.. diez y siete de mil ochocientos treinta y dos

Mnl. Man. de la Bastida
cura the.

Me consta ser cierto cuanto espone el Br. D. Manuel de la Bastida en su anterior certificacion. Sevla. y octubre 23 de 1832

José Contreras

2 [folio 97, top right]



El Catedratico de Filosofia por su Magestad de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. Antonio Maria Lecaroz ha asistido en este año escolastico, que empeso en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido el primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Esaminado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [signature] ... Bravo [signatures]

Sevª. 3 de Dic.e de 1833.

Es de buena Conducta.
Puntual de la [illegible] de Con.a
C. Muertes [signature]

92



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Antonio Lecaroz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D.r Manuel Maria del Marmol

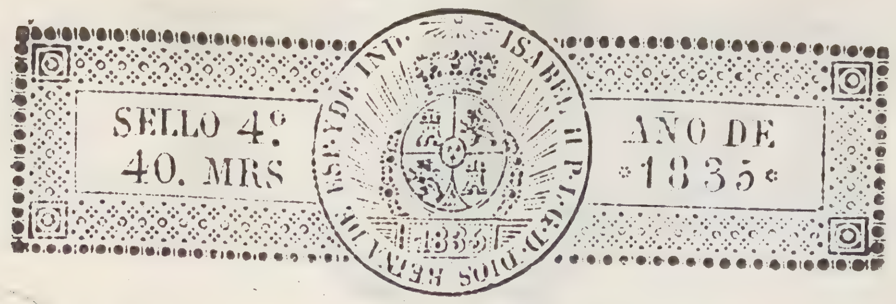
Examinado y aprobado
D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
S.o



El Cathedratico de Filosofia por S.M. de la Lit.a Univers.d q.e abajo firmo

Certifico y Juro q.e D.n Antonio Lecaroz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Maria del Marmol

Exam.do y aprobado.

D.r Manuel

Alvarez

Arizpacochaga

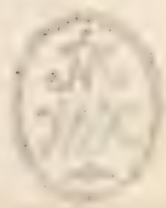
Sev.a 17 de Dic.e de 1835.

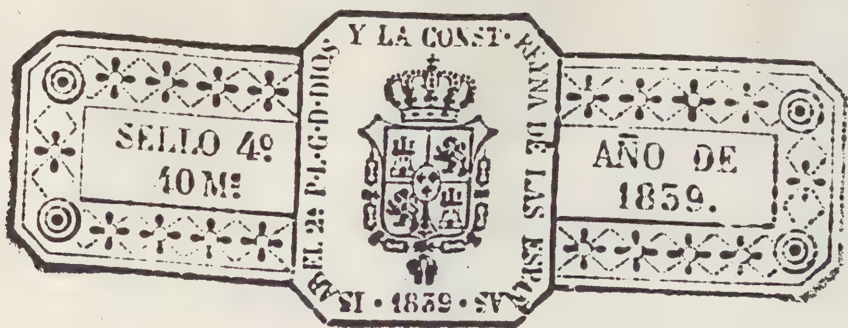
Es de buena conducta por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

D. Alvarez

S.o







Ylmo. Sr.

D. Antonio Lecaros, natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que =

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª Pido &.

Antonio Lecaros

El Dr. D. Josef Gutierrez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla: en el de Leyes Catedratico de dha facultad, Abogado de los Rs. Consejos &c.

Certifico: q. D. Anto. Lucena Pro. ha tenido en la clase de mi Cargo la Sabatina q. pr. Estatuto de Universidad debe preceder al Bachilleramiento, la q. presencie por Decreto del Sr. Rr. y en la q. defendio la siguiente question

Pecunia mutuata restituenda est juxta
valorem intrinsecum tempore contractus:
& non secundum valorem in-vel extrin=
secum tempore solutionis

A la q. se le opusieron los Argumtos. de costumbre y cuyo acto es de mi aprobacion pa. q. pueda entrar al Gdo. de Br. en Leyes Seva. 19 de Mayo de 1818.

Dr. José Gutierrez

Pecunia mutuata restituenda est, juxta valorem intrinsecum tempore contractus; et non secundum valorem in=vel extrinsecum tempore solutionis.

Propugnab. ab Antº Lucena pro Baccalaureatus Gradu in Jurisprudentia promerendo. sub tutamine D. D. Josef. Gutierrez.

Sevª 14 de Abril de 1818

Pase á censura al Sr. Dr. D. Tomas Agredano.

D. Rodriz.

Vº Bº

D. Agredano

El Dr. D. Josef Gutierres del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lit.a de Sevilla en el de Artes y Leyes, Cathedratico de Partidas, é Instituta Abogado de los R.s Consejos y del Ylte. Colegio de esta Ciudad.

Certifico q.e D. Ant.o Lucena Pro. ha asistido en el presente año q.e acabo p.r Mayo, á la Clase de Partidas de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento; y p.a la prueba de dho año doy la presente. Sevilla 21 de Sept.e de 1818.

D.r José Gutierres

El Dr. D. Manuel Carmona Pbro. Capn. Rl. en la de S. Fernando del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrados Canones Cathedratico de dha. Facultad. &c.

Certifico que D. Antonio Lucena Pbro. ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad y aprovechamiento en el presente año de la fha. y pa. q. se le pruebe el Año en Secretª. doy la presente. Sevilla 17 de Junio de 1819.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Sev.a

33 99



S.S. Doctores dela Junta de Censura

4 de Nov.e de 1825

Apuntese en la Secria y si p.a el dia 20 del corr.te hubiese traido los docum.s q.e le hacen falta, aquel apunte servirá de matricula

Por Acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Antonio Lucena natural y vecino dela Ciudad de Cordoba á V.S.S. con el debido respeto espone: que no pudiendo por la premura del tiempo y por la distancia del Pueblo de su naturaleza, donde tiene cursada la filosofia, presentar en el dia los docum.tos con q.e debe acreditarlo, como ni tampoco, por las mismas razones, los q.e se exigen en el plan vigente: Y deceando el esponente empesar el estudio de la facultad de Medicina

A V.S.S. rendidam.te suplica q.e teniendo en concideracion cuanto lleva dicho, y p.a q.e no sele irrogue perjuicio alguno; se dignen admitirlo ala matricula del primer año de la in-

dicado ff. haciendo solemne protes
de presentar los relacionados docu
mentos. Asi lo espera el sup
cante dela notoria justificacion
V.S.

Sevilla 3 de Nobiembre de 1

Ant.o Lucena



Sevilla y Enero 8 de 1827

Se aprueba el nombramto. de sostituto en la persona q. se expresa.

Dr. Maestre Rr.

Sor. Rector

Hallandome debil de resultas de la enfermedad q. he padecido, he jusgado idoneo, pa. desempeñar la sostitucn. de la catedra de concilios españoles, q. he servido de propietario, al Sr. Dr. Ant.o Lucena Pro, cura de Sn. Lorenzo Bachillr. en canones, sujeto de probidad e instruccn. q. quando obtuvo el grado as. pasados manifestó su pericia, y está conforme en servirla con el beneplacito de VS. de qn. espero se sirva poner su decreto al margn. pa. q. pase a desempeñarla. Sevª. 7 de Enº. de 1827

Dr. Manl. de Siles



In contractu perfecto emtionis et venditionis periculum rei vendite ad emptorem pertinet.

Possessor bone fidei omnes fructus suos facere tam naturales quam industriales sustinemus

Propugnabuntur a Gabriele Toreto de Lacuna pro Bachalaureatu gradu in Jure civile obtinendo.

Propugnentur
Dor. Vargas
Rr.

Presidente [illegible] ... D. ... Juan de ... [illegible]
... [illegible] ... Pr. ... [illegible]
... [illegible] ... Castellan...
... [illegible] ... Domingo



El Examinador de Filosofia por la Real Universidad de Sevilla q.l abajo firmo

Certifico que D.n Juan Antonio Lecaroz està suficientemente instruido en Logica, para pasar à las clases ulteriores. Sevilla tres de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Manuel Maria del Marmol





Certifico yo el Alcalde Primero de esta Demarcacion del Sagrario como D.n Juan Antonio Lecaroz y Zurundier, q.e vive en ella desde q.e nació, há observado la mejor conducta politica en los Años anteriores q.e nos hán precedido, y ál mismo tiempo conserva la mejor Opinion áfavor del Rey, y sus soberanos derechos sin haber sido Nacion.l declare alguna, ni su Padre; y Ademas es de buena vida y costumbres, y como tal conocido de todos los de esta Demarcacion: y p.a q.e conste á su pedim.to firmo la presente á veinte y ocho de Noviembre de Mil ocho cientos veinte y quatro.

José Ml. Martín



116

105

SELLO 4.º 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX | AÑO DE 1825

Rl. Univ. Lit.a de Sev.a

104

Sev.a 17 de Enero de 1825.

Las Certific.s presentadas por Dn. Juan Ant.o Lecaró y Dn. Francisco de Paula Gavidia son legitimas dadas y rubricadas p.r mi, como tambien estan estampadas en el libro de Matriculas de los Estudios de este Conv.to = Digo que á V.m d.e ... Pacheco ... Ma.o de Estud.s ...

D.n Juan Antonio Lecaró y Fisindiez natural de esta Ciudad me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. por la q.e consta que en el año de 1823 á 1824 estudió en ese Convento de San Pablo bajo su direccion un Curso completo de Lógica.

Ygual Certificacion me ha presentado D.n Francisco de Paula Gavidia tambien natural de esta Ciudad.

Sirvase V. decirme al

margen de este to[...]
te conste sobre la [...]
de dha. Certificacion
Dios que á V. m.[...]
Sevilla 14 de Enero
1825.

P. y. o. S. P.
Dr. Juan Baigue[...]

M. R. P. Lector Fr. Juaquin Mª Pache[...]



Don Juan Antonio Lecaroz natural y vecino de Sevilla se presentó con certificacion jurada de su Catedratico á examen de Fisica para probar el presente curso y fue aprobado. Sevilla tres de Junio del año de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol — Dr. Juan Bauttª. Maestre

Dr. Franco. de P[illegible] Zbeny

Yo el Doctor Don Manuel María del Marmol Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad literaria.

Certifico y juro que Don Juan Antonio Lecaroz natural y vecino de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento notorio á la clase de mi cargo qe. fue la de Fisica que finalizó el dia tres de Junio. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Manuel Maria del Marmol

106



Yo el D.r D.n Manuel de Céspedes Catedrático de esta Universidad de instituciones civiles.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Antonio Lecaroz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo y para q.e conste lo firmo en Sevilla de 1826.

D.r Man.l Maria de Céspedes

Sev.a Oct.e 17 de 1826.
Ct de buena conducta
Por acuerdo de la Junta:
D.r Cerero
Sec.o



Nos los Doctores y Catedraticos de instituciones civiles de esta Universidad.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.n Juan Antonio Lecaroz se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla cinco de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Ibarra

Sev.a Oct.e 17 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

108



Don Patricio de Arjona, Bachiller en Leyes encargado por el Sõr Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario en la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Juan Antonio Lecaroz cursante del segundo año de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente curso que dió principio en 25. de Enero y finaliza á fines del presente mes, segun se previene en el titulo 11 del Plan general de estudios

Y para que conste á los fines que en dicho titulo se expresan doy la presente que firmo en Sevilla á 24 de Mayo del año de 1827.

Bⁿ Patricio de Arjona

Sevª Mayo 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Sec°



El Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Segundo año de Instituciones Civiles de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Antº Lecaroz y Fis-sandiex natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, ala clase de mi cargo en el curso que dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado y finalizó en 18 de Junio del presente año.

Y para que conste doy esta que firmo en Sevilla a del mes Junio de 1827.

Dr. Cespedes

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos y juramos que el dicho Dn. Juan Antº Lecaroz y Fis-sandiex se ha presentado alos Examenes Generales, y ha sido aprobado en ellos. Sevilla a de Junio de 1827.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Exª Dicª 26 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº





Yo el Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes Catedratico de Instituciones civiles en esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Antonio Lecanoz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que es la de derecho patrio en el curso que empezó en 18 de Octubre de 1827 y finalizó en 18 de Junio de 1828 y paraque conste la firmo en Sevilla á 20 de Junio de 1828.

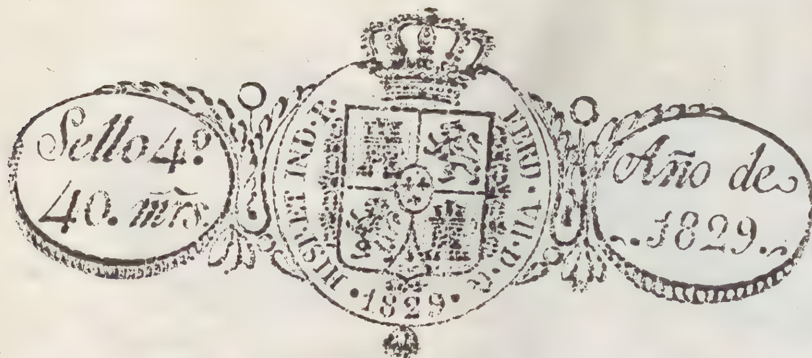
Dr. Man.l M.a de Cespedes

[margin:] n.º 8 dl. 27 de 8. Es buena prueba. Por acuerdo la Junta. Dr. Cereso

Examinado y aprobado. Sevilla 27 de Octubre de 1828.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra





D. José García Sanchez, Bachiller en Sagrada Teología, Canones, y Artes, Cura Parroco de la Villa de Hinojales y Catedratico interino de derecho Canonico en esta Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Juan Antonio Lecaroz, natural, y vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de cuarto año de Leyes ó sea Instituciones canonicas, en el curso que empezó en 18 de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en 31 de mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Y para que conste lo firmo en Sevilla á 1.º de Junio de 1829.

D.r José M.a Garcia
Sanchez

Sev.a Jul.º 4 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º





D. Juan Antonio Lecaroz y Fis-sandier, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Juan Antonio Lecaroz

Auto — Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univd. Litª de Sevilla á cuatro de Mayo de mil ochos. treinta de que certifico.

M.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Antonio Lecaroz natural de esta Ciudad, incorporó los Cursos de Lógica y Metafísica, que había estudiado el primero en el Convento de Santo Domingo de Ecija y el segundo privadamte. con el Doctor D. Juan Franco. Zapata en los de mil ochos. veinte y dos á mil ochos. veinte y cuatro, para lo cual sufrió un examen público. Ganó en esta Universidad un Curso de Física general y particular, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas de mil ochos. veinte y cuatro á mil ochos. veinte y nueve. Y habiendo se remitido á la Inspeccion solicitud documentada para el grado de Bachi-

ller en Leyes, se declaró nulo el año de Metafísica y se le mandó estudiar el tercer curso de Filosofía, en cuyo caso reprodujera la instancia. En su cumplimiento está matriculado para el presente Curso en Metafísica y Ética que deberá probar con las certificacs. correspondientes. Ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo cuatro de mil ochocs. treinta

Vº Bº
Dn. Fran.co de Paula
Censo

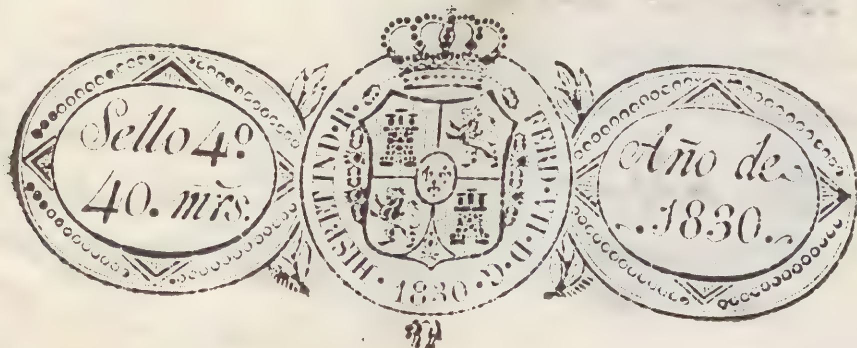
Vº Bº
Dor. Miguel de Vargas
Decano

Dr. Juan Baquerizo

Auto 4 Remitase este expedte. á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta Univd. litª. de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocs. treinta, de qe. certifico.

Dr. Censo.

Dn. Baquerizo
Srio.



D. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado y Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad.

Certifico: que D. Juan Antonio Lecaróz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que es la de Metafisica y Etica, en el curso principiado en 18 de Octubre de 1829 y finalizado en 31 de Mayo de 1830. y en caso necesario juro

Sevilla 1º de Junio de 1830.

Juro Vale.
Arespacochaga

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprovado
Arespacochaga

[illegible]

Sevilla 3 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cons.

D.ⁿ Maestre
Sec.º

114



El Lic.do D.n José Ant.o Saenz de Tejada, abogado de los Reales Consejos de S. M., de edad de 26 años,

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Bau.ta Lecanoz y Lissandier, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en mi estudio privado á las lecciones de Decretales, que he explicado por Carlos Sebastián Berardi, correspondientes al año sexto de la carrera de Leyes, lo cual así [lo ha] verificado desde el primero de Febrero de este presente año hasta fin de Agosto del mismo. Y p.a q.e lo pueda hacer constar le firmo á su instancia la presente en Sevilla a 4 de Octubre de 1832.

Lic.do J. Ant.o Saenz de Tejada

Examinado y aprobado Sevilla 4 Oct.e 1832

D.r Carmona

D.n José Ramon Vazquez

115



El Licenciado D. Juan Brabo Murillo, Abogado incorporado en el Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro; que D. Juan Antonio Lecaroz y Fis-sandier natural y vecino de esta Ciudad, cursante de sexto año de Leyes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á mi estudio bajo mi direccion y enseñanza desde primero de Febrero del presente año del mil ochocientos treinta y dos hasta primero de Agosto del mismo; y paraque conste doy la presente. Sevilla 8. de Octubre de 1832.

L. Juan Bravo
Murillo



El Licenciado D. Juan Casado Tello Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, de edad de 29. años.

Certifico y en caso necesario juro: que el B.er D. Juan Antonio Lucaros y Fio=Sandier natural y vecino de esta ciudad ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, desde el 24 de Enero del año proximo pasado hasta el 24 de Julio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, la obra de D. Juan Sala titulada Digestum Romano-Hispanum mandada dar por la Superioridad en el quinto año de Leyes. Sevilla 1. de Enero de 1832.

Lic.do D. Juan Casado Tello

Damos fe: Que el Lic.do D.n Juan Casado Tello por quien aparece dada y firmada la Certifica

sin que ninguno es Abogado del Ilustre Colegio de
esta ciudad como de titulo y a mas le tenemos
por siempre celoso cuidado y da entera
fe y credito en ambos juicio y para que
conste sellamos la presente con el de nuestro Colegio
dado en Sevilla a .. de este mes y año =

L. D. Manuel M.ª de la Cuesta
no co
n. pp.

Jn. José de Molina
no co
ss. pp. de Sev.ª

Fran. Jph. de Ascarza
ss. no co pu.co de Sev.ª

Examinado y aprovado en 5 de Enero de 1832 =

D.n Agredano   D.r Ramírez   D.r Rodas





El Ynf.to Cura del Sag.o certifico q.
D.n Juan Ant.o Escaroz está em-
padronado, ha cumplido con la
Ig.a el presente año, y ademas ha
frequentado los Sacramentos las
tres veces q. prescribe el plan
de Estudios, observando buena
conducta moral y politica. Se-
villa y Sept.e 28. de 1832.

D.r D.n Leandro José
de Flores

Me Consta ser cierto cuanto Expone el D.r D. Leandro
José de Flores sobre este Individuo en su anterior Certificacion
Sevilla y Sep.re 28. de 1832. Jose Contreras



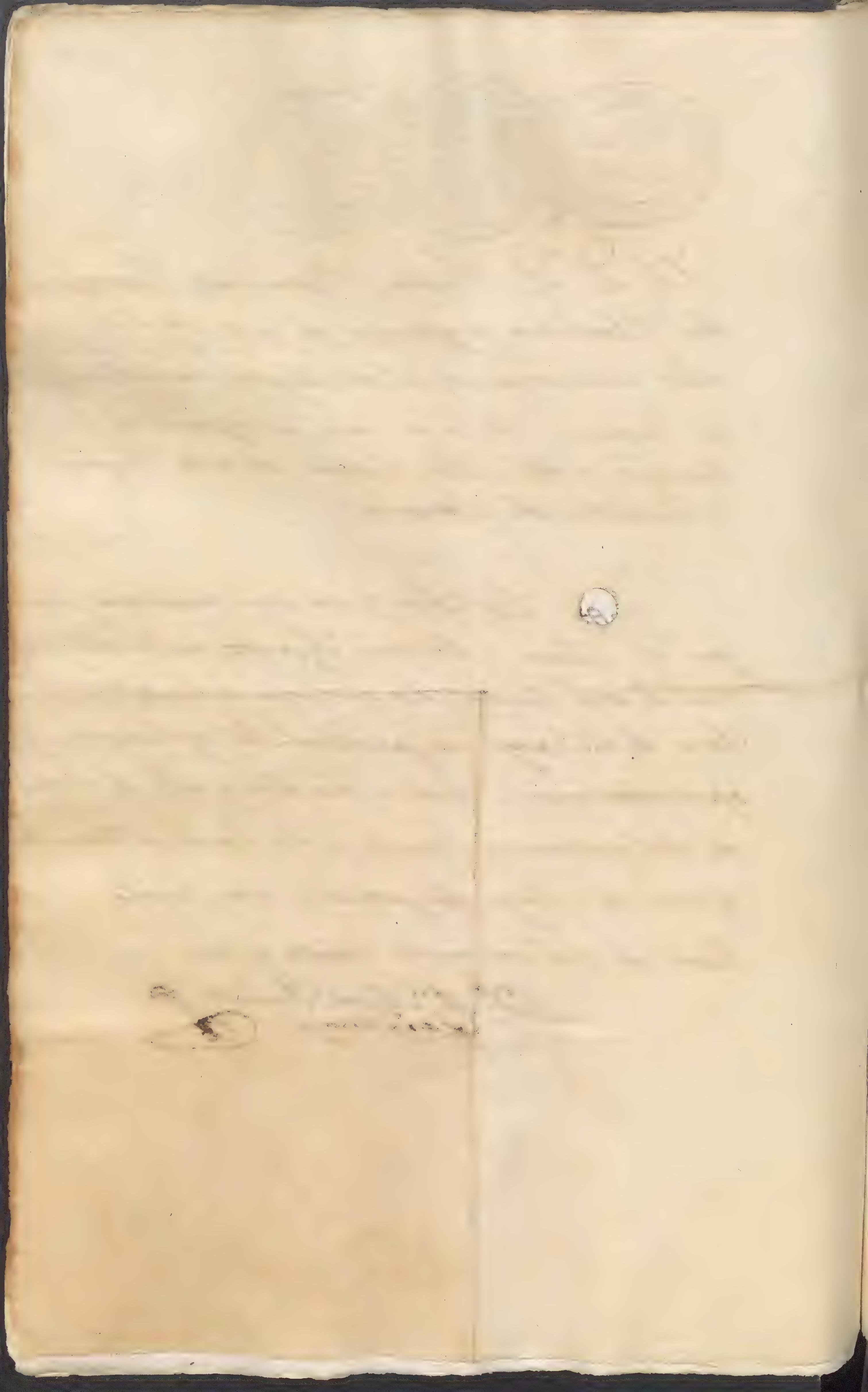




El Dr. D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Leyes Catedratico de termino de la misma, abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Juan Antonio Leiaroz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta el treinta y uno de Mayo del presente año. Sevilla   de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas





El Dr. D. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en él de Leyes, Catedratico de termino de la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q. D. Juan Antonio Lecaroz natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero
Agredano

Examinado y aprov.do Sev.a [illegible] de Jun.o de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Sev.a 3 de Dic.e de 1833.
Es de buena Conducta.
Por Ausencia de [illegible] de Cen.s
Dr. Maestre



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri Abogado de los R.s consejos Catedratico de Instituciones Civiles de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, y de su Claustro y gremio en las de Leyes y Artes &.

Certifico y en caso necesario Juro, que D. Juan Lacomba natural de esta Ciudad, ha asistido á la Academia privada desde el primero de Enero hasta el primero de Agosto del año de 35 con puntualidad, aplicacion, y estudiado con aprovechamiento las materias del primero y segundo libro del derecho Civil Romano por Vinnio de Salas, y su historia por Heinecio, pertenecientes al primer curso de dichas Instituciones. Y para que conste donde convenga doy la presente a su ruegos en Sevilla. Enero 14 de 1832.

Dr. D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Yberri



Sello 4º.
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

Yo el Dr. D. Francisco de Paula Ibarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, sustituto en Leyes y Filosofía, en Cathedra de Instituciones Civiles de ella de cuarenta y tres [illegible]

Certifico en cuanto puedo que D. José [illegible] natural y vecino de esta Ciudad a estudiado el tercer y cuarto Libro del Dro. de Heineccio que son las materias pertenecientes al segundo curso de Instituciones por Vinnio de Selectas [illegible] por Heineccio asistiendo a mi Academia [illegible] desde el principio de [illegible] hasta el último de [illegible] del [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste [illegible] la presente [illegible] Sevilla [illegible] 29 [illegible] 1832

Dr. D. Francisco de Paula Ibarra

Certifico yo el Infrascripto [illegible] que el [illegible] [illegible] los [illegible] [illegible] y [illegible] que en ella

[illegible] por [illegible] observado buena Conducta
[illegible] politica y Religion. Y p.a q.e
Conste doy la presente firmada
el 3 [illegible]

D.r D.r Leandro
de Flores

Certifico [illegible]
[illegible] la Parroquia del Sagrario [illegible]
[illegible] Certifico
[illegible] dicho [illegible] observado [illegible]
conducta moral, politica y Religiosa.
[illegible] conste firmo la presente en
13 [illegible]

Manuel Valenzuela

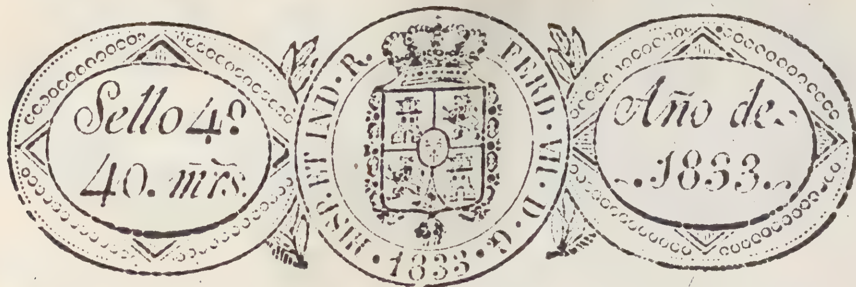


Examinado y aprobado x u.a fha ut retro

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Ximen.



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Asistente de la Academia dominical de Leyes. &. &.

Certifico y en caso necesario Juro qe. Dn. Juan Jose Lacomba natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo, y a la Academia dominical de leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso qe. principio en 18 de Octubre de 1832 y concluye en Junio del de la Fecha. Y para que conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos en Sevilla 4 de Junio de 1833.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberri

Examinado y aprobado. fha ut supra

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno



Yo el Licenciado D.n Ant.o M.a Villalon encargado delas esplicaciones estraordinarias de Leyes por el Sor. Rector y Claustro dela R.l Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico: y en caso necesario juro que D. Juan Lacomba natural y vecino dela misma ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones estraordinarias de mi cargo desde el 1.º de Febrero hasta fin de Abril de este presente año. Y para que conste doy la presente á peticion del interesado Sev.a 30 de Agosto de 1833

L. Antonio M.a Villalon



D. Juan Lacomba natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes con Claustro pleno acreditándose por la adjunta certificación de mi Catedrático la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supˡᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Juan Lacomba

Auto. Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. de esta Univd. literaria de Sevª. á trece de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Serº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Lacomba natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho

Español que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y así mismo ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario. Sevilla catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Arredari

Dr. Juan Bayuero
Sec.

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion gral de Ynstruccion publica. Lo mandó así el Sr. R.r de esta Universidad literaria de Sevilla á catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayuero
Sec.o



Yo el Doctor D.ⁿ Fran.^{co} de Paula Yberri, del Claustro y gremio dela R.^l Universidad Literaria de esta Ciudad enlos de Leyes y Filosofia, Catedratico de tercer año de Instituciones Civiles, moderante dela Academia Dominical de Leyes, Fiscal del Tribunal de Censura, y Correccion, Abogado del Ill.^e Colegio de esta Ciudad, Socio de numero de Amigos del P.ᵗ Pais dela misma &c.^a

Certifico, y en caso necesario juro, que D.ⁿ Juan Deconra Cursante del tercer año de dhas. instituciones que tengo á mi cargo, es Sobresaliente, por lo q.^l le considero hábil para recivir el grado de Bachiller á Claustro pleno en Jurisprudencia Civil. Y p.ª los fines convenientes, doy la presente en Sevilla y Julio 31 de 1833

D.ʳ D.ⁿ Fran.^{co} de Paula Yberri

Sev.ª 5 de Ag.ᵗᵒ de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.^{ta} de C.^a
D.ʳ Muestre
S.º

126

Inspeccion General
de
instruccion pública

Devuelvo á V. S. de órden de la Inspeccion, el expediente adjunto del cursante Dn. Juan Lacomba, que ha sido habilitado para el Claustro Pleno en Leyes.

Diós gue. á V. S. m.s a.s Madrid 23 de Agosto de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. D. Antonio Ma. de Rodas del claustro gremio de esta Rl. universidad literaria de Sevilla, en [Facultad] de Leyes y Filosofia, Catedratico de Digesto Romano [?] Abogado de este ilustre Colegio &c.

y en caso necesario juro.
Certifico: que D. Juan Lacomba natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a peticion del interesado que firmo en Sevilla 2 de Julio de 1834. = entre renglones: = y en caso necesario juro, vale. =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Examinado y aprobado hoy 24 de octubre de 1834.

Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

El Catedratico de Religion por S. M. abajo suscrito

Certifico y en caso necesario juro: que el contenido en la anterior certificacion ha concurrido en los terminos y por el tiempo que en ella se espresa a la referida clase de mi direccion. Sevª. fha ut supra.

Dr. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado

Dr. Cerero

Zavilla [illegible]

Igualmente ha asistido a la Academia de oratoria de mi cargo. Sevª. fha ut supra.

Sevª. 9 de Otre. de 1831.

Es de buena conducta. [illegible] de la [illegible]

Dr. Martinez

Igualmte. ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevª. 29. de Octre. de 1834. Dr. Escudero



Yo el Dr. D. José Rivero de la Herran del Claustro y gremio de esta Rl. universidad literaria, Ministro honorario de esta Rl. Audiencia y Catedratico de Novisima Recopilacion pr. S. M. &c.=

Certifico y en caso necesario juro: que D. Juan José Lecumberri y Oroz, natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo desde el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el diez y ocho del mes del año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y pa. q. lo haga constar doy la presente a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco en la Ciudad de Sevilla.

Dr. José Rivero de la Herran

Yo el Dr. D. José de Mier del Claustro y Gremio de esta Universidad Catedratico por S. M. de practica forense; Abogado de esta Rl. Audiencia y del Ilustre Colegio &c.=

Certifico y en caso necesario juro, que el mencionado en la antecedente certificacion ha asistido a la clase de mi cargo en los mismos terminos arriba espresados, y pa. q. los pueda hacer constar doy la presente q. firmo en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Sevª. 17 de [illegible] de 1835.

Es de buena conducta
Sr. Amenado de la Iª. de Cont.
D. [illegible]

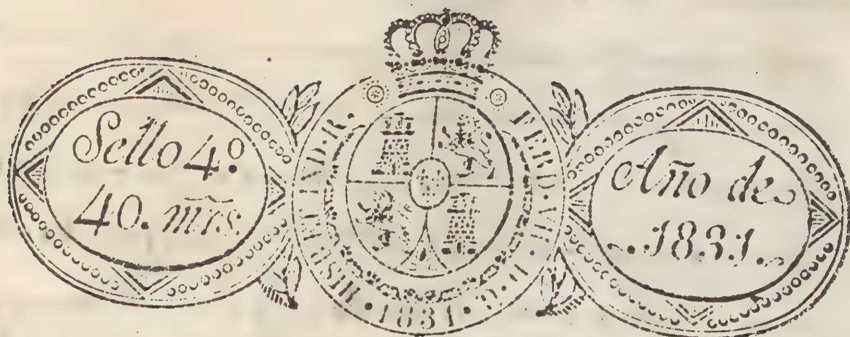
Dr. José Mª. de Mier

Examinado y aprobado [illegible] ut supra

Dr. [illegible] Dor. Rivero Dr. Mier

Igualmente ha asistido a la Academia Dominical de mi Cargo.

Dr. Herr[illegible]



Como Teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial de San Mig.l certifico q.e en uno delos Libros de Bautismos q.e se guardan en este Archivo de mi cargo, y q.e por su orden es el del numero veinte y nueve, y al folio doscientos sesenta hay una Partida q.e dice asi

En la Ciudad de Andujar à diez y ocho dias del mes de Sep.e de mil ochocientos diez y seis Años. Yo D.n Ygnacio Ximena, y Laines Cura dela Yglesia Parroquial de Señ.r San Miguel de esta dicha Ciudad Bautizé Solemnemente en esta expresada Yglesia a un Niño aquien puse por nombre Jose, Cristobal, Cornelio, Cipriano dela Santisima Trinidad es hijo de D.n Antonio Lacarra natural de Lumbreras de Cameros Provincia de Soria, y de D.a Clara Muñoz natural de Jaen: Abuelos Paternos D.n Jose Gil Lacarra natural del mismo Lumbreras, y D.a Vicenta Martinez de Cordoba natural de Campanario en Extremadura: y Maternos D.n Manuel Muñoz y D.a Fran.ca Sanchez naturales dela Villa dela Mancha Real Reyno de Jaen. Nació el dia diez y seis del corriente alas ocho dela noche en la Calle del Juego Pelotas: asi lo expresan sus Padres, quienes nombraron para su Madrina a D.a Clara de Lara, aquien adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones, y en feé de ello lo firmo, fha. ut supra = Ygnacio Ximena y Laines

La qual Partida de Bautismo concuerda con su Original aq.e me remito, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Andujar primero de Oct.e de mil ochocientos Treinta y uno.

Luis Lopez

Legalizacion / Los Essños de S.M. Publicos del Numero de esta

Ciudad, y R.s con fixa residencia en la misma que a continuacion signamos y firmamos Certificamos y damos fé, que D.n Luis Lopez Presvitero, es Teniente de Cura de la Parroquial del S.or S.n Miguel de esta Ciudad segun se titula, y la firma y rubrica que estampa en la anterior Partida de Baptismo, parecen ser de su puño y pulso, e identicos dhos caracteres, á los q.e ha usado y usa en todos sus escritos publicos y privados; y p.a q.e conste á solicitud de parte, ponemos las presente en Andujar á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y uno

Joze Nechie [rubric]

Manuel Delgado [rubric]

Cristobal [illegible]

[illegible]



D.ⁿ José Antonio de Arespacochaga, Coronel de Infantería retirado, Bachiller en Filosofía, graduado en la Real Universidad de Sevilla, y Catedrático de dicha facultad en la misma Real Universidad.

Nota

Ha estudiado por los autores mandados en el plan de estudios vigente.

Arespacochaga

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.ⁿ José Lacarra ha asistido á la Academia que he tenido de la Asignatura del primer año de Filosofía, que principió en Veinte y tres de Enero, y concluyó en igual día de Julio del presente año, con puntualidad, aplicación y aprovecham.ᵗᵒ: Y para que conste, y sirva á los fines prevenidos en la R.ˡ orden de Veinte y tres de Enero del corriente año, doy la presente en Sevilla á Veinte y cuatro de Julio del año de Mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.ᵒ Normal Arespacochaga Bravo







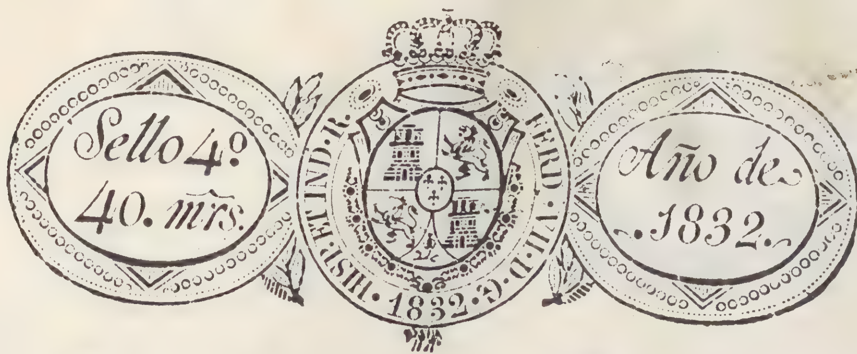
Certifico yo el Bachiller Cura the de el Sagrario de esta Santa Patriarcal Iglesia de esta Ciudad que Dn. Josef Lacarra, mi parroquiano estudiante de Logica, es de buena vida y conducta moral y politica. de que me consta Sevilla y Diciembre diez de mil ochocientos y treinta y uno,

Br. Man. de la Bastida
cura the

Como Alcalde de Barrio y Juez de la 1a. Demarcación del Sagrario:

Certifico: Que cuanto expone el anterior Dor. Cura es cierto y en los mismos terminos en consta. Sevilla y Diciembre 10. de 1831=

Fran.co Bellido



D. Jose Antonio de Atrepasiochaga Coronel Retirado de Infant.ª Bachiller en filosofia en esta R.l Universidad Catedratico de dha facultad en la misma

Certifico y en caso necesario Juro que D. Jose La Carra ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Academia que he tenido desde dos de Enero a igual dia de Julio del presente año en que se han explicado las materias de la asignatura del segundo Año de Filosofia por los autores mandados en el plan de estudios vigente, y p.ª que conste y sirva a los efectos prevenidos en las R.s Ordenes sob.e estudios privados doi la presente Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y dos

Exam.do y apr.do Sev.ª 4 de Set.e de 832=

Jose Antonio de Atrepasiochaga

D. Moreno Atrepasiochaga Bravo

L

13



Dn. Jose Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infanteria, Bachiller en Filosofia, y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. José Lacarra natural de Andujar, ha asistido en el presente Año escolastico, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica, y Etica, igualmente que á las Academias Dominicales que he presidido; y para que conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta, y tres.

Sevª 5 de Junio de 1833.

[illegible] de orden [illegible] [illegible]

D. [illegible]

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol

Arespacochaga

[illegible]

8



D. José Lacarra natural de Andujar como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofía: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Lacarra

Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos q. esta parte haya ganado. Así lo mandó el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla a catorce de Mayo de mil ocho.s treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayneroso
Sec.o

En cumplim.to del auto antecedente certifico que d. José Lacarra natural de Andujar, ha ganado en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, y otro de Física gral. y particular en los de mil ochos. treinta á mil ochos. treinta y dos, y de [illegible] al treinta y tres está matriculado en Metaf.a y Etica q. probará con las certificac.s oportunas. Ha obtenido del Tribunal de Censura la n.ta de buena conducta: segun se averigual de los libros de esta Secretaría de mi cargo a los cuales me remito. Sevilla

quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres.

V.^o B.^o	V.^o B.^o
Dr Cerezo	Dr Mormol

Dn Juan Bargueñozo
Sec.^o

Auto — Remítase este exped.^te á la Inspecc.^n g.^ral de Ynstrucc.^n p.^ca Lo mandó así el Sr R.^r de la Univ.^d de Sevilla á quince de Mayo de mil ochoc.^s treinta y tres de q.^e certifico.

Dr Cerezo

Dr Bargueñozo
Sec.^o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y filosofia su Catedratico de Instituciones civiles &. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Lacarra natural de Andujar y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase del primer curso de dichas Instituciones de mi cargo en el curso que principio el dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de dho año y para que conste donde combenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla á primero de Julio de Mil ochocientos treinta y Cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examina

Este interesado ha asistido a la Academia dominical de Leyes en el presente curso. Sev.a fha ut supra =

Dr. Migl. Moreno y Baez

Examinado y aprobado fha ut supra.

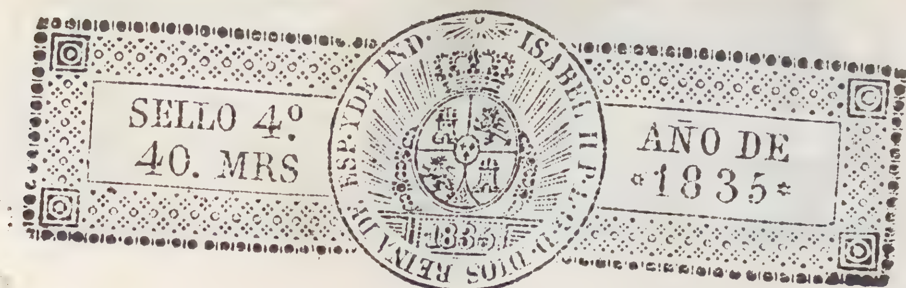
Dr. Gutierrez Dr. Yberry

Dr. Moreno

Sev.a 2 de Julio de 1834.

Es de buena conducta por atestado de la Jus.a de la Ciu.d

D.n Macias



Yo el D.r D. Fran.co de Paula Iberry [illegible] Catedrático y Deca-
no de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en [illegible]
Leyes y Teología [illegible] por S. M. de Instituciones [illegible]
[illegible]

Certifico en cuanto necesario [illegible] que D.n José Lucas [illegible]
natural de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo [illegible]
[illegible] año de Instituciones civiles [illegible] por [illegible] las
[illegible] que se [illegible] con puntualidad
aplicación y aprovechamiento en este presente curso que [illegible]
[illegible] el [illegible] de Octubre [illegible] [illegible] y concluye
en el día de la fecha: y para que conste doy la presente
en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta
y cinco.

D.r D.n Fran.co de P.a Iberry

Examinado y aprobado

D.r Iberry

D.r Gutiérrez D.r F. Muñoz

Sev.a 1.o de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.
D.r Maestre
Srio.

187



Dn. Fermin de la Puente y Apecechea, Bachiller en leyes, y encargado p.r el S.r Rector de las Academias extraordinarias de leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n José Lacarra, natural de Arrayoz ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a dhas academias q. han estado a mi cargo y p.a q. conste doy la presente en Sevilla a 7 de Julio mil ochocientos treinta y seis.

Br. Fermin de la Puente
y Apecechea



Certifico yo el infraescr.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 76 de Bautismos al fol.o 44 b.to se halla la sig.te

Partida En Martes dia veinte y quatro de Abril de mil ochocientos veinte y un a.s el D.r D.n Antonio Maria Lisandier Cura y Beneficiado dela Yg.a Parroq.l de S.ta Marina desta Ciudad; con anuencia de mi el infrasc.to Cura the del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a bautizó solemnem.te a Manuel delas tres Caidas Juan Antonio Jose Maria Gregorio, q.e nació dia veinte y quatro de dho mes, hijo de D.n Manuel Lecaroz y de D.a Catalina Lisandier nat.s de esta Ciud.d; Abuelos Pat.s D.n Antonio Lecaroz, y D.a Maria Sanchez; Ab.s Maternos. D.n Felis Lisandier y D.a Josefa Barrera, todos nat.s desta referida Ciudad; fueron sus Padrinos D.n Juan Ant.o Lecaroz y D.a Maria dela Salud Lisandier vec.s desta Coll.n a q.es advirtió el paren.co esp.l y sus oblig.es y en fee de ello lo firmé fho ut supra = D.r D.n Ant.o Maria Lisandier = D.n Man.l M.a de Rojas Cura the

Concuerda con su orig.l a q.e me ref.o Sev.a y octubre nueve de mil ochocientos treinta y dos

D.r D.n Leandro José de Flores



El Infr.to Cura del Sag.o certifico q.
D.r Man.l Lacaroz, está empadro
nado y cumplido con la Yg.a el pres.te
año; no resultando ni constando co
sa alguna contra su conducta mo
ral y politica q. le obste ser ma
triculado: Sev.a y Sept.e 26. de 1832.

Dr. D.r Leandro José
de Flores

No consta ser cierto lo q.e espone el
P. Cura en su anterior Certificacion Sev.a y Sep.e 24 de
1832.



José Contreras



L



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn. Manuel Lecaroz ha asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo, que ha sido el primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol — Arguacalzaga — [illegible] Bravo

Sevª. 30 de Dicᵉ. de 1833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
Dn. Alvarez
Sr.

114

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia pr. Stto. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Manuel Lecaroz ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Arespacochaga

Bravo

Sevª 23 de Oct. de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Centa.

Dr. Marmol

Sº

142

SELLO 4º
40. MRS.
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND.
1835
AÑO DE
1835

M. Catedratico de Filosofia q. S. M. de la R.l Universid. q. abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n Manuel Lecaroz ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q. en este curso q. empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de ochocientos treinta y cinco fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.
D. Marmol

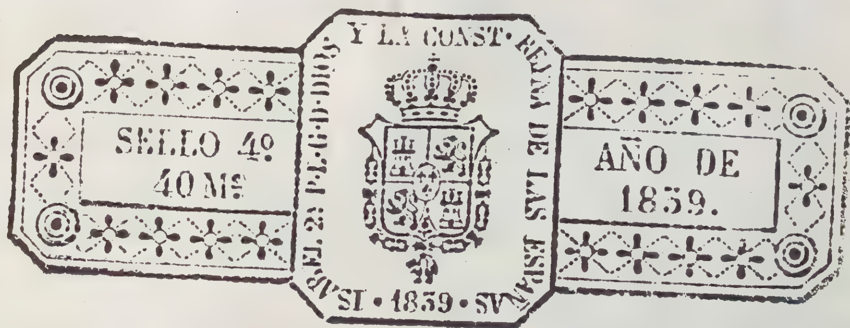
Arreparachuga

Suarez

Sev.a 17 de Oct.e de 1835.
Es de buenas conducta, y
pa. asistido de las y.as de Cors.
D. Maestre
1.º



143



Yllmo Sr.

D. Manuel Lecaroz, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes: por lo que=

Supco a VS se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo approbado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Manuel Lecaroz



Manuel



Dn. Maximino Chamorro Pro. Beneficiado Coadjutor de la Parroqª. de Sta. Catalina Martir de esta Villa de Fregenal Obispado de Badajoz encargado de su Cura de almas pr. ausencia de D. Andres Savio Cura Prior Economo de la misma &cª.

Certifico: Que en el Libro de Bautismos qe. se custodia en el Archibo de citada Parroquia, el cual dio principio en Setiembre de mil ochocientos uno y finalizó en Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro á su folio docientos setenta y cuatro buelto se halla la Sigte.

Partida. En la Villa de Fregenal á tres de Enero de mil ochocientos veinte y seis; yó D. José Agustin Suero Pro. Cura Teniente de la Yglesia Parroquial de Sra Sta. Catalina Martir de dha Villa baptice solemnemente á Manuel Agustin Ysidoro Luis que nacio ayer, hijo legitimo de D. José Lacerda natural de la Ciudad de Malaga y de Ana Morales Rubio, de esta ambos Vecinos de ella y moradores en esta Collacion: Nieto paterno de Dn. Manuel Lacerda y Franca. Moya naturales de dha Ciudad de Malaga y materno de Juan Morales Rubio y Antonia Cordon naturales de esta Villa; fué su Padrino Enrrique Rubio de esta Vecindad, á quien avise el parentesco espiritual y demas obligaciones qe. contrajo de qe. doy feé = José Agustin Suero ———

Corresponde á la Letra con su Original qe. se halla escrito en el Libro y folio citados á que me refiero: y para que conste y cause los efectos combenientes doy la presente qe. firmo á peticion de parte legitima, en Fregenal y Octubre doce de mil ochocientos cuarenta y uno =

Maximino Chamorro



Legalizacn. { Los infrascriptos Escnos. pcos. y del numero de

esta Villa nuestra vecindad damos fe: Que Dn Maximino Ubamonro Pbro. por quien se halla firmado la que antecede es tal como certificado Coadjutor de la Yglesia Parroquial de Sta. Sta Catalina Martir encargado de su cura de Almas por ausencia de Dn Andres Sabio Cura Parroco Ecónomo de la misma como se titula, y la firma y rubrica que la autoriza suya propia de su puño y letra, la misma que acostumbra en todos sus escritos a los que siempre se les ha dado y da entero credito en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga de parte legitima ponemos la presente en Viegenal y octubre doce de mil ochocientos cuarenta y nueve =

Manuel Sanchez Calvo

Manuel Alonso

Antonio de Soto

125

Matrícula.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Manuel Fuentes natural de ... tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se espresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito Sevilla 24 de Noviembre de 1840.

Martin

... lib. 1.º ... 87. n.º 90 ... D.n Bozo

Incorporo un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Córdoba de 1836 á 1839. Libro 3.º de Incorporaciones folio 275.

Mat.do en 1.er año de Medicina p.a el curso de 1840 á 1841. n.º 121.
Prob.do n.º 11.

Mat.do en 2.º año de Medicina p.a el curso de 1841 á 1842 n.º 27 Prob.do n.º 27

Mat.do en 3.er año de Med.a p.a el curso de 1842 á 1843 n.º 214
Prob.do n.º 44

Mat.do en 4.º año de Med.a p.a el curso de 1843 á 1844 n.º ...
Prob.do n.º 6.

Mat.do en 1.er año de Clinica en 20 de Julio de 1844. f.º 79
Prob.do ... igual ... f.º 223

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

Señor Rector.

[Este] alumno ganó en los [cur]sos de 1836 á 1839 tres [años] de Filosofia y de 1840 [á 4]3 otros tres de Instituciones Medicas. Habiendo [cer]tificado que estuvo mo[vili]zado en el curso de 39 [á 40], accedió V.S. á su soli[citud] y habiendose remiti[do á] la superioridad el [expe]diente original para [su] aprobacion, Vs. [resolverá] q. [se] acredite debidamente [la] movilizacion, segun [consta] de la adjunta ór[den]. Sev.ª 20 de Set.e de [18]43.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

D. Manuel Lucena, natural de Osuna y estudiante de esta Universidad á V.S. con la debida consideracion, espone: que habiendo estado movilizado en el curso de 39 á 40, segun lo acreditó con certificacion que presentó á V.S. en año anterior, por lo cual se le abonó con dictamen del Sr. Sindico Fiscal, el 1.º año de Medicina, del cual estaba suficientemente instruido para examinarse lo que no verificó por no estarlo del año 3.º en que se habia matriculado, y previniendole á V.S. la Direccion general de Estudios que en lo sucesivo se abstuviera de hacer abonos de años, quedando por consiguiente sin valor el 1.er decreto, recurrió el que suscribe á aquella Magistratura, pidiendo aquella gracia, remitiendose los espedientes originales, cuya solicitud no ha tenido aun resultado definitivo. Y habiendo V.S. mandado con posterioridad que se llevase á efecto la primer decreto =

Supp.ca á V.S. que en atencion á lo espuesto se sirva mandar se me abone como lo tenia concedido el 1.º año de Medicina, quedando obligado á presentar otra nueva certificacion que acredite el servicio. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sev.ª 19 de Set.e de 1843.

Manuel Lucena



S. Rector de esta Universidad.

Sev.a 14 de Julio del 1844.
Certifique el Secret.o los cursos ganados por este alumno.
M.S.

Manuel Lucena natural de Osuna á V.S. con la devida consideracion expone q. deseando graduarse de Bachiller en Medicina y necesitando q. el secretario certifique los años de Medicina q. tiene ganados.

Suplica á V.S. se sirva proveherlo asi como lo espera de su notoria rectitud. Sevilla 14 de Julio del año de 1844

Manuel Lucena

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel Lucena, natural de Osuna, ha ganado en esta escuela, un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal, y otro de Patología especial especial y nosografía médica, que estudió desde mil ochocientos cuarenta á mil ochocientos cuarenta y cuatro, segun se averigua de los libros de esta Se-

cretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Entero. lib. 2º. f.ª 70.to ud.
Derechos veinte y cinco r.

[illegible] de Sevilla 148

[illegible] 2

D.ⁿ Manuel Liceras, religioso dominico y natural de Archidona, Diócesis de Málaga, tiene los cursos que á continuacion se expresan segun se [illegible] de los libros de esta Secretaría de mi cargo, a que [illegible] Sevilla 3 de M.ᶻᵒ del 1836.

Marrón

[illegible] un curso de [illegible] de Metafísica y otro [illegible] Física que siendo religioso [illegible] [illegible] 183[illegible] con el P. Lector Fr. Diego Valdés [illegible] en [illegible] por orden de la Direccion de estudios [illegible] plan vigente. [illegible] 18[illegible]

Matriculado en Física experimental [illegible] Química para el curso de 1.83[illegible] en 1.83[illegible] f.º 427 Inst. f. 13.

Mat.ᵈᵒ en 1.ᵉʳ año de Medicina para el curso de 1.836 á 1.837 f.º 525. [illegible] f.º 49.

Mat.ᵈᵒ en 2.º año de Medicina p. el curso de 1837 á 1838. f.º 527. [illegible] f.º 59.

Matric.ᵈᵒ en 3.ᵉʳ año de Medicina p.ᵃ el curso de 1838 á 1839 f.º 5[illegible]



149



D. Manuel Liceras, natural de Archidona, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. Ylma. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Liceras

Auto; Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Ylmo. Sr don Nicolas Maestre, Fous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria, á veinte y seis de Abril de mil ocho cientos treinta y nueve, de que certifico.

M.

En cumplimiento del anterior Auto certifico que D. Manuel Liceras, natural de Archidona incorporó un curso de Lójica, otro de Metafisica y otro de Fisica que, siendo relijioso dominico en Malaga, estudió en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y cuatro. En esta Universidad ganó un curso de Fisica Experimental

y química, otro de Anatomía y Fisiolojía y otro de Fisiolojía Patolojía é hijiene, en los tres años académicos de mil ochocientos treinta y cinco, á mil ochocientos treinta y ocho; y de este al presente de mil ochocientos treinta y nueve, está matriculado en Terapéutica, materia médica y Medicina legal, que probará en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve. = Ento- reng= anterior Certifico = vale

Vº. Bº.   Vº. Bº.

Auto Remítase este espediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, de que certifico

M

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

Paso á V.S., de órden de la Direccion, la adjunta instancia de D.n Manuel Liceras, ex-religioso del Convento de S.to Domingo de Málaga, para que, acreditando haber estudiado los anteriores por las asignaturas que señala el Plan de Estudios vigente, y con arreglo á su art.º 17, se le matricule en 4.º año de Filosofía.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 29 de Diciembre de 1835.

Agustin Contreras
Srio. int.º

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

1º Q.º 181 – 3.to



181

Excelentisimo Sor.

D. Manuel Lierais Corista q.e fue en el estinguido convento de Sto Domingo d la Ciudad d Malaga á V.E. con el debido respeto hace presente, q.e en otro Convento estudió filosofia en tres años separadam.te y deseando continuar la carrera de Medicina en la Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, se presentó p.a ser matriculado; p.o ignorando el dia en q.e debia terminar la epoca marcada p.a estos actos, no pudo ser admitido por haber ya concluido otro termino.

A V.E. constará Sor. Excelentisimo los desgraciados sucesos q.e han tenido lugar en la mayor parte de las Provincias y mas particularm.te en la de Malaga. La esclaustracion generalm.te acordada de todos los Religiosos y verificada en aquellos dias azarosos fué causa de q.e precisados á buscar nuestros domicilios cada uno de los q.e componiamos aquellas Comunidades, sufrimos tocados mil inconvenientes hasta

poder tranquilam.te dedicarnos á los trabajos in-
dispensables p.a formar nuestro
porvenir. El suplicante desde lue-
go quiere como lleva referido emprender la Ca-
rra de Medicina, y está pronto á justificar
en la Secretaría de esta Universidad Literaria
con Certificaciones de los Religiosos q.e fueron
sus Catedraticos, q.e estudió con aprovecham.to
los tres Cursos de Logica y Matematicas,
Física y Metafísica y Etica, hallandose
apto p.a ser matriculado en el de Física
experimental y Química q.e le correspon-
de. Y en atención á no haber otro obs-
táculo segun esta informado q.e el no ha-
berse presentado en tpo oportuno

A V. E. Supp.ca se sirva mandar se le admita á otra
Matricula, sin embargo de los dias q.e han
transcurrido desp.s de cerrada aquella, á
fin de q.e pueda aprovechar el presente
Curso, p.s de lo contrario tendrá el disgus-
to y los perjuicios de esperar hasta el
venidero, ya q.e los motivos q.e han oca-
nado este caso son tan razonables y justi-
dos lo espera merecer de la notoria bon-
dad de V. E. - Sevilla 24 de Noviembre de
1835.
Ecmo Sor
Manuel Lucena

cr.



D.n Josef Sanchez de Feria, Vicario y Cura dela Yglesia Parroquial de nra. Sra. dela Asumpcion deesta villa dela Rambla, certifico que en el Lo. 38 de Bautismos de otta Yga. al folio, 158 bta. la primera partida a.di-
ceasi:

Enla villa dela Rambla Obispado de Cordova, en veinte y seis dias del Mes de Mayo, del año del Sr. de mil ochocientos y doce: Yo Dn. Juan de Luque Pro. ex Regular, Cura Teniente, havilitado por S.Illma. dela Yglesia Parroql. de nra. Sra. dela Asumpn. de otta villa, Bautize Solemnemente aun niño que nacio dia veinte y seis del Corriente, alas quatro dela mañana, a el qual puse por Nombre Nicolas Maria Felipe Ramon hixo de Dn. Nicolas de Lucena y Bautista, y de Dña. Ana Lorenza Urbano y Luque sus lexs. nieto patno. de Dn. Alonso Lucena y Puerta, y Da. Leonor Bautista y Rio; y matno. de Dn. Juan Antonio Urbano y Galbez y Da. Catalina Franca. de Luque y Estrada sus lexs. nats. y vecinos de esta villa; fue su Padrino Dn. Juan Antonio Urbano y Galbez su abuelo materno; advertile el parentesco espiritual y demas obligaciones testigos Manuel de Cardenas, y Diego Plasencia vecinos de esta villa, y lo firme = Dn. Juan de Luque y Mesa:

Concuerda esta partida con su original a que me refiero, Rambla y Septiembre dies y nueve, de mil ochocientos treinta y dos:

D. Josef Sanchez
de Feria

Los Escnos. Pu.cos del Rey Nuestro Señor y del numero de esta villa dela Rambla que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee: Como Dn. Jose Sanchez de Feria porquien aparece dada y firmada la partida de Bautismo anterior, es Vicario y

Cura de las Iglesias de esta dha villa, á cuyo cargo por aora corre el Archivo donde se custodian los Libros Sacramentales de la misma, fiel legal y de toda confianza, y como tal á todas las certificaciones que dá con igual firma y rubrica que la anterior q.e es suya propia, y la q.e en todas ellas acostumbra poner, siempre seles há dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste damos la presente en la villa de la Rambla á diez y nuebe dias del mes de Sept.re del año de mil ochocientos treinta y dos ___

Lucas de Arjona ... Pedro Lopez esc.no

Ja matricula



D.n Juan Jose Sanchez Cura de la Insigne Iglesia Colegial de esta Villa, y D.n Diego Crispo de Leon Alc.de mayor por S.M. en ella

Certificamos y juramos q.e D.n Nicolas Maria Lucena de esta vecindad ha observado y observa buena conducta moral y politica en todo el tiempo de mas de dos años q.e hace permanece en ella: Y para q.e lo haga constar donde convenga le damos la presente q.e firmamos en Osuna á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Diego Crispo   D.r Juan J.e Sanchez

Los Escribanos del Rey Nuestro Sr. publicos del numero de esta Villa, Damos fee: que los Sres. D.n Diego Crispo de Leon y D.r Juan José Sanchez que autorizan la antecedente Certificacion, son el primero Alcalde mayor por S.M. de esta Villa y su Partido

y el segundo Cura propio dela Insigne Iglesia
Colegial dela misma los cuales se hallan en uso
y posecion de sus Ministerios; y para que conste
de pedimento de parte ponemos la presente en
Osuna á doze de Setiembre de mil ochocientos treinta
y dos =

Juan Pedro Bueno
Cura

Manuel dela Barrera

Bernardino Ruiz



D.n Joaquin Garcia, Cura Economo Rector, de la Yglesia Parroql.l de nra. Sra. de la Asumpcion de esta Villa de la Rambla, certifico, que en el Libro 40 de Bautismos de dha. Ygl.a al f.o 276 bto. la primera partida dice asi ——

En la Villa de la Rambla, Obispado de Cordova, en veinte y un dias del Mes de Junio, del año del S.r de mil ochocientos veinte y cuatro: Yo D.n Fran.co de Paula Escribano y Luque, Rector y Cura de la Yg.a Parroql.l de nra. Sra. de la Asumpcion, Bautizé Solemnem.te a un Niño que nació dia veinte, a las dos de la madrugada, al qual puse por Nombre. Rafael Lorenzo Florentino: hixo lexmo. de D.n Juan Manuel Lucena, y de D.a Maria Rafaela Serrano y Arroyo su mug.r nieto paterno de D.n Nicolas Lopez de Lucena, y de D.a Ana Lorenza Urbano y Luque, y materno, de D.n Rafael Serrano de Roxas, y de D.a Ana de Arroyo y Segobia, todos nat.s de esta Villa, fue su Madrina, D.a Sebastiana Cabello de los Cobos, de estado honesto; instruíle el parentesco espiritual, y demas obligaciones testigos Manuel Cardenas, y Diego Plasencia vecinos de esta dha. Villa y lo firmé = D.n Fran.co de Paula Escribano y Luque. ——

Concuerda la anterior partida con su original a que me refiero, Rambla y octubre, veinte, de mil ocho cientos cuarenta y dos:

Joaquin Garcia

266



1255

[...]ERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
Sevilla [illegible]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Salvador Lechuga y Lechuga natural de Jaen
es cierto que ha incorporado en esa Univ.^d 4 años de filosofia y de Med.^a que de 1830 a 36 ganó en la de Valencia, y que despues de ha examinado y ha sido aprobado del tercero y cuarto de esta última carrera que el Gobierno le abonó por servicio militar.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de nov.^e de 1845. Pedro Martin Villa
Vice Sr.^o

Sr. Srio. de la Univ.^d de Granada.

[...]ptamos la incorporacion y examenes de D. Salvador Lechuga y Lechuga que resultan por la presente
Granada y Nbre. 20 de 1845
Lic.^do José Fernandez Guevara
Srio

Universidad=

[...] Cap.^n de los [...] Batallon [...] respetuosamente [...] de obtener en [...] los grados de Ba[...] en Medicina, pre[...]ia el certifica[...] correspondientes; [...] tenido estos [...] efectuar [...] de Cadiz: se ha[...] necesidad [...]tencion de V.S. [...] le sea [...] documento afin de poderlo presentar en la Facultad de ciencias medicas gracia y merced á que estará reconocido el suplicante = Sevilla 16 de Febrero de 1846=

Salvador Lechuga

226



S. Rector de la Universidad=

Sevilla 21 de Febrero 1846

Devuelvase bajo recibo la certificacion que se pide

El Dr. Lista Rr. interino

Recibí; Sevilla y Febrero 26 de 1846=

Salvador Lechuga

Dn. Salvador Lechuga Capn. de la 2a. Compa. del Batallon Milio. l. de Valencia á V.S. respetuosamente espone: Que afin de obtener en esta Universidad los grados de Bachiller y Licenciado en Medicina, presentó en Secretaria el certificado de matriculas correspondientes; empero el no haver tenido estos lugar respecto a deverse efectuar en la Facultad de Cádiz: se halla en la perentoria necesidad de molestar la atencion de V.S.

Suplicando se sirva proveer le sea devuelto el mencionado documento afin de poderlo presentar en la Facultad de ciencias medicas Gracia y merced á que estará reconocido el suplicante= Sevilla 16 de Febrero de 1846=

Salvador Lechuga





Junta de Gobierno

DE LA PROVINCIA

DE SEVILLA.

Esta Junta ha tenido á bien conceder á D. Fco Lidier la gracia de la revalida en medicina libre de drōs.

Dios guarde á V. S. m. a. Sevª i Agosto 6 de 1847.

Manuel Lopez Cepero

Juan Bauta. C. Arispe
Secº int.

Presidente de la Acad.ª de medicina

158 urar de la Universidad
Lederma ha asistido à
sidad desde principios de
fines de mayo de ochocien
um.to, en cuyo tiempo hà
ria Elemental, y Trigo-
n. como p.r su buena
presente Certificacion
mes de Mayo de 1823
Juan Mª Acosta
Secat.

159



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la Universidad literaria de la ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Andres Ledesma ha asistido à las clases q.e estan ami cargo endha Universidad desde principios de Octubre de mil ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de ochocientos veintitres con puntualidad y aprovecham.to, en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto p.r su aplicac.n como p.r su buena conducta se ha hecho acreedor à la presente Certificacion q. firmo en Sevilla, à veintitres dias del mes de Mayo de 1823

Juan Ma. Acosta

pa. probar un curso por esta certific.n 60 rs.

Dr. Muñoz

Cat.

El Dr. Dn. Juan Fran.co Zapata, Pro. del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Sagrada Theologia y artes, su Catedratico de Filosofia &c. 160

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn. Andres Ledesma, Natural de Lebrija, ha asistido ala Clase de Fisica ~~de~~ ami cargo con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to en el presente curso escolastico, q.e dio principio en octubre de mil ochocientos veinte y tres: y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a primero de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Juan Fran.co Zapata

Jore

161



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agto. de 1836

El Dr. Dn. José María Tirado Cura y Beneficiado Propio de la Yglesia mayor Prral. y mas Antigua Santa María de la Mesa, Certifico que del libro cuarenta y seis de bautismos, que dha Ygª tiene en el Archivo de mi cargo á el folio doscientos ochenta y siete, consta una Partida del tenor siguiente

Partida. En la Villa de Utrera en diez y seis dias del mes de febrero, de mil ochocientos y once años, Yo el Dr. Dn. José María Tirado, Cura Propio y Beneficiado de la Yglesia mayor Santa María de la Mesa de ella bautizé solemnemente á José Antonio María de Consolacion Catalina de Asis, que nacio el dia doce de dho mes, hijo legitimo de Dn. Alonso Ladron de Guebara, y de Dª María Durazn naturales y vecinos de esta villa, fueron sus Padrinos Dn. José Leon y Dª María Miranda, dela otra Collacion á quienes adverti el parentesco espiritual que contrajeron y demas obligaciones y lo firmé = fho. ut supra =.
Dr. Dn. José María Tirado

Concuerda con su original esta Partida, á que me refiero, y para que conste lo firmo en Utrera diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis =.

Dor. Dn. José Mª Tirado



SELLO 4.º 40 mrs.

AÑO DE 1836

ESP.ª Y DE LAS IND. ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE

1836

162

Habilitado, por hallarse la Constitucion en 15 de Oct.e del 1836

Señor Rector de esta Universidad de Sevilla.

D. [illegible] Pedro de Guevara natural de Utrera con el debido respeto a V.S. hace presente, que habiendo sido [illegible] en esta Universidad [illegible] para [illegible] y no pudiendo verificar [illegible] en el primer tiempo [illegible] para [illegible] por no haber recibido [illegible] documentos [illegible] se halla en el [illegible] poder asistir a [illegible], por lo que

Supp.ca a V.S. se digne mandar [illegible] esta prorroga hasta tanto que lleguen a su poder los expresados documentos, lo que espera merecer de la [illegible] justificacion de V.S. cuya vida gue. Dios muchos y dilatados años. Sevilla y Diciembre 15 de 1836.

[illegible] Pedro de Guevara







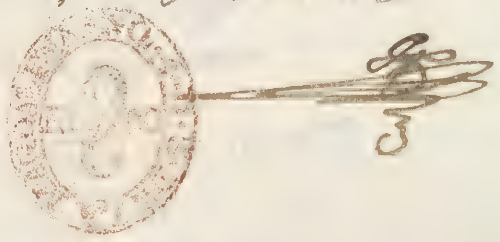
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Los infrascriptos Cura y Alcalde de barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena

Certificamos que Dn Jose Ladron de Guevara vecino de esta demarcacion es de una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, sin haber dado lugar á ser notado por las leyes. Y para que conste donde convenga lo firmamos en Sevilla a once de Enero de 1837.

Mr. Fern.do Migl. Sobrino

Jorge Sorria







2

16/1912

Pro Medica exercitatione
Thesis

Ergo victus lacteus licet optimus aliquando pessimus censendus: deducta ex Aphorismo sexagesimo quarto libri quinti Hippocratis. Lac dare caput dolentibus malum. &c.

Propugnabitur D. Emmanuel Ladron de Guevara sub presidio D. D. D. Andree de Adame in hac Regia Hispalensi Academia

Sev.ª y Marzo 13 de 93
Exem. al D.r Rodrig.z

D.r Vargas

...se ofrece reparo
Sev.ª 13 de Marzo de 93

D.n Rodrig.z

[signature]

Pro Juridica exercitatione in Hispalensi Academia

Sequentes conclusiones.

1.a

Non solum propter illas quinque causas, quae communiter exprimuntur donatio inter vivos revocari potest, sed etiam propter alias aeque graves aut graviores.

2.a

Inter juras huic donationi revocandae causas supervenientiam inspectam filiorum annumeramus.

3.a

Legatarii possunt esse testes in testamento.

Propugnabit D. Anastasius Ladron à Guevara, ei ubi opus fuerit, opitulante D.D. Josefo Roccho Marmolejo

Charro
82 =
exercitat
Torres
Varvo
12
Robadero 6
Torres



Sor. Rector é Individuo dela Junta de Censura de esta Universidad Literaria de Sevª.

Sor.

[illegible] novr. de 1824

Admítasele con la protta. q. se expresa.

Por acuerdo de Junta.

Dr. Cereso.
Srio.

Fr. Joaqn. delos Dolores Religso. Sacerdote del Convto. de trinits. Descalzs. en nombe. de Dn. Manuel Agustn. Ledesma Estudiante de Medicina; Ante V.S. hace presente que queriendo seguir sus estudios de medicina, en esta Real Universidad, y no teniendo aqui los documentos necesarios pª. ser admitido à la Matricula:

Suppª. a V.S. tenga abien admitirlo à dha Matricula con protesta, de q. presentara dhos documentos, tomas pronto q. pueda, pr. si, ó si se alivia dela enfermedad q. actualmte. tiene, ó pr. dho. recomendado: favor que espera el Suplicante de su notoria Justicia y bondad. Dios gue. a V.S. ms. as. B.l.m. de V.S. su mas atento servr. y Cappn. Q.S.M.B.

Fr. Joaqn. delos Dolores

Sevª. y Novre. 27 de 1824.

16



Dⁿ Miguel de Reyes Prato Doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Rˡ Universidad de Letras de Granada &.

Certifico que Dⁿ Manuel Agustin de Ledesma natural de Durcal en esta Diocesis tiene ganados y probados en esta Rˡ Universidad el curso de Matematicas, y el de Fisica gral y especial en los que concluyeron en mil ochocientos diez y nuebe, y ochocientos veinte segun aparece de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste à virtud de decreto del Sʳ Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à catorce de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco:

Dʳ D. Miguel de Reyes
Secᵒ







Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras dela Universidad literaria de la Ciud.d de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, q.e Dn. Pedro Ledesma, y Zanabria ha asistido ala Clase q.e esta a mi cargo en Dha Universidad desde principios de Octubre de ochocientos veintidos, hasta fines de mayo de Ochocientos veintitres, con puntualidad, y aprovecham.to en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria rectilinea, observando en todo una conducta propia de su buena educac.n y moralidades; y para q.e conste donde convenga, le doy la presente certificac.n q.e firmo en Sevilla à veintiocho dias del mes de mayo de 1823

Juan Ma. Acosta

...a.
...y Octubre 18. de 1823.
...probar un curso p.r este certifi-
...n Sr. r. un Dr. Muñoz

El D.r D.n Juan Vaquerizo y Viñas Catedratico de [Fisi]ca de esta Real Universidad Literaria &c &c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro Ledesma Sanabria Natural de esta Ciudad ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecha miento desde primero de Octubre hasta el dia de la fecha. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 25 de Mayo de 1824. Enm.do = el dia dela fe cha = vale.

D.r Juan Baquerizo



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Pedro Ledesma Sanabria es un Joben de la mejor conducta Religiosa Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á Sociedad alguna secreta ni publica durante la Revolucion; y que fue tan enemigo de ella, como amante del gobierno Soberano del Rey nuestro Señor (Q.D.G.) Sevilla veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco=

Dor. D. Manuel de Zarrilla
Cura



José Ma Romero
A. B.



171



El Catedratico de Filosofia q.e S. M. en esta R.l Universidad Literaria, q.e abajo firma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Pedro de Ledesma Sanabria, ha asistido a la clase de mi cargo q.e finaliza en el proximo mes de Junio, y es la de Metafisica y Etica; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a su resguardo doy la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Morrin del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firman, certificamos q.e D.n Pedro de Ledesma Sanabria ha sido presentado a examen con certificación jurada de su Catedratico y ha respondido a lo q.e ha sido preguntado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Morrin del Marmol

Jose Antonio de Arezpacochaga

Lic.do Juan Bravo Murillo

Sev.ª Oct.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1828.

D.

El Dr. D. José Gutierres del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y su Catedratico pr. S. M. de Institu-ciones Civiles.

Certifico y juro q. D. Pedro de Ledesma Sanabria natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo q. es la de segundo año, y dio principio en diez y ocho de Octubre y finaliza el dia de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pa. su resguardo, firmo la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones Civiles q. abajo fir-mamos

Certificamos q. el susodicho se ha presen-tado a examen, y fue aprovado Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Cespedes   D. Gutierrez   Dr. Ybern

a Dice. 20 de ... 28. ... buena con... Por acuerdo ... Dr. Correa

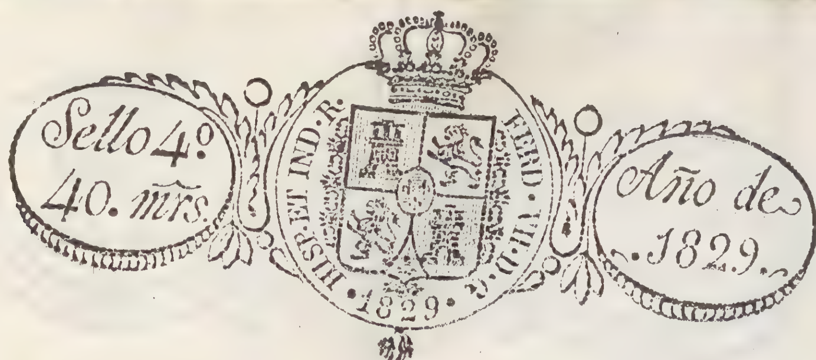


El Br. D. Patricio de Arjona encargado pr. el Sr. Rector de la Academia Extraordinaria de Leyes.

Certifico, (y en caso necesario juro) q. D. Pedro de Ledesma y Ibarburu ha asistido a la Academia de mi cargo el tpo prescripto pr. el Plan vigente de Estudios, con puntualidad, y aprovechamiento. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

Br. Patricio de Arjona

Sevilla 29 de Mayo de 1831
es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.
Dr. Muestre
Secº



El Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes...

Certifico y juro que Dn. Pedro de Ledesma Sanabria natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo, que es la de tercer año, y dio principio en Diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finaliza en el dia de la fha; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y p.ª q.e conste firmo la presente en Sevilla a 1. de Junio de 1829.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos q.e abajo firmamos, certificamos q.e el arriba espresado, ha sido examinado y aprobado y p.ª q.e conste.

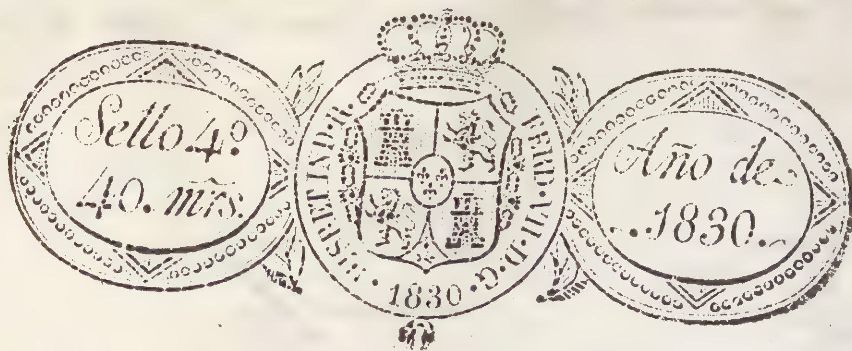
Dr. [illegible] — J. Gutierrez — Dr. [illegible]

Sev.ª 26 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Ccn.ª
Dr. Juan Jos.e Martinez
Sec.º



175



D. Pedro Ledesma Sanabria natl. de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes.

Supp.co por lo que a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Pedro de Ledesma Sanabria

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Dr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero Rr.

Dr. Baquerizo Sec.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Pedro Ledesma y Sanabria natural de esta Ciudad: ganó en esta Universidad un Curso de Matemáticas, otro de Etica y otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio los dos primeros de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro y los demas de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta esta matriculado en (Metafisica) digo Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y há asistido á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á

que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta.

Vº Bº

Dr. Cerero

Vº Bº

Dr. Vargas

Decano

Dr. Juan Baquerizo

Srio.

Auto } Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de la Cerero, digo. Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M/ Dr. Cerero

Dr. Baquerizo

Srio.

176

Inspeccion General
de
instruccion publica

Enterada la Ynspeccion de lo manifestado por V.S. en 30 de Junio ultimo, ha declarado apto a Dn Pedro Ledesma Sanabria, cuya instancia documentada incluyo, para el Bachillerato en la facultad de Leyes.

Dios gue a V.S. ms as Madd 8 de Julio de 1830.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Visto por la Inspeccion el certificado de estudios de D.n Pedro Ledesma, aspirante al Bachillerato en Leyes, ha acordado que V.S. manifieste por que fué admitido á cursar aquella facultad sin haber ganado antes las asignaturas de Lógica y de Física.

Dios gûe á V.S. m.s a.s Madrid 30 de Junio de 1830.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. D.n Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes; y Catedratico de instituciones Canonicas.

Certifico y juro que D. Pedro de Ledesma Sanabria ha asistido a la clase de mi cargo, y dió principio el diez y ocho de Octubre de 1829, y finalizó el primero de Junio del año proximo anterior; con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 9 de Marzo de 1831

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Sev.a 20 de Abril de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maestre
S.o



El Dr. D.n Ramon de Beas y Dutari Abogado de los R.les Consejos, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, y Catedratico de instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e he enseñado a D. Pedro de Ledesma Sanabria, natural de esta Ciudad las materias correspondientes al quinto año de Leyes habiendole hecho las explicaciones p.r la obra designada p.r el plan vigente cuyo titulo es Digestum Romano Hispanum p.r D. Juan Sala: y ha efectuado dicho estudio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde primero de Febrero del presente año hasta hoy dia de la fha, y p.a q.e conste doy esta en Sevilla a 31 de Julio de 1831.

D.r Ramon de Beas
y Dutari



El M. R. P. Fr. Jose de la Soledad, Lector de Sagrada Teologia en su Convento del Santo Angel, y Examinador Sinodal de este Arzobispado &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Pedro de Ledesma Sanabria natural de esta Ciudad, ha asistido a un curso privado q. he tenido de Sagrada Religion, habiendole hecho las explicaciones correspondientes p.r la obra designada en el plan de estudios vigente, cuyo titulo es, Tractatus de Vera Religione p.r Ludovico Bailli; y ha efectuado dicho estudio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento des de primero de Febrero del presente año hasta hoy dia de la fha, y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1831.

Fr. Jose de la Soledad

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29 de Dbre de 1831.

D.r Escudero

Examinado y aprobado en Religion
Sevilla a 29 de Dic.e de 1831.

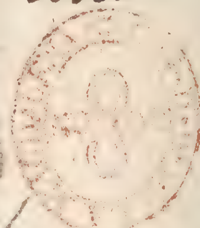
D.r Muñoz

B.e Ruiz

Los infrascritos Cura y ... de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Pedro de Ledesma Sabria es de buena conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Systema llamado Constitucional del que fue enemigo, y amante del Rey N. S. (Q. D. G.). Sevilla Treinta de Dic.re de mil ochocientos treinta y uno=

D.or D. Manuel de Zarillas
Cura



Fran.co Chamorro



+

El infraes.to Cura de la Yg.a Parroq.l de S.ta Maria Madg.a de esta ciudad de
Certifico q.e D.n Pedro de Ledesma Sanabria estud.te de sexto año de leyes, y natural de esta, es feligres de esta mi collacion C.e de Domin.o de S. Pablo, n.º 18; el q.e esta emp.do y ha cumplido con los dos preceptos de confes.n y sag.da comunion pascual; y ademas ha recibido dos y mas veces estos sacramentos en esta mi Yglesia dentro del mismo año. Asi mismo, q.e es de buena conducta religiosa, moral, y politica: y p.a q.e conste a inst.a del inte resado firmo la pres.te Sevilla 22 de nov.e de 1832= D.r Fern.do Mig.l Lobanco y Huertas

Alc.e de Barr.o de la Magdalena.

Hace constar la certeza de lo que contiene la anterior certif.on Sevilla 27 de Noviembre de 1832=

José M.a Romero
Alc.e de B.o



Lic.do D.n Manuel de la Paz Lopez Bago Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Pedro de Ledesma Sanabria natural de Sevilla ha asistido á mi estudio desde primero de febrero del presente año diariamente, y concurrido á la explicacion de practica que he dado en clase de Academia al mismo, y á otros cuatro Individuos. Y para que conste á pedimento del interesado, doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

L. Man.l de la Paz
Lopez Bago

183

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1832.

El Dr. Dn. Peregrino de Lora del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Filosofia y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico q. en caso necesario juro q. D. ... natural y vecino de esta Ciudad ha asistido desde primero de Febrero del presente año hasta ... de Julio proximo pasado, a mi curso privado q. he tenido estudiando con aprovechamiento, aplicacion y ... todas las materias concernientes a el sexto año de Leyes, o sea Decretales p.r el autor prevenido en el plan vigente de estudios, D. Carlos Sebastian Berardi, y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a once de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Peregrino de Lora

Examinado y aprobado. Sevilla 11 de Oct.e de 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez



184



Sr.

S. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sevª En.º 16 en 1832.
Como se pide.
Dr. Cevero
Rr.

Dn. Pedro de Ledesma Sanabria, natural y vecino de esta Ciudad y Estudiante de quinto año de Leyes con el devido respeto a V. S. expone, Que habiendose presentado el Lunes 2, del corriente mes, pª. ser examinado, y hechosele pr. los Sres. Catedraticos varias preguntas a las q. contesto; en una de ellas padecio una involuntaria equivocacion, pr. cuyo motivo se turbo, y no quedando pr. consiguiente el acto a satisfaccion de los Sres. Examinadores, se sirvieron declararle reprobado; pr. todo lo cual y hallandose el q. representa pronto a sufrir un segundo examen

Suppca. a V. S. tenga a bien mandar como lo ha hecho en igual caso con D. Antonio Mesa Rosillo y otros, sea admitido al expresado segundo examen favor q. espera de su notoria piedad y justificacion. Sevilla 16. de Enero de 1832.

Pedro de Ledesma
Sanabria

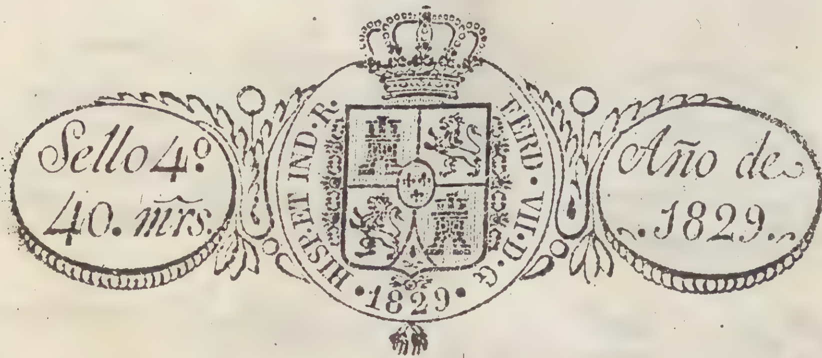
Examinado á virtud del ant.^e Decreto de Sr Rector, p.^r segunda vez Aprovado: Lima. 16 de En.^o de 1832.

Dr Noreda [illegible]

[illegible] Fernandez

Dr Rodas

185



Sor. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sevª. 2 de Enº. de 1829

Admitese á examen, y citese por Secretª. á los SS. Examinadores para mañana 3 á las once de su mañana.
Dr. Maestre
Rr.

Dn. José Luengo del Cerro, natural y vezino de la Villa de Guareña en la Provª. de Extremadª. á V.S. con el devido respeto dize: Que deseoso de ascender al Magisterio de latinidad, pues se halla capaz para desempeñar dho. exercicio, y deseando verificar el examen de Preceptor de referido ydioma; consecuente álo qe. se previene por el Reglamto. de Estudios aprovado por S. M. (que Dios gûe.) acompañando adjuntas certificacions. de conducta moral y politica, partidas de Bautismo y casamiento, y para que se verifique este acto=

Suppca. á V.S. se sirva mandar citar álos Sres. Jueces Examinadores pª. que concurran á efectuar dho. examen, y evacuado se me entregue la certificacion de aprovacion para acudir con esta á la Ynspeccion gral. de Estudios á solicitar el titulo que desea. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S. á quien Dios conserve felices y dilatados años.

Sevilla y Enero 2,, de 1829.

José Luengo del Cerro

Aut.



D.n Mariano Ramos Cura Rector de las Iglesias de Niebla, y Beneficiado de S.ta Maria Certifico q. en libro Bautismal q.e comenzo el año de mil ochocientos y seis al folio setenta, y tres se halla la partida del te nor siguiente =

En la Villa de Niebla en treinta de mayo de mil ochocientos, y trece: Yo el D.n Jose Maria Caraquel Pbro Cura Rector de las Iglesias de esta Villa bautize solemn.te en la de S.ta Maria à Antonio Jesus, Maria, Jose, Juan, q. nacio en veinte, y cuatro del mismo: hijo legitimo de D.n Geronimo Lafuente nat.l de la Villa de Huelva, y de D.ña Josefa Amores, y Quiñones de la Ciudad de Marbella, y ambos Vecinos de esta Villa de Niebla: fueron sus Padrinos D.n Jose Maria de la Fuente, y D.ña Maria de Chaves à quienes adverti el parentesco espiritual q. havian contraido, y la obligac.n de enseñarle la doctrina Xna àmi Ahijado, en fee de lo cual lo firme. = Jose Maria Caraquel

Concuerda con su original al q.e me remito, y p.a q.e conste doi esta en diez, y ocho de Oltubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Mariano Ramos

Legaliz.n

Los Infrascriptos Escrib.s p.cos del n.o y Juzg.do de esta Villa Certifico y doy fee: Que

la partida del Baptismo q. antecede es
al Parecer dada y firmada por el
Mariano Ramos Pro. Clerigo Int.o
de la Yglesia Parro.l que lo es dicha
de la q. quien como tal Administra los
Sacram.tos a sus feligreses q. lo necesitan
y hace los demas actos q. corresponden
a dicho Ministerio, y la firma q. al
final se halla es de la q. usa en todos
los suyos y a su semejanza se le
debe dar y ha dado entera fee y credito
en juicio y fuera del y p.a q. conste
de ped.to de parte doy la presente en
Nieblas o[illegible] diez y nueve de mil
ochocientos diez y nueve

Alonso Hidalgo
Es.no P.co



D.n Juan Moreno y Cordero Pbro. Fiscal y Cura Economo de la Insigne Yglesia Colegial y Parroquial Unica desta V.a de Zafra, Certifico: Que en el Archivo Ecco. de mi Cargo se halla un Libro forrado en Pasta que dio Principio el dia siete del mes de Julio de mil ochocientos siete y finalizo en veinte y cinco de Nov.e de mil ochocientos treze, cuyo Libro se Nomina Nu-mero treinta y cuatro y al folio doscientos sesenta y cuatro cara, se halla la Partida siguiente =

Partida. Y. En la villa de Zafra dia Primero de Marzo año de mil ochocientos doze, yo D.n Juan Moreno y Cordero Pbro con licencia del D.r D.n José Gomez Cano Pbro Canonigo y Cura mas.r de la Insigne Yglesia Colegial desta dha V.a Bapticé y Puse los santos oleos a José Maria Manuel, Alejandro, hijo de D. Pedro La fuente Natural de la Ciudad de Alfaro Provincia de Castilla la Vieja y de D.a Teresa Ramos Natural desta; abuelos Paternos D. José Maria La fuente Natural de Tudelilla de la misma Prov.a de Castilla, y D.a Faustina Lopez de la expresada de Alfaro; Maternos, Alonso Ramos Natural de la Ciudad de Badajoz y Manuela Sta, Natural desta referida villa: Nacio el dia veinte y siete de Febrero proximo pasado; fue su Padrino D. Manuel Hurtado, a quien advertí el Parentesco y obligacion de Enseñarle la Doctrina Christiana: fueron testigos: D.n José Olera; D.n Julian Albarez, y D. Vicente Heruz, y lo firmé con dho S.or Cura = D.r D.n José Gomez Cano = Juan Moreno y Cordero

Concuerda a la letra con su original que existe en dho Libro a que me remito, y a instancia de parte legitima doy la presente que firmo en Zafra y Nov.e tres año de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Moreno y Cordero

[illegible] de S. [illegible] y del [illegible]

damos fee: que Dn. Juan Moreno y Cordero
Pro. por quien esta puesta la precedente certificacion
Partida es Cura Ecónomo y Vicario Ecco. de la
[illegible] Colegl. de esta Villa y la firma y rubri
ca con que la autoriza de [illegible] [illegible]
acostumbra [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] credito en juicio y fuera de el por [illegible]
[illegible] [illegible] confianza y p.a que conste [illegible]
de [illegible] damos la presente [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Fernando Juan Dalgo [illegible]

Matias Pardo



Nos el Catedratico de primer año por S. M. que abajo firma de esta real Universidad de Sevilla=

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Jose de Lafuente natural de la villa de Zafra provincia de Extremadura, ha asistido á la cathedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente año q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y finalizará en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis. Y para que conste y obre los efectos á que haya lugar doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos y seis.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Cathedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos: Certificamos, y en caso necesario juramos: Que D.n Jose de Lafuente se presentó á probar curso, y fue aprobado. Y para q.e conste lo firmamos en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arizpe ...

Sev.a 8 de Oc.e de 1826.
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



Yo el Bachiller D. Juan Bravo y Murillo, Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de segundo año de instituciones filosoficas.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. José María Lafuente natural de la Villa de Zafra provincia de Extremadura há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en este presente curso que dió principio en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizó en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste donde convenga doy la presente á 31 de Mayo de 1827.

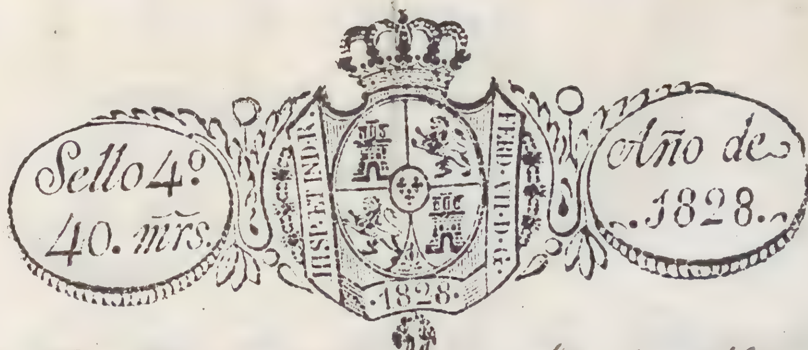
L. Juan Bravo
Murillo

[illegible]a Oct.e 30 de [illegible]
[illegible] de buena con[illegible]
Por acuerdo de [illegible]
[illegible]nta.
Dr. Cerezo

Los Catedraticos q. abajo firmamos: Certificamos y en caso necesario juramos: Que D. José María de Lafuente se presentó á examen con certificacion de su Catedratico y salió aprobado. Y para q. conste doy la presente á 31 de Mayo de 1827.

Dr. Marmol   Arrupe Ochaya   L. Bravo





El Licenciado Dn Juan Bravo y Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas de esta Rl. Universidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose Maria Lafuente natural de la Villa de Zafra provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo qe. ha sido la de tercer año de instituciones filosoficas en este presente curso qe. principió en octubre dia diez y ocho anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma Certifico qe. ha asistido á la Academia Dominical. Sevilla 1º de Junio de 1828. —

Juan Bravo
Murillo

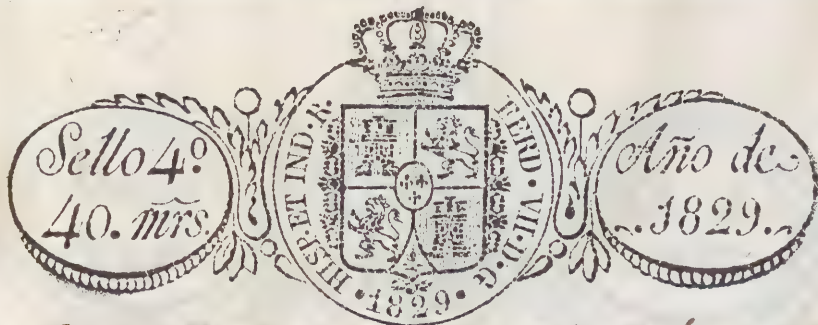
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Arepaochaga

L. Bravo

Dr. Manuel Maria
del Marmol

Sevª. Octe. 18 de 1828
En su tercera continua.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº.



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Presvitero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S. M. de la misma &

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Jose Maria Lafuente natural de la villa de Zafra ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso q. empezo en diezocho de Octubre de 1828 y concluyo en el dia de la fecha. Sevilla 1 de Junio de 1829=

Dor. D. Joaquin Sanchez Revent

Dr. Francis. Sancho Bondia

Los Catedraticos de Medicina teorica q. abajo firmamos Certificamos q. el individuo contenido en la precedente Certificacion sea ha examinado de las materias concernientes á su asignatura Sevilla 1 de Junio de 1829=

Dn. Rodriguez Dr. Ver[illegible] Dr. Adame

Dr. Sanchez

Como Moderante de la Academia Dominical de Medic.ª de esta Lit.ª Universidad

Certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la Academia de mi cargo. Sevilla 1 de Junio de 1829

D.r Manuel de Campos

Sev.ª 2 de Nov.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Catedr.cos

D.r Juan José Martinez

Secr.o



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones medicas &a.

Certifico y juro: que Dn. José Ma. Lafuente natural de , ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, presentandose con el rigoroso trage Escolar segun se manda por el art. 285 del tit. 20 del Plan vigente: por lo que doy esta que firmo en Sevilla y Mayo 31 de 1830 =

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad literaria &a.

certifico y juro: que Dn. José Ma. Lafuente, natural de la antedha. ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el Plan vigente en el tit. 8º art. 87 con estas palabras: Los discipulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmte. en la parte practica: por lo que doy esta que firmo en Sevilla á 31 de Mayo de 1830 =

Dr. Joaquin Sanchez Recent

Como Moderante de las Academias dominicales de Medicina &a.

Certifico y juro: que Dn. José Ma. Lafuente natural de la antedha. ciudad, ha asistido á ellas como se previene por el Plan vigente: por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830 =

Dn. Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Rl. Universidad Literaria: certificamos y juramos: que Dn. José Ma. de la Fuente, natural de se presentó á pp.co examen y fue aprobado. Sevilla y Junio 2 de 1830 =

Dr. Adame   Dr. Vera   Dr. Rodriguez

Dr. J. Recent

Sevª 27 de En.º de 1881

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.ⁿ ... Muerrez
Srio.



D.n Juan Moreno Cordero Pbro. y Cura Ecónomo de esta villa de Zafra =

Certifico, que D.n José María Lafuente de este vecindario, en todo el tiempo que ha permanecido residiendo en el, y estudiando privadamente el tercer año de instituciones médicas con el Lic.do D.n Manuel Colomina, ha tenido y observado buena conducta moral y política, sin haber dado jamas motivo alguno que le haya echo reprensible para con las Autoridades. Y a efecto de q. lo haga constar donde convenga, doy la presente a su propia instancia, y lo firmo en esta Villa de Zafra a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Juan Moreno
y Cordero

Ds Essnos de S.M. Notarios de sus Reynos Publicos en esta villa de Zafra que aqui signamos y firmamos Certificamos damos fe: que el S.r D.n Juan Moreno

y Cordero por q.^e^ le hallo dada la am.^ta^ Certificacion es tal Dño y Cura Economo de esta Unione Yglesia colegial, y con^o^ pura lexia y segun acostumbra la firma y rubrica con que la autoriza, al que por ser legal y de toda confianza siempre sele ha dado entero Credito asi en Juicio como fuera. Y para que Conste firmamos la presente q.^e^ en dha Villa dia dies y ocho del mes de No- viembre de mil ochocientos diez y ocho y uno

Ynocencio Pardo

Luis Pardo

Juan Pardo y Romero



D.n Matias Torres Regidor segundo del Ayuntamiento de esta Villa, Regente de la Jurisdiccion R.l Ordinaria de la misma por ausencia del Alcalde mayor, y enfermedad del Regidor decano;

Certifico, que D.n Jose Maria Lafuente de este vecindario, en todo el tiempo que ha permanecido residiendo en él, y estudiando privadamente el tercer año de instituciones medicas con el Lic.do D.n Manuel Colomina, ha tenido y observado buena conducta moral y politica, sin haber dado jamas motivo alguno que le haya echo reprensible para con las Autoridades. Y a efecto de que lo haga constar donde convenga, doy la presente a su propia instancia, y lo firmo en esta Villa de Zafra a quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Matias Torres

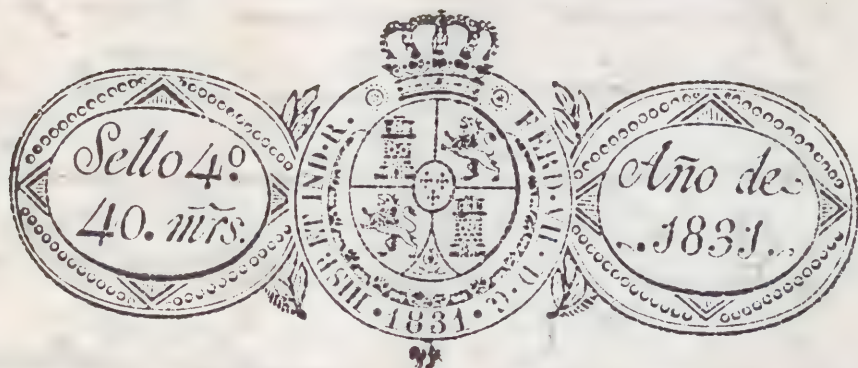
Los Escrivanos de S.M. Notarios de Reynos Vecinos en esta Villa de Zafra que aqui Signamos y firmamos Certificamos damos fe: Que d.n Matias Torres por quien se halla dada la anterior Certificacion es tal Regidor segundo del Ayuntamiento de esta villa y Regente de su real Jurisdicion por ausencia del

1.er Alcalde maior, y assi puesto letra y seg.do acostumbra de firma y Rubrica de un finil. á las que siempre se le ha dado entero Credito por legal y de la mayor confianza. Y para que Conste a voluntad de parte interesada ponemos la presente en dha villa dia diez y siete de el mes de Noviembre de mil ochocientos y nueve años.

Encarnacion Pardo

Luis Pardo

José Pardo y Romero



D.n Manuel Colomina de edad de treinta y ocho años bachiller en Medicina p.r la Universidad de Valencia = Medico con Real aprobacion, e individuo de la sociedad Medico = quirurgica de Cadiz, y residente en esta Villa =

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria Lafuente de esta vecindad a estudiado privadamente a mi lado el tercer año de instituciones Medicas que le corresponde segun el Decreto de S. M. cuyo estudio empezó el dia primero de Octubre del presente año y concluyó [illegible] de Agosto del mismo [illegible] viendome dado en dicho tiempo las materias correspondientes a su asignatura por los autores que señala el plan vigente con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, y para que conste donde convenga a peticion del ynteresado doy la presente que firmo en Zafra a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Colomina

L

S

El Escmo. de S. M. Notarios Reynos publicos [illegible] villa de Zafra que aqui [illegible] do.

y firmamos. Certificamos damos fe, que D.n Ma-
nuel Colomina Scr.no quien se halla dada la an-
terior certificacion cual como se titula tendiente en
la misma, y assi punto tema y letra acostumbra
la firma y rubrica de su final, al que por ser le-
gal y de la mayor confianza, siempre sele ha dado
entero Credito assi en Juicio como fuera. Y para
que Conste a Instancia de parte legitima po-
nemos la presente en dha villa a diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos y treinta y uno;

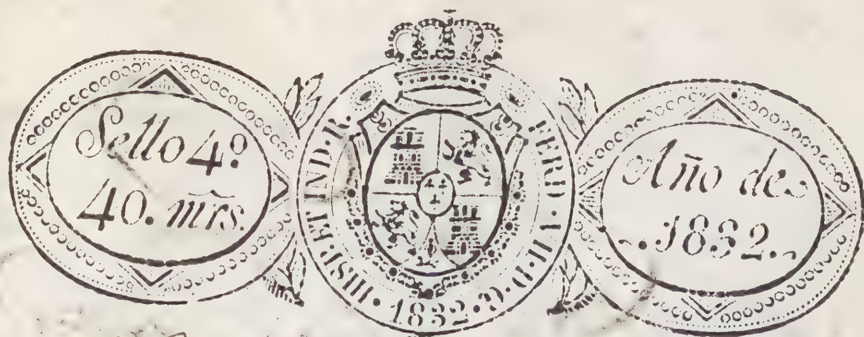
Matias Pardo

Jose Pardo y Romero

Luis Pardo

Se examinó y aprobó.

D.r Rodriguez   A. Adame   D.r J. Recient.e



D.n Manuel Colomina, de edad de treinta años. Bachiller en Medicina p.r la Universidad de Valencia, residente en esta Villa &.

Certifico: y en caso necesario Juro q.e D.n José Maria Lafuente, natural de esta Villa a asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a una Academia q.e he dirijido del quarto año de Ynstituciones Medicas cuya asignacion es afectos internos, en la q.e ha dado el Autor designado en el plan vigente de Estudios la cual empezó en primero de Enero de este año y finalizo en treinta de Junio del mismo y p.a q.e conste y lo aga acreditar donde convenga doy la presente q.e firmo en Zafra a 1.º de Julio de 1832_

Manuel Colomina

Los Ss.nos del Rey N. S. publicos y del Juzg.do de esta villa de Zafra nuestra vecindad que signamos y firmamos damos fee: Que D. Manuel Colomina por quien aparece dada la anterior Certificacion es asi mismo, Bachiller en Medicina por la Universidad de Valencia como se titula y la firma y rubrica de su final con que la autoriza

es al parecer de su puño y letra y la misma que nos
tenemos en todos sus Escritos y Certificados a los que por
ser legal y de toda confianza siempre se les ha dado
y da entera fee y Credito en Juicio y extra. Y para
que Conste a instancia de parte legitima damos la presen
te que Signamos y firmamos en esta dicha de Zafra
nuestra vecindad a los primeros dias del mes de Julio año
de mil ochocientos treinta y dos

Lucas Pardo

Lucas Vidal

Juan Pardo

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dn. Rodriguez Dr. S. Vicente



Dn. Manuel Angel Martinez del Rio Pro. y Cura Ecónomo de esta Villa de Zafra.

Certifico: Qe. Dn. Jose Mo. Lafuente en todo el tiempo qe. ha permanecido en esta ha observado buena conducta moral y politica y ha confesado y comulgado en tres dias Clasicos no haviendo dado jamas motivo alguno qe. le haya echo reprehensible pa. con las Autoridades y a efecto de qe. le haga constar donde convenga apeticion de la parte interesada doy la presente qe. firmo en Zafra a 1º de Julio de 1832.

Manuel Angel Martinez del Rio

Los Esnos. del Rey N. S. publicos y del Juzgado de esta villa de Zafra nuestra vecindad que signamos y firmamos damos fe: Que D. Manuel Angel Martinez del Rio por quien aparece dada la anterior Certificacion es asi mismo

Cura Ecónomo de la Insigne Iglesia Colegial de esta Vi
lla como se titula y la firma y Rubrica de su final en
que la autoriza es al parecer de su puño y letra y la
misma que acostumbra en todos sus Escritos y Certifica
ciones por ser legal y de toda confianza siempre
se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y fue
ra de él. Y para que conste á instancia de parte legiti
ma damos la presente que signamos y firmamos en esta
Villa de Tafalla nuestra vecindad á los primeros dias
del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y dos

[illegible] Lardo   Juan [illegible]   Luis Sardo



Dn. Juan Ramon Ybarra Abogado de los Reales Consejos Alcalde Mayor pr. S. M. de esta Villa &c.

Certifico: q.e Dn. Jose Ma. Lafuente de esta vecindad en todo el tiempo q.e ha permanecido en ella ha estudiado Medicina privadamente con el Lic.do Dn. Manuel Colomina, ha tenido y observado buena conducta moral y politica sin aver dado jamas motivo alguno q.e le haya hecho reprensible pa. con las Autoridades y pa. q.e lo haga constar donde convenga doy la presente a su instancia q.e firmo en Zafra a 1.º de Julio de 1832.

Juan Ramon de Ybarra

Los Escnos. del Ayto. de S. Ss. y del Juzgado de esta villa de nuestra vecindad que Signamos y firmamos damos fe: Que Don Juan Ramon de Ybarra por quien aparece dada la anterior certificacion es asi mismo Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor por S. M. de esta misma villa como se titula, y la firma y rubrica de su final es al parecer de su puño

tio y letra y la misma que acostumbra en todos sus
escritos a los que por ser legal y de toda Confianza siem
pre seles. ha dado y da entera fe y Credito en juicio
y extra: Y para que conste a instancia de parte legiti
ma damos la presente que signamos y firmamos en
esta Villa de Zafra nuestra vecindad a los primeros
dias del mes de Julio año de mil ochocientos treinta y
dos

Matias Pardo

Juan ... Lucas Hidalgo

Luis Pardo



El Licenciado D.n Fran.co de Paula Marron Cura de la Parroquial de S.n Ysidoro, y catedratico de religion de esta real Universidad. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José M.a Lafuente natural de Zafra, ha asistido a la clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, q.e dió principio en Octubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizo en Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a ocho de Junio d mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Fha. ut supra =

Lic.do Ruiz



El Dor. Dn. Jose Gavidia y Espeso del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria en la facultad de Medicina, su Catedratico de Clinica: Academico de numero de la Rl. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, su Reyno, el de Cordova y Prova. de Estremadura: Socio corresponsal de las de Cadiz y Valladolid &c &c=

Certifico y juro en la mejor forma que puedo que Dn. José Maria Lapuente natural de Zafra Prova. de Estremadura, ha asistido desde seis de Julio hasta diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á mi Academia privada de clinica, de que ha cursado primer año, y Visita de enfermos de la Ciudad, en la que le he esplicado y se han dado por los autores que el plan prebiene los afectos patologicos del hombre enfermo: Y desde aquel dia en que se abrió la Universidad, hasta fin del presente á la clase de mi cargo y visita de enfermos del Hospital con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo la presente en Sevilla à treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y tres= Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

Se examinó y aprobó en el gral. Sevilla fha. ut supra=

Dr. Gavidia Dr. Adame

Ha asistido á la Academia Dominica.

Dr. Joaquin Sanchez

Recientes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.or D. Fran.co Velazquez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &.a

Certifico y caso necesario juro que D. Jose Lafuente natural de Zafra, matriculado en segundo año de Clinica en primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fecha y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, firmo la presente en Sevilla á cinco de Julio de mil ochocientos treinta y quatro=

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado Sevilla ut supra.

D.r Velazquez

D.r Adame

El D.or D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, Catedratico de segundo año de Instituciones Medicas, Moderante de las Academias dominicales &.a

Certifico que el individuo contenido en la anterior

certificacion ha asistido con puntualidad á las Academ[ias]
dominicales, y para que lo pueda hacer constar. le f[ir]
la presente en Sevilla ftha ut supra =

D.r Manuel de Campos

Sev.a 5 de Julio de 1824.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a

D.n V. Huertas
S.o

Bartolome.



Dn Juan Mtz Burdalo Cura propio dela Parroql del Sr S. Miguel y Economo dela de Nra Sra dela Estrella, ambas de esta Villa de Almaden Certifico: q. en el Archibo de esta ultima entre otros Libros se halla el diez y siete de Bautismos, y al folio dosientos diez se halla la Partida siguiente =

Partida = En la Yglesia Parroquial de Nra Sra dela Estrella de esta Villa del Almaden; en veinte y ocho de Setiembre, de mil ochocientos y Cuatro; Yo D. Antonio Collado Cura Teniente de dha Parroquial, bautice Solemnemte un niño hijo legitimo de Dn Bartolome Llofrin, natural dela Villa de Olmedo, de veinte y siete años oficial de Contaduria, y de Da Teresa Ceballos, de veinte y Cuatro años natural de esta Villa, al cual puse por nombre Jose Maria delas Mercedes: q. nacio el dia veinte y Cuatro de dho mes y año, fue su Padrino q. le tubo de Pila D. Felipe Ceballos, aquien advertí sus obligaciones, siendo testigos, Juan y Pablo Villarejo, y lo firme = D. Antonio Jose Collado Codiz =

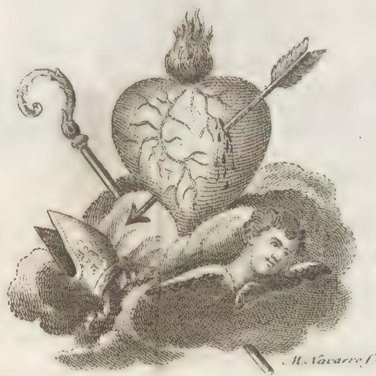
La preinserta partida Corresponde Con su original y folio aque me remito y para q. Conste endonde Combenga doi esta que firmo à peticion de parte en Almaden y Diciembre prim. de mil ochocientos Treinta y dos =

Juan Mtz Burdalo

Subscripcion = Nosotros los Infrascritos Escnos de S.M. dela Governon, Ayuntamiento Supp.o Juzgado y ... de esta V.a damos fe: Que D.n Juan Mtz Burdalo por quien haparece puesta la partida de Bautismo anterior, es con efecto Cura propio dela Parroql. de S. Miguel y Economo dela de Nra Sra dela Estrella

ambas va esta 18.ª, y de su puño la firma y rubrica con
que la abtoriza; á cuyos escritos como fieles y legales se le ha
dado y dá entera fé y credito en ambos Juicios. Y para que
conste donde combenga apetición de la interesada, fir-
mamos y signamos la presente en Almadén primero de
Diciembre de mil ochocientos treinta y dos.

José Ponce de Leon. Lorenzo de la Puerta Casimiro Corpa



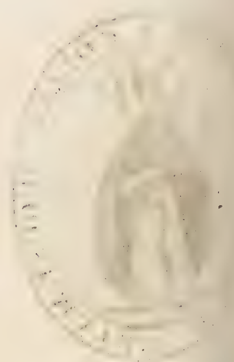
Nos los infrascriptos Padres de Escuela del Colegio de la Encarnacion de Madrid del Orden de N. P. S. Agustin, que fundó la Señora Doña María de Aragon, y vulgarmente se llama de su nombre: certificamos que Don Mariano Lafuente. - - - - - natural de Granada. - - - - Diócesis de idem. - - - - se presentó y matriculó en los estudios públicos de este Colegio para el curso que dió principio el dia de San Lucas del año de 1819 segun consta del Libro 2.º de Matrículas al fol. 76. - - - del que asimismo consta por nota de su Maestro que asistió de continuo con aplicacion á las lecciones diarias, actos mayores y menores, y demas exercicios escolásticos hasta el dia de San Juan del año de 1820 en que estudió Logica, y Metafisica. - - - - y habiéndosele exâminado segun costumbre, se le halló digno por su talento é instruccion de que se le aprobase dicho curso, y se le diese este público testimonio para su satisfaccion. Y caso que le convenga, puede incorporarse en cualquiera Universidad de estos Reynos, conforme al privilegio que S. M. se dignó conceder á estos Estudios, con declaracion de ser incluido en él el curso de la Filosofía Moral, por sus Reales Cédulas de 9 de Noviembre de 1780, 6 de Marzo de 1801, y 21 de Octubre de 1818, comunicada esta última á las Universidades del Reyno con fecha de 31 del mismo mes y año, las que se guardan en nuestro archivo; de que igualmente damos fé. Y para que así conste todo lo referido, damos la presente firmada de nuestra mano, y sellada con el sello de este dicho Colegio; en él á 26 de Junio - - de 1820.

F. Fran.co Garcia
Lector

Fr. Juan Antonio de Bernaola
Lector



Ynutil





204

en ambos derechos

Consta del Libro 2º de Matriculas de este Colegio [que] Dn. Mariano de la Fuente nat.l de Granada estudio Logica y Metafisica de Sn. Lucas de 1819 hasta Sn. Juan de 1820,, con la Nota de su Mro. [en] dicho Curso, como consta de dho. Libro fol. 76. Colegio de Da. Ma. de Aragon de Madrid [1]6 de Junio de 1824=

Fr. Jose Callejo
Rtor

Borrado = fol. 76 =

En cumplimto. de lo dispuesto por S. M., se servirá V. decirme al margen de este, si es cierto que Dn. Mariano Lafuente, nat.l de Granado, estudió y ganó en ese Colegio del Sr. San Agustin fundado pr. la Sra. Da. Maria de Aragon, un Curso de Logica y Metafisica de 1819 á 1820. en q.e se incluyó el de Filosofia Moral, conforme á las Reales determinac.s q.e se expresan en la Certificacion

con q.e en esta Secre
taria el D.r Mariano
se acredita lo refer
la q.e se halla firmada
Fr. Fran.co Garcia com
Rector y de Fr. Fran
tonio de Bernardo
mo Lector del indic
Colegio, afecto de que
en verificarse la inc
poracion en esta Re
Univ.d Lit.a

Dios gue. á V. m.s a.s
y Junio 13 de 1824

Juan Alonso
Berguiz
Sec.o

M. R. P. Rector del Colegio, Orden de S. Anto
fundado p.r la S.a D.a M.a de Aragon





D.n Manuel M.a de Cespedes Doctor en ambos derechos y Catedratico de esta Universidad.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Mariano Pascual Natural de Granada, que por una Orden de la Junta Gubernativa de esta Universidad, fué admitido en mi Academia de derecho Civil para ejercitarse en el [illegible] el primer año; ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, por lo que le juzgo en estado de poder pasar a el segundo año de derecho civil en qualquiera de las Universidades del Reyno. Y paraque conste doy la presente que firmo en Sevilla a 3 de Diciembre de 1824.

D.n Man.l Maria
de Cespedes

†

El Dr. Dn. Juan Tasson pbro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Ud. de Sevilla en el de Sagda. Theología su cathedratico de Mtro. y Canonigo de la Coleg.l de Ntro. Salvador de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan María de Lugo y Soto Mayor ha asistido compuntel. a la Clase de mi cargo en el pasado curso q. empezo el 1. de octe. de 1804 y finalizo el 31 de Mayo de 1805. y para q. conste doi esta a 8. dias de Sebre. de este presente año de 1805 en Sevilla Ft. ut supra

Dr. Dn. Juan Bauta. Tasson

207

SELLO 4º 40 Ms.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841

AÑO DE 1841.

Ilustrísimo Señor

Juan Lopez Vecino de esta Ciudad a V.S. Ilma. con el debido respeto expone: que habiendo fallecido [illegible] de [illegible] del Pilar de esta Universidad y [illegible] procedido [illegible] vacante de una plaza [illegible] a V.S. Ilma. con documentos justificativos q. acreditan mi derecho a la [illegible] y q. no [illegible] persona presente para q. se me [illegible] [illegible] lo q. [illegible] [illegible] y justicia; por tanto

Suplico a V.S. q. se sirva [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Pilar de esta Universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. [illegible] 30 de Julio de 1841.

Ilustrísimo Señor

Juan Lopez



Don Vicente de Castro Caballero con cruz y pla
ca de las nacionales y militares ordenes de San Hermenegildo, cuatro
de primera clase de San Fernando, una de segunda por juicio con-
tradictorio y otra de tercera clase, con decorado tambaricas cruces
de distincion por acciones de guerra, Brigadier de Infanteria y
Coronel del Regimiento de Almansa diez y ocho de linea. &. &.
&. = Por la presente concedo licencia absoluta a Juan Laga
soldado de la Compañia de granaderos del primer Batallon de
este Regimiento por haver cumplido el tiempo de su empeño co-
mo quinto procedente del reemplazo de mil ochocientos treinta y
en virtud de las reales ordenes de veinte y uno de Agosto y diez y seis de
Septiembre de este año, comunicadas por el Escelentisimo Señor Capitan
General y en Gefe de los Egercitos reunidos en veinte y dos de dicho mes.
Es apto y puede ser reunido para reemplazo o como substituto = Para
que pueda pasar a su casa o adonde mas le convenga, y pido a las
autoridades civiles y Militares de los pueblos por donde transitare, no
le pongan impedimento ni embarazo alguno en su viage, antes bien
le dispensen el favor y auxilio que necesitare, por convenir asi al
mejor servicio de la Reyna nuestra señora = Dado en Vich a trein
ta y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta = Vicente de Castro
Como Coronel Teniente Coronel Mayor en comision del Regi-
miento Infanteria de Almansa diez y ocho de linea del que es Coronel
el Señor Brigadier Don Vicente de Castro, Caballero con Cruz y Placa
de las Nacionales y Militares Ordenes de San Hermenegildo, cuatro de San
Fernando de primera clase, una de segunda por juicio contradicto-
rio y otra de tercera clase con tambaricas cruces de distincion por acciones
de guerra. &a. &a. = Certifico que el soldado Juan Laga, contenido
en la anterior licencia absoluta es hijo de Marcos y de Maria Vel-
tran natural de la pueblo de Alfinden Corregimiento de Zaragoza pro
vincia de Aragon de estado soltero y de edad de veinte y siete años
en la actualidad. Sirve a S. M. desde primero de Mayo de mil ocho
cientos treinta que fue destinado como quinto por su pueblo, al Regimi-
ento de Infanteria del Principe tercero de linea, del que paso a este
el diez primero de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro con el que
se ha hallado en el Egercito de operaciones del norte en las acciones de
guerra siguientes; el nueve de Noviembre de dicho año en la de Orzo,
el diez en el camino de este a Bilbao, el diez y siete en la peña de Or-
duña y el siete de diciembre en Ybarra = mil ochocientos treinta y cin
co, el dos y tres de Enero en la de Armastegui e inmediaciones de Vila-
gasa, en el sitio y defensa de la Plaza de Bilbao desde diez de
Junio hasta primero de Julio que los enemigos lo levantaron por el
que disfruta una Cruz de distincion = Mil ochocientos treinta y siete
en las acciones de Oroz en Navarra y toma de sus parapetos los dias
once y diez y nueve de Marzo: Expedicion al valle de Aezcoa el veinte

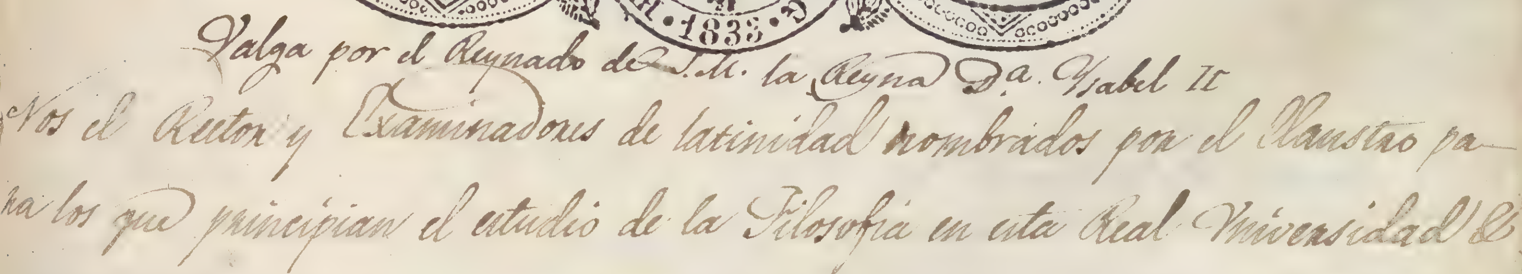
y accion en su retirada, el veintidos en la de las inmediaciones [de]
la Ciudad de Huesca, el veinte y cuatro de Mayo, en la [de]
Barbastro el dos de Junio en la del paso de la [...]
de Estadilla en el rio Cinca el cinco en la de [...]
Campos de Guisona el 12. y en la de Herrera el [vein]
y cuatro de Agosto en la cual fue hecho prisionero de guerra [en]
cuya clase permanecio hasta veinte y seis de Marzo de mil ocho[cien]
tos treinta y ocho que fue canjeado y vuelto a dar de Alta en la
compañia se le abonan cinco años y veinte y un dias por el tiem[po]
po doble de la citada guerra con arreglo de la Real orden de [...]
y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco. Ha obser[vado]
buena conducta; no ba ajustado ni satisfecho de los haberes que le
corresponden hasta fin del presente mes, en que sera dado de ba[ja]
por no haverlo hecho la Hacienda militar al Regimiento,
si se le ha suministrado un mes de haver y pan para ayu[da de]
su marcha: y para que todo conste doy la presente que fir[mo]
en Vich a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos cuaren[ta]
Felipe Mª Anduan = V.to Bueno = Castro = nº 2º Don José [de]
Rodil Marques de Rodil, Caballero Gran Cruz en la distin[gui]
da orden Española de Carlos tercero, en la Americana de Y[sabel]
la Catolica y en la de San Hermenegildo, condecorado con [...]
cruces de distincion por funciones de guerra, Teniente Gen[eral]
de los Ejercitos nacionales e Ynspector General de Ynfan[teria]
&c. &c. &c. = Por la presente concedo licencia absoluta para
retirarse del servicio de las armas, por haver cumplido el tiempo [de]
su empeño al soldado del Regimiento Ynfanteria de Almansa
diez ocho de linea Juan Laga, hijo de Marcos y de Man[uela]
Beltran natural de la Puebla de Alfinden en el Reyno de
Aragon este individuo por haver servido con el abono del [...]
tiempo de campaña, mas de los quince años, le conce[do]
el uso de uniforme de retirado y goce de fuero criminal
en conformidad de lo mandado en Real orden de veinte y [...]
de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, cumpli[endo]
al articulo veinte y ocho del reglamento de retiros de [...]
Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Dada en Madrid a [...]
de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno. = Rodil.

Es Copia de los dos documentos que me precentó el Interesado y
se los debolvi, de que certifico. Sevilla Veinte y dos de Octubre
mil ochocientos Cuarenta y uno

El Comisario de Guerra

Manuel de Robles

Leguey. Notorio abp.



Valga por el Reynado de S. M. la Reyna Dª. Ysabel II

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. José Leguei natural de Sevilla de quince años color blanco ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 24 de Diciembre de 1833.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

D. Manuel Maria del Marmol

Dor. D. José Maria de Soto.

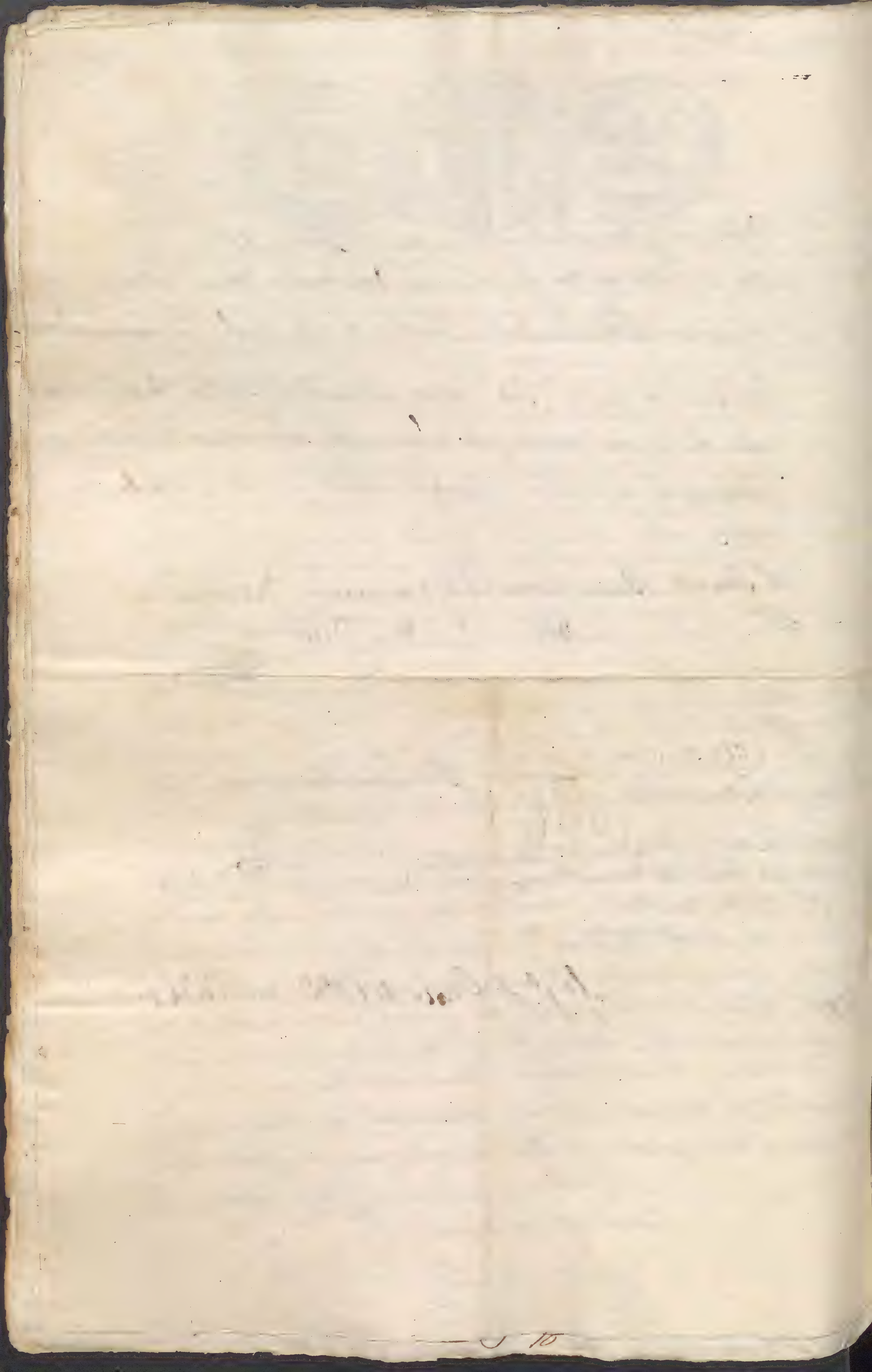
Dr. Juan Neponuceno Escudero

Sevª 24 de Enº. de 1834

Admitasele y tengasele pr. presentado en tiempo hasta los documts. necesas. Por Decr. del Sr. Rr.

Dr. [illegible]

Matdo. en 1º. año de Filosofª. pª. el Curso de 1833 en 1. de En°. f. 289.



328

240

SELLO 4.º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. · FER. VII · D. G.
AÑO DE
1824

Sev.ª 6 de D.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de Junta.

D.r Acero
Secᵒ.

Sres. Presidente y Vocales del Tribunal de Censura de esta R.l Universidad

D.n Antonio Lugo natural y vecino de Casaya de la Sierra á V.S.S. con el debido respeto hace precente: que no siendole posible presentar en el momento los documentos que deben preceder á la matricula, con arreglo al plan vigente de Estudios, por razon del poco tiempo q.e resta para cerrarse la referida matricula =

A V.S.S. suplica se dignen mandar se me matricule con protesta de presentar los suso dichos documentos tan luego como pueda haberlos: asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.S. Sevilla 23 de Noviembre de 1824

Antonio de Lugo

D. Antonio Lugo



Nos el Vicario Cura Parroco de esta Yglesia Parroquial de esta villa; y Escrivano pu.co é interino del Ayuntamiento de ella, que firmamos.

Sev.a Jun.o 7. de 1825.

Cumplida la pro-testa.

D.r Cerero

Certificamos que D.n Antonio Manuel de Lugo Calero, hijo de D.n Fernando, y de Doña Barvara Gonzalez su legitima muger vecinos de esta dha villa, no há sido Voluntario Nacional ni tampoco de la Ley, por su corta edad de doce años; pero lo hemos visto muy obediente á sus padres, y con notable aplicacion y asistencia en las Escuelas propias de su tiempo; y de su conducta nada se dice inreprehensible: y para que todo tenga credito donde corresponda damos la presente en Garaua y Noviembre treinta, de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan de Arena y Maldonado

Manuel de Tobar Teixeiro de Alcazar

Es.no

73.



Sev.º 18 de Maio de 1825 — Unase a los antecedentes — Por acuerdo de la Junta — Dr. Cerero Secº

Los Ynfrascriptos Cura propio y Alc.e ordinario de esta Villa de Cazalla de la Sierra certificamos en debida forma, que D.n Antonio Lugo de edad de trece Años, hijo lexmo. de D.n Fernando, y D.a Barbara pinto, no fue Miliciano Nacional Voluntario, ni de ley durante el Sistema llamado Constitucional, siendo educado por sus padres en las maximas de Nra. Sagrada Religion quienes siempre dieron prueba de ser adictos a la buena causa de Nro. Soberano Monarca el S.r D.n Fernando 7.o, q. D. G. y para que lo haga constar donde convenga damos la presente, q. firmamos en Cazalla de la Sierra y Mayo quince de mil ochocientos veinte, y cinco Años.

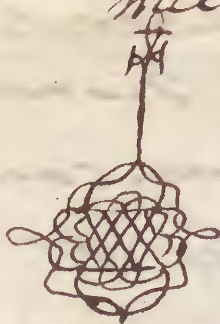
Juan Alonso Lemeno

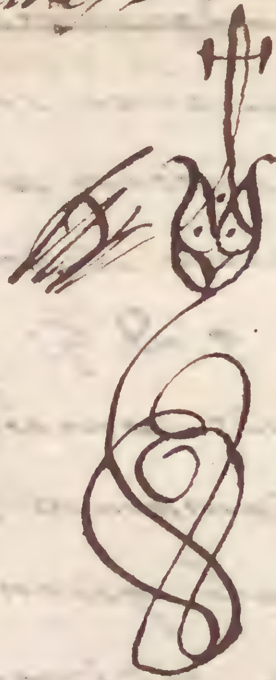
Manuel Josef de Villanuel

Comprov.n

Nos los Ess.nos de S. M. publicos del numero y Juzg.do de esta Villa damos fee: que el Sr.o D.n

Juan Alonso Zenteno y D.n Manuel Jose
Villarroel por quienes esta librada la Cer-
tificacion que antecede son el Prim.o Cura pro-
pio y el Segundo Alc.e ordinario de primer
voto de ella con actual exercicio en sus respec-
tivos destinos; y las firmas y rubricas con q.e
la autorizan sujas al parecer y las mismas
que acostumbran en todos sus escritos, à los
quales siempre se les ha dado entera fee y
Credito asi en juicio como fuera de el y p.a q.e
Conste y la presente tenga el devido [illegible]
Comprovamos signamos y firmamos en Ca[illegible]
lla de la Sierra y Abril diez y seis de
mil ochocientos veinte y cinco =





Pedro Alcantara
de Leon [illegible]

Manuel de Jodar
Zeixeira de Valcarcel

C s.n

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

El Br. Dn. Juan de Zena y Maldonado Vic.º y Cura propio mas antiguo de la Unica Ygl.ª Parroq.l de Nra. Sra. Sta. Maria de Consolacion de esta Villa de Cazalla de la Sierra: Certifica q.e en el lib.º treinta y tres de Baptismos q.e tiene el Archivo de dha. Ygl.ª al Fol.º Ciento setenta y ocho b.ta se haya una Partida q.e copiada á la letra es como sigue ——

Partida. En miercoles dia primero de Abril de mil ochocientos y doce Años: Yo Dn. Juan Alonso Centeno Cura propio de esta Parroquial de la Villa de Cazalla de la Sierra, baptizé solemnemente a Antonio Manuel de las Aguas Juan Climaco, q.e nacio dia treinta de Marzo pasado de dho. Año, hijo de Dn. Fernando Lugo y Balero, y de D.ª Barbara Gonzales Pinto, natural de Sevilla. fue su madrina D.ª Antonia de Lugo y Balero a q.n adverti sus oblig.s y lo firme = Juan Alonso Centeno ——

Es Copia a la letra de su Original al q.e me remito y para que conste doy la presente q.e firmo en la referida Villa de Cazalla de la Sierra a treinta dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro a.s

Juan de Zena y Maldonado

[Left margin:]
S.da en 21 de Dic.e de 1824

Admitase ele con protesta de acreditar con Certificac.n de la Autoridad Civil d[illegible] id. ! no Nat.l [illegible] y de su buena conducta politica y moral.

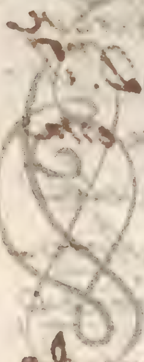
Por acuerdo de la Junta

Dn. Cerro [illegible]

Los Ess.nos [illegible] publicos del Numero y Juzgado de esta villa, doy fe: que Dn. Juan de Zena Maldonado por quien aparece dada la presente Certificacion, hes como se titula tal Vicario y Cura propio

de la Yglesia Parroquial della; se halla en uso y
exercicio de sus citados ministerios; y la firma y rubrica
es propia como la acostumbra en todas sus Certificaciones
y para su validacion signamos y firmamos en
Caravia y Novi.e treinta de mil ochocientos veinte
y quatro





Manuel Teixeiro

Todan Salcedo



Yo el Dr. y Maestro D. Juan de [illegible] y [illegible] del Claustro [illegible]
y [illegible] en esta [illegible] Universidad Literaria [illegible] ento,
de Leyes y [illegible] Catedratico en [illegible] Civil y Logica [illegible]
[illegible] y [illegible] y actualm.te Censor [illegible]
[illegible] Sociedad de Amigos de esta Ciudad = &c.-

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ant.o Lugo y Pento natural de la villa de Cazalla à hasistido à Clase de Logica de mi Cargo durante el Curso pre-sente que empezo por Nov.e de mil ochocientos beinte y Cuatro y termina en Junio del presente con puntualidad aplicacion y à provechamt.o, y p.a que conste y donde Combenga à sus Ruegos doi la presente à seis de Junio de mil ochocientos beinte y Cinco =

Dr. D. Fran.co de Paula [illegible]

Los Cathedraticos de Philosophia que subscrivimos

Certificamos que el contenido en esta Certificacion fue Examinado en los Generales de esta R.l Universidad en el dia de la fha y àprovado.

Y Para que Conste la firmamos à seis de Junio de mil ochocientos beinte y cinco=

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r Juan Bautista Maestre

D.r Fran.co de Paula Ybern



Nos el Lizdo. D. Miguel Perez Roman Corregidor y Capitan a Guerra por S. M. de esta villa su termino y Jurisdn. y el Dr. D. José María Mendez Sñr. Cura propio y mas antiguo de ella, Vicario de Niebla y su Partido y Examinador Sinodal de este Arzobispado &ª.

Certificamos: que conosemos de vista, trato y comunicación a D. Franco. de Paula Lagares y Ayala Niño de trece años de edad, y nos consta que es de buena vida, fama y costumbres morales y políticas, sin que en su corta edad halla dado motivo a ninguna reprehencion, antes por el contrario ha manifestado la buena crianza que ha recivido de sus padres; que ha frecuentado los santos sacramentos mensualmente; y para que conste y obre los efectos combenientes formamos el presente que firmamos en esta villa de Almonte a tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Lizdo. Dn. Miguel Perez Roman

Dr. Dn. José Mª Mendez

Yo el infrascripto Esno. de S. M. publico del Numero Cabildo y unico de esta villa doy fee: que los Sres. Lizdo. Dn. Miguel Perez Roman y Dr. Dn. José María Mendez por quienes aparece dada y firmada la certificacion que antecede, son lo primero Corregidor y el segundo Cura, Vicario, y Examinador Sinodal de este Arzobispado como se nominan; y las firmas y rubricas que de sus nombres a su pie se hallan, son al parecer las que acostumbran en todos sus escritos a los que se ha dado

y das entera fee y credito en juicio y fuera de
él; y p.a que conste á instancia del interesado
formo el presente que firmo y signo
en esta villa de Almonte á trece de
Noviembre de mil ochocientos treinta
y ocho.

Juan Josef Lopez
Ecno.

4

Laganés 216

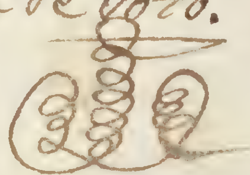


Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Francisco de Paula Laganés natural de Almonte, de once años, color claro, ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sevilla once de nov.e de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Fran.co de Paula Cerero D. Manuel Morrin del Mármol
R.r

D.or D. José María de Soto.



D.or D. Juan Nepomuceno Escudero

Matriculado en 1.º de Instituciones filosóficas para el curso de 1832 en 1833 folio 272 Visto al folio 24

Matriculado en 2.º de Instituciones filosóficas para el curso de 1.833 en 1.834 folio 285. Prob.o f.o 37

Matriculado en 3.º de Filosof.a, Metafa. y Etica; para el curso de 1834 en 1835 f.o 378 Visto f.o 221.

Mat.do en 1.º de Leyes para el curso de 1835 en 1836 folio 511 Prob.º f.º 505.

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.º 540.
Prob.º folio 552.

Se le abona el 3.º Mat.º en virtud de ord. de la Direcc.
f.º de la Mat.ª 582. f.º de la Prueba 562.

Mat.do en 4.º de Leyes p.ª el curso de 1837 á 1838. f.º 585.
Prob.º folio 698.

Se graduó de B.r en Leyes a Claustro pleno.

Mat.do en 6.º año de Leyes p.ª el Curso de 1.838 á 1839 f.º 3[illegible]



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que Dn Francisco de Paula Lagares ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprovado en la forma ordinaria.

Dr. Marmol [illegible] [illegible]

Sevª 30 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
D. Vicente
Sº

Lagares



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo &c

Certifico y juro: que Dn. Francisco de P. Lagares ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro



Dr. Manuel Morcia
del Marmol

Sevª. 28 de Otre. de 1834.
Es de buena Contestura.
Por Acuerdo de la Junta de Centro
Dr. Marcinez
Srio.



El Dr. D. José Alonso y Saenz, Pbro. Cura primero y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Nª Sª de la Asuncion de esta villa de Almonte, certifico q. en el libro diez y nueve de bautismos al folio quinientos treinta nueve se halla la partida q. copiada literalmte. dice asi ——— ——— ——— ———

[illegible] — En [illegible] tres dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y nueve, yo el Dr. D. José Mª Mendez Pbro. Vicario de Niebla y su partido y Cura mas antiguo de la Parroquial de esta villa de Almonte, bauticé solemnemte. á Francisco de Paula, Manuel, Maria de los Dolores, Bari- no, Rafael, José Ramon de la Smª Trinidad q. nació dia dos de dicho mes, hijo legitimo de D. Juan José Lagares, Escribano de Cabildo de esta villa natural de Bollullos Par del Condado, y de Dª Maria de Ayala, natural de esta vª, su muger: fue su padrino D. Juan de Cala, viudo, á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina christiana, y todos los demas son naturales y vºs de esta dicha villa, en fe de lo qual lo firmé, q. ut supra = Dr. José Mª Mendez ——— ———

Corregida con su original á q. me remito: y pª q. conste firmo la presente en Almonte á catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco =

Dor. José Alonso y Saenz

220



Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Uni.d de Sevilla que abajo firmo

Certifico y Juro que D.n Francisco de Paula Lagares ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Merrion del Marmol



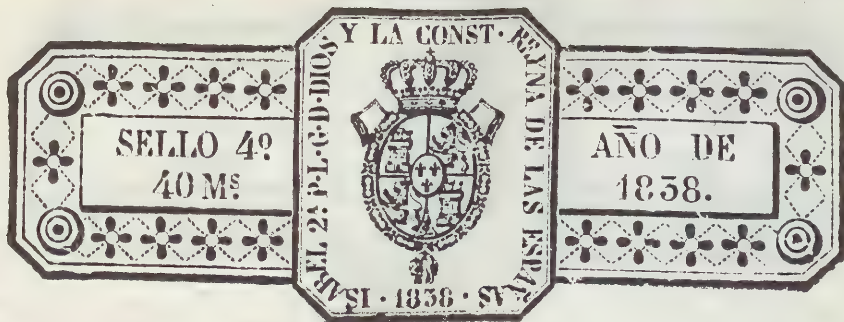
Examinado y aprobado

Dr. Marmol

Alvarez

Arizpacochaga

Norris
[illegible]



El Dr. D. José Giménez en los Claustros de Leyes y Filosofía de esta Universidad, catedrático de Instituciones civiles &c &c =

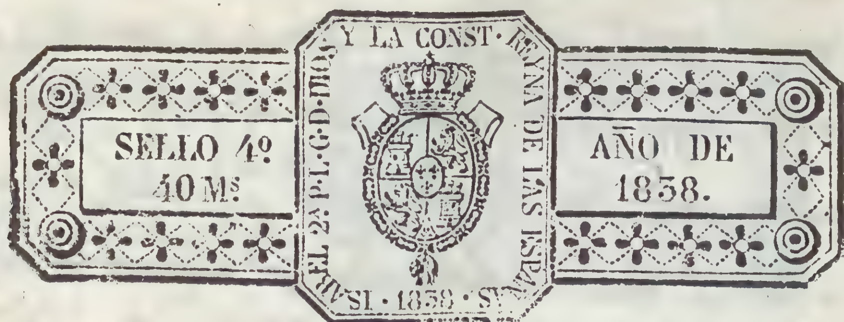
Certifico y juro que D. Francisco Lagares es en la actualidad cursante en la clase de mi cargo, cuarto año de instituciones civiles, á la que asiste con puntualidad, aplicación y aprovechamto. mereciendo la nota de sobresaliente, y por lo tanto acreedor al grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno á que aspira. Y para que conste doy la presente en Sevª. á 31 de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho = Mayo = enmdo. vale.

Sevª. 31 de Mayo de 1838.
Es de vuestra Ordinaria.
Por Atmendo neces Jm. de Cer.

Dr. José Giménez

Dr. Jimenez





D. Francisco de Paula Lagares natural de Almonte, como mejor proceda digo: He tenido ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a pido &.

Fran.co Lagares

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho, de que certifico.

Mc.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Lagares, natural de Almonte, tiene ganados en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y dos de Derecho Romano en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y siete. Y habiéndole abonado la Direccion general de Estudios la asignatura de primer año de Leyes o sea Derecho natural y de Gentes, se examinó de ella, y se matriculó en se[gun]da en Derecho público, civil y criminal de España e Instituciones Canónicas

para el presente curso de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho, el cual probara en su dia con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de Censura [illegible] de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.

[illegible] [illegible]

Autos. Remitase este espediente a la Direccion General de Estudios. Lo mando y firmo el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a siete de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. De que certifico.

M. [illegible]



Dn Juan Alonso Centeno, Pbro. Cura y Beneficiado propio de esta parroqa de la villa de Cazalla de la Sierra, certifico, que en el libro 33 de Bautismos al fo 113. vto se halla la partida sigte. q. a la letra dice asi =

Partida] En Jueves primero de Marzo de mil ochocientos y diez Años: yo el Br Dn Juan de Vera Maldonado Vicario Cura mas antiguo y Beneficiado propio de esta parroqa de Santa Maria de Consolacion de la villa de Cazalla de la Sierra Bautizé solemnemente a Fernando Marª de las Aguas Ramon, que nacio el dia veinte, y ocho del proccimo pasado Fbro. hijo legitmo de Dn Fernando de Lugo, y de Da Barbara Gonzales Pinto, natural de la ciudad de Sevilla. Fue su madrina Da Maria Gonzales Pinto su tia carnal a qn adverti su oblign y lo firme = Br Dn Juan de Vera y Maldonado =

Concuerda con su original, y para q. conste lo firmo. Cazalla y oct.e treinta dias de mil ochocientos veinte y cinco Años. =

Juan Centeno

Dn Francisco Manl Pinto de est

villa, y Cura propio de la misma Certificamos, que Dn. Fernando de Lugo hijo de Dn. Fernando, y de Da. Barbara Gonzalez pinto, contenido en la anterior partida no fue Miliciano local Voluntario durante la Rebelion, ni compro Bienes de los llamados Nacionales, en cuyo tiempo manifesto adhesion a los Dios del Rey Nro, y a la santa Religion que profesamos: y para q. conste lo firmamos. Carallo de la Sierra, y oct.e treinte de mil ochocientos veinte, y cinco Años.

Juan Zenteno

Antonio Garcia Rosas

Comprov.n

Nos los Ess.nos de S. M. pp.cos del Num.o y Juzg.do de esta Villa Damos fee q. D.n Antonio Garcia Rosas y D.n Juan Alonso Zenteno p.r quien esta librada la partida y Certific.n q. antecede son el prim.o S.r Alc.e ord.o de prim.r voto y el seg.do Cura propio de la Yg.a parroq.l de ella ambos con actual exercicio y las firmas y rubricas con q. las autorizan al parecer suyas y las q. acostumbran en todos sus escritos los quales merecen toda fe y credito en juicio y fuera del y p.a q. conste, ponemos la presente q. signamos y firmamos en Carallo dia mes y año ut supra

Pedro Alcantara de Leon ss.no

Manuel de Jodar Teixeiro Alcantara ss.no

224



Sevª 30 de Oct.e de 1825

Apuntese en la Secᵗᵃ la presentacion de este interesado, el cual asistirá a su clase respectiva, y acreditando su asistencia, y trayendo los documentos necesarios antes del dia 20 de Nov.e inmediato, el indicado apunte pasará a matricula efectiva

Por acuerdo de la Junta

Dr. Cerero
Secº

Sor. Rector.

Dn Fernando de Lugo, y Pinto, hijo de Dn Fernando, natural de Casalla de la Sierra á V.S. con el debido respeto expone: que hallandose sin documentos para matricularse por no saber se necesitaban, y estando muy distante de su pueblo para presentarlos con la mayor prontitud: viendo el interesado los graves perjuicios, que se le seguirian de no matricularse, y estar pronto á cursar su año correspondiente=

Sª á V.S. se sirvan admitirlo á la matricula con la protesta de presentar dichos documentos. Fabor que espera recibir de la acreditada bondad, y justificacion de V.S. Sevilla 29, de Otubre de 1825.

Fernando de Lugo y Pinto

Presentado s. los docum.tos antes del 20 de Nov.e
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero.
Secº

55



Dn Juan Bravo Murillo Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de Logica de la Rl. Universidad Literaria de la misma &.

Certifico (y en caso necesario juro) que Dn Fernando Lugo y Pinto natural de Cazalla de la Sierra ha asistido á la Clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre del procsimo año pasado de mil ocho cientos veinte y sinco y concluyó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que lo haga constar donde convenga le doi esta á sus ruegos en Sevilla á 1. de Junio de 1826=
Lic.do Juan Bravo
Murillo

Nos los Catedraticos de Filosofia por su Magestad, que abajo firmamos =

Certificamos q. Dn. Fernando de Lugo y Pinto se presentó á examen con certificacion jurada firmada de su Catedratico para ser examinado de Logica, y salió aprobado. Sevilla tres de Junio de 1826

Dr. Manuel Maria del Marmol — Lic.do Juan Bravo Murillo — José Antonio de Urreiparochaga

Sev.a Oct.e 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero.

Sec.o

226



Yo el Br. Dn. José Antonio Arespacochaga Catedrático de una de las Cátedras de Filosofía, y Coronel retirado de Infantería =

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio de Lugo y Pinto natural de la Villa de Cazalla ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamto. á la Clase de mi cargo, qe. es la de Física, y para qe. conste firmo la presente en Sevilla hoy dos de Junio de 1826.

José Antonio
de Arespacochaga

Nos los Catedraticos de Filosofia por su Magestad, qe. abajo firmamos =

Certificamos qe. Dn. Antonio de Lugo y pinto se presentó á esamen con certificacion [illegible] de su Catedratico para ser esaminado de Fisica, y salio aprobado. Sevilla uno de Junio de 1826

D. Manuel Maria del Mármol

Licdo. Juan Bravo Murillo

José Antonio de Ytrepacochaga

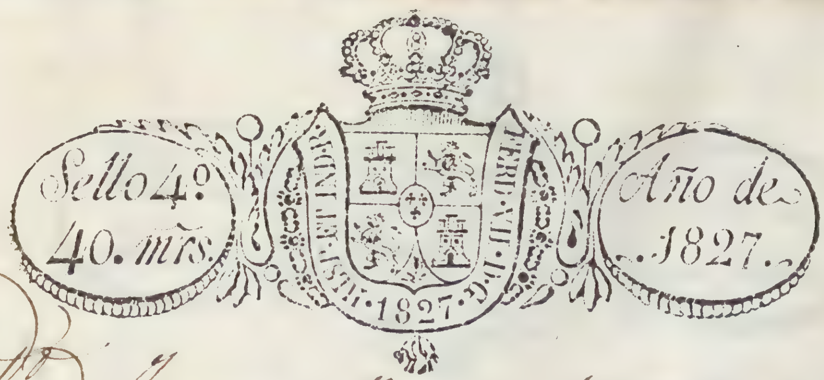
Sevla. Octe. 28 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Seco.



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre colegio de esta Ciudad, y Catedratico del segundo año de instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Fernando de Lugo, natural de Caraya ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo
Murillo

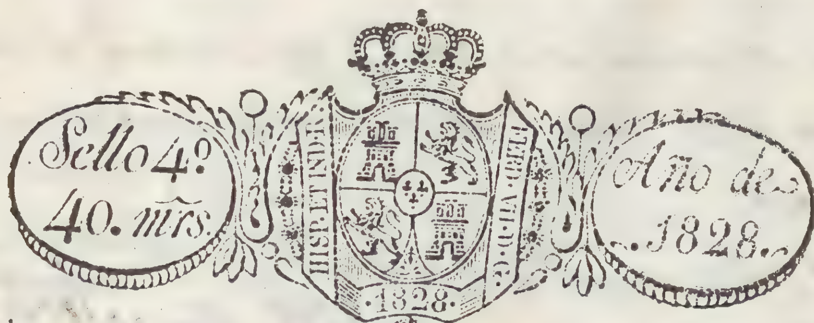
Los Catedraticos que abajo firmamos, como nombrados Esaminadores de Filosofia =

Certificamos: que D.n Fernando de Lugo y Pinto se presentó a esamen con certificacion jurada de su Catedratico, y salio aprobado. Sevilla dos de Junio de 1827 =

...a Oct.e 27 de 1827
...e buena conducta.
Por acuerdo. en ...
...umen.
D.r Cerero
Sec.o

D.r Morrano
Arespacochaga
L. Bravo



D. Fernando de Lugo natural de Cazalla de la Sierra, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía, por lo que =

Supp.co á V. S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fern.do de Lugo y Pinto.

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario dela Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagueri[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando de Lugo natural de Cazalla dela Sierra tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, y Física general y particular desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafísica y Etica, que deberá probar en su dia con las Certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta

segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º   V.º B.º

Dr. Maestre

Dr. Manrrique

Dr. Juan Baquerizo

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

Lig.ª de 25 a 26 P. f. 104
Física de 26 a 27 P. f. 425



El Licenciado D.n Juan Brabo y Murillo Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad Catedratico del tercer año de Filosofia de esta R.l Universidad.

Certifico y juro si necesario fuere q.e mi discipulo D.n Fernando Lugo natural de la Villa de Cazalla de la Sierra ha asistido a la clase de mi cargo en todo el curso q.e empezo en Octubre de 827, y concluyó en Junio de 828 con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: por lo tanto, para q.e conste, y pueda acreditarlo donde le convenga doy esta q.e firmo en Sevilla a 18 de Junio de 1828. = Enmend.do = concluido = vale.

L. Juan Brabo Murillo

Sev.a Nov.e 1 de 1828.
C.n de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Maraver

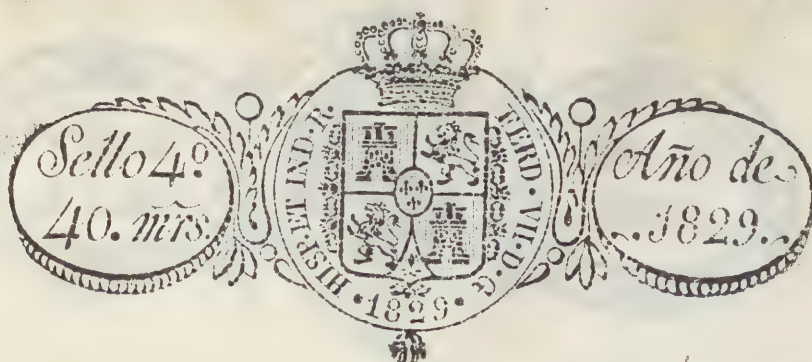
Arespacochaga

L. Bravo

Prob.to y mat.a en Leyes = recibo de tidalgo p.r el Salaf.







El Doctor D.n Manuel Maria Manuel y Cespedes de este gremio y claustro de la R.l Unibersidad Literaria de Sevilla Doctor en Sagrados Canones y Leyes y Catredatico de primero año de instituciones cibiles—

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fern.do de Lugo y Pinto Natural de Cazalla de la Sierra ha asistido ala Clase de mi cargo q.e es la de primero de instituciones cibiles con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde octubre q.e principio de 1828. hasta Junio de 829. y p.a q.e conste donde le combenga lo firmo en Sevilla á 3 de Nov.e de 1829

D.r Cespedes

Sev.a 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por mandado de la J.ta de Sev.a
D.n Juan de [illegible] y Martinez
Sec.o

Examinado y aprobado.

D.r Cespedes D. Enrriquez D.r N. Ybarra





Dn. Manuel Maria de Cespedes Doctor en ambos derechos en el Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Instituciones Civiles de la misma

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando de Lugo y Pinto natural de Cazalla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to en la qual se explican las materias qe. comprende el segundo año de Instituciones civiles y que dio principio en diez y ocho de Octubre de 1829 y concluyo en Junio del presente año de 1830.

Y para qe. conste doy la presente qe. firmo a peticion del interesado en Sevilla a 3 de Nov.re de 1830 Dr. Cespedes

Examinado y aprobado en la forma ordinaria fecha ut supra

Dr. Cespedes   D. Gutierrez   Dr. Ybarra

Ha asistido con puntualidad a la Academia Do-
cal en el mismo año. D. Lebenny

Sevª. 4 de Nov.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a

Dr. Muestra
S.º



El Lic. d. Ramon Simon Corrido y Moreno Abogado de los Rs. Consejos y Regente de la Rl. Jurisd. ord. y el Dr. d. Juan de Sena y Maldonado Pro. Dr. en Sagrada teologia Cura parroco mas antiguo y Vicario de la Yglesia parroql. de esta Villa de Cazalla de la Sierra &a.

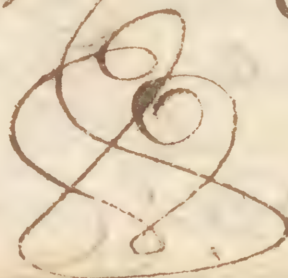
Certificamos y en caso necesario juramos que d. Fern.do Lugo y Pinto clerigo de Menores Estudiante logista natural y vecino de esta Villa, ha permanecido constantemente en ella desde principio de Enero hasta el dia quince de Dic.e corriente observando en todo este tpo. una buena conducta moral y politica, y aplicacion a su estudio privado: Y para q.e conste firmamos la presente a solicitud del Ynteresado en dha Villa de Cazalla a veinte y dos de Diciembre de mil ochoc.tos y ~~treinta y uno~~

Lic. Ramon Simon Corrido y Moreno — Juan de Sena y Maldonado

Nos los Ess.nos de S. M. publicos del Ayunt.o y Juzgado de esta Villa Damos fee que el Lic.do D.n Ramon Simon Corrido y Moreno y D. Juan de Sena y Maldonado Pro. por quienes esta librada la Certificacion que antecede son el primero S.r Regente dla Real Jurisd.n de ella y el segundo Cura propio mas anti-

quo y Vicario dla Yglesia Parroquial dla mismo
y sus firmas y rubricas con que lo autorizan al pa-
recer suyas y las mismas que acostumbran en
todos sus escritos los quales siempre han me-
recido entera fee y credito asi en juicio co-
mo fuera de el y para que conste ponemos la
presente que signamos y firmamos en Casalla
y Dic.e veinte y tres de mil ochocientos treinta
y uno =

Josef Antonio
Ramirez, ss.



Pedro Alcantara
de Leon ss.



Dn. Joseph Garcia y Gomez Abdo. de los Rles. Consejos vecino de esta Villa, y de edad de 68 años

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Fernando Lugo y Pinto, Clerigo de Menores, natural y vecino de esta Villa, ha estudiado conmigo desde el dia tres de Enero hasta fin de Julio de este año las instituciones legales, tituladas: Ilustracion del Derecho Real de España, escritas por Dn. Juan Sala Pavorde, las que ha pasado dos veces, concurriendo á mi habitacion por mañana y tarde todos los dias, aun los festivos, á darme las lecciones que le señalaba en dichas Instituciones, y á oir mi explicacion sobre ellas con puntualidad y aprovechamiento, observando ademas una buena conducta moral y politica. Paraque conste firmo la presente á solicitud del interesado en esta Villa de Cazalla de la Sierra hoy veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Ldo. Joseph Garcia y Gomez

Nos los Essnos. Publicos del numero y Juzgados de

esta villa de Cavalla dela Sierra = Damos fé: Que él Licenciado D. Jose Garcia y Gomez, por quien se halla librada la antecedente Certificacion, es como se Titula, Abogado de los R.s Consejos con su Estudio haviento en esta dha villa, y la firma y Rubrica con la autorizan al parecer suya propia y la que acostumbra en todos sus Escritos á la que ponen legalidad, siempre ha dado y dá entera fé y credito tanto en Juicio como fuera de él; en cuya comprovacion lo Signamos y firmamos en Cavalla fha Ut-Retro

Pedro Alcantara de Leon SS.

Josef Antonio Ramirez, SS.

Examinado y aprobado

D. Cespedes

D. Gutierrez

D.r Ybarra



D. Fernando Manuel de Lugo y Pinto natural de Cazalla de la Sierra como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes por lo que supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo Aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Fernando de Lugo y Pinto

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Litª. de Sevª. á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico

Dr. Cerero

Dn. Baquerizo Secº.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Fernando Manuel de Lugo y Pinto natural de Cazalla de la Sierra tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano, uno de Derecho Patrio, y otro de Instituciones Canónicas desde mil ochocientos veinte y cinco á

mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Digesto Romano-Hispano Religion y oratoria, despues se averigua de los libros de esta Secreta ria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos. Enm.do dos seguno se averigua = vale

V.o B.o V.o B.o
D.r Cerero D.or Avendaño

D.r Juan Bayarri
Sec.o

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion gral. de Ynstruc cion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sev.a á treinta de Nov.e de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Bayarri
Sec.o

M D.r Cerero



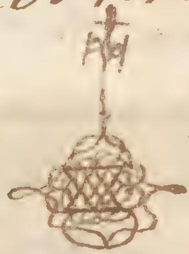
Nos el Lido. Dn. Ramon Simon Corrido y Moreno Regente por S. M. de la Rl. Jurisdision de esta villa; y el Br. Dn. Juan Alonso Senteno Pbro. Cura y Benefisiado de la Yglesia Parroquial de la misma.

Certificamos q.e Dn. Fernando de Lugo y Pinto Clerigo de menores ha observado siempre buena conducta moral y politica, y en nada desdice de sus buenos prinsipios y conocida adhesion al Legitimo Gobierno de S. M. (q. D. g.), con perpetua asistensia en la Parroquia á los divinos ofisios; habiendo resibido la Confesion y Comunion ordenada en tiempo Pasqual, y ademas en los dias q.e ha habido Comunion Gral en esta Yglesia, quales son el de la Purificacion de Ntra. Sra. y en los de Sn. Pedro y Sn. Pablo Apostoles. Y para q.e si conste damos la presente q.e firmamos en Cazalla hoy diez de Oct.e de mil ochosientos treinta y dos.

Lic.do Ramon Simon Corrido y Moreno — Juan Alonso Senteno

Nos los Señores publicos del numero y Juzgado de esta

Villa de Caralla dela Sierra: Damos fé que el Sr.
Licd.o D. Ramon Simon Corrido y Moreno, y D.n Juan
Alonso Centeno Pbro por quienes se halla librada
Certificacion que antecede son como se titula el pri-
mero Sr. Regente de esta Rl. Jurisdiccion, y el segundo Cu-
ra y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial, en
actual Exercicio de su ministerio, y las firmas y ru-
bricas conque lo autorizan al parecer suyas propias
y las mismas que usan en todos sus escritos, à los que
siempre se ha dado y dá entera fé y credito en
ambos Juicios mediante su legalidad: Y en su con-
provacion lo Signamos y firmamos en Caralla
fha ut retro =



Manuel de Tejar
Teixeiro Galarraga
Es.no

Josef Antonio Ramirez
Es.no



El Pro. Dr. Fran.co de Paula Ruiz Marzon Licenciado en Sagrada teologia Cura y Beneficiado propio dela Parroquial de S.n Isidoro de esta Ciudad y Catedratico de Religion del R.l Universidad literaria dela misma=

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n Fern.do de Lugo y Pinto natural de Cazalla de la Sierra ha asistido ala clase de mi cargo que principio en Octubre del año anterior y conclu-yo en fin de Mayo del dela fha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 5. de Junio de Mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz
y Marzon

Examinado y aprovado fha ut supra

F.co Ruiz   B.r Martinez



El Doctor Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y gremio dela Real Universidad Literaria de Sevilla. Abogado delos Reales Consejos, Individuo del Ylustre Colegio, y Catedratico de quinto año de leyes dela misma Universidad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Fernando de de Lugo y Pinto natural y vecino dela Va. de Cazalla de la Sierra ha asistido ala referida clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este presente curso que principio en Noviembre de 1832 y finalisara en 18 de Junio de 1833, y por los Autores q.e manda el Plan vigente; y para que conste, doy la presente q.e firmo, a instancia del interesado en Sevilla a 1º de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Antonio M.a de Rodas

Sev.a 3 de Jun.o de 1833
[illegible] bien en conducta. [illegible] acuerdo de la Jun.a de Gob.no
S.r Maure

Examinado y aprobado Sev.a 4 de Jun.o de 1833.

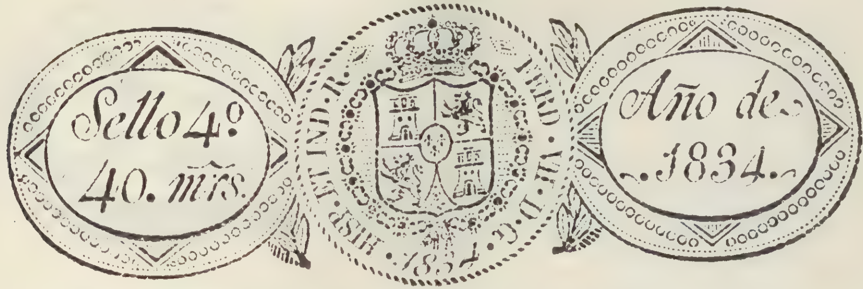
Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas



Yo el Dor. Dn. Juan Nepomuceno Escudero Pnro. del claustro y gremio de la Rl. Universidad Litª. de esta Ciudad su Catedratico de Oratoria &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Fernando de Lugo nl. de Cazalla de la Sierra ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto. en este curso de 1832. á 1833. Sevª. 3. de Junio de 1833.

Dor. Juan Nepomuceno
Escudero



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn Tomas Romero de Agredano Dr en leyes de esta Rl Universidad Catedratico de Novisima Recopilacion Abogado del Ylustre colegio de esta Rl Audiencia

Certifico y en caso necesario juro que el Br Dn Fernando Manuel de Lugo y Pinto natural de Cazalla de la Sierra ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamto en este presente curso que dió principio en dos de Enero ultimo y concluyó en fin de Junio del mismo de mil ochocientos treinta y cuatro y pa qe conste doy la presente que firmo á tres de Julio año ut supra en Sevilla.

Sevª 29 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de l. Fidel ...
...

Examinado y aprobado.

Dr Agredano

Dr Noddis

Dr Mier



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn José Maria de Mier del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Practica forense de la misma y Abogado de los Rs consejos, y del Ilustre Colegio de esta Rl Audiencia.

Certifico y en caso necesario juro, qe D. Fernando Manuel de Lugo y Pinto natural de Cazalla y cursante de sesto año de Leyes ha asistido ala clase demi cargo desde principios de Enero del presente año de mil ochocientos treinta y cuatro hasta la fha habiendo dado pruebas de su aprovechamto en el referido tiempo con puntual asistencia y aplicacion; y para qe conste doy la presente qe firmo a dos de Julio de mil y ochocientos treinta y cuatro en Sevilla.

Dr José Ma de Mier

M.



El Ynfrascripto Cura propº de las Yglˢ. de esta Villa, en la del Patrono Sⁿ. Sebastian de ella; Certifico, qᵉ en el Libº 28 de Bautˢ. fº. 11 vta, se halla la sigᵗᵉ Partida

Miguel { En la Villa de Marchena, en diez y nueve de Septiembre de mil ochoctˢ. y tres aˢ. Yo el Dⁿ. Manuel Benfumea y Mora, Cura y Benefᵈᵒ interino en la Parroqˡ. de Sⁿ. Sebastian, bauptizé solemnemᵗᵉ en ella, á Miguel, Antº, Tomas de Villanueva, qᵉ nació ayer, hijo de Dⁿ. Antonio Lopez, y de Dª. Maria de los Desamparados Ponze, casadˢ. en esta dha Yglª.; fué Padrino Dⁿ. Miguel de Almeyda, a qⁿ. adverti la cognacion espiritl., y oblign. de enseñarle la doctª Cristiana, de qᵉ doy fé, y firmé = Manuel Benfumea y Mora

Está conforme con su origiⁿˡ. á qᵉ me refiero; Cuya Copia doy á pedimtᵒ de parte legitima, y firmo: Marchena, cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis aˢ. Dᵗᵒʳ. D. Juan Mª de la Flor

Legalisacion { Los Ynfrascriptos Essnos. del Rey ntro. Sr. que Dios gᵈᵉ, publicos del numero de esta Villa, damos fe: que el Dr. Dn. Juan Maria de la Flor Pro. por quien está dada y firmada la antesedᵗᵉ Partida, es como en ella se titula Cura propio de las Yglecias de esta Villa en la del Patrono Sn. Sebastian de ella, y la firma, y Rubrica

que está á su final, es de su puño, y letra, y la
misma que usa en sus escritos, á los que se ha
dado, y da entera fe, y credito, en juicio, y fuera de él,
por ser persona de toda confianza: y para que conste
damos la presente en la Villa de Marchena
á cinco de Noviembre de mil ochocientos veinte
y seis



Ramon de Torres y Atienza
no
ss.

José María Revello
no

Franco. Javier Vazquez Vega
no



El Cor.l D. Ant.o Gallarza Caballero de la R.l y militar orden de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion p.r acciones de guerra Comandante de Escuadron del Reg.to Caball.a de la Reyna 2.º de Linea ejerciendo funciones de Ten.e Cor.l may.r del que es Cor.l el S.r D. Man.l Muñoz Vaca Caballero en el orden militar de Santiago y de las R.s y militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion p.r acciones de guerra la de la Lis de Francia y el Escudo de fidelidad al Rey N. S., Gentil hombre de Camara de S. M. con ejercicio &a &a

Certifico: Que D. Miguel Leguey, hijo de D. Ant.o y de D.a Maria de los Desamparados Ponce natural de la Villa de Marchena, Cavo 1.º dad.e la 3.a Comp.a de este Reg.to, es de honrada conducta, tanto moral como politica, habiendose hecho acreedor p.r ella á que se le distinguiese con el empleo, y dadosele plaza en la mayoria p.r su capacidad, honradez y buen comportamiento, y p.a q.e pueda hacerlo constar en el Claustro de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad firmo la presente en Sevilla a dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

V.o B.o
del Vaca

Ant.o Gallarza
[rubric]

[illegible] Cura Parroco Castrense q.e [illegible] del Reg.to Cav.a de la Reyna [illegible] Certifico q.e D. Miguel Leguey contenido en la Certificacion [illegible] es de una conducta religiosa [illegible] informes q.e he tomado [illegible] en tiempo del sistema constitucional, no [illegible] bastante adicto al Rey N. S. y p.a q.e conste firmo la [illegible] en el seguro[illegible]

Salbador Perez
y Aznar
Capp.n

Sev.ª Nov.e 2 de 1826.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro

Ro.

[signature]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. REX FERD. VII. D. G. 1827 Año de 1827.

D. Dr. Dn. José Ma. Gutierrez, decano del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, y Cathedratico del 1º de Instituciones Civiles.

Certifico y juro que D. Miguel Leguey ha asistido á este Curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó en primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete con puntualidad y aprovechamiento, y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

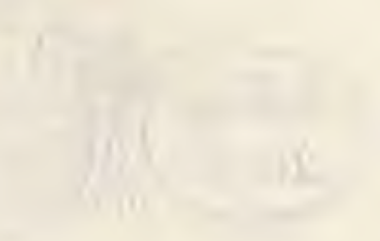
Dr. José Gutierrez

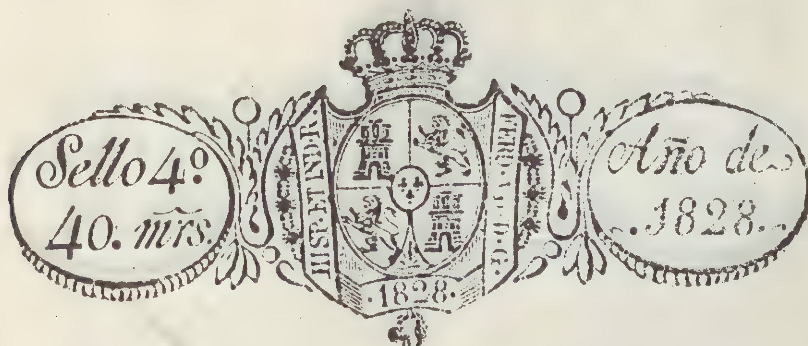
Los Infrascriptos Catedraticos de Instituciones Civiles en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

Certificamos que el mencionado en la de arriba se presentó a examen en el dia de la fecha y fue aprobado. Y para que conste firmamos esta. Sevilla primº de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sevª Octe. 21 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº





El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla y Catedratico del tercer año de Leyes &.a

Certifico: Que D.n Miguel Segouy Cabo 1.º del Reg.to Cav.a de la Reyna 2.º de Linea, ha asistido a la Clase de mi cargo en el Curso q.e dio principio en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Cespedes

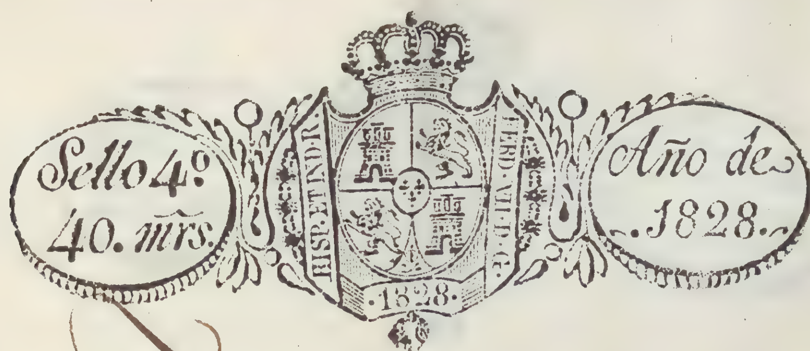
Nos los infrascriptos Doctores y Examinadores del Claustro de esta Real Universidad literaria.

Certificamos: que el mencionado en la q.e antecede se examinó y aprobó en dho Curso en los examenes publicos de esta R.l Universidad. Sev.a fha ut supra.

D.r Cespedes

D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 6 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Patricio Arjona Bachiller en Leyes y Catedratico de las esplicaciones estraordinarias de Dro. Civil.

Certifico: Que D.n Miguel Leguey Cabo 1.º del Reg.to Cav.a de la Reyna 2.º de Linea ha asistido alumno de dhas esplicaciones estraordinarias que dió principio en Febrero de mil ochocientos veinte y ocho y concluyo en Mayo de el mismo año, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Br. Patricio de Arjona

Sev.a Jun.o 4. de 1828.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1828 — Año de 1828.

Sevilla y Feb.º 7 de 1828.

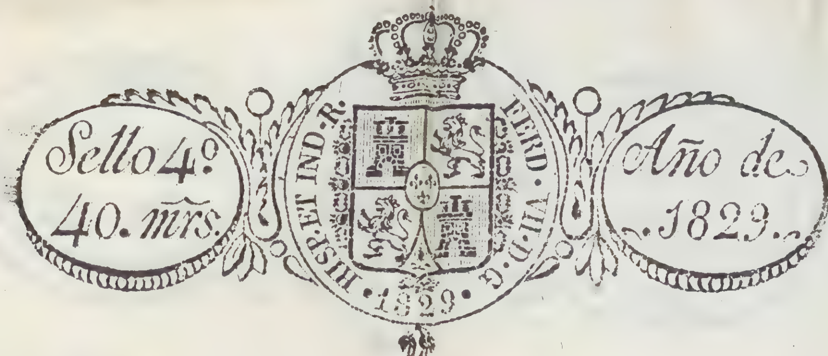
Matricúlese y dese cuenta.

Sr. Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla.

D. Manuel Lopez Cavo 1.º del R.l Cuerpo de Caballeria de la Reyna 2.º de Linea, matriculado en esta R.l Universidad, con permiso de sus Gefes, en el 4.º año de Instituciones Civiles: A V.S. con el debido respeto expone: que habiendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] de su Carrera [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Capital.

Suplica a V.S. [illegible] [illegible] de condescencion [illegible] [illegible] el [illegible] año de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] 1828.

Manuel Lopez



D. José García Sanchez Cura propio de la Villa de Hinojales, Bachiller en Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedratico sustituto del 4.º año de leyes de esta R.l Universidad literaria &c.a

Certifico y caso necesario juro q.e D. Miguel Leguey natural de la Villa de Marchena, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolar de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve a la Clase de mi cargo: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

B.r José M.a García
Sanchez



Yo el Doctor D.n Juan Baquerizo y Piñas, Ldo. del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teología, Abogado de esta Real Audiencia, actual Secretario de esta misma Universidad &.a

Certifico que D.n Miguel Leguey, natural dela Villa de Marchena se matriculó en la asignatura de Derecho natural y de Gentes para el curso de mil ochocientos veinte a veinte y uno, cuyo año no probó; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste al interesado donde convenga y a virtud delo mandado por el Sor. Rector doy la presente firmada en Sevilla a doce de Julio de mil ochocientos treinta y uno=

D.r Juan Baquerizo
Sec.o





D. José Mª Valdes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Miguel Leguer natural de la Villa de Marchena y cursante del septimo año de leyes ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia y Estudio de mi cargo, satisfaciendo a la primera por los autores señalados, [illegible] en el Plan vigente y desempeñando en el segundo con las mismas cualidades el despacho de los negocios y procesos civiles y criminales que he puesto a su cuidado, habiendolo hecho en uno y otro desde primero de Febrero del año de la fecha hasta fin de Julio proximo pasado. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do José M. Valdes

Examinado y aprovado. Sev.a 13. de Oct.e de 1832.

D.n Arredondo

Dr. Rodas



Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Miguel Leguey Estudiante de esta R.l Universidad es mi feligres de buena Conducta, y ha confesado y comulgado tres veces durante el año escolastico desde primero de Enero hasta fin de Julio del presente Sevilla 22 de octubre de 1832

Dor D. Jose Ramon Vazquez



Es el Maestro D. [illegible] certificante el S.r Cura

Andres Cortes

251



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevª 31 de Ocbre. de 1841.

Hase á este alumno por presentado en tiempo habil de matricula; deposite los dros de matricula pª que se hagan en su dia los asientos correspondientes.

El Rector Sevane

D. Pedro Laguna; hace presente á V. S. con el debido respeto que tiene ganados tres años de Filosofia en el Seminario Conciliar de Badajoz; y que se ha presentado en esta Universidad en tiempo havil para matricularse en primer año de Medicina; mas como no pueda quedar matriculado á causa de que las aprobadas no se han remitido áun; pr. lo tanto

Supcº a V. S. se sirva tenerlo por presentado á la matricula en tiempo oportuno. gracia que espera merecer de la bondad de V. S. Sevilla 31 de Octubre de 1841.

Pedro Laguna



Don Antonio Gutierrez Abogado delos Tribunales de la Nacion y Catedratico de esta Universidad Literaria de Sevilla &c &c

Certifico: que D. Diego Lahoz y Morales ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de derecho constitucional q.e desempeño, los cuatro meses q.e previene el plan vigente. Y p.a q.e asi conste doy la presente en Sevilla á 24 de Setiembre de 1843.

Dor Ant.o Gutierrez



Señor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla

Sevilla 13 Sepre 1843
Señalo el tiempo se solicita hora q se ea posible el dia 14 del Pte.

Don Diego Lahor á V. debidamente expone: Que segun se acredita pr la certificacion adjunta tengo ganados los cursos q. en ella se espresan y aspirando al grado de licenciado en la facultad de Jurisprudencia

Suplico á V. se sirva señalar dia y ora p.a la tentativa: Gracia q. espera de su notoria justificacion. Sevilla 13 de Setiembre de 1843

Diego Lahor

Turno
Señores Rodas D. Ant.o = Gutierrez d. José = Henry = Armas = Delgado.

A las 6 1/2 de la tarde. Faltó el Sr. Dr. Armas y en su lugar se llamó como inmediato al Sr. Dr. Santeaura. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochoc.s cuarenta y tres. = Enm.do = tarde = Vale.
Antonio Martin Villa,
Sec.o

A las seis y media de la tarde de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Ant.o M.a de Rodas, Presid.te, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Henry, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. Antonio Santeaura y d. José Delgado. Entró en la Cámara el Candidato D. Diego Lahor y a puerta cerrada fue examinado por los referidos Señores durante una hora, preguntando doce minutos cada uno sobre los tratados de los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de jurisprudencia, á que respondió el Candidato, como tuvo por conveniente. Acabado el tiempo, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el Candidato y admitido á los ejercicios p.a la Licenciatura en Jurisprudencia por unanimidad y ninguna R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de que certifico. Sevilla catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres. Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sevilla 15 de Setiembre de 1843.
Citese al segundo acto de este grado para mañana Sábado 16 del corrien-

m/te á las ocho en punto de ella.

Juramento

Sr. Rector = Santeavan = Gutierrez D. José = Carmona = Ybeas = Beas = Bedmar D. Manuel = Cepero = Guillelmi = Rodas D. Antº = Rincon = Llorente. = Faltaron los Señores Doctores Cepero y Llorente, y se llamaron á los Señores Escudero D. Jose y Cabello. Sevilla diez y seis de Setre. de mil ochoct. cuarenta y tres. Antº Martin Villa

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Antonio Santeavan y D. Ramon de Beas, únicos que comparecieron de los tres citados á dar puntos en el egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Diego la Hoz. Presente este, se sacaron por suerte de un saco que contenia doscientas bolas numeradas tres de ellas que se señalaban por los números noventa y tres, ciento veinte y cuatro y ciento cuarenta y ocho, á las cuales correspondian estas leyes en el catálogo, numerado tambien, de doscientas leyes y cánones formado al intento: ley séptima título cuarto libro diez de la Novísima Recopilacion; ley diez título once libro diez del mismo Código; y ley nueve título trece libro diez de dho. Código. Meditadas estas leyes por el Candidato, manifestó que elegia la segunda de las referidas ó sea la diez título once libro diez, é inmediatamente se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde debia de permanecer incomunicado y sin otro auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia de los dos Señores citados, en lo cual fueron todos entendidos. Así terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antº Martin Villa
Ldo.

En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Setiembre de mil ochocts. cuarenta y tres se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. Pablo Perez Roané, Rector, Don Antonio Santeavan, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Franco. de Paula Ybeas, Don Ramon de Beas, y D. Manuel de Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. Antonio Mª. de Rodas, D. José Mª. Escudero, D. José Mª. Rincon y D. Jaime Cabello. Echadas suertes pª. sacar de entre los doce Señores citados con inclusion del Señor Rector por ser facultativo con voto dos de ellos que hiciesen las observaciones oportunas sobre la interpretacion que diera á la ley el candidato, salieron los Señores Doctores Rodas y Rincon. Entró el Candidato D. Diego la Hoz que hasta entonces habia estado incomunicado, y públicamte. leyó la ley escogida y sin tiempo fijo hizo una exposicion de ella, interpretándola, segun creyó conveniente: en seguida los Señores Doctores Rodas y Rincon hicieron durante media hora las observaciones correspondientes sobre cuanto habia manifestado el graduando, á lo cual contestó este segun le pareció adecuado: por su órden y durante una hora los diez Señores restantes preguntaron lo que creyeron mas oportuno sobre la parte teórica de los estudios elementales y de ampliacion, que forman hoy la carrera de Jurisprudencia, á que satisfizo el graduando, segun juzgó congruente. Acabado el tiempo de la ley, se procedió á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el candidato en este egercicio por doce A.A. y ninguna R. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico.

Antº Martin Villa
Ldo.

Sevª. 16 de Sre. de 1843.

Ctn. Del egercicio practico del Ldo. para el [illegible] dias [illegible] del siguiente [illegible]



la tarde
Ytª.

A las cuatro en punto de la tarde de este dia se reunió en la Cap.ª Rectoral del S.r D.r D.n Trinidad Cabello, uno de los tres señores citados q.e compareció á dar puntos p.a el ejercicio práctico del grado de Lic.do en Jurisprud.a de D.n Diego Lahoz. Presente éste se removieron de un saco q.e contenia bolas numeradas, tres de ellas p.r suerte las cuales tenian los numeros diez y ocho, quince y trece, á las q.e correspondian los siguientes en el Catalogo de casos practicos numerados tiradas y formado al efecto. „ A muger de B. se separó de este p.r medio de la demanda de divorcio; pero B. tenia en su „ poder todo el caudal del matrimonio. ¿Que medios tiene A. y q.e B. la mantenga? „ A contrajo matrimonio con B. siendo parien- „ tes dentro de tercer grado de consanguinidad; despues de estar consumado el matrimonio intenta A. su disolucion. „ Procedimiento. „ A dueño de una viña encerrada entre las tierras de la propiedad de B. tiene q.e atravesar p.r ellas p.a entrar „ en su finca. En efecto así lo estuvo verificando durante treinta años p.o al cabo de ellos B. enagenó las tierras „ de su propiedad y el nuevo comprador resiste á q.e A. continue pasando p.r las referidas tierras. ¿Tiene „ A. ó no d.o p.a verificarlo asi.„ Aceptados estos puntos p.r el candidato manifestó q.e elegia la ultima, y en- seguida habiendole leido el art.o veinte y tres del reglam.to de examenes se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado y sin ningun auxilio q.e recado de escribir, bajo la vigilancia del S.r Cabello, en lo cual fueron ambos conformes. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.

En la Ciud.d de Sev.a á diez y ocho de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las siete de la tarde, se reunieron en la Cap.a Rectoral los S.S. D.D. D.n Pablo Perez Seoane, R.r, D.n Anto. Santervas, D.n José Gutierrez, D.n Manuel Carmona, D.n Fran.co Alvarez, D.n Ramon de Baez y D.n Manuel del Bermar, Catedr.s, y en calidad de Claustrales los S.S. D.D. D.n Ant.o Roda, D.n José Guilleloni, D.n José Rimon, D.n José Cordero y D.n Trinidad Cabello. Excluidos los Señores Roda y Rimon p.r q.e ya objetaron en el acto anterior, se echaron suertes entre los demas señores concurrentes, con exclusion del S.r R.r por ser facultativo cualquiera, y salieron electos, p.a hacer las observaciones oportunas sobre lo q.e dijera el candidato los señores Gutier. y Bermar. Entró en seguida el candidato D.n Diego Lahoz q.e hasta entonces habia estado incomunicado, é hizo re- lacion del caso practico, exponiendo los trámites del procedim.to en todas las instancias y formulando los pedimentos, escritos, autos y sentencia definitiva q.e pronunció fundandola. Acabada la relacion los Señores Gutier y Bermar le hicieron las observaciones oportunas sobre lo q.e acababa de exponer, á lo cual contestó el candidato sosteniendo por convenientem.te su opinion en esta controversia el tiempo de media hora; despues se procedió á la votacion y resultó el candidato aprobado por unanimidad, y en el acto seguidam.te el nuevo graduando prestó en manos del S.r R.r y á presencia de los demas examinadores el juram.to de observar la constitucion y las leyes, ser fiel á la Reina y cumplir bien y lealm.te las obli- gaciones q.e le impone el ejercicio de la facultad, juramento q.e le hizo conforme a d.o y últi- mam.te el S.r R.r le confirió delante de los examinadores y en la forma de costumbre el grado de Lic.do en Jurisp.a á D.n Diego Lahoz, con lo cual concluyó este acto publico á q.e fui presente y de que certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.





D.n José Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Infant.a Catedratico y Bachiller en filosofia en esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco Laeria ha asistido a la Academia que he tenido de la asignatura de primer año de filosofia que empezó en 22 de Enero y concluyó en igual dia de Julio del año proximo pasado con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y ha estudiado p.r los autores mandados en el plan de estudios vigente. y p.a que conste doy la presente Sevilla 5 de Enero de mil ochocientos treinta y dos

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Marrano?   Arespacochaga   Bravo



Certifico el infraescripto Cura de esta Insigne Yg.ª Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad:

Que D.n Jose, y D.n Fran.co Laherria, mis actuales Parroquianos, han observado buena conducta moral, y Politica, en los seis meses de Estudio privado, q.e han echo en esta Ciudad, su Patria; y p.a q.e conste, doi la presente, â instancias de los interesados, en Sev.a â trece de Feb.º de mil ochoc.s treinta, y dos.

D.r D.n Fran.co de Sales Gomez





Yo el Ldo. D. Miguel Muñoz y Apoa-
dor del Iltre Colegio de esta Ciudad de Sev.a
Alcalde de Barrio de la tercera Demar-
cacion de la Parroquia de la Magdalena
de la misma—

Certifico q. D. Fran.co Laherra, ha observa-
do buena conducta moral y politica, en
los seis meses de estudio privado q. ha
pasado en esta Ciudad; y p.a q. conste don-
de convenga doi la presente q. firmo en
Sev.a a 15 de Sbre de 1832—

Miguel Muñoz
y [illegible]

Sello 4º 40. mrs. · HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1833 · Año de 1833.

El Catedrático de Filosofía por S. M. en la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firma.

Certifico: q.e D.n Bernardo de [illegible] [illegible] en esta Univ.d [illegible] q.e empezó el día [illegible] y ocho de Octubre de mil ochocientos [illegible] a la clase de [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible] y aprovechamiento. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] académicas [illegible]. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel María del Mármol

Sev.a 2 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Alcaide
S.e

Examinado, y aprobado en la forma Ordinaria.

D. Mármol · Arrpauschaya · J. Bravo






El Catedratico de Filosofia de esta N. Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Francisco Laherria ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arrezpacochaga

Examinado y aprobado

Arrezpacochaga

D.r Morrnal
Sev.a 17 de Dic.e de 1835.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D. Alcantara
S.o

D.r Alvarez.

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad en las Artes y Medicina, su Catedratico de Matematicas individuo del numero y Vice-presidente de la Sociedad de Medicina de la Academia de Madrid, Socio profesor en la Clase de Matematicas de la Patriota &

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn Jose de Lahora natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido ami Clase de Matematicas todo el año escolastico, q. empeso en octubre anterior y finaliso en Junio de este con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento.

Y Para que conste todo lo dicho doy la presente en Sevilla a 26 de Septiembre de 1822

Dr. Gabriel Rodriguez

[illegible]

Oré



Certifico yo el infrascripto Cura dela Insigne Yglesia Colegial de nuestro Divino Salvador de esta Ciudad de Sevilla que en el libro 36. de Bautismos de ella á su folio 87. está la siguiente partida =

En veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos y veinte años: Yo Dn. Franciſco Gallardo y Serrano Cura de esta Yglesia Colegial de nuestro Salvador de Sevilla, baptizé á José, Maria, Juaquin, de los Inocentes dela Sta. nacio el veinte y ocho del corriente á las nueve y media dela mañana, hijo de Dn. Manuel de la Serna, natural del Valle de Samano Obispado de Santander, y de su legitima muger Da. Maria del Amparo Garcia, natural dela Cazalla dela Sierra: fue su madrina Da. Maria Magdalena Venegas, vecina de esta Collacion, á la que previne sus oblign. y lo firmé =

Dn. Franco. Gallardo y Serrano —

Concuerda á la letra con su original álque me refiero, y paraque conste, doy esta que firmo. Sevilla y Octe. tres de mil ochocientos treinta y dos =

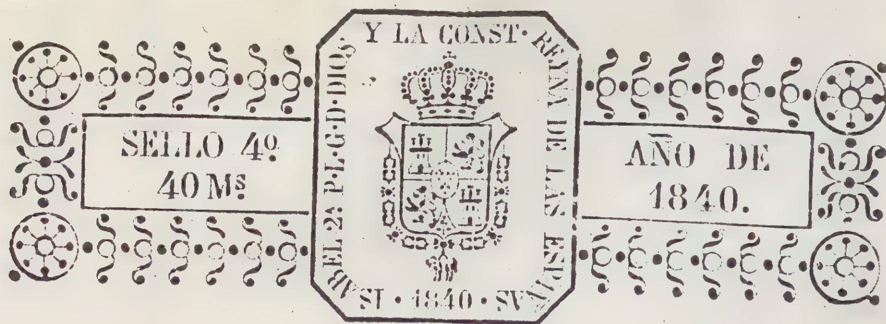
Dn. Benito Domingo
y Muñoz.



Sr. Rector de esta Universidad.

Jose Maria de la Herran, Estudiante de fisica
suplica encarecidamente a V. S. que estando enfermo
y no poderse presentar en la Secretaria de esta Uni-
versidad a firmar la Matricula q. le corresponde
al ultimo año de Metafisica, y aviendo entregado
[illegible] interesa, y recibido la papeleta del Sr. Arma-
[illegible] y aver presentado tambien la certificacion
de D. Fran.co Belarque su medico de cabecera; y mos-
trarse renuente el Sr. Secretario en dar la Ma-
tricula hta. q. no se presente el interesado, y sien-
do asi q. no puede presentarse, le hace preciso
le sirva mandar al Sr. Secretario de la referi-
da matricula, fabor q. espera merecer de V. S.
como Rector y Padre de esta corporacion.

Jose M.a de la Herran



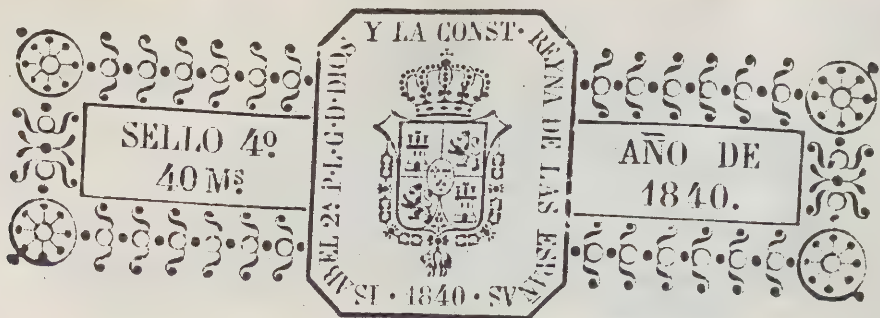
Yo el infrascripto Secretario del Colegio de S. Juan Bautista de la ciudad de Jerez de la Frontera

Certifico: que D. José Laborraud de diez y siete años de edad natural del Puerto de Sta. María hijo de D. Nicolás y Da. Francisca de Paula Lacoste se matriculó en este Colegio el día 1º de Octubre de 1839 para estudiar el tercer curso de Filosofía en el cual conforme al plan vigente de estudios se explicaron las materias siguientes: Ética, Fundamentos de Religión, Elementos de Historia y Literatura particularmente la Española; de lo que fue examinado en los generales ordinarios celebrados a fin de Junio de 1840, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente tanto en el examen por escrito cuanto en el oral; asistido á las clases con puntualidad aplicación y aprovechamiento, observado buena conducta moral y política sin espíritu de partido conforme á las Rs. órdenes del Gobierno de S. M.; como asimismo cumplido exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron; por tanto ha ganado la respectiva matrícula del tercer año de Filosofía que concluyó en Junio de 1840.

Todo lo cual así resulta del libro de matrícula y expediente de exámenes de prueba de curso que firmados por los Sres. Catedráticos existen en esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente que firmo y sello con el de este Colegio á 25 de Agosto de 1840.

Juan C. Barros
Srio.

Regda. Lib. 1º f. 1º



Yo el infrascripto Secretario del Colegio de S. Juan Bautista de la Ciudad de Jerez de la Frontera

Certifico: Que D. Jose Lahenan de diez y seis años de edad natural del Puerto de Sta. Maria, hijo de D. Nicolas y Da. Francisca de Paula Lacoste se matriculó en este Colegio el dia 1º de Octubre del año de 1838 pa. estudiar el segundo curso de Filosofia en el cual conforme al plan vigente de estudios se esplicaron las materias siguientes: Fisica experimental, Elementos de Quimica, Algebra y Geografia Fisico-Matematica de lo q. fue examinado en los generales ordinarios celebrados a fin de Junio de 1839, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente tanto en el examen por escrito cuanto en el oral; asistio a las clases con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, observando buena conducta moral y politica sin espiritu de partido conforme a las Rs. ordenes del Gobierno de S. M.; como asimismo cumplio exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron; por tanto ha ganado la respectiva matricula del segundo año de Filosofia q. concluyó en Junio de 1839.

Todo lo cual asi resulta del libro de matricula y expediente de examenes de prueba de curso q. firmado por los SSres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo a q. me refiero. Y pa. q. conste donde convenga al interesado doy la presente q. firmo y sello con el de este Colegio a 25 de Agosto de 1840.

Juan Ramos
Secº

Regda. Lib. 1º fº 1º

Latin



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Rl. Universidad &.

Certificamos que D. José de Lacria natural de esta Ciudad de catorce años, color trigueño claro, ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Franco. de Paula Arcos Rr.

Dn. Manuel Morrin

M. Morrinel

Dr. Manl. Mª. de Cespedes

Dor. Franco. de Paula Cerveras

Sevª. 29 de Dic.e de 1830.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.

Dr. Maestre
Sria.

Matdo. en 1º de Instituciones Filosoficas p.ª el Curso de 1830 en 31 curndo. pasiadamte. con D. José Antonio de Arupacochaga, desde 23 de Enero hta. 23 de Julio de 1831. lo presentan los libros. f.º 252 = Prueban con igual protesta al f.º 115 =

Matdo. en 2º de Filosofia p.ª el curso de 1831 en 1832: hizo la protesta de presentar libros. f.º 366 = Probdo. al f.º 513
= 513.

Presentó recibo del Tesorero =

Mat.do en 3.º de Filosofía p.ª el Curso de 1.832 en 1.833. f.º 314 = Presentó recibo del Tesorero. Prob.º folio 179.

Matriculado en 1.º de Instituc.s Teología para el Curso de 1.833 a 1834 f.º 383. Prob.º f.º 467.

Mat.do en 2.º año de ~~Filosofía~~ Teología para el Curso de 1.834 a 1.835 f.º 396. [illegible]

Mat.do en 3.º de Teolog.ª p.ª el curso de 1.835 en 1.836 f.º [illegible] Prob.º f.º 14

Mat.do en 4.º año de Teología para el Curso de 1.836 a 1.837 f.º 4[illegible] f.º 26.

Se graduó á Claustro pleno.

Mat.do en 6.º año, Teología p.ª el curso de 1837 á 1838 f.º 42. [illegible] f.º 1.

Mat.do en 7.º año de Teología para el Curso de 1838 a 1839 f.º 126. Prob.º f.º 47.

Mat.do en 4.º y 5.º año de Cánones para el Curso de 1.839 a 1.840 [illegible] Prob.º n.º 3

[illegible] n.º 13 Prob.º n.º 13.

Mat.do en 1.er año de Leyes p.ª el Curso de 1841 á 1842 n.º [illegible] Prob.º

Mat.do en 2.º año de Leyes p.ª el Curso de 1842 á 1843 n.º [illegible] Prob.º n.º 143.

Mat.do en 3.er año de Jurisp.ª p.ª el Curso de 1843 a 1844 n.º 65 Prob.º [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Ul. Universidad. &

Certificamos que D. José de Leira y Carmona natural de Sevilla de 14 años, color blanco, ojos pardos, pelo rubio esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla 24 de Oct.e de 1834.

Dr. Franco. de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel Morcia
del Barrero

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.

Admitasele.
Dr. Diego F. Muñoz
Por ausencia del Sr. Vice-Rector
D. Muestra

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1er año de Filosofia para el Curso de 1834 á 1835 f.o 226. Prob.e f.o 258.

Mat.do en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1835 á 1836 f.o 416
Prob.e f.o 63.

Mat.do en 3.er año de Filosofia para el Curso de 1836 á 1837. f.o 350.
Prob.e f.o 253.

Mat.s en física experimental y química [illegible]
[illegible] 444 [illegible] f.° 25.



Dn Jose Maria Cuadrado Pro. Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Ator. de esta Ciudad incorporado en la Universidad de Sevilla.

Certifico q. Dn Jose Leigonier natural de la Ciudad de Sevilla fue matriculado y aprobado en primer año de Filosofia de Logica, Gramatica general y Matematicas por el Año Escolastico q. dio principio en el dia diez y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y finalizo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta, habiendo obtenido de la Junta de Examenes la nota de Aprobado en dha asignatura.

Certifico tambien q. el mismo Dn Jose Leigonier fue matriculado y aprobado en Fisica, y Matematicas, por el Año Escolastico q. dio principio en el dia diez y ocho del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta, y finalizo en igual dia del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, y obtuvo de la Junta de Examenes la nota de Aprobado en dha asignatura.

Certifico ademas q. el referido Dn Jose Leigonier fue matriculado y aprobado en Filosofia Moral, Ystoria

Literatura y Religion por el Año Escolasti=
co q. dió principio en el dia diez y ocho
del mes de Octubre de mil Ochocientos
cuarenta y uno, y finalizó en igual dia
del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos
y obtuvo de la Junta de Examenes la nota de Apro-
bado en dha asignatura.

Todo lo cual consta en el Libro corriente de Ma-
triculas, y Pruebas de Curso de la Secretaria q. esta
a mi cargo, a q.e caso necesario me remito. Bada-
joz doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos

Jose Maria
Cuadrado
Srio

Certifico igualm.te q. en esta Secreta-
ria se conserba una certificacion de haber estudiado y sido
aprobado este interesado en Gramatica Latina. Badajoz
doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos

V.o B.o
Juan Pasqual
Rector Sama

Jose Maria
Cuadrado
Srio



D. Antonio Dópido Pro. Cura vicario del Sagrario de la S. Yglesia Cat.l de Badajoz con asignacion al districto q. comprende la Parroquial de N. Sra de Concepcion de la misma =

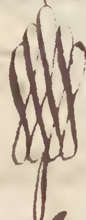
Certifico: Que D. José Legonier mi feligrés morador en la C.e del Alamo num.o 9, de este districto Parroquial ha observado todo el tiempo q. lo conozco una Conducta muy regular por lo q. toca á lo moral, y por lo Politico ha sido decidido por la conservacion de los legítimos derechos de ntra Soberana D. Ysabel 2.a é instituciones q. sabiam.te nos rigen perteneciendo á Padres que siempre le han inspirado y aconsejado estos mismos principios. Y p.a q. lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente que firmo en Badajoz á diez y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Antonio Dópido

Los Escribanos por S. M. publicos del Numero perpetuo y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos, certificamos y damos fe: Que D.n Juan Pascual Sama, D.n Jose Maria Cuadrado y D.n Antonio Dopido por quienes aparecen dadas las anteriores Certificaciones son el primero Rector, el segundo Srio. de Estudios del Colegio Seminario de S.n Aton, y el tercero Cura

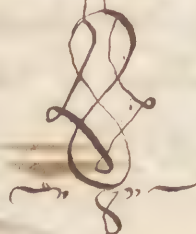
[illegible] del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral en el distri-
to de nuestra Parroq.ª de la Concepcion como se titu-
lan, fieles, legales y de toda confianza, siendo de
sus puños y letras las firmas y rubricas con que los autorizan
y por tal los reconocemos. Y para que conste damos la presente
sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a veinte de Octu-
bre de mil ochocientos cuarenta y dos.





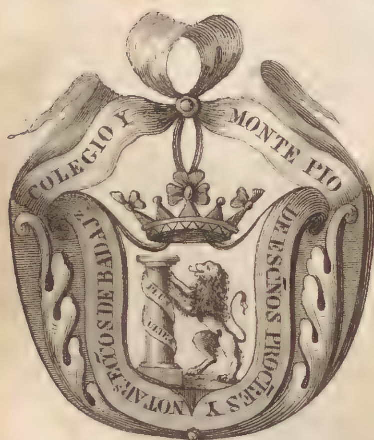
Y
Juan de la Fuente
y Ther...
2.º

Fran.co Gomez
B. Membrillera
2.º



"8"

Antonio Silva
Gomez
2.º







Yo el D.r D.n Fran.co Fern.z del Castillo, Cura propio del Sag.o de la S.ta Ygl.a Cat.l de esta Ciudad, con destino á la Parroq.a de N. S. del Rosario, q.e D.n Manuel Loizaga Corcuera, hijo de D.n Pedro, mi feligres, es de una conducta irreprehensible tanto Moral como Politica, comprobada con la mensual frequencia de los Sacramentos de la Penitencia y Comunion, manifestando siempre su decidido afecto á Nuestro amado Monarca el Rey N. S. D.n Fernando 7.º Q. D. G. y á sus soberanos derechos; y p.a q.e conste lo firmo en Cadiz á 28. de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

D.r D.n Fran.co Fern.z
del Castillo

Damos fe; que el D.r D. Fran.co Fern.z del Castillo por quien parece firmada la certificacion anterior, es cura propio del Sagrario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad, con asignacion á la Parroq.a del Rosario de ella, cuyo ministerio exerce, y a sus certificaciones se da entero credito en todos juicios. Cadiz treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

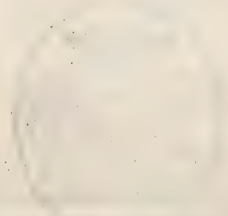
Bart.me Rivera

José M.a Noble



Cayetano Rodriguez
Florian Esc.no p.co







D.ⁿ Mariano Ximz. de Cosio, Abog.do de los R.s Consejos, y del Ill.e Colegio de esta Ciudad Juez unico y privativo p.a el Minist.o de Bienes Mostrencos, vacantes, y abint.s de esta Plaza, y su Partido, Mtro en Artes en la Imperial Universidad de Granada, y Dor en ambos dros p.r la Pontificia de Orihuela, de cincuenta y cinco años de edad=

Certifico: y Juro Que D.n Man.l Lizaga y Lorenzo, natural y vecino de esta Ciudad, de edad de veinte y un años, ha cursado privadam.te bajo mi direccion desde quince de Febrero hasta quince de Agosto las materias correspondientes al tercer año de dro Real, habiendolo ejecutado con puntualidad y aprovechamiento p.r los libros mandados p.r el vigente plan de estudios; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á peticion del Interesado en Cadiz á veinte y nueve de Diciem.e de mil ochocientos treinta y uno = Juro Vale

D.r D.n Mariano Ximz. de Cosio

Los Escribanos que firmamos á la buelta da-

Doi fe: que el Doctor D. Mariano Hernan
dez de Cosio por quien parece firmada la
Certificacion que antecede es Abogado de los
Rs. Consejos, del Iltre. Colegio de esta Plaza y
Juez privativo por S.M. de bienes mostrencos;
y a sus Certificaciones se da credito en ambos jui
cios. Cadiz treinta de Diciembre de mil ocho
cientos treinta y uno.

Mart.n Mª Pizarro

Joaquin Rubio — José Mª Noble

Examinado y aprobado, Sevilla 11 de [illegible]
de 1832.

D. Cespedes — D. Gutierrez — D.n Herm[illegible]



271 2

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Participo á V. S. de acuerdo de esta Magistratura que despues de probado el curso último podrá recibir el Bachillerato en Leyes Dn. Manuel Loyzaga Corvera, cuyo expediente incluyo.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 16 de Octubre de 1832.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] ... del [illegible] de ella, y el segundo Comisario



4

Certifico Yo el Dr. Dn. Franco. Ferndz. del Castillo, Cura propio del Sagº. dela Stª. Ygª. Catl. con destino à la Parroqª. de Nª. Sª. del Rosario, qe. Dn. Manuel Luriaga Corcuera, mi feligres, es de Una Conducta irreprehensible, tanto Moral como Politica, ha cumplido con el precepto de Confesion y Comunion Pasqual, y ā mas ha confesado y Comulgado otras dos veces en el año como lo manda la Rl. Orden à los Escolares, y ha manifestado Un decidido amor ā Nuestro amado Soberano el Sr. Dn. Fernando Septimo Q. D. G. yā sus Soberanos derechos; y pª. qe. conste lo firmo en Cadiz ā primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Franco. Ferndz.
del Castillo

Comisaria del Quartel de S. Carlos.

Certifico: que Dn. Manuel Luriaga Corcuera vecino del Bo. de Nª. Sª. del Rosario calle de Flamencos num. 16, es persona de buena conducta moral y politica: y para qe. asi lo haga constar donde le convenga, firmo el presente en Cadiz a primero de Octubre de Mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Palacio

Los Escribanos que à la vuelta firmamos damos fe: Que el Dr. Dn. Francisco Fernandez del Castillo y D. Antonio de Palacio por quienes al parecer se hallan firmadas respectivamente la certificacion y esposicion precedentes, son el primero Cura propio del Sagrario dela Sta. Yglesia Catedral de esta ciudad con asignacion a la Parroquia de Nª. Sª. del Rosario de ella, y el segundo Comisario

de Policia del Quartel de S. Carlos de la misma, y à Dhos sus documentos siempre se ha dado y da entero credito en todos Juicios
Cadiz fecha ut retro =

Bart.me Rivera

Cayetano Rodriguez

Florian

Jose M.a Zora





El infrascripto Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico que D. Josef Leyguarda, mi feligres en la Calle del Espejo N.º 7, joven de 16 as., es de buena vida y costumbres, habiendo observado siempre una conducta irreprehensible. Sevilla cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Ant.o de las Cuevas



Como Al.de de Barrio de la 2.a de
marcacion de S.n Lorenzo certifico, q.e
D.n José Maria Leiguarda V.no de dha
Dem.on no ha pertenecido a la Milicia
Local y ha obcerbado buena conducta
hasta esta fha. Lev.a y Nov.e 4 de 1826

Juan.co Zabua
y Ontanar

Sev.a Nov.e 2 de 1826
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Dn Fernando Crespo Pro escusador y encargado de esta Parroquia de San Lorezo de Agron, de Dn Andes de Cruces Cura Parroco de ella en nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos quarenta y tres, y por su ausencia. Certifico qe habiendo registrado el libro de bautizados, buelta la oja ciento catorce halle una partida qe al pie dela letra dice asi.

En la Parroquial Yglesia Sn Lorenzo de Agron, a diez dias del mes de Mayo año de mil ocho cientos diez y siete: Yo Dn Carlos Lois teniente Cura por Dn Manuel Arzua Baguero Comisario del santo oficio dela Ynquisicion de este Reyno, y Cura Parroco de esta Parroquia, bautice solenemte, y puse los santos oleos a un niño que nació en el mismo dia, al que puse por nombre Antonino hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn Cayetano Lolo Batalla y de Ygnacia Pais vezinos del lugar del Puente Maceira y oriundos aquel dela Parroquia de santa Maria del Camiño dela Ciudad de Santiago, y esta dela de San Pelayo d Lens. Habuelos paternos Dn Manuel Lolo y Batalla, y Luisa Quiroga vezinos de Santa Maria de Xntines, y oriundos, aquel de San Ysidro de Postmarcos, y esta de Santiago de Espasande en el Obispado de Lugo. Maternos Angel Pais, y Antonia Suarez vecinos dela dha parroquia de Lens y oriundos aquel dela parroquia de San Pedro de Cicere, y esta dela de San Cristobal de Tapia. Fueron sus padrinos Juan Abella vezino de Santa Maria d Portor, y Juana Esparis vezina de esta Parroquia, alos que adverti el parentesco espiritual y obligaciones que contrageron. y para qe conste con el expresado Cura Parroco firmo, Carlos Lois. Manuel Arzua Baguero

Fernando Crespo

Legalizaᵒⁿ

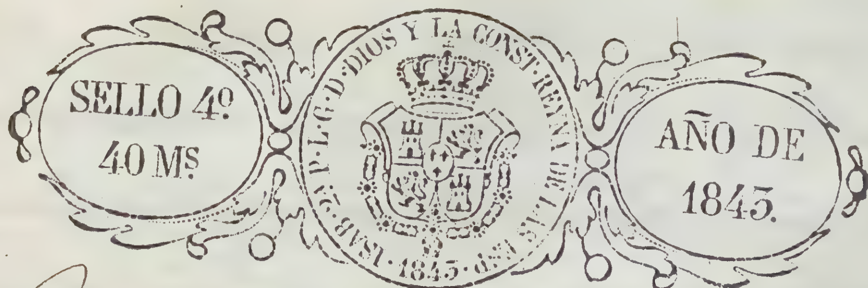
Los Esnos Esnos de S. M. y numero residentes en los juzgados de primera Instancia de la Provincia de la Coruña, que abajo signamos y firmamos.

Certificamos y damos fé que D. Fernando Crespo Presbitero vecino en la Parroquia de San Lorenzo de Agron escusa en sus legitimas ocupaciones al Rector de ella D. Andres de Cines, integro en el egercicio de su ministerio por lo que merecen sus escritos fé y credito lo propio que el del reverso, cuya firma es muy parecida a las de su uso. Y que así conste de su pedimto conferimos la presente en la referida Provincia a nueve de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

José Ramon Araujo

José Antonio de Campos y Gonzalez
Imidros.

Nicolas Manᵒ Seguido



S. Rector de esta Universidad

Universidad de Santiago 29 de Setiembre de 1843.

Como lo pide.

Dr. Rio Mondragon

Dn Antonino Lojo y Batalla natural de S.n Lorenzo de Agron, Diocesis de Santiago espone a V.S. convenir a su Dro. testimonio que acredite los cursos que tiene provados y posts que Vendidas...

Suplica a V.S. se sirva mandar que el Secretario se lo espida y en ello recibira mrd. Santiago, 29 de Setiembre de 1843

Antonino Lojo y Batalla

En cumplimiento del decreto que antecede del Sr. Decano Rector interino de esta Universidad literaria certifico como Secretario de ella que D. Antonino Lojo y Batalla contenido en la solicitud que precede tiene probados en este General Estudio los cursos primero, segundo y tercero de Cirugia en las asignaturas prescritas en el capitulo

veinte y cuatro del Reglamento de Medicina y Cirujía de mil ochocientos veinte y siete; cuyos cursos tubieron lugar en los años académicos de mil ochocientos cuarenta a mil ochocientos cuarenta y tres. La resulta de documentos que obran en esta Secretaría á que me remito; y para que conste firmo y sello el presente. Universidad de Santiago veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Fran.co Otero y Porras
Srio



V.° B.°

Dr. Rio Mondragon
Dec.° R.or 2.°

SELLO 4º 40 Ms — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

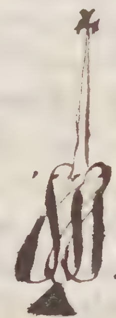
El Ldo. Dn. Ramon Novoa y Gayoso Medico residente en S. Mamés de Piñeiro, Ayuntamiento y Constitucion de Ames en el Partido Judicial de Negreira &

Certifico: que con motivo de haberme constituhido en esta parroquia en el año pasado de mil ochocientos treinta y siete egerciendo la profesion q. actualmente desempeño, me vi precisado a valerme de un practicante de cirujia q. me hiciese las operaciones anexas a ella como eran, dar sangrias, aplicar sanguijuelas, vegigatorios, ventosas y lo demas q. exigia el tratamiento científico de las enfermedades q. se me encargaban: a este objeto se me presentó voluntariamente Dn. Antonio Batalla natural de Sn. Lorenzo de Agron y vecino de la inmediata parroquia de S. Cristobal de Tapia en este Ayuntamiento, quien desempeñó dhas operaciones a mi gusto y satisfaccion sin que dejase nada q. desear en el citado cumplimiento desde el año enunciado de mil ochocientos treinta y siete hasta Octubre de el de mil ochocientos cuarenta, epoca en q. pasó a la Universidad de Santiago y Colegio de Cirujia instalado entonces en dha. Ciudad, a fin de matricularse y ganar los cursos correspondientes a su facultad; debiendo añadir que el espreso Batalla no solo se instruyó en las manifestadas operaciones sino que me acompañó y ayudó en las muchas autopsias cadavericas q. judicialmente hice en todo este dilatado tiempo, a las que se entregaba gustoso y aprovechando en gran manera las lecciones q. sobre el particular le dispensaba ya en el mismo acto, e ya despues de concluir. Y para q. conste, de pedimento del interesado doy el presente q. firmo, a doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. &

D. Ramon Novoa y Gayoso.

Comprobacion

Los Escribanos de S. M. y Numero vecinos del Ayuntamto. de Bujan, y Negreyra, en la Probincia dela Coruña, q.e aqui so firmamos y signamos, certificamos y damos fee, para q.e la haga en donde conbenga; que el Lic.do D.n Ramon Noboa y Gayoso, por quien suena dada la antecedente Certificacion es tal Medico Vecino en San Mamed de Piñeyro segun se titula, fiel, legal, y de toda confianza, y la firma y Rubrica q.e se alla asu continuacion muy semejante y parecida ala q.e acostumbra usar, ala qual y sus semejantes siempre seles dio y da entera fee y credito en ambos juicios, Y para q.e conste a solicitud del interesado damos la presente estando en el referido Juzgado de Negreira a treze de Octubre de mil setez.s y quarenta y tres = I



Josef Mar.a Noboa y Gayoso

Blas M.z Segad...

Ramos R. Barreiro



D. José Gonz.z Olivares Lic.do en Medicina y Cirujia

Certifico: Que D. Antonino Lojo y Batalla ha asistido con puntualidad por espacio de mas de tres años á las enfermerias del gran hospital Nacional de esta Ciudad donde ha visto ejecutar durante este tiempo muchas operaciones de las mas dificiles de la Cirujia y donde se ha ejercitado en las Curaciones y operaciones menores.

Y para que conste, á peticion del interesado, doi la presente en Santiago á 2 de Octubre de 1843

José Gonz.z Olivares

Legaliza
Los Esnos de S. M. publicos

y de Numero asignados y Residentes en la Provincia de la Coruña en Galicia que abajo signamos y firmamos damos fe que D. José Gomz. Olivares es Medico Cirujano en el Gran Hospital Nacional de esta Ciud. de Santiago de quien se titula; fiel y legal y la firma con que autoriza la antecedente Certificacion i[illegible] y pa[illegible] sada ala de quien vea las cuales merecen fe y credito — Santiago Octubre [illegible] de Mil ochos y cuarenta y tres



Pedro Pasqual Vazquez

Juan Andrade

Pedro Fraiz



Sr Don Serafin Adame Director del Colegio de Medicina y Cirugia.

A V.S. con el debido respeto, Dn Antonio Loxo y Batalla hace presente, que deseando rebalidarse en este Colejio en la clase de cirujano romancista y trayendo sus certificaciones y demas documentos de haber cursado en la Universidad de Santiago, se sirva V.S. presentarlos á la Junta de Sres Catedráticos que han de examinar si vienen acordes, en cuyo caso ruega á V.S. se sirva decretar la rebalida con la mayor premura posible en atencion á los perjuicios que se le siguen al interesado de permanecer en una ciudad desconocida,

Todo lo cual espera de la conocida bondad de V.S. aquien Dios G. Muchos años.

Sevilla 25 de Diciembre de 1843

Antonio Lobo y Batalla

[Left margin:] ...y Dcreto 22 de 1843 ...al Sr ... ...Damio ...egio de Practicos de Medicina y ...l arte de curar. ...25 de Dicbre de 1843 ...pte; que acompa... ...a solicitud de ...interesado, resul... ...es mayor de ...nos; que ha a... ...de practicante ...con su profesor ...eda. y otro de ...a. y Ciruja. ala... ...de enfermos ...un Hospital y ...del pores ...de mas de ...años; que es ...na conducta ...ral y politica, ...os documentos

todos se hallan legalizados por tres escnos. publicos; y finalm... ...e tiene probados los cursos 1º 2º y 3º de Ciruja. en las asignaturas prescrip... ...o en el Cap. 24 del reglamto. de Meda. y Ciruja. de 1827 los cuales tubieron lugar en los años academicos de 1820 á 1823 como lo acredita la certificacion ...dada de orden del Sr. Decano y Rector, sellada y firmada por el Srio de la Uni... ...versidad de Santiago en 29 de Setbre. ultimo, la que deberá ser compulsada para la validez de su autenticidad, sin cuya acordada no tendrá los efectos legales correspondientes; y evacuada satisfactoriamte. esta diligencia

Este individuo reune todos los requisitos determin[ados]
en el citado Reglamento de 1827„ para poder ser adm[iti]
do al examen [de] practica de Cirujano de 3.a clase,
sea Cirujano-Sangrador.

Sev.a y Dic.e 28 de 1843=

P. A. D. S. I.

Admitase.

D.r Adame

Dor. Ferm.o de Nidro

Catedratico





231

Para proceder al examen y revali
dacion de Cirujano de 3a clase, que solici
... D.n Antonio Lo
... nat. de S.n Loren...
... no de esa Uni...
... dispensable
... al correo ...
... una certif.
... presentada, da
... Decano y Rector
... niversidad, sella
... por V. en 29. de
... que se mani
... Loxo tiene pro
... ncia los curso
... cirugia en las dich.s
... el Cap. 24. del
... Med.a y Ciruj.a

280

Para proceder al examen y revalida
de Cirujano de 3.a clase, que solicita
en este Colegio D. Ant.o Loxo y Bata
lla, nat.l de S.n Lorenzo de Agron
y alumno que ha sido de esa Universi
dad Lit.a es indispensable se sirva V.
conversar al correo relativo, si es au
tentica una certificacion que ha pre
sentado, dada de orden del S.r Decano
y Rector, sellada y firmada por V. en
29. de set.e ultimo, en la que se mani
fiesta, que d.ho D. Ant.o Loxo y Bata
lla tiene probados en ese Establecim
m.to los cursos 1.o 2.o y 3.o de Cirugia
en las asignat.s prescrip.s en el Cap.
24. del reglam.to de M. y C. de 1827. los
cuales tuvieron lugar en los a.s a

... de Medicina y Cirugia.

Antonino Lopo y Batalla
... Clase de Cirujano Ro-
... ue vengan las acordadas
... necesariam.te ... de
... de la Bondad de V.s se
... l interesado a tenerse
... las acordadas puedan
... nocida Bondad de V.s
... 28 de diciembre de 1843
... nino Lopo y Batalla

Este individuo reune todos los requisitos determin[ados]
en el citado reglamento de 1827„ para poder ser adm[iti]
do al examen y revalida de Cirujano de 3.a clase,
sea Cirujano-Sangrador.

P. A. D. S. i.

Dor. Ferm.o de Vidal

Sev.a y Dic.e 28 de 1843=

Admitase.

Dr. Adame

cadernos de 1840 a 1843.

Lo que de orden del Sr. Dr. int.o hago
a V. para los ef.tos consig.tes rogandole
que sea la contest.n a vuelta de correo para
acrecer los perjuicios que de otro modo el intere[sado]
tar sufriendo ausente de su pais.

Dios gu.e a V. m.s a.s Sev.a y Dic.e 25 de

P. A. D. S. i.

Dor. Ferm.o de Vidal

Sr. Srio de la Universid.d Lit.a de Sant[iago]

SELLO 4º ... Y LA CONST. REYNA ... AÑO DE

231

Para proceder al examen y revalidar de Cirujano de 3.a clase, que solicita en este Colegio D.n Antonio Loxo y Batalla, natural de S.n Lorenzo de Agron, y alumno de esa Universidad lit.a, es indispensable se sirva V. contestar á correo vuelto, si es autentica una certificacion, que ha presentado, dada de orden del Sr. Decano y Rector de esa citada Universidad, sellada y firmada por V en 22. de set.e ultimo, en la que se manifiesta, que d. Ant.o Loxo tiene probado en esa Escuela los cursos 1.º 2.º y 3.º de Cirujia en las dig.s prescriptas en el Cap. 24. del Reglamento de Med.a y Ciruj.a

...e Medicina y Cirujia.

Antonino Lopo y Batalla ... Clase de Cirujano Ro... ...ue vengan las acordadas ... necesariam.te ha de ...tela Bondad de V. se ...l interesado a tenerse ...as acordadas puedan

...nocida bondad de V. ... 28 de diciembre de 184[3] ...nino Lopo y Batalla

D. Antonino Lopo y Batalla de quien se ha ...mercelo en este oficio es... probo los tres cursos ... Cirujia de 1840 á 1843 ... esta Universidad. Santiago 2 de Enero 1844

Fr. Cand.o Otero Porras

V.º B.º

Dr. Rio Mondragon Rr. Y.



Este individuo reune todos los requisitos determin[ados]
en el citado reglamento de 1827„ para poder ser adm[itido]

Sev.ª y Dic.re 28 de 1823=
Admitase.
Dr. Adame

de 1827„ cuyos cursos tubo
lugar en los años académ[icos]
1820, á 1823„

Lo que de orden del Sr.
inor. de este Colegio lo pa[so]
á V. para los efos. consig[uien]
do le se a la contestacion
relativo para no acrec[en]
tersele los perjuicios, q[ue]
estar sufriendo ausente.

Dios q. á V. m.s a.s Sev[illa]
de Dic.e de 1823„

P. A. D. S. C.
Dor. Fern.do de Vida[...]
Catedratico

Sor. Secretario de la Universidad Lit.ª de Sev[illa]



Sr. Dn. Serafin Adame Director del Colegio de Medicina y Cirujia.

Dicbre 28 de 1843.
Adame.
...
Adame

A. V. S. con el devido respeto; Dn. Antonino Lopo y Batalla hace presente q. deseando rebalidarse en la Clace de Cirujano Romancista y siendo necesario aguardar a que bengan las acordadas dela Universidad de Santiago, demora que necesariam.te ha de producir perjuicios al interesado espera dela bondad de V.S. se digne decretar la rebalida protestando el interesado atenerse alos daños y perjuicios q. de no benir las acordadas puedan seguirsele; &

Todo lo cual Espera dela conocida bondad de V.a aquien Dios guarde m.s a.s Sebilla 28 de diciembre de 1843

Antonino Lopo y Batalla





D. Antonio Batalla vecino de la Parroquia de San

233

Colegio de Practicos en el arte de Curar.

D. Antonio Loxo y Batalla ha depositado, de orden y por acuerdo del Colegio, la cantidad de dos mil y cien reales vellon para la reválida de Cirujano de tercera clase. Sevilla 28 de Diciembre de 1.843.

Antonio Martin Villa

Rs 2.100 r.

...strito de Ames
... soy oriundo de
... permaneci des
... estado matrimo
... tualmente me
... nducta irreprensible
... moral, segun lo
... ios por donde
... modo de pensar
... eso al bienco
... publico loze
... nocimiento
... ditar estos lin
... hagan fe pon
... ando que con
... ito se reciva
... e vean eebsami
... me entreguen
... os que me con

... Batalla

Visto

Citado el Señor Procurador Sindico de este distrito





D. Antonio Batalla vecino de la Parroquia de San Cristobal d Tapia perteneciente a este distrito de Ames ante V. como en derecho lugar haya digo soy oriundo de la de San Lorenzo de Agron en la que permaneci des de mi nacimiento hasta que he tomado estado matrimo nial que paso ala de Tapia en la que actualmente me hallo residente obserbando siempre una conducta irrepren sible tanto en lo politico cuanto en lo moral, segun lo comprueban mis acciones testimonio vivo por donde se puede Juzgar con verosimilitud del modo de pensar del hombre, con lo que se prueba su deseo al bien co mo virtuoso Ciudadano, y no obstante de ser publico lo re ferido en los parages à donde llega el conocimiento del recurrente, conviene a su derecho acreditar estas cir cunstancias de manera de manera que hagan fe por ello obcurro a V. y suplico se sirba Mandar que con citaon de uno delos Sindicos de este distrito se reciva la Conducente informaon de testigos que sean ecsami nados a tenor de este relato, y hecho se me entreguen las diligencias originales para los usos que me con vengan en Justicia que pido Juro &

Antonio Losa y Batalla

Auto

Citado el Señor Procurador Sindico de este distrito

se recivа a este Interesado la Informacion que ofrece. Lo mandó Dn Manl. Vazqz. Alcalde primero del Ayuntamto Constitucional en su audiencia de Ames octubre diez de mil ochocientos cuarenta y tres =

Manuel Vazquez — José Ramon Araujo

Citacion al Procr Sindico

En la Parroquia de Sn Lorenzo de Agron a diez dias del mes de Octubre año de mil ochocientos cuarenta y tres; yo escno. habiendo buscado y teniendo a mi presencia a Dn Pedro Vchavarria y Cardiñas primer Procurador Sindico general de este distrito le enteré de la Solicitud y Auto antecedentes citandole para la Informacion qe se pretende por si quisiese allarse presente a ella ver Jurarar y reconocer de los Testigos o practicar alguna deligencia la verifique, en la Inteligencia de qe se dará principio en el dia de hoy por ante el Sr Alcalde primero en su Casa de audiencia, en su persona qe bien enterado dijo: se aparta de practicar toda deligencia por la confianza qe le merece dho Sr Alcalde; asi lo contesto, firma de qe doy fe =

José Ramon Araujo

Pedro Vchavarria y Cardiñas

Informacion

1º Testigo D. Juan Otero y Alvarez

En la audiencia del Ayuntamiento Constitucional de Ames á diez dias del mes de octubre año de mil ocho cientos cuarenta y tres. D. Antonino Batalla para Justificar los estremos de su solicitud presentó ante el Sor Alcalde primero por primer testigo á D. Juan Otero y Alvarez vecino de la Parroquia de San



Juan de Astorias de quien dho. Señor a presencia de mi Ess.no recibió juram.to que formalizó segun derecho de que Certifico, ofreciendo bajo el decir ver dad en lo que la supiere y le fuere interrogado; y habiendolo sido al tenor de dha. solicitud Dedu xa: Ser cierto que D. Antonino Aguiar conoce y por quien depone es oriundo dela Parroquia de San Lorenzo de Agron vecino en la actualidad en la de San Cristobal de Tapia por alli haberse matrimoniado, que su conducta en uno y otro estado fué egemplar tanto en lo politico cuan to en lo moral, sin que en ningun tpo. to mase las armas contra el Gobierno ni cons pirase contra el, y sus sentimientos y accio nes, testimonio unico por donde se puede juz gar con verosimilitud del modo de pensar del hombre prueban ciertam.te su deseo al bien co mo uno delos buenos ciudadanos, sin que en contrario sepa la menor cosa, siendo habido y reputado por tal honrado Ciudadano. Que cuan to puede declarar a cargo del juram.to que de ja prestado, en que se afirma y ratifica, es mayor de treinta años firma despues del Se ñor Alcalde de que yo Ess.no fé =

Manuel Vazquez   Juan Otero y Alvarez



José Ramon Arauxo

2.a

Testigo D. Pedro Vazquez

Auto continuo, estando en la propia Casa de cu

diencia dho dia mes y año. D. Antonino Ba
talla para mas prueba de su solicitud presentó
ante el Señor Alcalde primero por segundo tes
tigo a D. Pedro Varquez vecino dela Parroquia
de San Juan de Ortoño, de quien dho Señor exi
gió juram.to que formalizó en legal forma de
que yo Esno. doy fe ofreciendo bajo el decir ver
dad enlo qe. le sepa y le fuere preguntado y
examinado atenor dela espuesta solicitud De
claro: Conoce de entero conocim.to ala parte que
le presentó, como oriundo dela Parroquia de Sn.
Lorenzo de Agron en el dia matrimoniado
enla de San Cristobal de Ledoña, y en uno y otro
tpo. obserbole la mejor conducta, sin que dic
se instibo de tacha, y al contrario mereció y
merece el concepto general desu buena hon
radez prendas que le hán echo merecer el con
cepto delas autoridades y personas de distin
ción: Asi bien le obserbó muy obdiente alas
disposiciones del gobierno, sin que contra es
te sele oyése decir la mas leve injuria ma
nifestando de una verdadera adecion. Que es
cuanto puede declarar con verdad á cargo del
juram.to que deja prestado, en lo qe. persevera
se afirma y ratifica. Es mayor de cuarenta
años firma despues del Señor Alcalde de
que yo Esno. doy fe=

Manuel Vazquez

Pedro Vazquez

José Ramon Araujo

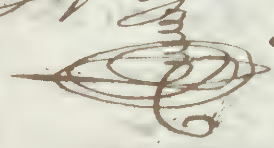
3.o Testigo Ramon Fran.co Martinez

En el mismo local citado dia diez de Octubre de
mil ochocientos cuarenta y tres. D. Antonino

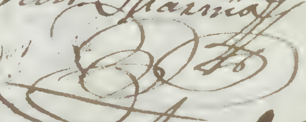


Batalla p.ª mas justificacion delo manifestado en su solicitud presentó ante el Señor Alcalde por tercer testigo á Ramon Fran.co Mariño vecino dela Parroquia de San Juan de Ortoño, de quien por ante mi Ess.no recibió juram.to que formalizó segun derecho de q.e Certifico ofreciendo vajo el decir verdad enlo que la supiere y le fuere in terrogado, y eseminado lo propio q.e los ante riores Declara: Conoce a D. Antonino Batalla parte que le presenta, natural dela Parroquia de San Lorenzo de Agron y en el dia matri moniado enla de San Cristobal de Tapia: Que su conducta tanto enlo politico cuanto enlo moral ha sido y fué hasta el dia irreprensi ble y egemplar, sin que en tpo. alguno se sepa rase del circulo dela Ley y obdiencia alas au toridades, tanto que por ello merece mayores estimaciones. Que es cuanto puede declarar con ver dad acargo del juram.to prestado, enlo que por ser la se afirma y ratifica, es mayor de veinte y nueve años firmó despues del Señor Alcalde de que yo Ess.no doy fé=

Manuel Vazquez



Ramon Fran.co Mariño



José Ramon Araujo

Apartam.to

Acto continuo, concurrió ante el Señor Alcal

de y de mi Escno. D. Antonino Batalla, manifes tando, que por ahora y sin perjuicio de ampliar su justificacion si preciso le fuese se apartaba y aparto de presentar mas testigos: Dho. Señor Alcalde firma despues del mismo de que yo Esno. doy fé=

Antonino Batalla

Manuel Vazquez

José Ramon Araujo

Auto

Al Sindico Pror. que en su vista exponga lo que sea justo. Lo mandó y firma dho. Señor Alcalde en su audiencia á diez de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres=

Vazquez

Araujo

Dictamen

El que subscribe reconocio con la detencion debida las antecedentes actuaciones y por lo que de si arrojan ninguna objeccion se le ofrece ya contra la veracidad de los declarantes, e ya contra la conducta de la pte. representante, no hallando reparo en que aquellas interponga el Señor Alcalde su actoridad y judicial decreto, no obstante dispondrá lo que contemple mas justo. San Lorenzo de Agron Octubre diez de mil ochocientos cuarenta y tres=

Pedro Tolra Garduñas

Auto

Mas antecedentes diligencias interpone el que probee la actoridad de su oficio y judicial



decreto tanto cuanto en derecho lugar haya
á que hagan fé, entregandose originales ala
parte que las promovió p.a lo los usos que le incum
ban. Lo mandó y firma el Señor Alcalde pri
mero del Ayuntam.to Constitucional de Ames a
diez de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y
tres de que doy fé =

Manuel Vazquez — José Ramon Araujo

Legalización.

Los Escribanos de S. M. y Numero delos Partidos Judiciales dela
Provincia dela Coruña que adelante signamos, y firmamos, certificamos y
Damos fé para que la haga adonde combenga de que D.n Manuel
Vazquez, y D. José Ramon Araujo, son el primero Alcalde Presidente
de dho. Ayuntamiento de Ames, y el segundo Escribano de Numero del
mismo, ambos fieles, legales, y de toda confianza; y las firmas conque
sehallan autorizado el antecedente obrado iguales álas que acostumbran
mereciendo todo fe, y credito en ambos juicios sin cosa en contrario.
Y para que así conste expedimos la presente, en dha Provincia á Once
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres

Blas de Mar.o Segade — José Antonio de Campos y Gonzalez
Sindros.

José Mar.a Noboa
y Bayona



288

Dn Antonino Lojo y Batalla vecino de Sn Cristobal de Tapia ante V. como mas haya lugar digo: que ami dro conviene acreditar no hallarme en este Juzgado á que pertenezca encausado civil ni criminalmte, pr tanto Supco á V. se sirva certificar lo que existe sobre el particular, a continuacion y entregarmelo pa los usos que me convengan, merd.

Pr mi hijo

Cayetano Lojo Batalla

D.n Francisco P. Suarez Silva Dor en ambos derechos por la Universidad literaria dela Ciudad de Santiago Juez de primera instancia del partido judicial de Negreira

Certifica con el infraescrito Escrivano de Numero: que Dn Antonino Lojo y Batalla vecino de Sn Cristobal de Tapia contenido enla instancia antecedente, no se halla procesado en este Juzgado civil ni criminalmente. Y para que conste adonde convenga sele espide el presente. Negra octubre trece de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dor Suarez Silva

Roque Ferreiro y Hermida

Ravelli

2e Lieut.

1er Batall.

...gociado num.l 50.

De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, devuelvo á V.S. el acta de aprobacion de Cirujano de Dn. Antonio Lojo y Batalla, á fin de que disponga se estienda y remita otra en que se espresen los años de estudio del interesado, puntos y épocas en que los haya estudiado, y el depósito que hubiere hecho para el exámen, cuyas circunstancias cuidará V.S. se estampen en todas las demas de su clase que en lo sucesivo se envien. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1844.

El Subsecretario.

Patricio de la Escosura

Sr. Director del Colegio de Practicos en el arte de curar de Sevilla.

Seccion de [Con]tabilidad.

De órden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península y para su entrega al interesado, remito á V. S. un Título de Cirujano de tercera clase, espedido á favor de D. Antonio Lojo y Batalla; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16. de Abril de 1845.

El Subsecretario,
Juan Fe. Martiñe

[S]r. Rector de la Universidad de Sevilla.

291



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

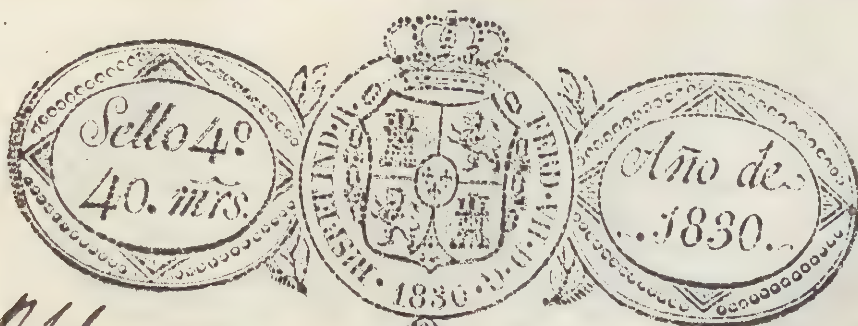
Certifico y juro que D. Juan José Lesson ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol — Arespacochaga — Bravo

En 23 de Oct.e de 1829 es de buena conducta. Por Acuerdo de la Jta. de Gen.a
D.n Juan Maestre
Sec.o



Rl. Universidad Literaria de Sevilla — Clase de 3er. año Filosofia

El Catedratico de Filosofia, que abajo firmo.

Certifico, que Dn. Juan Jose Lupan ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830 y del mismo modo à las Academias Dominicales. y para que conste doy la prte.
Sevilla 3 de Junio de 1830.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fha ut supra.

Arrepacochaga   [illegible]

Martinez

Sevilla 15 de Junio de 1830

Es de buena conducta por Acuerdo de la Junta de Ctas.

Dr. Alvarez
Secº.





D.n Pedro Luxan Ruiz de Murillo Abogado de los R.s Consejos Bachiller en Leyes por la Universidad de Salamanca y de cincuenta y seis años de edad &.ª

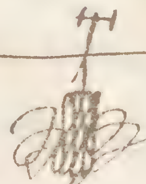
Certifico y en cuanto necesario juro: Que D.n Juan José de Luxan Natural de esta Villa ha estudiado matriculadamente en una Academia que he tenido del primer año de derecho Romano desde veinte y tres de Enero de este año hasta veinte y tres de Julio del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento por los Autores señalados en el Plan de Estudios vigente y para que lo haga constar a efectos convenientes doy esta al Interesado en Cartajena a veinte y siete de Julio y año del sello.

Lic.do D. Pedro Luxan
Ruiz de Murillo

Legalizacion } Nosotros los Escrivanos del Rey Nuestro Señor

del Numero, Publico y Juzgado de esta villa de Castuera que abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee que Dn. Pedro Luxan Ruiz de Murillo por quien esta dada la certificacion que antecede es tal Abogado de los Rs. Consejos y Bachiller en Leyes por la Universidad de Salamanca como se titula lo que nos consta por havernos exivido los respectivos titulos y que la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño y letra y los mismos que acostumbra poner en todos sus escritos a los que se ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el por ser fiel legal y de toda confianza y para que conste lo firmamos en Castuera a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y uno =





Pedro Palacios
Esno

Luis Matamoros
Essno

Juan Ruiz
Matamoros

Examinado y aprobado =

Dr. Lopez   Dr. Gutierrez   Dr. Ybern

D. Pedro Luxan



Frey Dn Pedro Mendoza y Granda del orden de Alcantara Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa de Castuera Partido de la Serena Provincia de Estremadura.

Certifico que Dn Juan Jose Luxan y Romero mi feligres ha cumplido en el presente año de la fecha con el precepto Eclesiastico de la parroquia haviendo confesado y comulgado ademas dos veces en el discurso del referido año observando una buena conducta moral religiosa y para que conste firmo esta a efectos convenientes en Castuera a seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Mendoza
y Granda

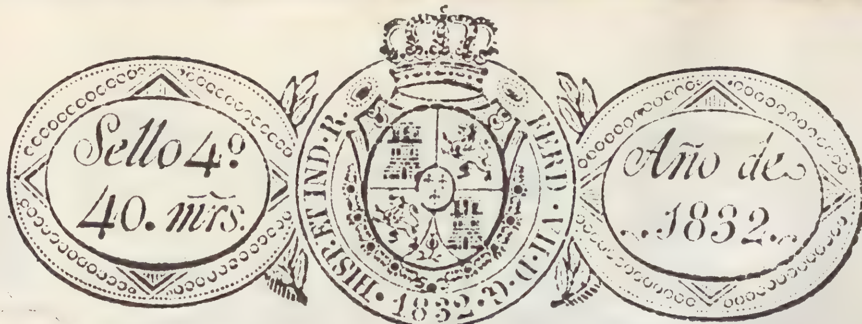
Legalizacion. Los escrivanos del Rey N. S. del numero publicos y juzgado de esta villa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe que Frey Dn Pedro de Mendoza y Granda por quien esta dada la certificacion antecedente es tal cura Rector de la unica Parroquia de citada villa como se titula, y que la firma y rubrica de ella son de su puño y letra y las que acostumbra poner en sus escritos a los que se da entera fe y credito en juicio y fuera de el por ser fiel legal y de toda confianza; y para que conste damos la presente en Castuera a seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Sebastian Franco
Donoso

Luis Matamoros
Essno

Juan Mra
Matamoros





Frey Dn Pedro Mendoza y Granda del orden de Alcantar Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa y el Dr Dn Juan José de Limon y Benavide Alcalde Mayor por S. M. de esta citada Villa de Castuera en la Serena provincia de Estremadura &ª.

Certificamos que Dn Juan José de Luxan y Romero natural de esta propia Villa ha permanecido en ella desde Enero del presente año hasta este dia de la fecha haciendo guardado en todo este tiempo una buena conducta moral y politica y para que conste damos esta a su instancia para los efectos que le convengan. Castuera a seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro Mendoza y Granda

Dr Dn Jn Josef de Limon

Legalizacion. Los Escribanos del Rey N. S. del numero publico y juzgado de esta villa q. aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe: q. Frey D. Pedro de Mendoza y Granda, y el Doctor D. Juan José Limon y Venavide p. quienes esta dada la certificacion antecedente son como se titulan el primero cura Rector de la Yglesia parroquial de esta dicha villa y el segundo Alcalde Mayor por S. M. en ella, y q. las firmas y rubricas con q. las autorizan son de su puño y letra y los q. acostumbran tambien escribir a los q. se les da entera fe y credito en juicio y fuera de el, por ser legales y de toda confianza, y para q. conste, damos esta, en Castuera a seis de Septiembre de dho año y sello =

Cosme Antonio Franco

Luis Matamoros Essno

Alvarez

Matamoros



D.n Antonio Maria Villalon B.r, Encargado por el Claustro dela Real Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla dela Academia de esplicaciones extraordinarias de Leyes de ella=

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Juan José de Luxán natural dela Villa de Castuera, está asistiendo á dicha Academia desde primero de Febrero del presente año en que dió principio y concluye en fin de Abril del mismo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste y pueda acreditarlo donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y tres=

B.r Ant.o M.a Villalon

Sevilla 18 de Marzo de 1833.
Es de buena Conducta por acuerdo del Tribunal de Censura

D.r Maestre
Sr.



Yo el D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles &.&.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan José Luján, natural de Castuera, ha asistido á la referida clase de mi cargo con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to en el curso q.e principió el 18 de Oct.bre de 1832 y concluye en Mayo del de la fha. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sev.a Mayo 31 de 1833.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

Examin.do y aprobado á 1º de Junio de 833

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Asistió á la dominical

D.r Ybarra

Sev.ª 1 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.ª
D.ⁿ Alvarez
S.ᵒ



D. Juan José Luján natural de la Villa de Castuera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan José de Luxan

Auto/ Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayvendezo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan José Luján natural de Castuera incorporó un curso de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho.

En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha acreditado estar asistiendo á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

V.o B.o V.o B.o

Dr. Cerero Dr. Azredano

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

Auto y Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector de esta Univd. literaria de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Srio.



Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y filosofia, su Catedratico de instituciones civiles, Vocal de su Tribunal de censura y correccion, Abogado del ilustre Colegio de esta dicha Ciudad, Socio de numero dela Economica de Amigos del Pais dela misma &c. &c. =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan José Luxan natural de Castuera, Cursante en la clase de tercer año de dhas instituciones, que tengo á mi cargo, es sobresaliente, y le conceptuo habil pa. recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en esta facultad. Y pa. los fines convenientes doy la presente á sus ruegos en Sevilla Marzo diez y siete de mil ochocientos treinta y tres =

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Antº. Mª. de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta dicha Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan José Luján natural de Cartuxa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la referida clase de mi cargo q.e principió el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Octubre treinta y uno de mil ochocientos treinta y cuatro=

Sevª. 25 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Alcantara Sr.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examinado y aprovado =

Dr. Mior   Dr. Rodas

El infrascrito Catedratico de Religion

Certifico y Juro: que el mismo ha asis-
tido á la expresada enseñanza en
iguales terminos. Sev.ª ut supra =

D.r Manuel de Padilla

Examinado y aprobado

D.r Correa — D.r Padilla — B.r Martinez

Ygualm.te ha asistido a la Academia de mi cargo
Sev.ª 1.º de Nov.e de 1834.

D.or Escudero



Yo el Doctor D. José Rivero del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los Tribunales Superiores y de su Ilustre Colegio, Oidor honorario y su Catedrático de Novísima Recopilación

Certifico y juro q. D. Juan José de Luxan, natural de Castuera, Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo en el curso q. dió principio en 18 de Octubre del año próximo pasado de treinta y cuatro, y finalizó en 18 de Junio de 1835, con puntualidad aplicación y aprovechamiento, y para q. conste doy la presente q. firmo Sevilla 19 de Junio de 1835.

Dr. José Rivero de la Herran

Sevª. 20 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por ausencia del Sr. de Ctros.
Dr. Maestre
Sº

Yo el Doctor D.n Jose Mier del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, Abogado de los tribunales superiores y su Catedratico de Practica forense

Certifico y juro q.e D. Juan Jose de Luxan natural de Castuera Provincia de Estremadura, ha asistido á la clase de mi cargo q.e dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado de 1834, y finalizó en 18 de Junio de 1835, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente q.e firmo Sevilla 28 de Junio de 1835.

D.r Jose M.a de Mier

Examinado y aprobado.

D.r Rodas   D.r Rivero   D.r Mier

Asistio ala Dominical

D.r Ibarra



Nos el Rector y Examinadores dela latinidad dela Real Universidad de Sevilla —

Certificamos que Dn. Antonio Lamora natural de Sevilla de edad de trece años, color blanco, ojos negros, pelo color castaño, está suficientemte. instruido en la gramatica latina para poder pasar á las clases superiores.

Sevilla 10, Octubre de 1826.

Dor. Dr. Nicolas Maestre Rr.

Dr. Manuel Morion del Marmol

Dr. Dn. Juan Bautta. Maestre

Lic.do José Lope Rubio

Matriculado en 1º de Filosofia pa. el Curso de 1826 á 1827. f. 178 Prob. fº 123.

Matdo. en 2º de Filosofa. en 30 de Octubre de 1827.

...iedad dela Junta de Arreglo y sin perjuicio del resultado dela Jun...
... fº 7. Probº fº 135

... 12 de Novbre. de 1828.
... Matriculese
Dr. Camino
... 35

Matdo. en 3º de Filosofia en 12 de Novbre. de 1828, debiendo presentar el Jacquier fº 270
Probº fº 82.

Sevilla 20 de Oct.e de 1.829
Mat.e

S.r Corzo
R.r

Mat.do en 1.º de Leyes en 20 de Oct.e
1.829 f.º 319 = Probado al f.º 21

Mat.do en 2.º de Leyes p.a el curso de 1.830 en 31: con el S.r D.r Gutie
desde 1.º de Enero de 1.831 protesta presentar en libro f.º 328. Probado
hasta fin de Julio bajo la misma protesta f.º 3.

Mat.do en 3.º de Leyes con D.n [illegible] España para el curso privado de 1831 en
Desde 2 de En.º del año sig.te con protesta de presentar la lib.a f.º 396 Probado
lo 123. Cesaron las protestas

Se graduó de Bachiller en Leyes a Claustro pleno

Mat.do en 5.º año de Leyes para el curso de 1.832 a 1.833 f.
lio. 436. Prob.do f.º 230.

Mat.do en 6.º de Ley.s p.a el curso de 1833 en 1834 f.º



D. Antonio Lamora natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio de la Mora

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rtr.

Dr. Baquero Sº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Lamora natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas y otro de Física general y particular en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafísica y Ética que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito.

Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr Juan Bagueriz
Secr.^o

V.^o B.^o
Dr Maestre
R.^r

V.^o B.^o
Dn Merchan

Auto | Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr Dr D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á dos de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M.^d Dr Maestre
R.^r

Dr Bagueriz



D. Antonio Lamora natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antº de la Mora

Auto) Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M
Dr. Cerero

Dr. Bazmeraso
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Antonio Lamora natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos, esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar

en su dia con arreglo á las Reales órdenes vigentes; segun se Averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos. = Enm.do = ocho = vale.

V.º B.º — V.º B.º

D.r Cerero

D.or Arredondo

D.r Juan Bayneras

Sr.io

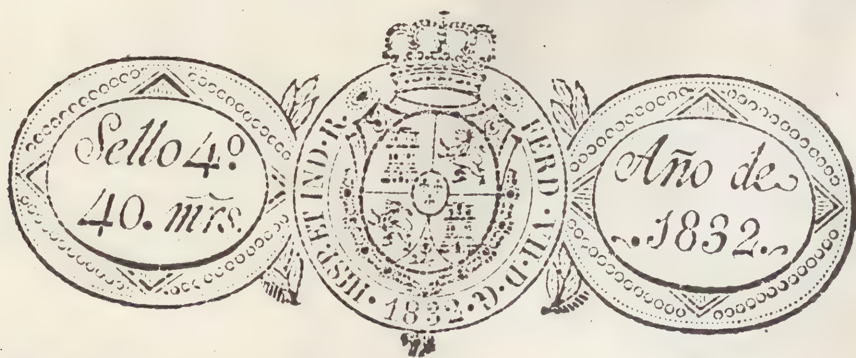
Auto { Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña, á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico. = Enm.do = ocho = vale.

M.

D.r Cerero

D.r Bayneras

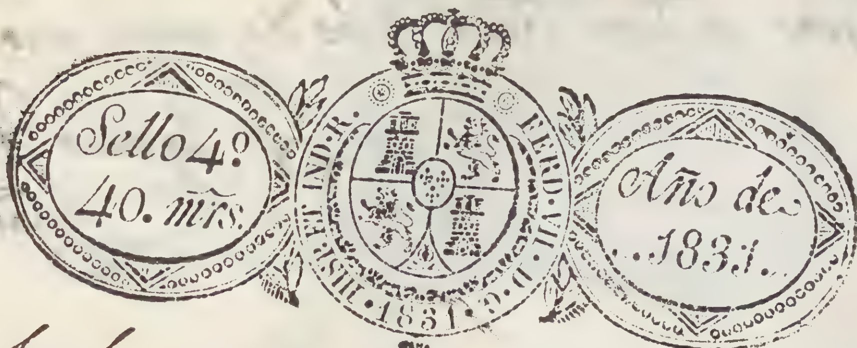
Sr.io



Yo el Dr. Dn. Jozé Gutierrez Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevª. en la de Leyes y Antecedratico de Instituciones Civiles, y Abogado de su Iltre. Colegio. &ª

Certifico y caso necesario juro haber examinado á Dn. Antº de la Mora y Meza natural de esta Ciudad, en los tres derechos Canonico Civil y Patrio, y lo he encontrado Sobresaliente, y apto pª. recibir el Grado de Bachiller á Claustro Pleno en Leyes qe. solicita = Sevª. y Julio 28 de 1832 =

Dr. Jozé Gutierrez



Fr. Francisco Galeano morador deeste de Sn Buenaventura de la Ciudad de Llerena Orden y Regular Observancia de N. P. S. Franco

Certifico y en caso necesario juro, como Dn Antonio Jose de Lemos natural de la Villa de Cabeza la Baca, ha asistido con toda puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en la Aula y conferencias de este Combento, correspondientes a los tres Cursos de los años pasados de 1821, y 1822, y 1823 en los cuales se esplicaron sucesivamente Logica en el primero, Metaphisica en el segundo, Phisica y Etica en el tercero, cuyas Clases desempeñe, como Lector q.e entonces era de Filosofia, y en la actualidad lo soi.

Y para q.e conste adonde combenga, doi este apeticion de la parte. Llerena y Junio 16 de 1831

Fr. Francisco Galeano
Lector

Como Guardian q. soi de dicho Convento de S.n Buenaventura de esta Ciudad de Llerena, certifico, q. el Reverendo P.e Fr. Franco Galeano, p.r quien aparecen dadas las anteriores Certificaciones, es en la actualidad, y ejercio por aquellos años, el oficio de Lector de Filosofia en este Convto.; y como tal es conocido en la provincia, y q. desempeñado las clases mencionadas y en los mencionados años. Y para, q. constte doi la presente que

firmo en dicha Ciudad, dicho dia, mes y año, ut supra

F. Ignacio Pinna
Guardian

Dn. Phelip Pimienta



S.r Rector

Sevilla 3 de En.º de 1832.

Compulsese el certificado que presenta, y para evitar perjuicios examinese, previo el deposito de los dros., en el año que le toque. Recojanse despues en Secret.ª todos los documentos que presente y conservense hasta que, resultando legitimo por el oficio de acordado el certificado de los años de Filosofia, se provea sobre la incorporacion de ellos.

D.r Cereso

D.n Antonio de Lemos vecino de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone, q.e habiendo ganado los 3. cursos de Filosofia como se acredita p.r la adjunta certificacion se sirva mandar se le incorporen los referidos cursos, y se le matricule en primer año de Medicina y

Supp.ca a V.S. q.e mediante à ser tan corto el tiempo q.e resta de examenes de Medicina se digne determinar su examen de 1.er año p.a q.e no se le infiera el perjuicio de perder el dicho año: gracia q.e no duda conseguir de la justificacion de V.S. Sevilla 2 de Enero de 1832.

Antonio P. Lemos



D. Antt.o Lemos



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez-Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad su Catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso neserario juro q. Dn. Antonio Jose Lemos nat.l de Cabeza la Baca, ha asistido a una academia privada de Anatomia, q. es la asignatura del 1.er año de Medicina q. empezo en esta Ciudad el 1.º de Febrero del año proximo pasado y concluyo en fin de Julio del mismo en el q. se dio el auctor designado p.r el plan. y la q. asistio con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla à 2 de Enero de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Lo examino y aprobó.

Dr. Adame Dn. Rodrig.z Dr. S. Reciente

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

El D. Dr. Joaquin Sanchez-Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Antonio Jose Lemos natl. de Cabeza de Vaca ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à una academia q. he dirigido de segundo año de instituciones Medicas cuya asignatura es Fisiologia, Patologia è Higiene, en la q. se ha dado el auctor designado en el plan vigente de estudios, cuya Academia fuè establecida en esta ciudad en 1º de Febrero de este presente año, habiendo concluido en fin de Julio del mismo. Y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla à 30 de Sep.e de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó

Dr. J. Reciente

Dr. Adame

Dr. Rodriguez

Dr.

D.n Campos



...rsidad Lit.l de Sevilla.

Duplicada.

S.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Antonio José Lemos natural de la Villa de Cabeza de la Vaca, ha estudiado en ese Convento bajo su dirección, un Curso de Lógica o tro de Metafísica y otro de Física o Ética desde 1820 a 1823; segun lo acredita con la certificación correspondiente.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 7 de Abril de 1832.

D.n Juan Bayneto
Sec.o

R. P. Fr. Francisco Galeano Lector en el Convento de S. Buenaventura de la Ciudad de Llerena.

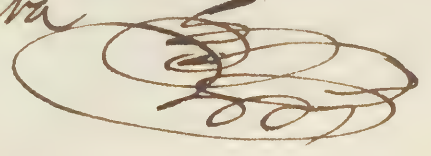
...cuanto usted en esta suya ...a y pregunta es ciertisimo ...cuanto lo firmo.

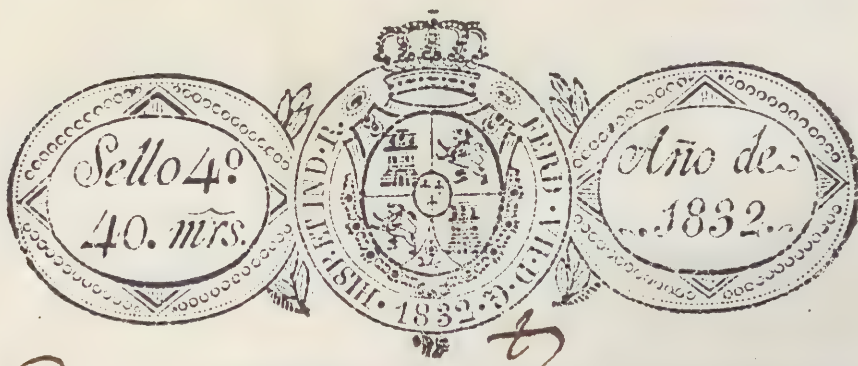
...rena y Abril 21 de 1832

Fr. Francisco Galeano

...s de Sr. S. Lorenzo ...tonio José Lemos ...ha vivido en esta ...literario del pre: ...buena conducta ...sin tener tacha, ...la; y en dho. tpo. ...s. Sacram.tos de ...Eucaristia siendo ...miento del Pre: ...n.º Yglesia. Ypª ...año literario qd. ...ente. Sevilla uno de Noviembre año del Sello.

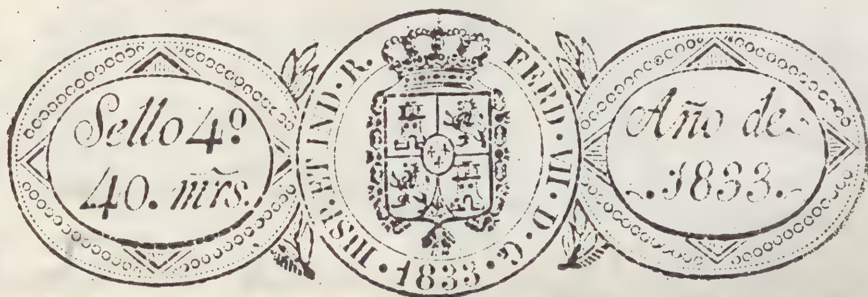
Antonio Lucena
Cura





Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Antonio José Lemos Estudiante de Medicina ha vivido en esta Collación durante el Curso literario del pre= sente año; y ha observado buena conducta moral, Politica, y religiosa sin tener tacha, ni nota alguna contra ella; y en dho. tpõ. ha recibido recibir los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sagrada Eucharistia siendo una de ellas por el cumplimiento del Pre= cepto Pascual de N. Sta. M.e Yglesia. Y p.a q.e conste y pueda probar el año literario q.e le corresponda doy la presente. Sevilla uno de Noviembre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura



D. Antonio José Lemos natural de Cabeza de la Vaca como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Antonio José de Lemos

Autos. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. de esta Universidad Lit.a de Sev.a á cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayneri[?]zo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio José Lemos natural de Cabeza de la Vaca incorporó un Curso de Lógica y Matemática, otro de Metafísica y otro de Física y Etica que ganó en el Convento de S. Buenaventura de la Ciudad de Llerena con el P. Mro Fr. Francisco Galeano desde mil ochocien

tos veinte á mil ochocientos veinte y tres: para lo cual sufrió el correspondiente examen público en que fué aprobado: En esta Universidad ha ganado un curso de Anatomía y Fisiología y otro de Fisiología, Patología e Higiene desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Terapeutica, Materia medica y Medicina legal que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes y la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres. = Enmendado = veinte = Vale

Vº Bº

Dr Cerezo   Dn Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagueriozo
Srio.

Autos. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Rr. de esta Univd. Litª. de Seva. á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerezo

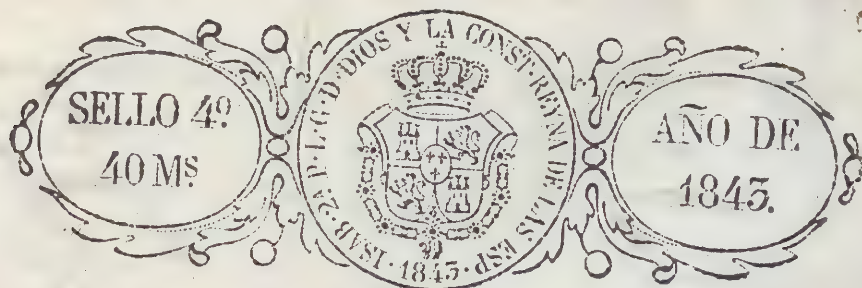
Dr. Bagueriozo
Srio.



El Dr. y Maestro, D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, y su Catedratico en tercer año de dha facultad &c.a

Certifico, y caso necesario juro; q.e D.n Jose Antonio Lemo natural de Cavezalabaca, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el presente curso, y habiendolo examinado en todas las materias, q.e segun el Plan de estudios vigente, han debido estudiarse en los quatro años de instituciones medicas, lo he encontrado sobresaliente, y por consiguiente apto para recibir el grado de Claustro pleno, á q.e aspira. Sevilla 27 de Mayo de 1833.

D.r Gabriel Rodriguez



Manuel Tarifa

[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]


SELLO 4º
40 Ms
ISAB 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1845 ·
AÑO DE
1845.

[illegible]

Tarifa [illegible]

[illegible]

Tarifa

Tarifa



D.n Tadeo Perez Ventana Cura pp.o mas antiguo de la Ygl.a Parroq.l de N.tra Señora de la Granada, unica de la Ciu.d de Moguer Certifico, q.e en el libro 37. de Baut.s al f.o 193. se halla la Partida sig.te =

En la Ciu.d de Moguer en diez y siete de Abril de mil ochocientos veinte y un años, Yo D.n Antonio Marquez Pro con lic.a del Lic.do D.n Juan Pasqual y Oliva Cura pp.o y Benef.do de la unica Ygl.a Parroq.l de dha Ciu.d bautice solemnem.te a Bacilio Bernardo, Ramon Tiscapio Toribio, que nacio en diez y seis de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Bernardo de la Madrid y Maza, y de D.a Ana Fernandez de la Maza naturales de la Ciu.d de Sevilla: Abuelos Paternos D.n Bernardo Gomez de la Madrid, y D.a Manuela de la Maza y Magallanes, natur.s el primero de la Villa de Potes Prov.a de Liebana, y la segunda de la Ciu.d de Sevilla; Abuelos Maternos D.n Bacilio Fernandez de la Maza, y D.a Maria Josefa de la Maza y Magallanes fueron sus Padrinos dhos Abuelos Maternos, a quienes adverti el parentesco espl. y la oblig.n de enseñarle la doctrina crist.a, de que doy fee. = L. Pasq.l = Ant.o Marq.z

Es copia a la letra de su original, a que me refiero; y p.a q.e conste, a instancia de parte legitima, doy la presente en Moguer en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos treinta y tres. = D.n

D. Tadeo Perez Ventana

Legalizacion/

Los Escribanos de S. M. publicos del numero de esta Ciudad que aqui signamos y firma

mos damos fee que D. Ysidro Perez Ventura
Presb.o por quien esta dada y firmada la Par-
tida de Bautismo que antecede es Cura pro-
pio mas antiguo de la Parroquial de esta Po-
blacion segun se titula y la firma y ru-
brica con que la autoriza es suya propia
la que acostumbra en todos sus escritos y a la
que siempre se ha dado [illegible] y se le guarda
entera fee y credito en todo juicio y fuera
y para que conste firmamos la presente en el lugar
y fha ut retro =

Juan Ant.o de Olivo

Fr. Vigil Ventura



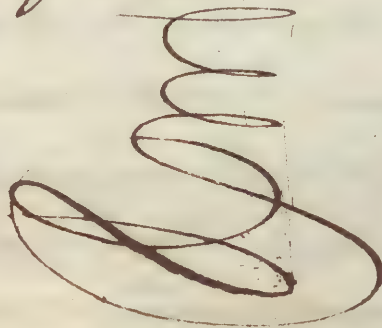
Yo Fr. Santiago Romero Catedratico de Instituciones Filosoficas y Colegial perpetuo del Mayor de Santo Tomas orden de Predicadores de Sevilla, y Secretario de estudio del mismo

Certifico que D. Domingo Limon y Gomez natural de Villanueva de los Castillejos tiene ganado un curso de Logica en el de mil ochocientos veinte y cuatro à mil ochocientos veinte y cinco, y otro de Fisica en el de mil ochocientos veinte y cinco à mil ochocientos veinte y seis; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste donde convenga à el interesado firmo à su instancia la presente en Sevilla à 8 de Enero de mil ochocientos veinte y siete.

Fr. Santiago Romero
Secretº



Yncorporado Libº 3º fº 1º vto









Certifico Yo el infraescripto Cura del Sagº. de la Sta. Patrl. Yga. de Sevª. qe. en el libro 75 de Bapts. de dho Sagº. al fº. 124 se halla la partida qe. sigue—

Partida En Miercoles, digo en Jueves dia veinte y dos de Julio, de mil ochocientos diez y nueve años, yo el Dr. Dn. Leandro José de Flores, Cura del Sagº. de esta Sta. Patrl. Yga. de Sevilla, Bautizé Solemnemte. á Diego José Juaquin Rafael Benito Praxedis, qe. nació dia veinte y uno de dho mes; hijo lexmo. de Dn. Rafael de la Madid, y de la Torre, natl. del Lugar de Torrizes Provincia de Liebana Montañas de Burgos Obispado de Leon, y de dª. Ana Juaquina Baeza natl. de Cadiz: Nieto Paterno de Dn. Benito de la Madrid, y de dª. Josefa de la Torre naturales y vecinos de dho lugar de Torrizes: Materno de Dn. Juaquin Baeza y de dª. Rosa de Ventenia, naturales de Cadiz: fue su Padno. Dn. Diego de la Torre, Intendente Honorario de Exercito. y ex Director del credito publico, tio segundo del Bautizado advertile el parentesco espl. y obligaes. ttatt supra Dr. Dn. Leandro José de Flores Cura=

Concuerda con su original a qe. me refiero, y pa. qe. conste doy la presente Sevilla veinte y siete de Agosto de mil ochoc. veinte y ocho=

Dr. Dn. Pedro Perara Cura =to= entre renglones vale

Comprovamos los Esnos. del Rey Nuestro Señor y del numero y Co-
legio de esta ciudad que ala conclusion firmamos:
Damos fe: Que el Dr. Dn. Pedro Pizarro por quien
aparece firmada la antecedente partida, es tal
Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Patriarcal
como se titula y en el exercicio de sus funciones, fiel
legal y de toda confianza y a sus semejantes siem-
pre se le ha dado y da entera fe y credito en ambos jui-
cios. Y para que conste donde combenga ponemos la
presente sellada con el de nuestro Colegio en la
ciudad de Sevilla a veinte y siete de Agosto de mil
ochocientos veinte y ocho =

Josef de Leon y Rey Esno.

Rafael de Vega Esno. Pubco.

Jose Mercier y Espinosa

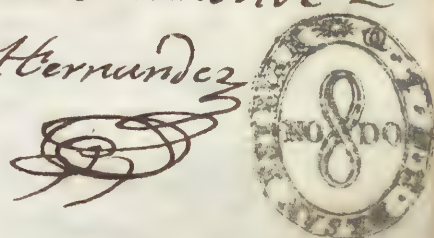




D. Fran.co Hernadez, Alcalde del Bario de San Ildefonso de esta Ciudad &.a &.a

Certifico que D. Diego dela Madrid y Bacra que vibe en mi demarcacion Calle y Casa de las Aguilas, es de buena y areglada conducta moral y politica, obediente alos preceptos de sus padres, alas disposiciones del Govierno de S.M., y anus Dros Soberanos. Y para que conste firmo la pres.te en Sevilla à diez de Set.re de Mil ochocientos treinta y dos
No hà sido local, ni pertenecido ha ninguna sociedad.

Del Alcalde de Bario dela demarcacion de S.n Estevan Francisco de Paula Hernandez



1.er matrícula.



El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de la Yga. Parroquial del Sr. Sn. Yldefonso de esta Ciudad Certifico que Dn. Diego La Madrid y Baeza mi Feligres, es de buena y arreglada conducta Moral y Politica; ha cumplido en este presente año con los preceptos de Sagrada confesion y comunion y ademas ha frequentado en otras distintas ocaciones estos santos Sacramentos en este mismo año y pª que conste firmo esta en Sevilla y Septiembre diez de mil ochosientos treinta y dos años
No ha pertenecido á ninguna Sociedad, ni fué local.

Dr. Dn. Mathias Espinosa
Cura p.º





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico q.e D.n Diego Lamadrid y Baeza ha asistido en este año escolastico, q.e empezó en diez y ocho de Octubre de 1832 á la Clase de mi cargo q.e ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Enero de 1834.

D.r Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.r Marmol — Arrapauschaya

Cert.a [illegible] 9 [illegible] 1833
Es de buena conducta.
Por [illegible] de la [illegible] de Con.a
D. Marmol
Sr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de filosofía por S. M. en la R.l Universidad que abajo firmo

Certifico y en caso necesario juro que D.n Diego de la Madrid ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezo en primero de Enero y acabo en Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Y en los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales.



[illegible] diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Moral

Examinado y aprobado –

Dr. Manuel Arrizacochaga

Alvaro

Sec.ª Gral. de 01.re de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jun.ta de Ca.s

Del Moral
Sr.



320



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Univer.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Diego de Lamadrid ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Manuel Nuñez del Moral

Examinado y aprobado

D.r Morzmol

Suarez.

Arrazaottaya

Sev.a 22 de Oct.e de 1835.

Ad.e de buena conducta

Por Acuerdo de la J.ta de Gen.o

D.r Martinez
S.o





324

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Diego de la Madrid natural de Sevilla con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 10 de Agto. de 1839

Diego de la Madrid

Sevilla 10 de Agto. de 1839.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.

Sevilla

DECRETO.............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

en esta feligresia q. frequenta los SStos Sacramento y no me consta

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.............. *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Diego de la Madrid

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

en esta feligresía q. frequenta los SSmos Sacramento y no me consta

Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Diego de la Madrid

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Diego de la Madrid

Tomóse razon lib. 1.° **fol.** 200 **núm.** 640 **Derechos** veinte y cuatro

Dr. Bayo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Br. Dn. Jose Sanchez Cid Cura mas antiguo de esta Ygla. Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Beneficiado propio dela Ygla. parrogl. dela Villa de Berg Exsaminador Sinodal delos Obispados de Malaga y Badajoz &c. Certifico qe. en uno delos libros de baptismos qe. tiene esta dha Ygla. al folio 106 esta la partida del tenor siguiente ———

Partida. En savado trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y un a Yo Dn. Franco. Gallardo y Serrano Cura de esta Ygla. Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Baptize solemnemte. a Eduardo Antonio Mariano de Jesus dela Sma Trinidad qe. nacio oy ala una y dies minutos dela mañana hijo de Dn. Mariano de Lamadrid y de Da. Josefa de Borja su legma. muger baptizados en esta Colegl. fueron padrinos Dn. Antonio Rodrigz. de la Vega Abuelo politico y su Abuela Paterna Da. Maria Ramos a quienes previne sus nuevas oblign. y lo firme ut supra = Dn. Franco. Gallardo y Serrano — Concuerda con su original a qe. me refiero y pa. qe. conste doi la presente Sevilla y Octubre 23 de 1834. ———

Br. Dn. Jose Sanchez
Cid

Asi mismo Certifico qe. Dn. Eduardo Lamadrid contenido en la partida anterior es mi parroquiano de estado soltero de buena vida costumbres sin haver dado qe. notar cosa alguna en su conducto moral y politica en esta feligresia qe. frequenta los Stos. Sacramentos y no me consta

tenga impedim.to alguno q. le impida lo q. solicita la Coleg.l y Octubre 24 de 1834

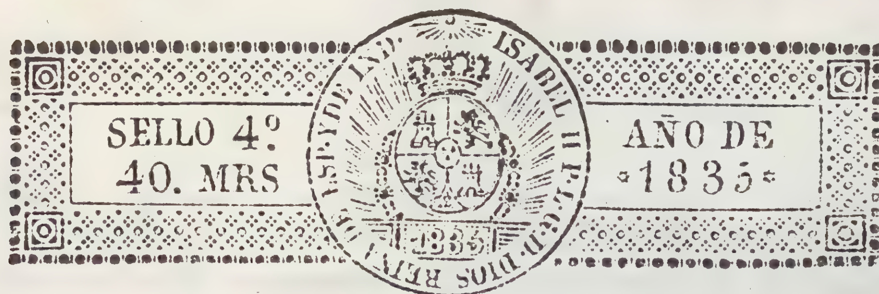
B.r Sanchez

Cid

[illegible] del Barrio de la[illegible]

de el Sagrario;

Luis Ochoa



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Eduardo de la Madrid ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

Arrepacochaga

D.r Manzano

Alvarez.

Sev.a 5 Julio de 1845.
Es el buen. continu.
por Acuerdo de la J.ta de Cens.
D.r Maeztu
S.o

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** *Eduardo Lamadrid,* - - - - - - - - *natural de Sevilla* - - - - - - - *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes.* - - - *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 16 de Junio de 1842

Eduardo de Lamadrid

Sevilla 16 de Junio de 1842

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Eduardo Lamadrid, natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de Genres (?) de Historia y elementos de Derecho Romano, y dos de Derecho Público civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, en los de mil ochocientos treinta y cuatro á cuarenta y dos, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.

V.º B.º

V.º B.º

Sevilla 16 de Junio de 1842

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Leyes *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito...........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Eduardo Lamadrid *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 16 *de* Junio *de 184*7

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bayo

Puntos...............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos, Incendio rito conductor non tenetur ad probandum id non culpa non contigisse

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en lat

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Eduardo de Lamadrid

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento.......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion política de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Eduardo de Lamadrid

Colacion.............. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Eduardo de Lamadrid

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Eduardo de Lamadrid

Tomóse razon lib. 1° **fol.** 34 **núm.** **Derechos** treinta y cuatro

Dr. Bayo



...a 11 de Abril de
1.8.4.5.

...mitase a este
...mo a la prueba
...8º año de Jurispª
...estudio en el
...no el ...
...5
...Pinzo

Sr. Rector de la Universidad Literaria.

Eduardo de Lamadrid: vecino de esta Ciudad estando para lisenciarse en la facultad de Jurisprudencia, y no habiendo probado el octavo año por un olvido involuntario. =

Supp.ca á V. S. se sirva decretar se le admita la prueba; favor que espera merecer de su justificacion

Sevilla y Abril 10. de 1845.

Eduardo de Lamadrid



Sev.a 12 de Abl. de 1845.

Líbrese para q.e se celebre el tanteo de este alumno el lunes 14 á las 4 en punto de la tarde.

D.n Eduardo Lamadrid, natural de Sevilla, como mejor proceda digo: que segun resulta de las adjuntas certificaciones, tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva señalar dia y hora en que se celebre el tanteo; pues así procede de justicia que pido, juro &c.ª

Eduardo de Lamadrid

Firmo.
Carmona. Gutierrez. Herry. Rodriguez. Jovial. = Sev.a 14 de Abril de 1845.

A las cuatro en punto de la tarde de este dia, se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Escuela los Sres. D. Manuel de Jesus Carmona, D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Herry, D.n Juan M.a Rodriguez y D.n Anselmo P. Jovial. Al toque de la Campanilla entró el Candidato D. Eduardo Lamadrid, y á puerta cerrada fué preguntado por todos los Señores concurrentes, y por espacio de una hora, sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende hoy la carrera de Jurisprudencia en los ocho años primeros. Y habiendo contestado el Candidato segun creyó cada uno, y transcurrido el termino de ley, se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A.A. y ninguna R. Sevilla catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Enm.do = una = vale.

[illegible] Abl. de 1845.

Sitenza p.ª q.e se celebre el 2.º acto de este alumno el [illegible] del corriente á la ley 4 [illegible] de la [illegible]

Fumo.

[illegible] - Gut.z - Ybarra. Carmona = [illegible] Campos. [illegible] Baq.o - Bedmar. Colon. Cepeda.

A las tres de la tarde de este dia se reunió en la Camara Rectoral el Señor D.r D. Man.l de [illegible] [illegible] que compareció p.a dar puntos á D.n Eduardo de [illegible]. Presentó este de un saco que contenia bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por suerte que se señalaban con los núm.s ciento veinte y ocho ciento setenta y cinco, y ciento noventa y dos, á los cuales corresponden las siguientes leyes. ley 8.ª tit.º 12. lib. 10 de la Novisima Recopilacion ley 3.ª titu. 8.º lib. 11. = ley 2.ª tit.º 9. lib. 12, del mismo Codigo: Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia la segunda de estas leyes. En seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio, donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que el texto de la ley, bajo la vigilancia del S.r D.r [illegible] de, en lo cual fueron ambos entendidos. Sevilla quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Enm.do texto = v.e

En la Ciudad de Sevilla á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, siendo las cuatro en punto de la tarde, se reunieron en la Camara Rectoral los Señores D.n D.n José Gutierrez, D.n Fran.co de Paula Ybarra, D.n Manuel de Jesus Carmona, D.n Ramon de [illegible] D.n Manuel de Campos, D.n José M.a de Alava, D.n Juan Baquerizo D.n José de Bedmar D.n Blas Colon y D.n Ygnacio Cepeda presidiendo el S.r Rector D.r D.n Fran.co del [illegible] [illegible] [illegible] cuatro p.a sacar dos señores que hiziera[n] las reflexiones [illegible] [illegible] sobre lo que dijera el Candidato, tocó á los S.res D.res [illegible] y Colon, [en] seguida entró el graduando D.n Eduardo de Lazcano, y publicamente [leyó] la lei escojida, y en breve discurso, la expuso segun le parecio mas adecuado. Los S.res D.res Alava y Colon, le hicieron las reflexiones, réplicas ó preguntas que tuvieron por convenientes, á que contestó el Candidato segun creyó mas acertado. En seguida los demas [señores] Claustrales les preguntaron durante una hora sobre todas las materias que comprende hoy la carrera de Jurisprudencia. [Y] habiendo contestado el graduando lo que estimó oportuno, [y] cumplido el término de ley, se procedió en la forma de [cos]tumbre á la votacion secreta, resultando de ella probado por diez A.A. y una R. = Con lo que terminó este acto á que fui



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que D. Eduardo Lamadrid, natural de Sevilla, ha ganado en esta Escuela, entre otros, los cursos siguientes.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion universal, de mil ochocientos treinta y siete á treinta y ocho.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Otro de Historia y Elementos de Derecho Romano, de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta.

Otro de Derecho Patrio é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y uno.

Otro de Derecho público, civil y criminal de España é Instituciones Canónicas, de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia por esta Escuela en diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los ejercicios prevenidos entonces que le fueron aprobados.

Ganó en seguida un curso de Derecho Político constitucional con aplicacion á Espa-

ña y Economia Politica de mil ochocientos cuarenta y dos a mil ochocientos cuarenta y tres.

Y otro de academia teórico-practica de Jurisprudencia, de mil ochocientos cuarenta y tres a mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se acredita de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al Interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a once de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Srio.

Yntervo. lib. 2º f. 13 n.º 892.
Derechos cincuenta y nueve

D. Rengo



Ed.º 15 de Abl. de 1.84.7. presente y de que certifico

...itese p.ª que se celebre el 3.er acto de esto.d alumno el Miercoles 16 del corr.te a las 4 en punto de la tarde

...el [illegible]





Dn Pedro de Velasco y Colon Coronel Retirado de Infanteria y Alcalde de esta Villa de Fregenal; y Dn Jose Jara y Villa Fiz Vicario Ecco y Cura de la Parroquial de Sta Sta Maria dela misma.

Certificamos: que el Joven Felix Lemus natural de esta Villa, hijo de Dn Fran[co] Lemus y Da Romana Perez, Vecinos de ella; en la corta edad que tiene, ha observado la mas irreprensible conducta por su buena educacion, y constante aplicacion al estudio de las primeras letras y lengua latina: sin haber dado el mas leve motivo de queja para ser corregido por ninguno de los vicios que afectan la juventud. Y para que conste y obre los efectos que convengan al interesado, le damos la presente que firmamos en Fregenal á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Pedro de Velasco y Colon

Jose Jara y Villa

Compdo (Los Esnos de S. M. publicos, numerarios de esta villa qe. al final autorizaremos damos fee qe. los Señores Dn Pedro de Velasco y Colon, y Dn Jose Jara, por quienes se facilita la anterior Certificacion ó atestado, son segun titulan Alcalde Constitucional, y Vicario

Cco, Cura dela de Santa Maria dela [illegible]
en desempeño de sus funciones, siendo las
firmas rubricas q.e se demuestran la que
acostumbran en escritos semejantes, q.e mere
cen y se les dà completa fee y credito judi
cial y estrajudicialm.te Tribunal fecha
ut retro =

Manuel Sanchez Calvo

gratis

Antonio de Soto

s.n dxz. Mn.l

Manuel Correa
gratis Navarro



335

4

En observ.a de lo dispuesto p.r S. M. sirvase Vm.d decirme al margen de este si es cierto q.e D.n Fran.co Luna estudio en su clase el curso de Logica q.e nos presenta, como lo acredita en esta Univ.d con certif.n firmada p.r el parecer p.r D. y F.r Pedro Jurado.

Dios g.e á Vm.d m.s a.s Sevilla y Nov.e 4 de 820.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

M. R. P. F.r Domingo Chaparro Lect.r de Artes en el Conv.to de S.n Agust.n de Xerez de los Cav.ros

En cumplimiento á lo q.e VS. me previene en el adjunto oficio, devo decirle: q.e practicadas las devidas diligencias, he savido q.e entre mis discipulos tuve uno llamado Fran.co se apellidaba Leon, y no Luna como VS. expresa en su oficio.

Dicho D.n Fran.co Leon, si ensiñ.o estudio conmigo el año proximo pasado Logica: me consta q.e su certificacion fue legalizada p.r tres escribanos Nacionales como es de costumbre. Pero p.a si fuere necesario, pongo en consideracion de VS. q.e es natural del Montijo, hijo de un Vicario llamado D.n Jose Leon; unico forastero q.e tube en mi clase el curso pasado.

Abogado de los R.s ... Ciudad de Sevilla y ca... la R.l Univers... ... que D.n Fran.co ... del Ventoso ... se de mi cargo ... del año pro... de Junio de ... y aplica... dos la pra... de Junio de

...a lo supre...

D. Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Ecco, Cura dela de Santa Maria de la misma

en ... empeños de sus funciones, siendo la

... desconcierten la que

fu...

ceo

cer

cu

Lib.° 3.° de Incorp.s
f.° 27

Tengo, a mi ver satisfecho, á quanto desea saber.

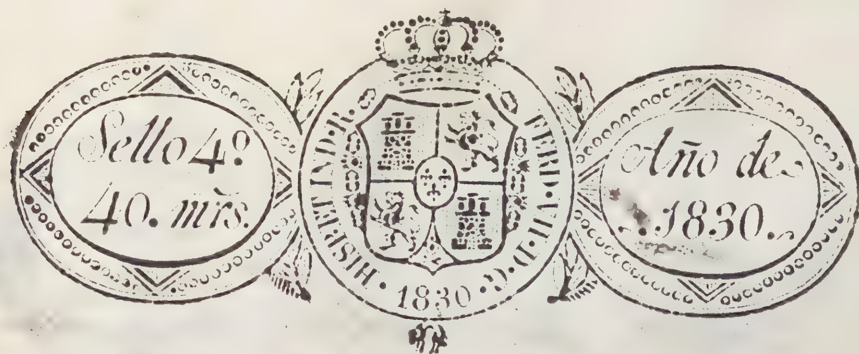
Dios gue. la interesante vida de V. muchos a.s Xerez de los Caballeros y 8 de 7bre. de 1820.

Fr. Domingo Chaparro, Lector en Artes

Man...

gratis

Sr. Dr. Dn. Juan Moreno, y Bazquerizo Pro. en la Universidad de Sevill.



El Dr. Dn. Jose Gutierrez de Vega Abogado de los Rs.
Consejos incorporado al Iltre. Colegio de esta ciudad de Sevilla y ca
tedratico de primer año de instituciones cibiles de la Rl. Univer=
sidad literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran=
Jose de Lima natural de Valencia del Ventoso
de Extremadura ha asistido a la clase de mi cargo
que empezo el diez y ocho de Octubre del año pro
simo pasado, y finalizo en diez y ocho de Junio de
mil ochocientos treinta con puntualidad y aplica=
cion y aprobechamiento y pa. que conste doi la pre
sente que firmo en Sevilla primero de Junio de
mil ochocientos treinta

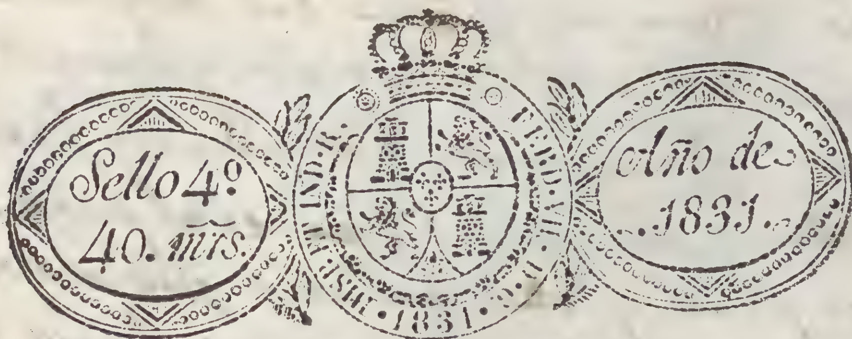
Dr. Gutierrez

fue examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico que haasistido enlos mismos terminos ala
Academia dominical de mi cargo fha ut retro

D.r Ybarra



D.n Joaquin Casiano de Campos Abogado de los R.s Consejos, Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla, de veinte y nueve años de edad, y vecino de esta Villa =

Certifico con juramento que D.n Fran.co Jose de Lima cursante de Leyes, natural de esta, cumpliendo con la R.l Orden de veinte y tres de Enero de este año, para poder matricularse y probar el segundo curso de la carrera que está siguiendo, ha asistido a mis lecciones privadas los dias lectivos que previene el ultimo plan de estudios con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el prim.o de Febrero hasta fin de Agosto de este mismo año, estudiando las conferencias por las Instituciones del Abad de D.n Juan Sala conforme al mismo plan; y para que pueda hacerlo constar en la Universidad adonde convenga, lo firmo en Valencia del Ventoso a quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

L.do Joaquin Casiano
de Campos

Nosotros Matias, y Jose Cordero Arias de Lima Esc.nos de su Mag.d del publico, Juzgado, y el segundo ademas del Ayuntam.to de esta villa vna. vecindad certificamos y damos fe: que D.n Joaquin Casiano de Campos por

quien assi dixo la precedente es Abogado
y los S.s Consejos, y como tal despacha los
negocios civiles, criminales, y executibos
que se ofrezen en este Juzgado: y la firma
y rubrica que la autoriza es al parecer
en pulso y letra la misma que acostumbra
usar en todos sus escritos, y assi en Juicio como fue
ra de el, se le ha dado y dá entera fe y credito.
y que conste damos la presente a instancia
interesada que signamos y firmamos en la villa
de Valencia el veinte y siete de Diciem
bre de mil ochocientos treinta y uno=



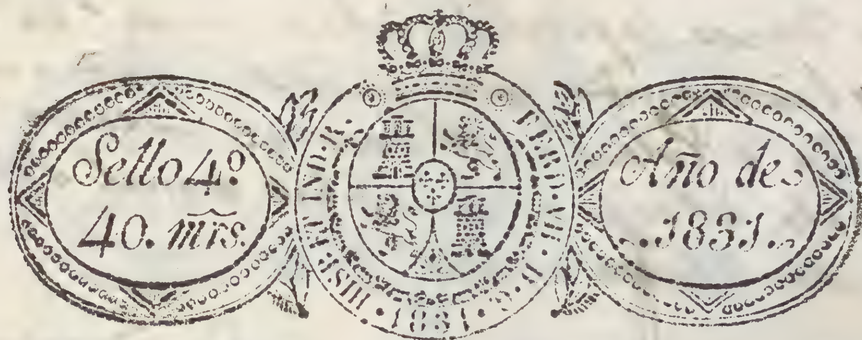
Matias Arias

Cordero de Luna

Jose Cordero de Luna

Examinado y aprobado=

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ibarra



D. Rafael Martin Moreno y D. Antonio Mª Ortiz el primero Cura Economo y el segundo Alcde mayor Regente de esta Villa nuestra Veindad, que de estar en actual egercicio los Señores qe ligalizan dante.

Certificamos en la forma que nos es permitido pr derecho y en caso necesario juramos qe D. Franco José de Lima Clerigo de menores y Cursante en la facultad de Leyes ha obserbado en esta poblacion una conducta politica y religiosa irreprensible segun ha demostrado no solo en el corriente año de la fha sino es anteriormente; y pa qe desde luego pueda hacerlo constar en debida forma donde le convenga damos la presente que firmamos en Valencia del Ventoso y Stre 22. de 1831.

Rafael Martin Moreno

Lic. Anto Mª Ortiz

Los infrascriptos Matias Jose Cordero de Lema Essno de Su Magestad, de lo ppco y Juzgado, y el segundo del Ayuntamto de esta villa nuestra vecindad certificamos y damos fe: Que Dn Rafael Mrn Moreno, y el Lic.do Dn Antonio Maria Ortiz por quienes está dada la precedente son el primero Cura Economo de esta unica Iglesia Parroquial, y el segundo Alcalde Mayor Regente de la misma, y como tales estan en actual uso y Exercicio de sus respectivos empleos, segun y en la forma que se titulan; y las firmas y rubricas que la autorizan son al parezer de sus pulsos y letras, y las que acostumbran en todos sus escritos, y asi en juicio como fuera de el siempre seles ha dado

y devido su entera fe y credito; y para que conste damos la presente como ricos hom.s a instancia del interesado que signamos y firmamos en la villa de Valencia el veinte y siete del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y uno.

Matias Arias — Cordero de Luna — Cura Cordero — [illegible]

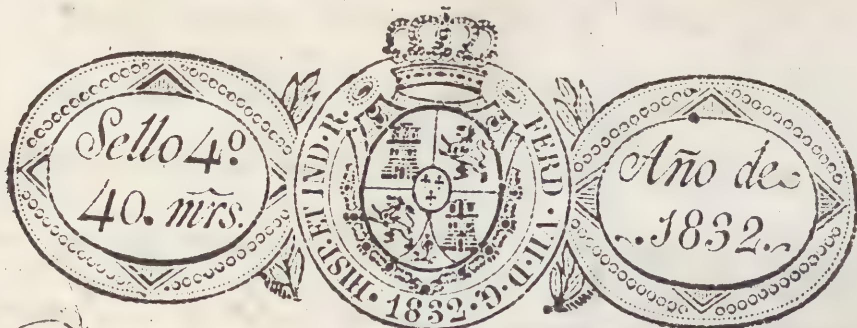


Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de la Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Francisco Sierra es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni permanecio en nada al govierno llamado Constitucional, de que fue enemigo, y amante del Govierno lexitimo. Asimismo, segun aparece del Padron Parroquial, ha cumplido con el precepto Pasqual, y tambien confesado y comulgado las dos veces que esta mandado en el plan de Estudios. Sevilla diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Manuel de Zavillas   Manuel Toledo





D. Francisco Lima natural de Valencia del Bentoso como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Lima

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á treinta de Julio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D.r Bayrenzo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Lima natural de Valencia del Ventoso incorporó un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos

veinte y nueve á mil ochocientos treinta y uno y de este al treinta y dos está matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su dia con arreglo á las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º J.º B.º

Dr. Cerero

Dor. Arredondo

Dr. Juan Baquerizo
Srio.

Auto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

M.

Dr. Cerero

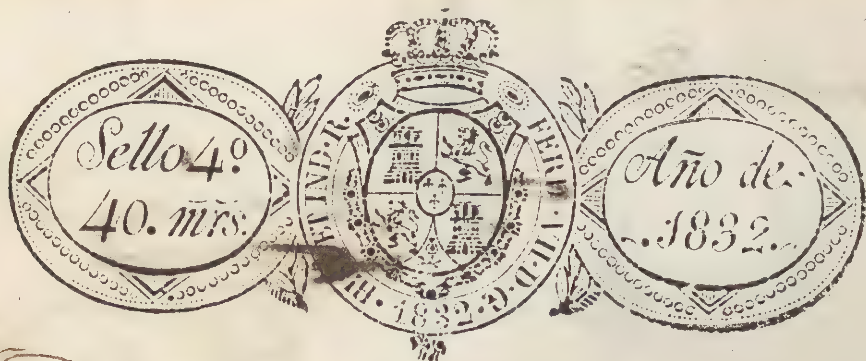
Dr. Baquerizo
Srio.



El Dr. D. Jose Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Litª. de Sevilla, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado de su Ilustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. D. franco. Lima natural de Valencia del Bentoso Provª. de Estremadura lo he ecsaminado en los tres derechos Canonico Civil y Patrio, y encontrado lo sobresaliente pª. recibir el grado de Br. en leyes a Claustro pleno qe. solicita. Sevilla y Julio treinta y uno de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad litª de Sevilla en los de Leyes y artes, Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de la misma &c=

Certifico y caso necesario juro qe D. Franco Lima natural de Valencia del Ventoso Provª de Estremadura ha asistido al estudio privado de derecho Rl. de España bajo mi direccion, dando pr. los libros qe señala el plan genl. de Instruccion publica desde principio de Enero proximo pasado hasta la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y pa. qe conste doi la presente en Sevilla á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos=.

Dr. José Gutierrez

Examinado,

aprobado =

D.r Capdz. D.r Gutierrez D.r D. Loeza



Antonio Rodas Dr. del Claustro y Gremio de esta Universidad Litª. Abogado de los R. Consejos [illegible] de S. M. [illegible] Colegio, Maestro en Artes y Catedratico 5º Año de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco José de Lima y Alquero natural de la Villa de Valencia del Ventoso, Provincia de Extremadura, [illegible] a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 25 de Octubre del año proximo pasado hasta el [illegible] de [illegible] y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a [illegible] de [illegible] de 1833.

D. Antonio Jph. de Rodas

Examinado y aprobado Sevilla [illegible] de Junio de 1833.

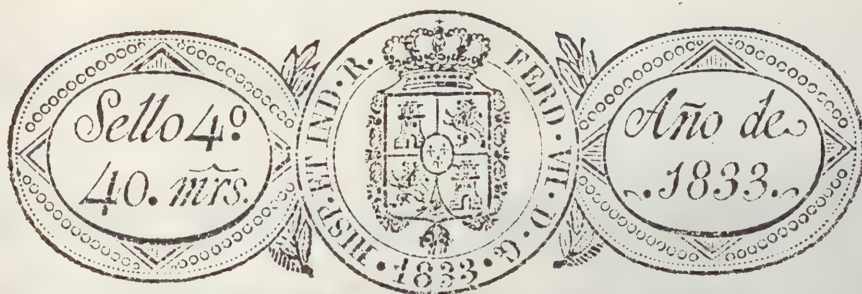
Dr. Arredano   Dr. [illegible]   Dr. Rodas

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.

Por Ausencia de la 3.ra del Con.te

D. [illegible]



[illegible]

[illegible]

Lic.do Juan de Paula Ruiz
y Marron

Examinado y aprobado. [illegible]
1º de Junio de 1833.

Lic.do Ruiz   Br. Martinez

Igualmente ha asistido á la Academia de Oratoria:

1º de Junio de 1833.

Dor. Crudeno



Sev.a y Marzo 3. de 1807.

S.r D.n José de Ledesma.

Muy Señor mío: D.n Gonzalo Antonio Lime, nat.l de la V.a de Valverde de la Serena, Licenciado, con presentó Certificac.n firmada por V., por la q.e consta haver ganado en esa Univ.d el Curso de Lógica de 1796. á 1797. fol.o 29. b.to: y el curso de Elem.tos de Matemáticas de 98. á 99. fol.o 15. b.to, se servirá V. informarme, si es verdad lo expuesto.

Asimismo D.n Joaquín Arjona, nat.l de la V.a de Fregenal Ob.do de Badajoz, presentó una certificac.n, por la q.e constaba haver incorporado en esa Univ.d el Curso de Lógica ganado en el Conv.to de S.n Fran.co de dha Villa fol.o 62. N.o 20.: y q.e ganó también el curso de Elem.tos de Matemáticas de 1800. á 1801. fol.o 72. b.to. Ygualm.te se servirá V. informarme de su verdad.

Con este motivo me ofrezco á la dispos.n de V.a q.e mande á su af.mo Ser.r q. S. M. B.

D.r Fran.co Baquerizo.

Muy S.or mío: son ciertos y legítimos los Cursos

fructus per-
, tam natura-
suos facit.

uctus consump-
ationem rei-
eorum locuplec-

nne de Lemos,
ione sub tuta
osephi Fuentes

ejusdem facultatis Cathedrae primariae dignissimi moderatoris, die secundo Julii anni millessimi, septingentessimi, octogessimi septimi.

Horâ, et Loco solitis.

Compareciente al 1.r D.r ... Sevilla 28 Junio 1787. D.r Santibañez

Aprobadas D.r Carrel

de Dn. Gonzalo Antonio Limones, y Dn. Joaquin Arjona, como resulta de los respectivos Libros de pruebas de Cursos é Yncorporaciones, que obran en mi poder á que me remito.

Dios gue. á V. ms. as. Salamca. Marzo de 1802.

Ygualmte. Jo. de :

B. L. M. de V.

su mas apdo. segro. servor.

Lido. Dr. Jph Ledesma

Secrio.

Sor. Dr. Dn. Fran.co Baquerizo.

Muy Señor mio: Dn. Gonzalo Antonio Limones, natl. dela Villa de Valverde de Llerena, Priorato de Leon ha presentado una Certificacn. por la qe. consta haver ganado en esa Univerd. el Curso de Logica, y Metafa. de 97. à 98. Lo. 4o. fol. 29. vto.: Elemtos. de Matematicas de 98. à 99. fol. 15. vto. El de Filoa. Moral de 99. à 800. fol. 211. Se servirà Vmd. decirme, si es verdad lo refdo.

Con este motivo me ofrezco à la dispon. de Vmd., pa. qe. me mande, y en el interin ruego à Dios guẽ su vida ms. as. Sevª. y Novre. 29. de 1801.

B. L. M. de Vmd. S. S. S.
Franco. Baquerizo

Sr. Dn. Josef de Ledesma

Muy Sr. mio: son ciertos

xe.
fructus per-
s, tàm natura-
suos facit.
ructus consump-
atiònem resti-
eorum locuplec-
nne de Lemos,
sòre sub tuta
Iosephi Fuentes

ejusdem facultàtis Cathedræ primariæ dignissimi moderatoris, die secundo Julii anni millessimi, septingentessimi, octogessimi septimi.

Horã, et Loco solitis.

Aprobador Dr. Carrel

Conveniente al Sr. Dr. ... Sevilla 28 Junio de 87. Dr. Santillana ...

y legitimos los Cursos ganados en esta Universidad
Dn Gonzalo Antonio Limones, como resulta de
tibos Libros de prueba y de esta Sria de mi cargo.

Dios gue. à V. ms as. Salamca. D

Yguralme 12. de 1801.
J. de :

J. M. de M

Juan Man. Pero

Pe. 66.

t

Thœses Juridicœ.

Bonœ fidei possessor fructus per-ceptos indistinctè omnes, tàm natura-les, quàm industriales, suos facit.

Bonœ fidei possessor fructus consump-tos, neque eorum stimatiònem resti-tuère tenetur, quamvis eorum locuplec-tior factus sit.

Defensabuntur à D. Joanne de Lemos, et Pinto Juris Civilis professòre sub tuta-mine D. D. Francisci Josephi Fuertes ejusdem facultàtis Cathedrœ primariœ dignissimi moderatòris, die secundo Julii anni millessimi, septingentessimi, octogessi-mi septimi.

Horã, et Loco solitis.

Conveniente al 1.r D.r ... Sevilla 28 Junio de 87.
D.r Santullano
[illegible]

Aprobadas
D.r Carral



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Jose Lambea natural de Villanueva de la Serena, Diocesis Priorato de Magacela ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos privados de Logica, Ontologia, y Matematicas de mil ochocientos treinta en treinta y uno, de Fisica general y particular de treinta y uno en treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ello se exigian en ultimas Reales Ordenes relativas á Cursos privados; y asi mismo ha sido matriculado, y aprobado en el Curso que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres.

Miguel Gros.
Srio

Vº Bº
Manuel Donaire
Rº

(margin) Mencons. Lº 3º f. 128 vto.

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este nº

q. Sionamos y firmamos damos fe: Que D.n Migl. Lpz. y D.n Man.l Donaire Vid.o por q.n ap.ce dada la anterior certif.on son el primero Sro. de Estudios del Colegio Seminario de San Aton, y el segundo Rector del propio Seminario, segun y como se titulan fieles y legales siendo las firmas y rubricas con q. la autorizan iguales a las q. acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q. conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y tres ———

Antonio de Robles Dorello

Domingo Rodriguez [illegible]

Fran.co Gomez Membrillera





Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía su Catedratico de instituciones civiles &c.

Certifico; y en caso necesario juro que D. José Lambea natural de Villanueva de la Serena há asistido á la clase de mi cargo de segundo año de dichas Instituciones en el curso que principió el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para que conste donde combenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla Junio 1º de 1835=

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberry

Asistió á la Academia Dominical.

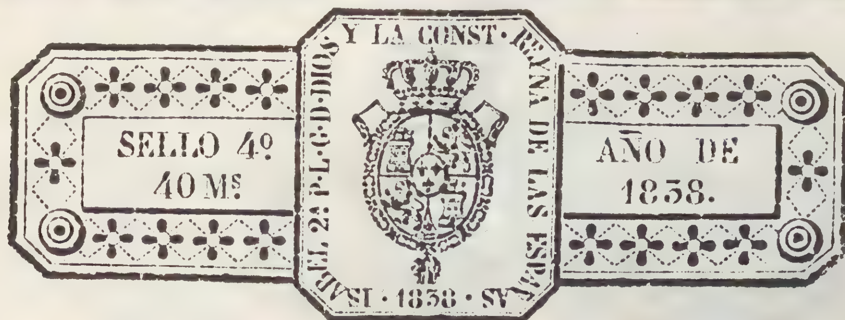
Dr. Iberry

~~Dr. Iberry~~

Examinado y aprobado

Dr. Iberry

Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz



D. Jose Lambea, natural de Villanueva de la Serena, á V. S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes por lo que =

Supco á V. S. se sirva admitirme á examen p.ª dho grado i que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido &c.

Jose Lambea



Los Infrascriptos Cura de S. Lorenzo y Alcalde de Barrio:

Certificamos q.e D. Jose Ant.o Lemus natural de Cabeza de Baca y vecino de esta de Sevilla: ha vivido durante el Curso del Año anterior y sus seis meses de Estudio privado en esta demarcacion sin haber hecho ausencia ni interrupcion alguna, y ha observado buena conducta moral Politica y religiosa sin tener nota ni tacha contra ella: y p.a q.e pueda entrar a Examen del año de Medicina q.e le corresponda damos la presente. Sevilla diez y siete de Enero Año del Sello

Antonio Lucena

Cura

Certifico q.e D.n Jose Ant.o Lemus, q.e cita la Certificacion anterior es persona de Notoria providad y de buenas Costumbres; sin haver salido

de la Demarcacion en todo el tiempo en q.e soy Alcalde de ella, Sevilla y En.o 17 de 1832=

Fernando Perea
y Ferrer
de
Alc. de Barrio

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de
1832

Dn. Felipe Gonzalez de Leon y Larrauri, Empleado en la Real Hacienda de S. M. Condecorado con varias Cruces de distincion, y Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad

Certifico: que Dn. José Antonio Lemos pr. Caberza la Baca de esta vecindad y demarcacion, es de buena vida y costumbres; de buena opinion moral y politica, sumiso á las leyes, y que no ha pertenecido á ninguna de las sociedades publicas ni secretas prohividas, y condenadas pr. ntra. Sta. Me. la Yglesia Catolica. Y para q. así lo haga constar doy la presente en Sevilla á 1º. de Noviemo. de 1832—

Felipe Gonzalez de
Leon





S.r Rector de esta R.l Universidad Liter.a de Sevilla.

Sevilla 12 de Junio 1832.

Pase á exámen del Sr Cathedratico de Filosofia D. Juan Bravo y Mu... á quien se servirá informar de la idonei... de este interesado y ... dese cuenta

Dr Cerero

D.n José Antonio Lemos, natural de Caverzalabaca, Provincia de Extremadura, y residente en esta; á V.S. con el devido respeto hace presente: Que habiendo probado el primer año de Medicina, y matriculadose en el segundo, con la protesta de incorporar debidam.te los tres años de Filosofia estudiados antes del año de mil ochocientos veinte y quatro, como consta en esta Secretaria, tanto por las Certificaciones presentadas, quanto por los informes pedidos p.r la misma, y no quedando otro requisito, q.e el de ser examinado

A. V.S. Suplica se sirva decretar, q.e por el Examinador q.e tenga á bien nombrar, se me examine en las materias pertenecientes á los referidos años; hta verificar la pretendida incorporacion. Dios gde á V.S. m.s años. Sevilla y Junio 9. de 1832.

José Antonio Lemos

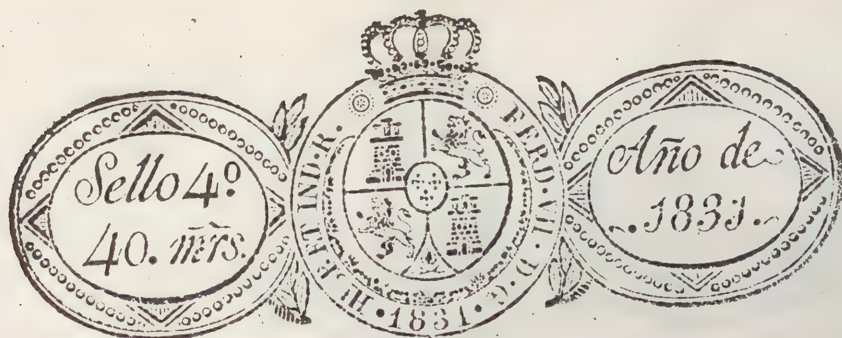
D.n José Antonio Lemos, a quien he examinado en cumplim.to del auto anterior ... visto se halla suficientem.te instruido en las

materias de Filosofia. Sev.a 14 de

Junio de 1832=

Juan Bravo

Almarlotte



Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

D.n José Antonio Lemos, de esta vecindad, á V.S.
con el debido respeto hace presente: Que habiendose
cumplido el termino fixado p.a las Matriculas,
y no poderlo yo verificar, á causa de estar pen-
diente un recurso q.e tengo presentado en la
Secretaría, y p.a evitar los perjuicios q.e por ello me pueden seg.r
A V.S. suplica se sirva decretar, ó mandar q.e se me
matricule en segundo año de medicina como
corresponde. Favor q.e espero merecer de V.S.
Sevilla 1.º de Febr.º de 1832.

José Antonio Lemos



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla, en el de Medicina y su Catedratico de tercer año de Instituciones de dha facultad &c.

Certifico; q. Dn. Jose Antonio Lemos natural de Cavezalabuey, y vecino de esta Ciudad, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo, todo el tiempo del presente curso q. dió principio el dia diez y ocho de Octbre. de mil ochocientos treinta y dos, y concluirá en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á de Junio de 1833.—

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, y Catedratico de quarto año de Instituciones &c.ª

Certifico; Que el espresado Dn. Jose Antonio Lemos, há asistido con puntualidad a la Catedra de mi cargo, segun lo previene el Articulo ochenta y ocho del Plan de estudios vigente.— Y pª q. conste doy la presente. Sevilla fha ut supra.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Gavidia del Claustro de la Rl. Universidad Literaria

de Sevilla, en el de Medicina su Catedratico de Clinica &c.ª

Certifico, que D.ⁿ Jose Antonio Lemos ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos correspondientes á la Catedra de mi cargo segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente. Y p.ª q.ᵉ conste doy la presente en Sevilla y fha ut supra.

D.ʳ Francisco Sarmiento

Sup.ᵗᵉ

El D.ʳ D.ⁿ Joaquin Sanchez Regente del Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina y su Catedratico de primer año de Medicina, y moderante de Dominicales.

Certifico; q.ᵉ el espresado D.ⁿ Jose Antonio Lemos ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.ᵗᵒ á las espresadas Dominicales. Y p.ª q.ᵉ conste doy la presente, Sevilla fha ut supra.

D.ʳ Joaquin Sanchez

Regente

Sev.ª 15 de Julio de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ᵗᵃ de Cen.ª

D.ʳ Mercado [illegible]

Examinado y aprobado.

D.ʳ S. Regente

D.ʳ Adame

D.ʳ Campos

D.ʳ Rodrig.ᶻ



Dn Santiago Castilla Cura Beneficiado propio y mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de Maria Santisima del Reposo de la Villa de Balberde del Camino = Certifico que en el lib. 27 de Bautismos de esta Yglesia al fol. 202 vº se haya una partida del tenor sigte

Partida — En la Villa de Balberde del Camino en 2 de Febrero de 1822 años Yo Dn Francisco Marques de la Santa Presbº Con licencia de Don Bernardo Antº Jollo Cura Beneficiado Propio mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial de Maria Santisima del Reposo de ella; Bautise solemnemente á Jose Joaquin, hijo legitimo de Nicolas Limon, y de Ynes Ramires Blanco su muger: Fueron sus Padrinos Manuel Ramires y Josefa herremelo Vecinos de esta villa, a los que adverti el parentesco espiritual y la obligasion de enseñar la doctrina Cristiana a su Ahijado que nacio en treinta de Enero de dicho año y para que conste lo firmé = Jollo = Franco Marqz de la Santa =

Esta conforme con su original á el que me Refiero, y para qe Conste donde convenga doy la presente que firmo en dicha Villa de Balverde del Camino á 29 de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete años.

Santiago de Castilla

Yo Tomas de Villanueva Sche Juez Ynal de este Ayuntamto Constitucional certifico: que Dn Santiago de

Castilla es como se nombra en la inmediata Parro-
sia de Baurimo, Cura Beneficiado pro-
pio mas antiguo dela unica Yglesia Pa-
rroquial de esta V.a; y la firma con q.e la autoriza
muy semejante a la de d.o Cura en todos sus escritos
aquien tanto en Juicio como extrajudicialmente
sele da entera fe y credito como de persona bien
conceptuada y opinada en ambos sentidos de publica
y privada. Ya instancia dela parte interesada
doy y firmo la presente en Valdearn.o a ve-
ynte y nueve de Oct.e de mil ochoz.tos treinta y siete.

Tomas de Villar.ca

[illegible]



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837.

Nos el Presidente i Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria.

Certificamos: que D. Joaquin Limon, natural de Valverde, de edad de quince años, color trigueño, ojos negros, pelo negro, ha sido aprobado en el examen oral con la nota de notablemente aprovechado i en el escrito con la de aprobado i por consiguiente le conceptuamos apto para estudiar Filosofía. Sevilla 1º de Diciembre de 1837.

Dr. José Ramirez Zuazo — Dr. Manuel María del Marmol

Sa. 11 de En.º de 1838.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Centro.
Dr. Maeire
S.º
Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matricul.do en 1.er año de filosofía para el Curso de 1837 a 1838 f. 311.
Prof.do f. 616.

Matriculado en 2.º de Filosofía para el Curso de 1838 en 1839 folio 450
Prof.o folio 110.

Matr.do en 3.er año de filosof.a p.r el Curso de 1840 a 1841 n.º 109.
Prof.o n. 169.

Matr.do en el Tercer... p.r el Curso de 1841 a 1842 n.º 59. Prof.do n. 59
Matr.do en 2.º año de ... p.r el curso de 1842 a 1843 n. 37
Prof.do n. 37

... en ... año ... p.r el Curso de 1843 a 1844 n.º 28 ...
Prof.o n.º 17. ... grados ...

Mad.ª Gul.º [illegible] de Oliveira d.e de 19 de Julho de
1811. f.º 77. Prot.º [illegible] fl.
N.º 227



El Licenciado D.n Juan Miguel Ruiz Medico con Real aprovacion &c.

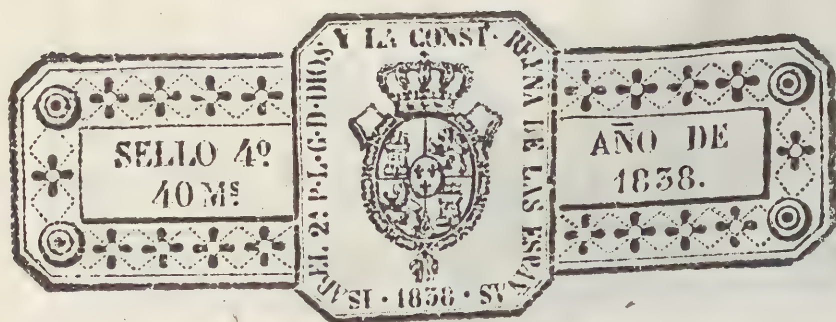
Certifico: Que Don Joaquin Limon Estudiante de Filosofia, de esta vecindad, ha padecido desde el mes anterior una fiebre remitente, habiendolo asistido hasta el diez de este, en que ha entrado en convalecencia: Y para q.e conste a donde convenga firmo la presente en Valverde del Camino a 13 de Noviembre de 1838 = Lic.do Juan Mig.l Ruiz

Yo Tomas de Villanueba Perez Secr.o Interino del Ayuntam.to Cons.l de esta villa q.e despacho p.r falta de Escno; certifico: Que el Licenciado D.n Juan Miguel Ruiz p.r quien se halla dada la anterior certificacion, es como se nombra Medico con R.l Aprovacion en esta villa, y la firma con q.e la autoriza es muy parecida á la de q.e usa en todos sus escritos, q.e en juicio y fuera, se le dá fee y credito como de persona bien conceptuada en ambos sentidos de publica

y Rubada, y a instancia del interesado, pon
go la presente con el visto bueno del
Sr. Alcalde 1o Const.l D. Eugenio Arra
yal, en Valverde del Camino a trece de Abril
de mil ochocientos treinta y ocho =

V.B.
Eugenio Arroyal

Tomas de Villaron
1o Int.o Secr.

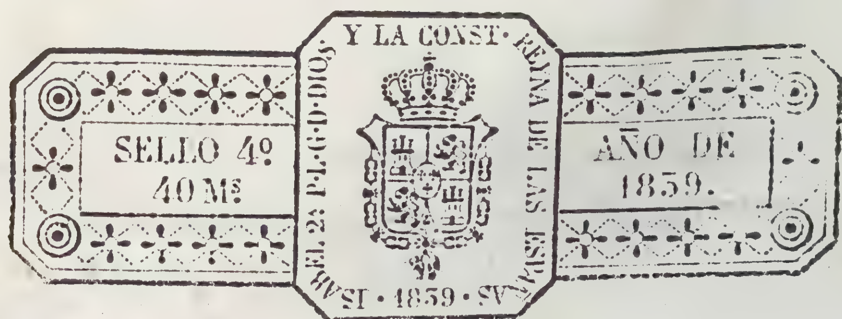


Señor Rector de esta Universidad

D. Joaquin Limon natural y vecino de la Villa de Valverde del Camino y Estudiante del concluido primer año de Filosofia á V.S. con todo el respeto devido espone y dice: que consiguiente á V.S. ha sido mandado matricularse al menos el dia cuatro del corriente mes para entrar ha estudiar el segundo de la misma; pero no haciendolo podido verificar hasta el dia de hoy por haver estado enfermo en el Pueblo de su domicilio, no puede menos que recurrir á la recta administracion de V.S. para que hecho cargo de la causa de su detencion se sirva dar su orden para qe. se le admita á su matricula correspondiente, todo lo cual lo patentiza la adjunta certificacion qe. en debida forma presenta. Por tanto=

Supp.co á V.S. se sirva acceder á lo qe. deja pretendido pues es gracia qe. espera merecer de su bondad &c.a = Sevilla 17 de Noviembre de 1838=

Joaquin Limon



S.r

Exm.a Direccion Gral. de Estudios.

D.n Joaquin Limon natural y vecino de la Villa de Valverde del Camino y cursante en la Universidad literaria de Sevilla a V.E. con el devido respecto dice: que debiendo estudiar en el presente año escolastico el 3.º de Filosofia, no pudo venir á Matricularse en el tiempo oportuno bien asu pesar.

Ocurrió en aquellos dias en que se abrió la matricula que su Madre despues de una enfermedad prolongada y aguda en que no pudo separarse ni desentender su asistencia murió dejando al suplicante despues de su mucha afliccion embargado en los asuntos y negocios de su Casa y á cargo de tres hermanos de menor edad por haber fallecido su Padre con antizipacion.

En cuya atencion y en la de que V.E. no puede desentenderse de los perjuicios que pueden irrogarsele al que espone por la perdida de un año en su carrera literaria =

A V.E. Supp.ca á V.E. que por un efecto de la bondad que le caracteriza tenga á bien mandar se le admita ala Matricula de este año dispensandole una detencion que no se hubiera verificado de ningun

modo á no haber sucedido la des
gracia que ha manifestado.

Dios gũe. á V. E. m.s años.

Sevilla 24 de Diciembre de 1839.

Exma. Direccion gral. de Estudios.

Joaquin Limon



D. Joaquin Limon, natural de Valverde del Camino, como mejor proceda digo: q.e tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno. Por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dicho grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia. Juro &c.

Joaquin Limon

Auto = Por presentado y el Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó S.S.a el S.r D.r D. Fran.co de Paula Rivas y Navarro, Rector de la Univ.d de Sev.a á once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

Ms.

En cumplimiento del auto que antecede certifico que D. Joaquin Limon, natural de Valverde del Camino, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, otro de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, y otro de Terapéutica, Materia Medica y Medicina legal que estudió desde mil ochocientos treinta y siete á treinta y nueve los dos primeros y los restantes de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el tercer año de Medicina, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla once de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.o B.o

V.o B.o



Quinto. lib. 2o f. 70. Pe. 4. 51.
Dos. treinta y cuatro p.

Reo

162



Yllmo. Sor.

D. Luis Lima y Ortega natural de la Villa de Oliva Colegial Ynterno del Seminario Conciliar de S. Athon de la Ciudad de Badajoz a V. Y. con el mas profundo respeto espone: que habiendo cursado los tres años literarios de Ynstituciones Filosoficas, como tambien los cuatro de Ynstituciones Theologicas desde el curso que dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis hasta el presente inclusive que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, habiendo merecido la aprobacion de dichos cursos literarios y aspirando a obtener el grado de Bachiller en dicha facultad de Theologia por orden y beneplacito de su Yllmo. Prelado, y hallandose adornado de las circunstancias que previenen el articulo cuarenta y ocho y demas del Reglamento que actualmente rige=

A V. Y. Suplica se sirva mandar se forme el debido espediente en la Secretaria de esa Universidad, para que remitido a la Direccion Gral. y obtenido el debido permiso pueda recibir dicho grado: gracia que espera conseguir de la notoria justificacion de V. Y. que Dios guarde muchos años. Badajoz 7 de Mayo de 1833.

Yllmo. Sor.

Luis Lima y Ortega

Autos Por presentado y el presente Secret.º certifique los cursos que cita par

te tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rl. de esta Universidad lit.a de Sevilla á siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de q.e certifico.

M.

Dr. Cerero

D.r Juan Bazquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Luis Lima y Ortega natural de la Oliva incorporó un curso de Lógica y Matemáticas otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética y tres de Instituciones Teológicas que ganó en el Seminario Conciliar de S.ta [...] de Badajoz desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres se matriculó en el mismo Seminario en el cuarto año de dha facultad, el cual probará en su dia con la certificación correspondiente; según se averigua de los libros y papeles de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a siete de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

V.o B.o
Como Rector y Decano.

D.r Cerero

D. Juan Bazquerizo
Ser.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspección general de Instrucción pública. Lo mandó así el Sr. Rr. de esta Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

D.r Cerero

D. Bazquerizo
Ser.o



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Luis Lima Colegial interno, y natural de Oliva, Diocesis de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en los tres Cursos de Filosofia y Matematicas que dieron principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizaron en igual dia de Junio de veinte y nueve ~~[illegible]~~ y asi mismo en los quatro años de Instituciones Theologicas que principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizaron en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz seis de Julio de mil ochocientos treinta y tres. = Entre renglones, veinte y nueve = va.

Vº Bº

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Gros
Srio

Los Escribanos del Reyno y [illegible] publicos del [illegible] que signamos y firmamos damos fe: Que D.n Migl. Gros y D.n Manuel Donaire Rdo. por quienes aparece dada y firma[illegible]

da la ant.^o certif.^on con el primero L.^ro de Estu-
dios del Colegio Seminario de San Aton y del
Segundo Rector del propio Semina
rio, Segun y como se titulan fieles
y legales; siendo las firmas y rubricas con q.^e
la autorizan, iguales à las q.^e acostumbran usar
en todos sus escritos. Y p.^a q.^e conste damos
la presente sellada con el de nuestro Colegio en
Badajoz à seis de julio de mil ocho cientos tein
ta y tres.

Ant.^o Fernandez

Juan de la Puente
Ther.^o

Fran.^co Gomez
Membrillera





Sr. Rector:

Luis Garcia y Ortega natural de la Villa de Oliva frente a Jerez, Provincia de Badajoz con los demas q. suscriben naturales de la misma, a V.S. hacen presente: han venido el dia tres del corriente a esta Universidad a continuar sus respectivas carreras, y cuando creian encontrar las Matriculas abiertas como las han hallado los cursos pasados, han sabido q. se cerraron el dia cuatro del presente, pero q. continuaran abiertas hasta el veinte para aquellos q. hayan tenido motivo suficiente de detencion; en ese caso nos hallamos nosotros pues el vivir en Provincia distinta donde no hay universidad, como tambien en pueblo q. carece de papeles pp. por lo q. se ignoran las ordenes del gobierno relativas a este punto, han hecho que se hayan retardado estos dias creyendo hallarlas abiertas como los años anteriores. Tambien ha sido causa de consideracion el tener q. venir reunidos, p.a evitar los riesgos de un viage tan peligroso; por lo tanto =

A V.S. Suplicamos se sirva tener en consideracion dichas causas, y mande se nos admita a Matricula, o elevar el presente recurso a la

direccion gral de Estudios p.a q.e consiga dichos efectos = Sevilla catorce de Noviembre de 1838

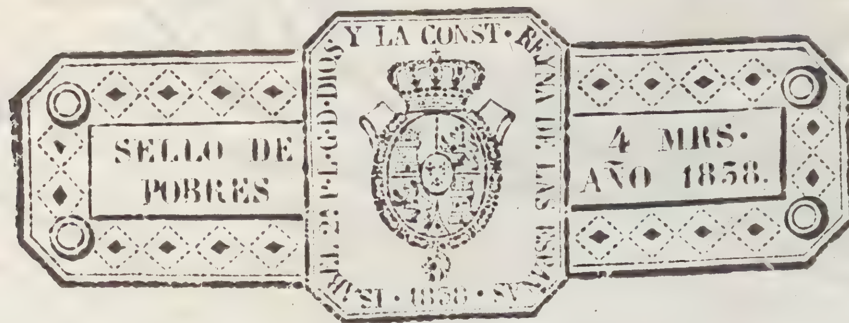
Luis Lima

Antonio Villa Cobos

Fran.co Gomez Delgado

Fran.co Gomez Gamero

Pantaleon Herrera



Sr. Rector:

Luis Lima y Ortega natural de la V.a de Oliva, Prov.a de Badajoz a V.S. hace presente: ha conseguido la gracia de ser admitido a matricula en virtud de justas causas q.e a V.S. espuso; y como tenga las circunstancias q.e exige el R.l decreto para ser matriculado gratis, como lo acredita la adjunta justificacion de pobreza con la nota de sobresaliente q.e merecio en el Colegio de Badajoz en el curso pasado:

A V.S. suplica se sirva mandar lo matriculen gratis. Gracia q.e espera de la notoria justificacion de V.S. &c. Sevilla 20 de Noviembre de 1838

Luis Lima y Ortega

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Luis Lima, natural de Oliva, ...
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes.
Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de Octubre de mil ochocientos cuarenta.

Luis Lima

Decreto Sevilla de Octubre de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.
[illegible]

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Luis Lima, natural de Oliva, ha incorporado en esta Univ.^d lit.^a un curso de Lógica, Ontológia y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Meta-física y Etica y cuatro de Instituciones Teologicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Alon de Badajoz, de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos treinta y tres. Asi mismo incorporó dos cursos de Derecho Romano que estudió simultaneamente en virtud del decreto de las Córtes y por consecuencia de la Direccion que se los conmutó p.^r los cuatro de Teolog.^a en el espresado Seminario de mil ochoc.^s treinta y siete á treinta y ocho. Despues ganó el 3.º y 4.º año de Leyes en esta Univ.^d de treinta y ocho á cuarenta. Certifico tambien q.^e sacados los edictos p.^a la oposicion de un grado de Br. en esta facultad p.^r sobres.^te se opuso este interesado y se le adjudicó el premio. Asi resulta de los libros de esta Sec.^a de mi cargo á que me remito. Sev.^a

V.^o B.^o V.^o B.^o

[illegible]

Sevilla de de 18

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de de á las

Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de de á las cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Ejercicio de tentativo y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi termino esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: Valet institutio hæredis sub hac conditione: si Berta virgo non nupserit aut Religionem non ingredietur, deficiente conditione

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Luis Lima

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas ci

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Luis Lima

Juramentos

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Luis Lima

Colacion

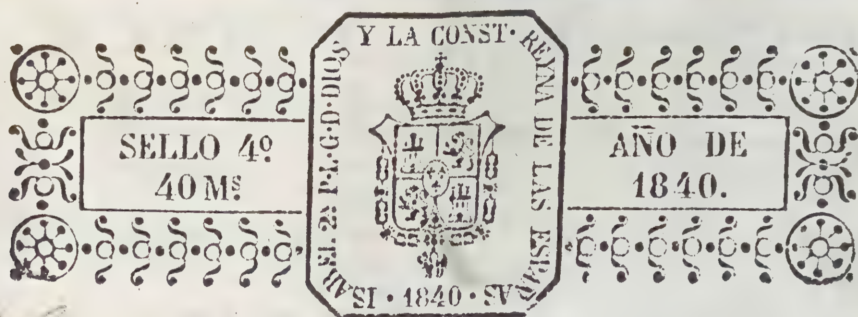
Acto contínuo el Sr. Dr. y de
acompañado de los Bedeles se dirijió con
Maestro de Ceremonias D.

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Luis Lima



D. Alonso Romero y Caballero, Capitan retirado a dispersos en esta Ciudad y Comandante de las Armas de este Canton =

Certifico: Que D. Luis Lima y Ortega, cursante en Leyes en la Universidad de Sevilla y vecino de la Villa de Oliva de este mi Canton Militar, fue comprendido en ser retirado de la compañía de esta misma, y por ello hizo varios servicios con el Capitan D. José Lopez, y con especialidad las salidas desde Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, hasta Mayo de treinta y siete á Villanueva de la Serena, Miajadas, [illegible] y otros puntos de la Mancha, en todo lo que continuó prestando el servicio segun y como lo exigieron las circunstancias en favor de Ntra. Reyna y Sra. Dª Ysabel segunda. Y para que conste y obre los efectos debidos doy la presente que firmo en Jerez de los Caballeros á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta = Alonso Romero Caballero

Sres. Escmos. de S. M. ppes. y de los Juzgados Nacionales

de esta Ciudad nuestra vecind. que abaxo firmamos

y firmamos, damos fé: Que la anterior

Certificacion por quien aparece dada

Dn. Alonso Romero y Caballero es Comandante de las

armas de esta Villa Ciudad segun y como se titulada

y por ello à cuanto autoriza siempre se le ha dado

y dà entera fé y credito; y la firma y rubrica estam

padas à su final, es a nuestro parecer de su puño

y letra, la misma de q.e usa y por tal la reconoce

mos. Y en su credito à inst.a de parte damos la

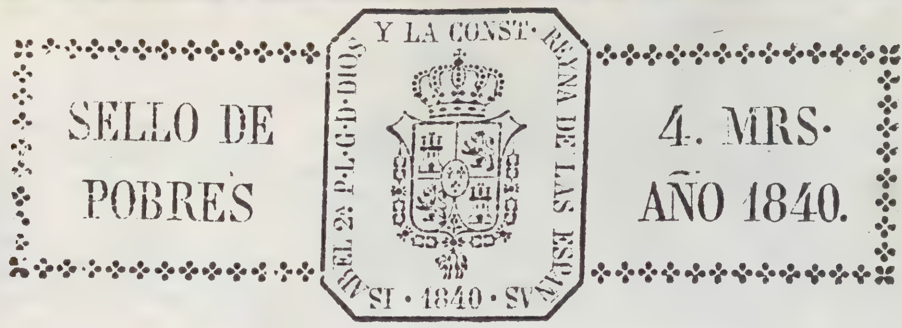
presente en Jerez de los Caballeros à veinte y

dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta

Juan José [illegible] Manuel [illegible]

Gabriel José

Martinez



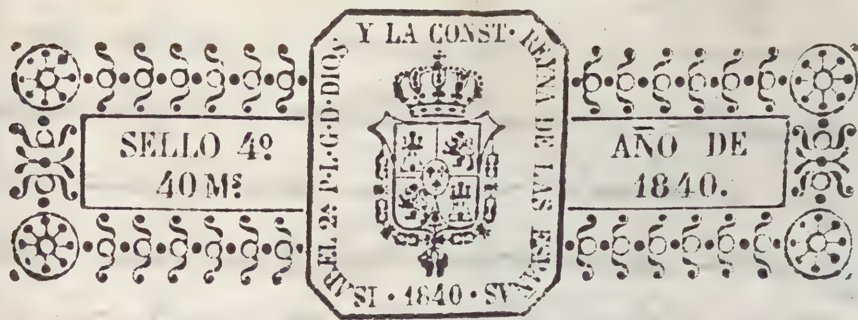
Sr. Rector de esta Universidad:

Luis Lima y Ortega natural de la Villa de Oliva junto a Xerez, Prov.a y Obispado de Badajoz, cursante en cuarto año de Leyes, a V.S. hace presente: ha sabido existe una orden p.a dar un grado de Sobresaliente a claustro pleno gratis por cada diez q.e se confieran, a los q.e hayan obtenido las notas de sobresalientes en los años anteriores, y se hayan matriculado gratis por tener justificada su pobreza: el exponente q.e reune esas cualidades se halla en el caso de aspirar a dho. grado, y por lo tanto =

A V.S. Suplica mande fijar los edictos p.a que se presenten los q.e se hallen en dhas. circunstancias y quieran aprovecharse de esa gracia, en cuyo n.o de contarse el exponente q.e desde luego se opone al q.e se confiera. Gracia q.e espera &c. Sevilla nueve de Junio de 1840.

Luis Lima

Sevilla 11 de Jun.o de 1840
Fíjense edictos convocando opositores al grado gratuito de B. claustro pleno en Leyes.
Maestre



Sa
w. 10 de Febº del 1840

Dase con la matricula de este alumno al Sr. Síndico Fiscal.

Maestre

De la matrícula del interesado aparece desde el año de 1835 a el de 1837 en que se [illegible] ganó los dos primeros años de Leyes no [illegible] carrera ninguna por lo cual el Síndico Fiscal opina que no ha lugar a que abonarle [illegible] V.S. sin embargo [illegible] acordará lo que creyese justo. Sevilla 20 Febrero de 1840

Ilmo. Sor.

Dor. Franco. Porrúas

Sr. Rector de esta Universidad:

D. Luis Lima y Ortega natural de la Va. de Oliva Prova. y Obispado de Badajoz, cursante en cuarto año de Leyes, a V.S. respetuosamte. expone: q. en el mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y cinco le cupo la suerte de tirador, y tuvo q. servir en los cuerpos mandados movilizar pr. la Reyna N. Sra. pa. la defensa de aquella Prova. como lo acredita la certificacion adjunta: con este motivo no pudo continuar por aquel año su carrera literaria; y como haya sabido haberse mandado se abonen a los estudiantes los años q. hayan perdido por tener q. servir en las filas de la libertad, por tanto =

A V.S. Suplica se le abone dicho año, mandando le matriculen en el quinto, o cuando a esto no haya lugar, se le devuelvan estas diligs. pa. recurrir a donde le convenga. Gracia q. espera &c. Sevilla siete de Febrero de 1840.

Luis Lima

Sevilla de Marzo de 1840

Mediante lo expuesto pr. el Sr. Síndico Fiscal certifique el Secreto. lo que resulte de las listas del Semino. de Badajoz respecto á los cursos ganados por este alumno en los años de 1836 a 1836, y vuelva en seguida á dicho Sr. Fiscal

[illegible] Maestre

cumplimiento del decreto anterior, he registrado las listas que acompañan del Semin.º de Badajoz, y de ellas resulta que el alumno D. Luis Limo ganó el quinto, sexto y séptimo año de teología en los de mil ochoc.s treinta y tres á mil ochoc.s treinta y seis. Sevilla diez de Junio de mil ochoc.s cuarenta. Antonio Martin Villa

Resultando de lo espuesto que este interesado ha dejado de cursar el año que prueba haber estado movilizado, el Síndico Fiscal opina que debe abonarsele. Sevilla 24 de Junio de 1840.

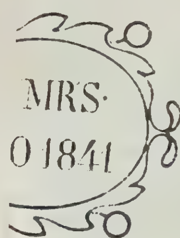
Dr. Franc.o Arenas

Sevilla 31 de Oct.e de 1840.

Abonese el año como propone el S.r Síndico Fiscal, y en atencion a que el interesado se acaba de graduar de Br. a claustro pleno en Leyes en el cual se dispensa el 5.º año, entiendase el abono del 6.º previo examen.

[illegible] Cosanetty





1.ª Seccion.

La Direccion ha tenido á bien aprobar el espediente de grado de Bachiller en leyes á claustro pleno de D. Luis Lima y en su consecuencia ha acordado que le admita V. S. al mismo en la forma acostumbrada.

Y de su órden lo digo á V. S. p.ª su inteligencia y cumplimiento.

Dios

cumpl.
acomp
que
y sep
tres
mil

Lect
de cu
el S.
24 d

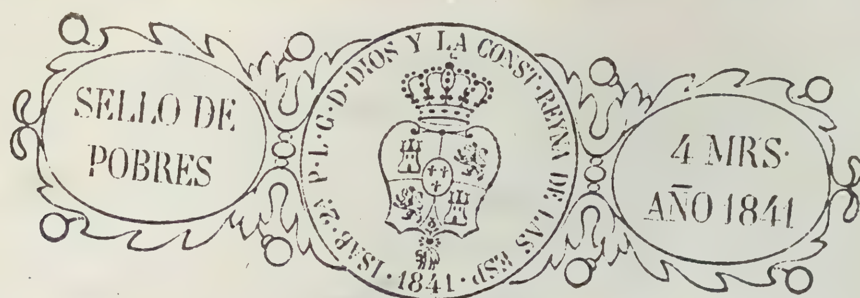
que á V. S. m.s a.
Madrid 30 de Julio de
1840.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla

Atento el
viente a que
jilero en Écija
el abono del 2.º tercio

Seoane


SELLO DE
POBRES
ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1841
4 MRS.
AÑO 1841

[illegible]

[illegible] lo prevenido, y V. se de-
va de lugar por medio la prov.a
demandada a los ejercicios
[illegible] efecto a [illegible]
no procede en justicia &c.
[illegible] de Setiembre de 1841.

Luis [illegible]
[illegible]

Universidad
Literaria
de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion **D.** Luis Lima, natural de Oliva. . .
con el debido respeto espone á V. S., que teniendo los años de estudio y demas requisitos necesarios para recibir el grado de Licencia en Leyes. . .

Suplica á V. S. se sirva mandar que se le admita á los exámenes prevenidos al efecto, y que siendo aprobado en ellos, se le confiera en la forma acostumbrada. Sevilla

Luis Lima

Decreto Sevilla
Certifique el Secretario los cursos ganados y grados recibidos por este alumno.

Certificacion En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Decreto

Sevilla

Admítase á este alumno á los actos para el grado de Licencia en precediendo el depósito prevenido en el reglamento

Depósito

He recibido de D. la cantidad de tres mil reales, que ha depositado para graduarse de Licenciado en Sevilla de de 184

Intervenido en Contaduria. Lib.° núm.°

Citacion

En este dia y en virtud de órden verbal del Sr.
estendí citas convocando á todo el cláustro de Doctores y Catedráticos propietarios de para el primer acto de un grado de Licencia en la facultad, que ha de verificarse mañana del corriente á la
cuyas citas entregué á los Bedeles para su repartimiento, y firman aqui su recibo. Los citados fueron

Primer acto: ejercicios y votacion.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria el Sr.

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el candidato D.
ocupó el sitio que tenia señalado, y en seguida los Señores Doctores le preguntaron, por órden de antigüedad y á puerta cerrada, cuanto estimaron conveniente, dando él las respuestas que creyó oportunas. Cumplido el término de una hora, se retiró de la Cámara, y en seguida votaron secretamente los Doctores referidos la admision ó esclusion del candidato á este grado; á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que despues depositaba en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y RR por la esclusion, quedando por tanto por
Publicóse la votacion en el cláustro, y despues se introdujo en la Cámara al graduando, a quien el Sr. Decano hizo saber, que habia sido
con lo cual se concluyó este acto, á que fui presente, firmando conmigo el Sr.

Puntos para el segundo acto.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á la de la de este dia los Señores Doctores D.
para dar puntos al candidato
que estaba presente, lo cual se verificó en esta forma: sacáronse por suerte, tres bolas de un saco en que habia cuatrocientas numeradas por su órden, y las que salieron estaban señaladas con los números
los cuales se cotejaron con los de un catálogo de cuatrocientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellos correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la y en seguida le hice saber yo el Secretario, que dentro de media hora debia fijar el sentido en que la defendía; que podia á eleccion suya hacer los ejercicios en latin ó en castellano; y que era necesario imprimir la conclusion para repartirla un dia ántes del acto, el cual habia de celebrarse
Así terminó esta diligencia á que fui presente, de que certifico y firmo con el Sr.
en Sevilla

Proposicion.

En el mismo dia y
pareció ante mí el candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario, manifestando asi mismo que ejercitaria en
de todo lo cual certifico.

Luis Sierra

Citacion para el segundo acto.

En virtud de órden del Sr. Rector entregué á los Bedeles los impresos de la proposicion anterior, para que los repartiese al Cláustro general, y citas para el de convocándolo al segundo acto de un grado de Licencia en la facultad, que debia verificarse el de del corriente á la

Y en fé de ello lo firmo con los Bedeles, para justificar la entrega y el recibo de todo, en Sevilla á de de mil ochocientos

Segundo acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D.

Al toque de la campanilla entró el Candidato con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de una hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término arguyóle despues el Sr. Doctor por tiempo de media hora, haciendo las objeciones ó preguntas sueltas que estimó convenientes, sin sujetarse á forma silogística, y á las cuales respondió el graduando: por el mismo método y tiempo le arguyeron y preguntaron los Señores Doctores D.

todos los cuales pidieron el argumento por antigüedad; y habiendo transcurrido dos horas y media, tiempo señalado por el reglamento para estos egercicios, se concluyó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando esta diligencia con el Sr. Presidente.

Luis Sierra

Citas para dar puntos en el tercer acto.

En virtud de órden del Sr. Rector estendí citas á los Señores Doctores

convocándolos para la de la del del corriente, á efecto de dar puntos á D. para el tercer acto

cuyas papeletas entregué á los Bedeles, advirtiéndoles que avisasen tambien al graduando. Sevilla de de mil ochocientos

Puntos del tercer acto.

En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Secretaria de esta Universidad los Señores Doctores con el candidato D. á quien se dió puntos como en el acto anterior: las bolas que se sacaron por suerte, estaban señaladas con los números á que correspondian en el catálogo de cuatrocientas proposiciones las siguientes

Leidas en alta voz, y meditadas por el candidato, manifestó que elegia la Le instruí en seguida que dentro de media hora habia de decidir en qué sentido defendia la proposicion: y que inmediatamente debia ponerse incomunicado en la sala de este edificio destinada al efecto, donde permanecería el tiempo de las veinte y cuatro horas de puntos, sin mas auxilio que el de un escribiente no facultativo y bajo la vigilancia de los Señores Doctores que tambien fueron entendidos en ello. Con lo cual se concluyó el acto, retirándose todos, y el graduando al sitio que le estaba señalado; y lo certifico por haber estado presente, firmando esta diligencia con el Señor

Proposicion.

En el plazo señalado en la diligencia antecedente, pareció ante mí D. Luis Lima y dijo que defendia la proposicion elegida en estos términos: Substituto pupilaris expressa continet vulgarem tacitam.

y en fe de ello lo firma conmigo, de que certifico.

Luis Lima

Citacion para el tercer acto.

Seguidamente estendí cédulas para todo el cláustro de convocándole al tercer acto de un grado de Licencia en la facultad, que habia de celebrarse mañana á la de la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aquí su recibo.

Ejercicios y votacion del tercer acto. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los señores doctores

Sacado el candidato en la forma de costumbre del lugar en que se habia puesto incomunicado, y conducido á la Cámara donde ya estaban sentados los señores referidos, ocupó el sitio correspondiente y á puerta cerrada leyó en tres cuartos de hora la disertacion compuesta sobre la proposicion escogida, segun queda antes espuesto, y que con la anticipacion de tiempo que previene el reglamento, se me habia entregado firmada por el mismo candidato D. acabada la lectura, el catedrático D. le hizo en castellano por tiempo de media hora las objeciones, réplicas y preguntas que estimó mas oportunas, á que contestó el graduando segun juzgó conveniente: arguyó y preguntó en iguales términos y por el mismo tiempo el catedrático D. y en seguida el señor Presidente concedió, conforme al reglamento, un corto intervalo de reposo, y mandó echar suerte entre los doctores concurrentes que no habian argüido, para que se sacasen cuatro de ellos que hicieran las preguntas: tocó á los señores doctores

los cuales, pasado ese intervalo y reunido de nuevo el cláustro en la forma acostumbrada, preguntaron al candidato, cada uno por tiempo de un cuarto de hora, lo que les pareció necesario sobre toda la facultad, y este contestó como creyó mas adecuado. Transcurrido el tiempo de reglamento, se retiró el graduando, permaneciendo en la Cámara, siempre á puerta cerrada, los señores doctores á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente. Hecho asi, recogidos por mí todos los votos en las jarras, contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron por la aprobacion y por la reprobacion: fué pues por Publicada la votacion en el cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
Con lo cual concluyó el acto á que fuí presente y de que certifico, firmando el señor Presidente conmigo.

Juramentos. En seguida el graduando y en altas é inteligibles voces fué interrogado por mí: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo el señor Presidente y el interesado, y de que certifico.

Luis Lima

Colacion. Acto continuo y sin salir de la Cámara y presente el cláustro, el candidato acompañado de los Bedeles que llevaban las mazas

pidió al señor Presidente que le confiriese el grado de Licencia en á lo que accedió este, pronunciando la fórmula de costumbre, y dando facultad al candidato para ascender, cuando gustase, al grado de Doctor: abrazóle en seguida, y con ello se terminó el acto, á que fuí presente, y de que certifico, firmando conmigo el señor Presidente referido

Luis Lima

Nota.

Estendí este título en el libro registro folio y dí tambien copia de él en un impreso que recogió el graduado y de cuyo recibo firma á continuacion. Sevilla de de mil ochocientos

Luis Lima

Intervenido en la Contaduría. Libro 1.º folio 270 v.to número 3.
Derechos dispensados.

Dr. Bayo

Manuel Limon



+

D. Manuel Ynfiesto, y Garcia Pbro Cura de la Parroquial de Ntra Señora de la Asuncion de la Villa de Espartina: Certifico q.e en el libro sesto donde se sientan las Partidas de Bautismo de ella al folio setenta buelto se alla una que copiada á la letra es como sigue

En la Villa de Espartina, en Martes beinte y seis dias del Mes de Marzo de mil ochosientos catorse años, yo D.r Luis Josef de Campos Presbitero Cura Benefisiado Propio de la Yglesia Parroquial de Ntra Señora Santa Maria de la Asuncion de esta dha Villa Bautise Solemnemente, á Manuel Maria de la Encarnacion, hijo legitimo de Fabian Limon natural de esta Villa, y de su legitima muger, Maria del Carmen Garrido, natural de la Ciudad de Sevilla, y vecinos de esta: fue su Padrino, Joaquin Limon de estado Viudo y su Abuelo Paterno, natural y V.º de esta Villa, á quien adverti el Parentesco Espiritual que contrajo, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, nacio lunes beinte y sinco dias de dho Mes y año, en fe de loqual lo firmo fho ut supra = D.r Luis Jose de Campos = cura,

Concuerda con su original al que me remito, y queda en este archivo de mi cargo, dada en Espartina á cinco de Junio de mil ochocientos quarenta y sinco. Manuel Ynfiesto y Garcia

Cura

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Ingdo. Lib. 2º f.º 90 vto. nº 648 Derechos 4 r.

D. Manuel Simon, natural de Espartina tiene incorporados en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito. Sevilla 9 octe. 1844.

Pedro Martin Villa
Vice-Secl.

Incorporó un curso de Lógica, gramatica general y matematicas, otro de Fisica experimental, química é Historia natural y otro de Etica y la Religion que ganó en el Convento de S. Franco. de Cadiz en los de 1831 á 1834. Lib. 3º de Incorpns. f.º 385 vto.

Matriculado en 1er año de practicos en el arte de curar para el curso de 1844 á 1845 depositando 250 r. vn. nº 1º.

[illegible]



381 ...acticos del arte

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Manuel Limon natural de Espartina es cierto que ganó siendo corista del estinguido convento de S. Fran.co de Cadiz, de que era V. Lector, tres años de Filosofia, estudiando en ellos, Logica, gramatica general y matematicas en el primero, en el 2.º Fisica experimental, Quimica, historia natural y en el 3.º Etica y Religion, en los de mil ochocientos treinta y uno á treinta y cuatro; para lo cual prevenió un examen de Gramatica castellana y latina.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 26 de sep.e de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.o

...ciento ...or de Filosofica ...siendo yo ...rimido convento de ...n.co de la Ciudad ...adiz, ganó D. Man.l ...n esclaustrado de ...l conv.to las asignaturas q.e se expresan ...oficio de V.S. en los ...os de 1831 a 34. ...27 de Setiembre de ...4.

Feliz Diaz Real
Pro.

...natural de Espa... ...á V.S. expone; que ...uisitos requeridos ...argo, como acredita

...se le admita á la ...en el mismo. Asi ...V.S. Sevilla 4 de

Manuel Limon

Sr. D. Felis Diaz Real Pro. Lector de Filosofia del Estinguido convento de S. Fran.co de Cadiz.





382



Sr. Director del colegio de Practicos del arte curar.

[left margin:] [illegible] 5 de oct. [illegible] 1844 — Admitase [illegible] a la matricula [illegible] [illegible] — Dr. Adame Dir.

Dn. Manuel Limon natural de Espartinas y vecino de esta á V.S. espone: que hallandose con todos los requisitos requeridos para ingresar en el de su cargo, como acredita el documento adjunto,=

Supca. á V.S. se sirva decretar se le admita á la matricula de primer año en el mismo. Asi lo espera de la bondad de V.S. Sevilla 4 de Octubre de 1844.

Manuel Limon

Sevilla y octe. 6 de 1844

Matriculese, como lo propone el colegio.

[rubric]

Dr. [illegible]

393



D. Pedro Martin Villa, Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Manuel Limon natural de Lepantina, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica, gramatica general y matematicas, otro de Fisica esperimental, Quimica é Historia natural, y otro de Etica y Religion que ganó siendo Corista del Convento de S. Francisco de Cadiz en los de mil ochocientos treinta y uno á treinta y cuatro, habiendo sufrido antes un examen de gramatica castellana y latina; segun se averigua de los libros de esta Srio. de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado, le doy á su instancia la presente que firmo en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.

Intdo lib. 2º fº 9 vta nº 630.
Derechos con papel veinte r. y seis ms.

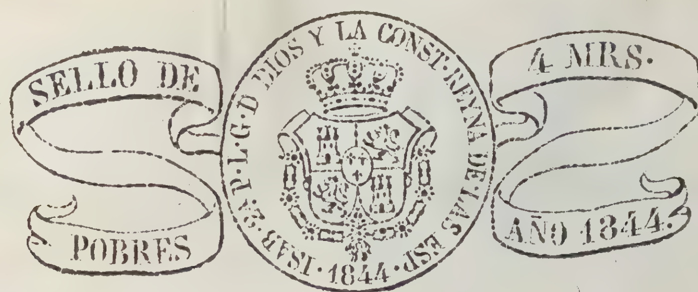
D. Bayo







984



Sevilla y Setbre. 28 de 1844.

Incorpórense estos cursos como se solicita, si se acredita su validez comprobada por el oficio de aviso.

[illegible] Ruiz

Sr. Rector de esta Universidad

D. Manuel Limon, natural de Espartinas á V.S. con el devido respecto hace presente = q.e ha ganado tres cursos de filosofía en el convento de S. Fran.co de Cadiz, segun acredita la adjunta certificacion, y deseando incorporarlo en esta Universidad conforme á las órdenes vigentes =

Suplica á V.S. se sirva mandar se le haga dicha incorporacion segun lo solicita. Gracia q.e espera de la notoria bondad de V.S. cuya vida g.e Dios m.s años Sevilla 23 de Septiembre de 1844

Manuel Limon



D. Feliz Diaz Real Pbro. esclaustrado del estinguido convento de S. Fran.co de Cadiz y Lector de Filosofia del mismo =

Certifico q.e D. Manuel Limon natural de Espartinia y Corista esclaustrado del mismo convento estudió bajo mi direccion tres años de Filosofia desde el año de mil ochocientos treinta y uno á treinta y cuatro, cuyas asignaturas fueron en el primero logica grammatica general y matematicas, en el segundo Fisica Quimica e historia natural y en el tercero Etica y Religion; Habiendo antecedido p.a esto un examen rigoroso de Grammatica castellana y Latina q.e le fué aprobado. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a a veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Feliz Diaz Real
Pbro.

Comp.a = Damos fé: Ser de D. Feliz Diaz Real por quien

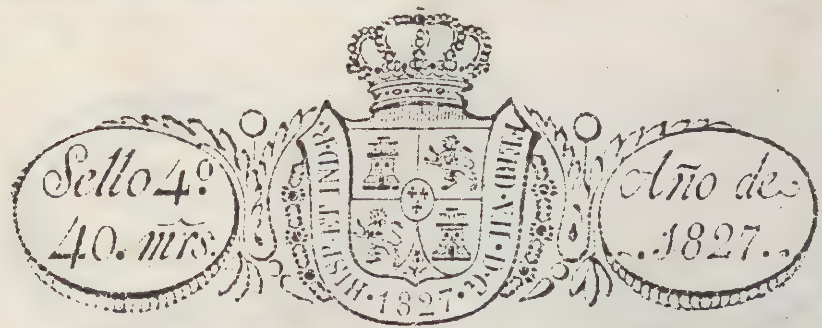
al parecer se halla dada y firmada la certificación
que antecede es como se titula y nombra: y como
tal a los documentos que autoriza siempre
le ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios
Y para que conste ponemos la presente sellada con el de
nuestro colegio en Sevilla veinte y tres de Set.e de mil
ochocientos cuarenta y cuatro = Enmendado = autoriza = v.e

Antonio M.a Arebas
Cons.o

Fran.co de ...
...

Juan Fernandez
Contador





El Dr. D. José Gutierrez Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedrático de primer año de Instituciones Civiles, y Abogado de el Ilustre Colegio de esta Rl. Audiencia. &c.

Certifico y juro q.e D. Pedro de Ledesma Sanabria, ha asistido a la clase de mi cargo en el presente curso, q.e dió principio en 18 de Octubre del año anterior y finaliza en el mes de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a su resguardo firmo la presente en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

D. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Sev.a Oct.e 25 de 1827.
De su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o





Fr. Juan Baquero Exprovincial y Conventual de San Antonio Abad Padres Terceros de San Francisco Catedratico de Sagrada Teologia, y Religion por S. M. Q. D. G. en esta Rl. i Ymp.l Universidad Literaria.

Certifico: que D. Pedro de la Lama, natural de Buenos Aires Diocesis de la misma, matriculado al Quinto año de leyes ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta el dia de la fha de ochocientos treinta. Y para que conste doi la presente que firmo en Granada á 4 de Junio de 1830.

M. Fr. Juan Baquero Catho.

Despachose la compᵗᵉ en 24 de Diciembre de 1831.



D. Franᶜᵒ de Paula Sandoval y Chaves Doctor en Drō. Civil, Abogado de la Rl. Chancilleria Capellan de honor de S. M. y

Catedrático del quinto año de Leyes

en la Real é Imperial Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada &c.

Certifico que D.ⁿ Pedro de la Sama natural de Buenos Aires Diocesis de la misma matriculado á l quinto año de Leyes ha asistido diariamente con aprovechamiento á la Clase de mi cargo, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta dos y quatro de Junio de ochocientos treinta; habiendo cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda exsaminarse doy la presente Cédula que firmo en Granada á 2 de Junio de 1830.

Dr. Dⁿ Franᶜᵒ de Paula Sandoval

Como Moderante de la Academia ~~Dominical de la facultad~~ de Oratoria certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Dr. Dⁿ Mariano Martinez Robledo

En el Claustro de Catedráticos de Leyes *fué exsaminado y mereció la nota de* Aprobado *Granada* quatro *de* Junio *de mil ochocientos treinta.*

Ldo. Valenzuela   Dr. Benavides   Dr. Sandoval

Con las anteriores Certificaciones probó el 8.º año de Leyes const. del lib. de pruebas de Leyes fol. 213 n.º 226 Granada 24 de Junio de mil ochocientos treinta.

Zavala

Pagó los Derechos.

Sdo. N. 486 El Contador.

Se matriculó éste interesado al año de const. del lib. de Matriculas fol. n.º Granada de de mil ochocientos treinta.

Pagó los Derechos.

Sdo. N. El Contador.



El Dr D. Manuel Tenor Carmona, Capellan Real de la de S. Fernando de esta ciudad, del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de la misma en el de los sagrados cánones y Catedratico de termino por S. M. en dicha facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro de la Lama natural de Buenos Aires ha asistido á la clase privada de Decretales que he tenido en mi casa morada desde veinte y tres de Enero del presente año hasta igual fecha de Julio del mismo con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento y cumpliendo con las lecciones, conferencias, argumentos y demas actos literarios que se le han encargado: cuya enseñanza la he dado por el autor que señala á esta clase el plan general de estudios y para que conste firmo esta en Sevilla á 14 de Agosto de 1831.

Dr. D. Manuel de Tenor Carmona

Examinado y aprobado. Sevª 27. de Dicre. de 1831.
Dr. Carmona
Dom. Dr. Vazquez



Nos el infrasquito Cura del Sagrario de esta S.ta Yglesia Catedral.

Certifico que D. Pedro de la Lama mi feligres ha observado constantemente la mas irreprensible conducta dando repetidas pruebas de su adhesion al Soberano, y rigiendose por los principios de la mas sana moral; y para que conste y pueda servir al interesado firma la presente en Sevilla á 26 de Diciembre de 1831.

J. D. José [illegible]
[illegible]

Certifico ser cierto lo q.e expone este Interesado el Alcalde de 1.a 2.a demarcacion del Sagrario,

Antonio Calvo

Sello 4.º 40. mrs.
SP. ET IND. R. FERD. VII.
Año de 1832.

391

Universidad Liter.a de Sevilla Lib.o 3.º de Inc. f.o 85

Respuesta

D.r Ysada
R.r

D. Pedro de la Lama cursó tres años de Filosofia en el conv.to de S. Fran.co de la Ciud. de ... en ellos las asignaturas de Logica, Metafisica, Fisica y Etica en los de 1821 á mil ochos. veinte y cuatro; los que incorporó en esta Univ.d Recibió el Grado de Bachiller en dha facultad en mil och.s veinte y cinco: En el de 25 á 26 ganó en esta Univ.d el primero de Leyes Instituciones civiles de veinte y seis á veinte y siete el segundo, desde

D. Pedro de la Lama, natural de Buenos-Aires, me ha presentado un titulo, por donde consta que, previos los requisitos indispensables, se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad en 17 de Junio de 1.829. siendo aprobado nemine discrepante. Asimismo acredita por otro documento que ha ganado en la misma Universidad el quinto año de Leyes ó sea Digesto Romano-Hispano Religion y Oratoria de 1.829 a 1.830.

Para incorporarle los años y formarle su hoja en esta Universidad, espero que V.S. se sirva decirme al margen si son legitimos y titulo y certificado de que va hecha mencion, y, si lo tuviere á bien, expresarme los años con que se graduó, a fin de

... en Leyes por la R.l ... do de los R.s Consejos ... udad, con estudio abierto ... ho años.

... Lama matriculado en ... jo mi direccion las doc... ... ndole particularm.te ... cion prevenidos en el ... del orden judicial, ... onado por Gutierrez, y ... s litigios que se me ... zados de esta, desde ... de la fha; en cuyo ti... ... tualidad y aprovecha...

... presente que firmo y ..., de mil ocho cientos

D.n Thomas de Villanueva

Los Escribanos que á la buelta firmamos damos fe: Que el Lic.do D.n Thomas del

ente al veinte y ocho el ter
cero, y de el veinte y ocho
al veinte y nueve el cuar
to, con cuyos cursos fue
havilitado p.a la Incorp.on
p.a el grado de Bachiller
en Leyes q.e obtuvo en di
ez y siete de Junio del men
cionado año de 1827.

Granada 27 de Diciem.e
de 1831.

Ant.o [illegible]
Secreta
rio.

tener todos los cursos de [illegible]
visado por si la superioridad [illegible]
noticias algun dia de su [illegible]

Dios gue. a V.S. m.s [illegible]
Sevilla 24 de Dic.e de 1831.

D.n Tomas [illegible]

Sr. Sec.o de la Univ.d de Granada.



El L.do D.n Tomas de Villanueva B.r en Leyes por la R.l Universidad de Sevilla, abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de esta ciudad, con estudio abierto en ella, de edad de setenta y ocho años.

Certifico que D.n Pedro de la Torre matriculado en septimo de leyes ha estudiado bajo mi direccion las doctrinas de su respectivo año, esplicandole particularm.te los titulos de la Novisima Recopilacion prevenidos en el vijente plan de estudios; la teoria del orden judicial, sirviendo de testo el Febrero adicionado por Gutierrez; y ejercitandole en la practica de los litigios que se me han ofrecido ventilar en los juzgados de esta, desde el quince de Febrero hasta el dia de la fha; en cuyo tiempo manifesto aplicacion, puntualidad y aprovechamiento.

Y para que conste doi la presente que firmo y juro, en Cadiz á seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y dos.

D.n Thomas de Villanueva

Los Escribanos que á la buelta firmamos damos fé: Que el Lic.do D.n Thomas de [illegible]

Villanueva de quien parece la esta'la an-
terior certificacion es abogado de los Reales
Consejos y del Ylustre Colegio de esta Pla-
za y á sus semejantes se les dá entera
fe y credito. Y para que conste pongo
la presente sellada con el de mi estro nu-
mero en Cadiz á ocho de Octubre de mil
ochocientos treinta y dos

Jose Ma. Molina — Jose Gonzalez — M. Pavleta y Jimenez

Examinado y aprovado. Cadiz 13 de oct. de 1832

D. M. Arredondo — D. Rodas





Yo Dr. Dn. Franco. Ferndz. del Castillo, Cura propio del Sagº. dela Stª. Iglª. Catl. con destino á la Parroqª. de N. S. del Rosario Certifico qe. Dn. Pedro de la Lama, Bachiller, en Leyes, mi feligres, es de Una Conducta irreprehensible tanto Moral como Politica, ha cumplido con el precepto de Confesion y Comunion Pasqual, y á mas ha Confesado y Comulgado otras dos veces en el año como lo previene la Rl. Orden á los Escolares, y ha manifestado Un decidido amor á Nuestro amado Soberano El Señor Dn. Fernando Septimo Q. D. G., y á sus Soberanos derechos; y pa. qe. Conste lo firmo en Cadiz a ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Dn. Franco. Ferndz.
del Castillo

Quartel de San Carlos.

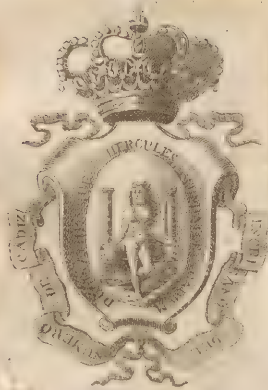
Certifico que Dn. Pedro de la Lama, de edad de 22 as. vecino del Barrio de San Carlos nº. 13, ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica; y para qe. asi conste lo firmo en Cadiz á Ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Antº. de Palacio

Los Escribanos que á la buelta firmamos Damos fé: Que el Doctor Dn. Francisco Fernandez del Castillo y Dn. Antonio de Palacio por quien parece lo estan las anteriores Certifica—

ciones, son el primero Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad con destino á la Parroquia de N. S. del Rosario; y el segundo comisario de Policía del cuartel de San Carlos, y á sus semejantes se da entero credito. Y para que conste ponemos la presente sellada con el acostumbrado ... en Cadiz fecha como antes =

Nicolas Molina y ...   Dorés Lomateo   M. Parleta y Jimenez





Yo el Doctor D. Juan Baquerizo y Peñas Ydô del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en las de Sagrada Teología y Cánones, Abogado de esta Real Audiencia actual Secretario de esta dha Universidad &.

Certifico que D. Pedro de la Lama natural de Buenos Aires incorporó entre otros dos Cursos de Derecho Romano, uno de Derecho Español y otro de Ynstituciones Canónicas y el de Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria que ganó en la Universidad de Granada desde mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta.

En esta Universidad ha ganado los Cursos que a continuacion se expresan.

Uno de Decretales de mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y uno

Otro de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos treinta y uno á mil ochocientos treinta y dos.

Y otro de Novísima Reco

Sello 4º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El Br. Dn. Jose Ma. Suarez y Gutierrez Cura propio y
mas antiguo dela Igla. Mayor Parroql. de Sn. Diego el Mayor
desta Va. Certifico q. en el libro diez y nueve de Bautismos
dela ma. Igla. al fo. ciento cinquenta, consta una partida
que es del tenor siguiente. =

Partida = En quince dias del mes de Dize. de mil ocho-
cientos y once? yo el Br. Dn. Jose Ma. Suarez y Gu-
tierrez Cura ppo. dela Parroql. de Sn. Diego el
Mayor desta Va. de Alcala de Guadra. Baptizé
solemnemente á Manl. Jose Ma. dela Concepcion.
Franco. de Paula. Anto. Juan Nepomuceno. Tri-
nidad. q. nació el dia anterior, de [illegible] de
Dn. Manl. Limon y Pinto. Escribano de Cabildo. des-
ta Va. y de Da. Tomasa Alcalan [illegible]; y
ambos naturales dela Ciudad de Sevilla. Fue
su Padrino. Dn. Jose Ma. Morales vezino de Sevilla,
Abuelos paternos del Baptizado. Dn. Agustin
Limon y Beltran. y Da. Franca. Gonz. Pinto;
Maternos. Dn. Joaquin Alcalan. y Da. Franca. Lo-
pez. adverti al Padrino el parentesco espiritual.
y [illegible]; y lo firme. = Br. Jose Ma. Suarez
y Gutierrez Cura propio. =

Concuerda esta partida con su original á q. me remito,
y pa. q. conste donde convenga firmo la presente, Alca. de Gua-
dayra. y Octubre cinco de mil ochocientos veinte y nueve. =

Br. José María Suarez
y Gutierrez.
Cura propio.

Comprob.n

Los Escrib.s del Rey N. S. (q.e D.s g.e) publi[cos] del numero de esta villa que damos fe: que el B.r D. José M.a Suarez y Gutierrez de quien al parecer es dada y firmada la anteced.te partida es cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroquial del S.r Santiago de esta villa y como tal a exercido en su destino todas las funciones y sacram.tos peculiares de su ministerio, y a sus justificaciones siempre se ha dado entera fe y credito judicial y extrajudicialm.te y p.a q.e conste signamos y firmamos la presente en Alcalá de Guad.ra a [illegible] de Ab.l de mil ochocientos veinte y nueve =

Rafael de Lara y Pinto

Manuel del Trigo y Sanchez
Es.no Real



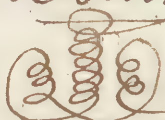
Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Rafael de Lemus natural de Alcalá de Guadaira de edad de diez y ocho años, color trigueño, ojos pardos, pelo negro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla diez de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cerero.
Rr.

Dr. Manuel María del Mármol

Dor. José María de Soto. Manl. Ma. de Céspedes



Sevª 12 de Octe. de 1829

Admitasele
Por Acuerdo dela Junta de Gobno.

Dr. Juan Bautta. Maestre
Secº.

Matdo. en 1º de Institucns. filosofica en 4 de Novre. de 1829 fº 229.



D. Franco Garcia Algarin Presbo. Vicario de las Yglesias de esta Villa y Beneficiado de la de Sn Sebastian de ella &=

Certifico: Que D. Rafael de Lemoz y Alcaraz Clerigo de menores vecino de esta Villa hijo de D. Rafael Escno. de Cabildo de ella y Notario de esta Vicaria y de Da Tomasa Alcaraz su legitima consorte, durante su crianza y permanencia en esta misma Villa, ha observado buena conducta le he visto aplicado a sus Estudios y concurrir frecuentemente en ambas Parroquias a las funciones Religiosas, sin que en la epoca del titulado Sistema Constitucional haya dado la menor nota de adhesion a el, ni pertenecido a la Milicia Nacional Local, tanto por su corta edad quanto por la Cristiana educacion que ha recibido de sus padres: Y para que asi lo haga constar donde convenga, a su instancia doy la presente en Alcala de Guadayra á cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Dr. Franco Garcia Algarin

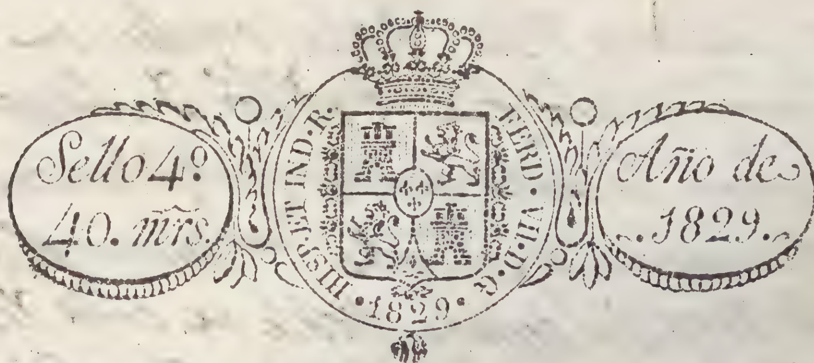
Aprobacion

Nos infrascriptos Essnos. del Rey N. S. publicos del numero y unicos de esta Villa damos fé: que D. Franco Garcia Algarin, Pbro. por quien consta autorizada la Certificn preceda es como se titula Vicario de las Yglesias de la misma y Beneficiado de la de S. Sebastian y por tal

exerce jurisdiccion Eclesiastica delegada en ella
y las demas funciones de su Ministerio, p.r lo qual
iguales docum.tos han merecido siempre entera fe y credito
en juicio y fuera de el, y p.a q.e asi conste se pedimento
testimonio signamos la presente en Alcala de Guada-
(ira) seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y nueve =

Rafael de Lema y Pinto
Not.o

Manuel del Trigo
y Sanchez
Es.no Real



D.n Agustin Caraballo Alcalde ordinario p.r S. M. en el Estado Noble en deposito, Presidente del Ayuntamiento y Encargado de Policia en esta Villa de Alcala de Guadayra &c=

Certifico: Que segun me consta y me hallo informado p.r mi antecesor y otras personas de probidad, D.n Rafael de Lemo y Alcaraz hijo de D.n Rafael y de D.a Tomasa Alcaraz no pertenecio ala Milicia llamada Nacional en la epoca del extinguido Sistema Constitucional, durante este no ha mostrado adhesion, y antes y despues ha observado buena conducta sin causar el menor escandalo ni haver sido amonestado por ninguna autoridad; y que luego que recibio las ordenes menores con que se halla condecorado se ha dedicado a su estado haviendo aplicado á este y concurrido con frecuencia alos actos Religiosos en las dos Parroquias de esta Villa: Y para que asi lo acredite donde le combenga, y de su pedimento doy la presente en Alcala de Guadayra á seis de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

Agustin Caraballo

Comprob.on SS. Los Esn.os del Rey Nuestro Sor. pp.cos y nume

rarios de esta Villa q. ala Conclusion Signamos y fir
mamos: damos fee q. el Sor. D. Agustin Caravallo
de quien la antecedente Certificasion parese dada
y firmada, es Alcalde ordinario p. S. M. en deposito
dela Vara del estado Noble de esta Villa segun se
titula, y como tal exerse Jurisdiccion ordinaria
Civil y Criminal trayendo Vara alta de Justicia
y atodos los asuntos Judiciales Certificasiones y de
mas q. se actuan p. dho. Sor. Siempre se les ha dado
y da entera fe y Credito en ambos Juicios, y p.a q.e
Conste ponemos la presente en la Villa de Alan
de Guadayra [illegible] Seis de Octubre de mil ochocientos
Veinte y nueve =

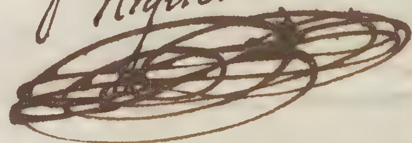
Rafl. de Lemos y Pinto
[illegible]

Manuel de C[illegible]igo y Sanchez
Ess.no Real

El Dr. Dn. Ygnacio Higueras del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de Sevilla Cathedratico de dro. Rl. y Abogo. del Yl.e Colegio de esta Ciudad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Vicente Lamurbea natural dela villa de Villanueba la Serona Priorato de Magacela, ha asistido con puntualidad ala clase demi Cargo el curso escolastico protimo pasado y para que conste doi la presente que firmo en Sevilla a diez y seis de Octubre de mil ochocientos cinco

Dor. Dn. Ygnacio Ma.
Higueras





Despachada en 29 de Nov.e de 1828



Yo D.n Miguel Villa

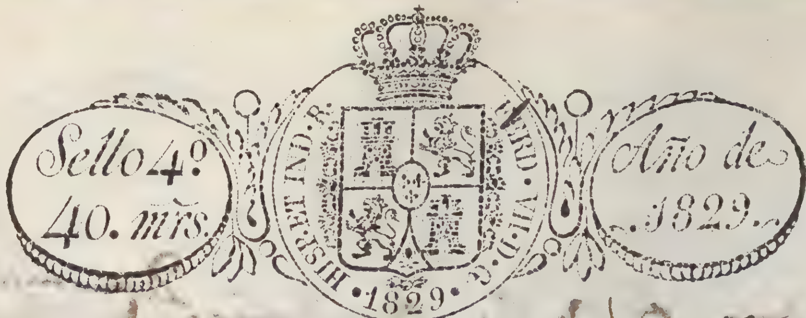
Notario publico ordinario, y Secretario del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general de esta Ciudad de Salamanca

Certifico q.e D.n Vicente Lambea natural de Villanueva la Serena nullius Diocesis, ha ganado e incorporado en esta Real Universidad un curso de Logica otro de Fisica y otro de Metafisica y Filosofia moral; los que dieron principio en el de mil ochocientos veintitres en veinticuatro, y finalizaron en el proximo pasado de mil ochocientos veintisiete en veintiocho, como mas pormenor resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me remito: Y para que conste de ello, a instancia del interesado, firmo el presente sellado con el de las armas de q.e hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a ocho de Noviembre de mil ochocientos veintiocho=

Miguel Villa
Srio.

Incorporados Lib.o 3.o de Incorporaciones f.o 45 v.to

[illegible]



[...]l D.r D.n Fran.co Sancho Buendia, Presvitero del Claustro
[...]ersidad literaria de Sevilla. [...]ario en el de [...] S.M; de los mis[...]

405

[...]corporados: Lib.o 3.o fo-
45 v.to

[...]s cierto q.e D. D.n Vicente Lam[...] contenido en la adjunta ha[...]ado é incorporado en esta Un[...]d en los cursos de 1823 en 824, [...]en 28, los cursos espresados en [...]junta, en la forma siguiente: [...]1823 en 24 Logica: en el de [...]27 Fisica: y en el de 1827 en [...]sofia moral. Lo que cer[...] y prevengo á V. p.a su inte[...]cia y gobierno. Dios gue. á V. [...] Salamanca 9 de Diciembre [...]8.

Miguel Villa
Srio.

V.o B.o D.n Garcia
R.or

[...] Secretario de la Univ.d de Sevilla.

Sírvase V.S. decirme al márgen de este si escierto que D. Vicente Lambea natural de Villanueva la Serena, ha ganado é incorporado en esa Universidad un Curso de Lógica, otro de Física, y otro de Metafísica y Filosofía moral, en el de 1.823 á mil ochocientos veinte y cuatro y finalizaron en el de 1.827 en 28; teniendo la bondad de expresarme los años académicos en que ganó cada Curso.

Dios gue. al V.S. m.s a.s
Sev.a 29 de Nov.e de 1.828.

D.r Juan [...]
Srio.

[...]ñor Secret.o de la Universidad de Salamanca.

[...]ero q.e D.n Vicente [...]veba de los Sevenu[...] mi cargo consum[...]contrimiento, en el [...] de Octubre de 1828 [...]fecha, Sevilla [...]

[...]ncho
Buendia

[...]q.e abajo firmamos [...]ntenido el presen[...] [...]imiendo de las [...]asignaturas. Sevilla [...]

[...] Adame



D.r D.n Fran.co Sancho Buendia, Presvitero del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Anatomia por S.M., de la mis ma &c.

Certifico que en caso necesario juro q.e D.n Vicente Lambea natural de Villanueba de la Serena ha asistido a la Clase de mi cargo con pun tualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en el Curso q.e empezo en diezocho de Octubre de 1828 y concluye en el dia de la fecha, Sebilla 1.o de Junio de 1829.

D.r D.n Francisco Sancho Bendia

Dor. D. Joaquin Sanchez Benjumea

Los Catedraticos de Medicina teorica q.e abajo firmamos Certificamos q.e el individuo contenido en la prece dente Certificacion, se ha examinado de las materias concernientes á su asignatura. Sebilla 1 de Junio de 1829.

D.r Vera D.r Adame

D.r Rodriguez

D.r Sanchez

Como Moderante de la Academia Dominical de Medicina de esta Ill. Universidad.

Certifico q.e el individuo contenido en la pre~~to en la anterior~~ Certificacion ha asistido a Academia de mi Cargo. Sevilla 1.o de Junio de

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, su Moderante de Medicina. &.

Certifico q.e D.n Vicente Lamb... ha asistido con puntual... à las Dominicales de mi cargo en el curso proximo pa... y para q.e conste doi la presente en Sevilla à 9 de ... embre de 1823.

D.r Manuel de Campos

Sev.a 4 de Nov.e de 1823

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la R.l U. L.a
D. Juan ... Maestre
Sec.o



El Dr. Dn Diego de Vera y Limon, Pbro, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de segundo curso de Instituciones medicas &a

Certifico, y juro: que Dn Vicente Lambea, natural de Villanueva de la Serena, ha asistido á la clase de mi cargo todo este año Escolastico con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; presentandose con el rigoroso traje escolar, segun se manda por el art. 28 fs del tit. 20 del Plan vigente: Por lo que doy esta que firmo en Sevilla, y Mayo 31 de 1830=

Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia de esta Real Universidad literaria &a

Certifico, y juro: que Dn Vicente Lambea, natural de Villanueva de la Serena, ha asistido á la clase de mi cargo como previene el plan vigente en el tit. 8º art. 87 con estas palabras: Los discipulos de este segundo año, repetirán las lecciones del primero, principalmte en la parte practica: Por lo que doy esta que firmo en Sevilla á 01 de ~~Mayo~~ Junio de 1830=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Como Moderante de las Academias Dominicales de Medicina &a

Certifico y juro: que Dn Vicente Lambea, natural de la antes dha. villa, ha asistido á ellas como se previene por el plan vigente: Por lo que doy esta en Sevilla y Mayo 31 de 1830=

Dr. Manuel de Campos

Nos los Catedraticos de Instituciones Medicas de esta Real Universidad literaria: Certificamos y juramos: que Dn Vicente Lambea, natural de Villanueva de la Serena, se presentó á ppco examen y fué aprobado. Sevilla y Junio 2 de 1830=

Dr. Vera

Dr. Rodriguez

Dr. J. Reciente

[illegible] 4 de Junio de 1830

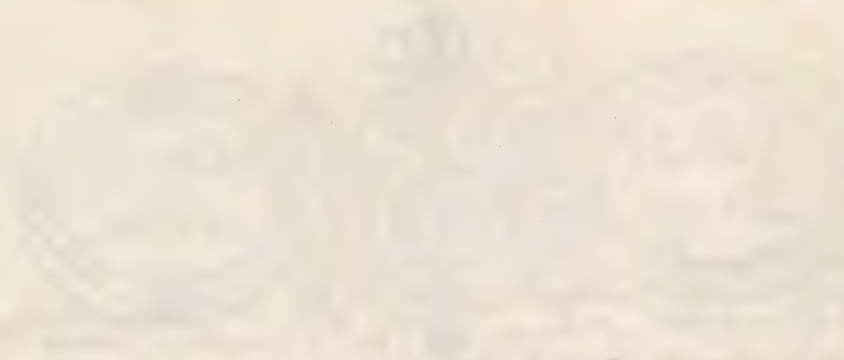
[illegible] de buena conducta

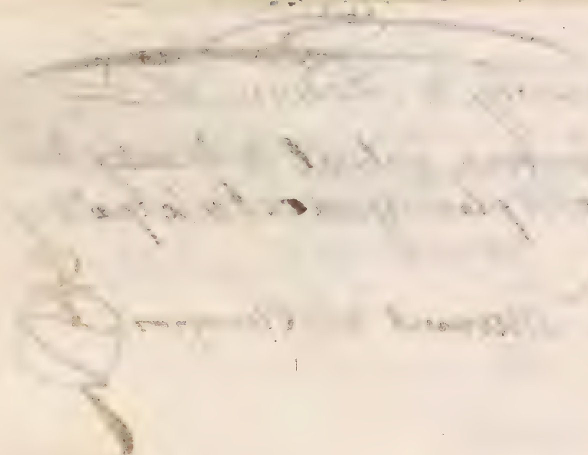
[illegible] Arroyo de [illegible]

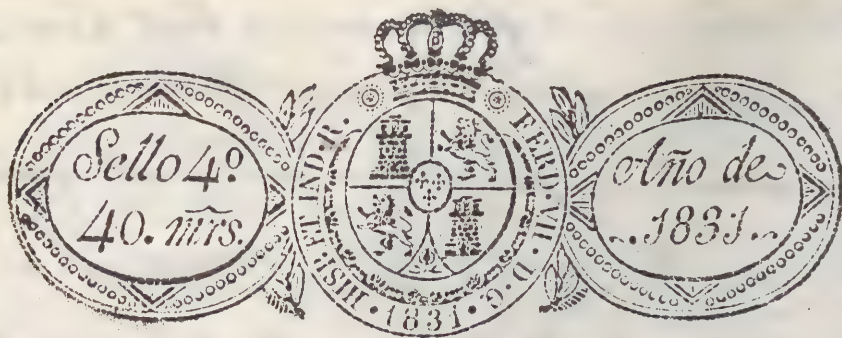
de Con.

Dr. Alvarez

Dr. Adame







D.n Fran.co Taboada y Pozo, Pbro, Cura Economo dela Uni=
dad Parroquial de esta Villa de Ntra Sra Santa Maria
dela Asumpcion &c.=

Certifico: q.e D.n Vicente Lambea, de esta ve=
cindad, ha permanecido en esta dicha Villa des=
de q.e concluyó el año escolastico de 1830, hasta
ultimos de Oct.e del año dela fha; en cuyo tiem=
po ha obserbado buena conducta moral y poli=
tica, sin q.e haya dado el menor motibo p.a
q.e se le reprenda en ninguno concepto. Y p.a
q.e pueda hacerlo constar donde le convenga
le doy esta q.e firmo en Villanueva dela Sa.
á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocie=
ntos treinta y uno=

Fran.co Taboada
y Pozo

Legaliz.n Los Escribanos del Rey N.S. publicos, del nu=
mero y Juzgado de Esta Villa, que abajo sig=
namos y firmamos, Certificamos y damos fe: Que
D.n Fran.co Taboada y Pozo, por quien ba dada

la anterior Certificacion, és tal Cura Economo
la Yglesia Parroquial de esta Villa, seg.
se titula; y la letra que subscribe
su nombre, apellido, y rubrica és
de su puño, y la misma de que usa en todos
Escritos, los cuales siempre han merecido y
merecen, entera fe y credito en Juicio y fuera
de el. Y para que asi conste, a instancia
la parte interesada damos el presente
dha Villa, dho mes y año =

Fran. Xavier Valdés

Juan Avalle



D. Galo Diez Madroñero Cavallero del orden de Montesa Coronel de Infant.ª Governador Just.ª mor, Subdelegado de todas Rentas R.s Policia, Positos, y dela R.l Dehesa de Serena en esta Villa y Partid.o &c=

Certifico: Que D. Vicente Lambea de esta vecindad de estad Soltero y de egercicio Estudiante ha obserbado y observa una Conducta irreprensible, sin q.e jamas haya sido reconvenido tanto en su Conducta Moral como Politica. Y p.a q.e Conste doy la presente en la Serena à veinte y Seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno=

Galo Madroñero

Los Escños de Sen. p.cos y del Juzgado de esta Villa que signamos y firmamos, damos fee: Que el Señor D.n Galo Diez madroñero, por quien resulta dada la presente Certificacion, es, Governador, de esta billa y Partido gozando todos los demas titulos que espresa: Que la firma y rubrica con que la autoriza son al parecer suyas, de su puño y la-

ma, iguales á la q.e acostumbran en semejantes
Documentos, á los que siempre se
les ha dado, y dá entera fee y
credito en ambos juicios: Villa
nueva de la Serena doce de Dic.e de mil
ochos.tos treinta y uno.

Ygnacio Daspe

Juan Fraile

Fran.co Xavier
Valdés



Dn. Antonio Sanz y Marquez, de setenta años de edad, graduado de Bachiller en el año de mil setecientos noventa y cuatro en la Real Universidad de Sevilla, y Revalidado en Junio de mil setecientos noventa y seis en el Real Tribunal del Protomedicato de Madrid, Medico titular de esta Va. de Villanueva la Serena, y Subdelegado de medicina de este Partido.

Certifico, y en caso necesario juro; que Dn. Vicente Lau[illegible]bea, natural de esta misma Villa ha asistido con la puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia que he dirigido del tercer año de Instituciones medicas, cuya asignatura es Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal, en la que se ha dado el Autor designado en el Plan vigente de estudios; cuya academia fue establecida en esta Villa en primero de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y para que conste firmo la presente en Villanueva la Serena á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Sanz y Marquez

Diligencia

Los Esnos. del Rey N.S. publicos, del numero y juzgado de esta Villa, que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fe: que D. Antonio Sanz y Marquez, por quien va dada la anterior certificacion es tal Medico titular de esta Villa, y Subdelegado

de Medicina de esta [illegible], cuyo titulo, [illegible]
otra que subscribe su nombre, apellido y [illegible]
es de su puño, y la misma de que usan
todos sus escritos, asi en [illegible] siempre
a la [illegible] y de entera fe y credito [illegible] en [illegible]
[illegible] fuera de el. Y para que assi conste
[illegible] de la parte interesada, doy
el presente en dicha [illegible], dicho mes y año.

Juan Ortega   Franco. Xavier Valdés   Juan Avalle

Lo examinó y aprobó.

Dr. Rodriguez   A. Ordame   Dr. J. Rein[illegible]



D. Vicente Lambea natural de Villanueva de la Serena como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que=

Sup.co á VS. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Vicente Lambea

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que este parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr Baynerizo

Sec.º

M

Dr Cerero

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Vicente Lambea natural de Villanueva de la Serena incorporó un Curso de Lógica otro de Física y otro de Metafísica y Etica que ganó é incorporó en la Universidad de Salamanca el primero de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, y los dos últimos desde mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene

y otro de Terapéutica, materia medica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Patología especial y Nosografía Medica que deberá probar en su dia con arreglo a las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos. = Cum.do [?] incorporó = vale.

V.o B.o
Dr. Cerero

V.o B.o
Dn. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bagueroz [?]
Sri.o

Auto y d.

Remitase este Expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y ~~Juez~~ ~~Cancelario~~ de esta Universidad lit.a de Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico. = Fild. y Juez Cancelario = no vale

M
Dr. Cerero

Dr. Bagueroz [?]
Sri.o



Dn. Joaquin Angulo, Alcalde Mayor de esta Villa y su Partido, y Subdelegado de Policia por Ausencia del Caballero Governador &a.

Certifico: Que Dn. Vicente Lambea, hijo de Dn. Antonio de esta Vecindad, capellan de menores ordenes, y Cursante en Medina, á observado y observa una conducta irreprensible, tanto en lo Moral, como en lo Politico; y sin que jamas haya dado lugar á la mas ligera reconvencion por sus Superiores. Y para que conste, á instancia del interesado, doy la presente en Villanueva de la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos. =

Joaqn. Angulo

Legalizacion } Los Escribanos del Rey Nuestro Señor, publicos, del Real Juzgado, y numero de esta villa, que aqui signamos y firmamos, Certificamos i damos fe: Que el Sr. Dn. Joaquin Angulo, por quien ba dada la anterior Certificacion, es Alcalde mayor de esta villa, segun se titula, y la letra que subscribe su nombre, apellido i Rubrica, es de su puño, y la misma de que usa en todos sus escritos, á los cuales siempre se ha dado i da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de él. Y para que conste, á instancia de la parte legitima, damos la presente en Villanueva de la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Avalle

Franco. Cortijo

Pedro Avalle



El Lic.do Jose Fagardo Vargas Presvitero del Orn de Alcantara Ex=Prior de la misma, Abogado de los Rl. Consejos, Examinador Sinodal de varios Obispados, Cura Rector Beneficiado Propio de la unica Yglesia Parroquial de Nuestra Sra. de la Asumpcion de esta Villa &a=

Certifico que D.n Vicente Lambea, Cappn. de menores Orne asignado a esta Parroquial de mi cargo, observa y ha observado la conducta moral y Politica mas arreglada a la moral y a las buenas Costumbres, y cumplido con lo prevenido en Visitas ha comulgado todos los meses del año en las fiestas de Minerva, y pa. qe. pa. acreditarlo donde lo necesite, doy a su peticion la presente que firmo en Villanva de la Serena a treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos=

Lic.do Jose Fagardo
Vargas

Legalizacion } Los Escribanos del Rey Nuestro Señor publicos, del Real Juzgado, y numero de esta Villa, que aqui signamos y firmamos, Certificamos y damos fe. Que el Licenciado Jose Fajardo y Vargas, por quien ba dada la anterior Certificacion, es Cura Rector Beneficiado Propio de la unica Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumpcion de esta Villa, segun se titula; y la letra, que subscribe su

nombre, apellido y rubrica, es de su puño, y la misma de que usa en todos sus escritos, á los cuales, siempre se ha dado, y dá, entera fe y credito en ambos juicios. Y para que así conste, á instancia de parte legitima, damos el presente en Villanueva [de] la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Avalle

Franco. Cortijo

Pedro Avalle

12 de Julio 1810

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

D. Vicente de Lambea, natural de Villanueva dela Serena con el debido respeto expone á V.S. que tiene aprobado su espediente por la Inspeccion general de Instruccion publica para recibir el grado de Bachiller en Medicina, y como está mandado por una Rl. Orden que precedan al mismo grado las informaciones de legitimidad y limpieza, pero no pudiendo presentarlas tan pronto, y necesitando recibir el indicado grado de Bachiller en Medicina causandose=me delo contrario gravisimos perjuicios=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita al grado de Bachiller en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones á la mayor brevedad en cumplimto. dela orden superior. Pido &a.

Vicente Lambea



D. José M.ª La-Fuente natural de Zafra con el debido respeto espone á V.S. que tiene aprobado su espediente p.r la Inspeccion general de Instruccion publica para recibir el grado de Bachiller en Medicina, y como está mandado p.r una Real orden que precedan al mismo grado las informaciones de legitimidad y limpieza, pero no pudiendo presentarlas tan pronto y necesitando recibir el indicado grado de B.r en Medicina causandoseme de lo contrario gravísimos perjuicios =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita al grado de B.r en Medicina bajo la protesta de presentar las informaciones á la mayor brevedad en cumplimiento de la orden superior. Vido &.

Jose Maria Lafuente

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El Licenciado Dn. Juan Ximenez, de edad de quarenta y nueve años, graduado de Bachiller en la Universidad de Alcala de Henares en el año de mil ochocientos uno, y rebalidado en el de mil ochocientos quatro por el Tribunal del Proto Medicato.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Vicente Lambea, natural de esta Villa, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia que he dirijido del quarto año de Instituciones Medicas, cuya asignacion es, afectos internos; en la que se ha dado el autor designado en el plan vigente de Estudios; la qual fué establecida en esta Villa en primero de Enero del presente año, habiendo concluido en treinta de Junio del mismo. Y para que conste firmo la presente en Villanueva de la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Ldo. Dn. Juan Jimenez

Legalizn.

Los Esnos. del Rey N. S. Publicos, del Real Juzgado, y numero de esta Villa, que aqui signamos y firmamos, Certificamos, y damos fe = Que el Ldo. Dn. Juan Ximenez por quien ba dada la certificacion, es Medico en esta Villa segun se titula; y la letra que subscribe su nombre y apellido y rubrica, es de su puño, y la misma de que usa en todos sus escritos, á los cuales, y que se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que asi conste, á instancia de parte legitima, damos el presente en Villanueva la Serena á treinta de Junio de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Avalle — Manl. Cortijo — Pedro Avalle

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame — Dr. Rodrig.z — Dr. Reriente

Mr

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro de Medicina de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, y Regente de la Cathedra de Prima de dha. facultad; Socio de numero, y Aniversario primero de la Real Sociedad Medica; e Individuo de la de Amigos del Pais &c.&c.

Certifico que el Dr. Dn. Antonio de Luna, y Garcia natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo; este año escolastico que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio del presente año; y para que conste lo firmo en Sevilla en 20 de Junio de 1817.

Dr. Diego de Vera, y Limon

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, Cathedratico de Prima en la dha. Facultad; Vice-Presidente de la Real Sociedad Medica de la misma Ciudad &.

Certifico q.e Dn. Ant.o de Luna y Garcia natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido con puntualidad aplicac.n y aprovechamiento, ala clase perteneciente a segundo año, de mi cargo; este año q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del proxim. pasado año, y concluyó en treinta y uno de Mayo del presente; y para q.e conste doi esta q.e firmo en Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Diego de Vera

Pro Exercitatione Medica.

1.a

Neque igitur in eodem statu perpetuò sistendum corpus, neque repente quocumque modo movendum.

2.a

Futurae etiam consuetudines omnino vitandae, quae autem fuerint acquisitae, paulatim sunt extinguendae.

Propugnabuntur à B. Antonio de Luna

Sub auspiciis D. D. D. Joachim de Farias.

Die 27. mensis Aprilis anno Dni. 1819.

Sev.a 24 de Abril de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Sancho Bondia.

Rdor Rodriguez

No hallo reparo alguno.

Dr Sancho Bondia

Certifico, que Dn Antonio de Luna estudiante de tercer año de Medicina ha desempeñado á mi satisfaccion este acto, el dia de la

fecha; habiendole argüido, además del medio, los Sres. Dres. Dn. Diego de Vera, y Dn. Serafin Adame. Sevilla y Abril veinte y siete de mil ochocientos diez y nueve.

Dr. Joaquin Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Visperas en la misma facultad. &c.

Certifico y juro que Dn. Antonio de Luna y Garcia natural de la Ciudad de Cordoba ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo por todo este año escolastico, hasta el dia de la fecha. Y para que conste doi esta que firmo en Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte.

Dn. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Pasias del Claustro, y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico de Metodo por S. M. de dicha Facultad, Presidente dela Subdelegacion dela misma en esta Ciudad, Socio de Numero dela Rl. de Medicina y otras Ciencias, y Facultativo dela Patriotica de la misma Ciudad. &c.

Certifico y juro que Dn. Antonio de Luna y Garcia natural dela Ciudad de Cordoba, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo por todo este año escolastico hasta el dia de la fecha. Y para que conste lo firmo en Sevilla á treinta de Abril de mil ochocient.s veinte

Dr. Joaquin de Pasias

El Dor. y Mro. Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Medicina y Artes; Catedratico de Clinica en la misma: Vice-Presidente de la Sociedad Medica &c.a &c.a =

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Medicina Dn. Antº. de Luna y Garcia, natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido a mi respectiva clase y visita diaria de Hospital, con puntualidad aplicacn. y aprovechamto. desde el dia primero de Mayo de este año hasta el de la fecha. Sevilla y Octubre treinta y uno del año de mil ochocientos veinte.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en [illegible] Medicina Catedratico de [illegible] en la misma &c. &c.

Certifico y, en caso necesario juro, que el B.r en [illegible] Dn. Antonio [illegible] Garcia, natural de la [illegible] de Cordoba, ha asistido a la clase de mi cargo y visita [illegible] de Hospital desde el dia primero de Noviembre del año pasado de [illegible] veinte hasta [illegible] de la fha. con [illegible] aplicacion y aprovechamiento: y para que conste lo firmo en Sevilla [illegible] quatro de Mayo de mil ochoc[ientos] [illegible]

Dr. Fran.co Velazquez

El Dr. Dn. Antonio Santa-Ella del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Medicina, Catedratico de Clinica en la misma &a. &a.

Certifico en caso necesario sere que el Br. en Medicina Dn. Antonio de Lima y Garcia, natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido a mi respectiva clase y visita diaria de Hospital desde el dia primero de Mayo del año proximo pasado de mil ochocientos veinte hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.

D. Antonio Santaella

Los Dores. Dn. Fran.co Velasquez y Dn. Ant.o Santaella, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Medicina y Catedraticos de Clinica en la misma &a. &a.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Antonio de Luna y Garcia, natural de la Ciudad de Cordoba, ha asistido á nuestras respectivas clases y visitas diarias de Hospital con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to por espacio de un año contado desde primero de Mayo del proximo anterior de ochocientos veinte y uno hasta el dia de la fha. Para que conste lo que firmamos esta en Sevilla á primero de Mayo del año de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Santaella

Dr. Fran.co Velazquez



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagrada teologia, y Secretario de
esta Universidad Literaria de Granada &c.

Certifico que Dn Andres Linares Gomez natural de Almo-
gia Diocesis de Malaga ha ganado y probado en esta Universi-
dad dos cursos escolasticos de Medicina; y que ademas se ma-
triculó al tercero en octubre proximo pasado, y ha asistido
á sus respectivas clases hta esta fecha, segun aparece de las
Certificaciones de los Catedraticos que me ha exivido; y lo
demas resulta de los libros de matriculas y pruebas que exis-
ten en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pa-
ra que conste á virtud de decreto del Sor Rector doy la pre-
sente sellada con el de esta Universidad, que firmo en Gra-
nada á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y tres=

Dr Dn Miguel de Reyes
Seco

Los infs. Vmos. damos fee. Inc

D. D.n Mig.l de Bayes Dro p.r quien al parecer
se halla dada y firmada la Certif.n que
antecede de Secretario de la Universidad
de Letras de esta Ciudad, segun se titula,
y como tal le conocemos, cuyos documentos
q.e autoriza siempre se les ha dado y da
el credito q.e corresponde en juicio y fuera
del. Y para q.e conste signamos
y firmamos la presente en Granada
a ... de Abril de mil ocho[cientos] y vein-
te y tres.

Entestam.to de verdad

Jph. Tomas Maria Ruiz

Fran.co Tom.s Merinero y Nava

Entestim.o de verdad

Jose Vicente Gonz.z

SELLO 4º
40. MRS.

FER. 7º POR LA GRA. DE DIOS Y LA CONST. REY DE LAS ESP.

AÑO DE
1823.

D.n Miguel de Reyes Presbitero Doctor en Sagrada Teologia y Secretario de esta Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que D.n Andres Linares Gomez natural de Almogia Diocesis de Malaga, tiene ganados y probados en esta Universidad literaria entre otros, los cursos escolasticos de matematicas, y de Fisica esperimental, segun resulta de los asientos y libros de matriculas y pruebas que existen en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste à virtud de Decreto del S.r Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à treinta de Abril de mil ochocientos veinte y tres=

D.r D.n Miguel de Reyes
Sec.o

[illegible]

que el d. Dn Ambrosio de Roxas ilustrísimo primer al-
carcer se halla dada y firmada la
Certificacion que antecede en secretario
de la Universidad de letras de esta Ciudad
segun se titula, y como tal le
consta mi y demas documentos que
autoriza, siempre se les ha dado y da
el credito que corresponde en juicio
y fuera de el. Y para que conste lo sig-
namos y firmamos la presente en
Granada a treinta de Enero de
mil ocho cientos y tres

En testimonio de verdad

Jose Martin Ruiz

Francisco Martinez Navarro

En testimonio de verdad

Bores Vicente de Gor.

apreciacion, y aprobechamiento desde el principio del Curso proximo pasado hasta fin de Abril de este año. Sirvase V. S. decirme lo qe le conste sobre la verdad de dhos documentos pa en su virtud proceder à lo qe haya lugar conforme à lo dispuesto pr Reales Ordenes.

Dios gue à V. S. ms.

ad. Sevª y Agosto 2. de 1823.

Juan Moreno Baquerizo
Secº.

Linares
D. D.

Sr. Secrio de la Real Univd de Granada

Manuel de [illegible] ... mendo de Conclusion ... vejo el Sr. Dr. D. ... de Julio de 1823
Dn. Joaquin de Paiz

que el D. D.n Miguel de Reyes ([illegible]) p.r quien a[illegible]
[illegible] se halla dada y firmada la
Certificacion que [illegible] en Secret.a de
[illegible]

Entrevim[illegible]

41

Es cierto que D.n Andres Linares recibio en esta Universidad el grado de B.r en Filosofia en el dia mes y año que se espresa, y tener ganados en ella los cursos que se indican, y por consig.te legitimos los docum.tos q. ha presentado en esa. Dios gue â V.S. m.s a.s Granada 9 de Ag.to de 1823.

Miguel de Reyes
Sec.o

S.or Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

D.n Andres Linares
Gomez natural de [illegible]
me ha presentado [illegible]
lo y dos certificacion[es]
acreditar que se grad[uó]
B.r en Filosofia por e[sta]
en 25. de Mayo de 18[..]
en ella tiene ganado[s]
curso de Matem[áticas], [otro]
de [Fisi]ca Esperimental, y do[s de]
Medicina; y que [ma]-
triculó p.a ganar [...]
el tercero de la mism[a]
facultad, á cuyo[s]
asistió con puntu[alidad]

Thesis Medica.

Nulla infirmitas medetur tantum
á remediis therapeuticis.

Ofrendome
Dr. Herrera
[illegible]

Defendetur á B.r Andreas Linares
et Gomez, sub auspicio D.D.D.
Joaquini á Parias.

Certifico haberse celebrado este acto menor de Conclusión
en el qual ademas al medio, arguyó el S.r D.r D.
Manuel de Campos. Sevilla 28 de Julio de 1823
D.n Joaquin de Parias

io
d
rchi
de
n)
á
tido
o.
bre
es
Ca
en
de
vistos
el rein
ntey

Los Doctores en Medicina D.n Gabriel Rodriguez y D.
Antonio Santaella, Catedraticos de Clinica de esta R.
Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certificamos, que el Bachiller en dicha facul.
D. Andres Linares Gomez, natural de la villa
de Almogia diocesis de Malaga, se matriculo
las clases que estan á nuestro cargo el dia
Octubre del año proximo pasado, á las que
asistido con puntualidad hasta el dia de la
en el que con los documentos presentados
otra Universidad, acredita haver ganado
primer año de Clinica; y para los efectos
convenga, damos la presente á instancia del
interesado en Sevilla á quince de Agosto de
mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Antonio Santaella

D.r Gabriel Rodriguez

427

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

17

126

IN DE. AMEN.

UNIVERSIS, ET S[...] RECTOR, ET IMPERIALIS GRANATENSIS Universitas salutem in [...] appareat, insignes scientiarum Professores, qui in his acquirend[...]é certaverunt, condignis præmiis remunerari, atque eorundem meritum nemini latére[...], consulere volentes, vi præsentis testimonii, quibuscumque Personis notum facimus, [...]

Diœcesis *Malacitana* [...]æ integritate, bonis moribus, & laudabili fama prælitum, á Nobis supliciter exo[...] postquam de ipsius merito satis constaret: cúmque, præter[...]olita in prævio actu laudabiliter se gessisset, á D.D. Examinatoribus *Catedraticis* [...] dignus existimatus fuit, qui exoptato honore afficeretur. Quapropter Apostoli[...]summet, condecorare decrevimus expetito gradu. Itaque die *cuarta* [...]nni *infrascripti* [...] postquam sol[...], & Academica statuta præscribunt, predictum Gradum Bachalaureatus in *Filosofia* [...] & assueta solemnitate accepit in Lycæo nostro á D.D. *Dominico Ruiz de la Vega* [...] Huic actui, præter alias nostræ Universitatis Personas, testes adfuerunt D.D[...] Cæremoniarum Magister, & D. *Emmanuel de Pontes* [...] & [...]versitatis Bidelii. In quorum fidem hoc testimonium á Nobis subscriptum, Universitatis [...] refrendatum, dari jussimus, Granatæ die *sexta* mensis *N*[...]essimi *decimi octavi*=

Dr. D. D. Dominicus Maria Ruiz de la Vega

Rec.or

[Ma]ndato D.D. Rectoris, & Universitatis.

D. D. Antonius de Vinedo

Barragan

Secret.

Const. ex lib.— Grad. fol.

Antonio

idad

Bachi

de

en

á

istido

bre

Ca

en

de

mi cargo ha asistido con puntualidad, como igualm.te á las visitas de Hosp.l y en el curso correspond.te al seg.do año, desde el veinte y dos de Nov.e hta. el dia de la fha. Sev.a y Dic.e veinte y dos de mil ochocientos veinte y cuatro=

D.r D. Fran.co Sancho Borida

42

Los Doctores en Medicina D.n Gabriel Rodriguez y D.n Antonio Santaella, Catedraticos de Clinica de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla &c. &c.

Certificamos, que el Bachiller en dicha facultad D. Andres Linares Gomez, natural de la villa de Almogia diocesis de Malaga, se matriculo en las clases que estan á nuestro cargo el [illegible] Octubre del año proximo pasado, á las que ha asistido con puntualidad hasta el dia de [illegible] en el que con los documentos presentados de otra Universidad, acredita haver ganado el primer año de Clinica; y para los efectos que convenga, damos la presente á instancia del interesado en Sevilla á quince de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Antonio Santaella

D.n Gabriel Rodriguez

427



126

I N DEI NOMINE. AMEN.

UNIVERSIS, ET SINGULIS PRÆSENTES LITTERAS INSPECTURIS RECTOR, ET IMPERIALIS GRANATENSIS Universitas salutem in Domino. Cum rationi, & æquitati consonum appareat, insignes scientiarum Professores, qui in his acquirendis insudarunt, & in litteraria Palestra legitimé certaverunt, condignis præmiis remunerari, atque eorundem meritum nemini latére: Nos studiosis nostris Alumnis, hac in parte, consulere volentes, vi præsentis testimonii, quibuscumque Personis notum facimus, D. Andream Linares in villa vulgo Almogia Diœcesis Malacitana ex honestis Parentibus natum vitæ integritate, bonis moribus, & laudabili fama prælitum, á Nobis supliciter exorase Bacalaureatus Gradum in Filosofia postquam de ipsius merito satis constaret: cúmque, præter cætera omnia, jure Academico, præcedere solita in prævio actu laudabiliter se gessisset, á D.D. Examinatoribus Cathedrariis dictæ Facultatis nemine discrepante dignus existimatus fuit, qui exoptato honore afficeretur. Quapropter Apostolica, & Regia authoritate qua fungimur, ipsummet, condecorare decrevimus expetito gradu. Itaque die cuarta mensis et anni infrascripti postquam solemnia juramenta præstitit, quæ Regia Decreta, & Academica statuta præscribunt, predictum Gradum Bachalaureatus in Filosofia debitis ceremoniis, & assueta solemnitate accepit in Lycæo nostro á D.D. Dominico Ruiz de la Vega ejusd. Facultatis Prodecano Huic actui, præter alias nostræ Universitatis Personas, testes adfuerunt D.D. Michael Tortosa Cæremoniarum Magister, & D. Emmanuel de Pontes & D. Joannes Marquez Universitatis Bidelii. In quorum fidem hoc testimonium á Nobis subscriptum, Universitatis sigillo munitum, & per nostrum Secretarium refrendatum, dari jussimus Granatæ die sexta mensis Maii anni millesimi octingentessimi decimi octavi=

Dr. D. Emmanuel Josefus Rector Guillen

Lic.tus D. Dominicus Maria Pro-Dec.s Ruiz de la Vega

De mandato D.D. Rectoris, & Universitatis.

D.D. Antoninus de Pineda es Barragan Nir. Secr.

Const. ex lib. — Grad. fol. 226

mi cargo ... de Hosp.l y en el curso correspond.te al seg.do año, desde el veinte y dos de Nov.e hta. el dia de la fha. Sev.a y Dic.e veinte y dos de mil ochocientos veinte y cuatro=

D. Fran.co Sancho Barrida

Los Doctores en Medicina D.n Gabriel Rodriguez y D. Antonio Santaella, Catedraticos de Clinica de esta [illegible] de Sevilla &c. &c.



Los Doctores en Medicina D. Gabriel Rodriguez y D. Antonio Santaella, Catedraticos de Clinica de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos qe. el Bachiller en dha Facultad D. Andres Linares Gomez natural de la Villa de Almogia diocesis de Malaga se matriculó en las clases qe. estan á nro. cargo y en el curso qe. pertenece á seg.do año, el quince de Agosto del pres.te; á las qe. ha asistido con puntualidad, como igualm.te á las visitas de Hosp.l, hta el dia de la fha. Sev.a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Antonio Santaella

Dr. Gabriel Rodriguez

Yo el D.or en Medicina D. Fran.co Sancho Buendia Presb.o Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Bachiller en dha. facultad D. Andres Linares Gomez natural de la Villa de Almogia diocesis de Malaga matriculado á la clase de mi cargo ha asistido con puntualidad, como igualm.te á las visitas de Hosp.l y en el curso correspond.te al seg.do año, desde el veinte y dos de Nov.e hta. el dia de la fha. Sev.a y Dic.e veinte y dos de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Fran.co Sancho Buendia



+ 428

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto q. Dn. Andres Linares, natl. de la Villa de Almogia Diocesis de Malaga, ha asistido desde el dia dos de Agosto proximo pasado hasta el dia veinte y dos de Setiembre siguiente á las clases de Clinica de esa Universidad, con asistencia diaria y continua, segun q. lo quiere acreditar en esta

[left margin:]
...ciento q. Dn. Andres ...res natl. de Almogia ...de Malaga, resulta ...culado en Clinica y ha ...ado en esta Universid. ... de q. habla el Op. ... V.S. con asistencia ...:
... q. á V.S. m. a.
... 28 de Julio de 1824:
...n Luis Ma. Barras
Vº. Lec.º

[right, bleed-through from facing page:]
... Clinica de esta ...
... juro que ... cultad D. Andres ... de la Villa de ... Malaga, matricula... ... mi cargo ha ... y en el curso correspon... ... desde veinte y dos ... hocientos veinte y ... Dic.re del mismo ... 1825.
Fran.co Sancho Bondia

con documt.^{os} ante
lo oceia Secret
Dios gue. á V. m. a
25 de Julio de 182

Jno Juan Ne
Borguni
Sri.^{o}

Sr. Secretario de la Univ.^{d} de Our



Yo el Dr. D. Mariano D. [illegible] [illegible] Catedratico de Clinica de esta [illegible] Universidad Lit.a

Certifico y en caso necesario juro que el Bachiller en dha facultad D. Andres Linares Gomez natural de la Villa de Almogía, Diocesis de Málaga, matriculado a la clase que fue de mi cargo ha asistido con puntualidad y en el curso correspondiente á segundo año, desde veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta igual día de Dic.re del mismo. Sev.a 22 de Enero de 1825.

Juan Fran.co Sancho
Bondia

69 420



Sev.ª 15 de Junio de 1825

Tengase presente

Por acuerdo de la Junta

D.r Ceres
Sec.º

Señores de la Junta de Censura

D. Andres Linares cursante de sexto año de Medicina en esta R.l Universidad literaria, á V.S.S. con el respeto debido expone: q.e estando mandado presenten los individuos de este establecimiento los documentos q.e exige el Plan de Estudios vigente, sobre acreditar no haber pertenecido á la Milicia Volunt.a Nacional y observado buena conducta politica y moral, lo mas tarde hasta el diez y ocho del corriente; y no siendole facil al exponente cumplir con dha. disposicion p.r hallarse muy distantes los Pueblos de donde debe solicitarlos p.a el efecto

Supp.ca a V.S.S. tengan en concideracion lo relacionado, para q.e en su consecuencia manden se le de tiempo para presentarlos; gracia q.e espera el suplicante de la notoria bondad de V.S.S. Sevilla y Junio 10. de 1825.

Andres Linares

Otro si hace presente q.e el motivo de no haber presentado antes los expresados documentos ...

por haberse matriculado en dho. curso

el mismo de [illegible] en [illegible] premio [illegible]

cuando aun no regia [illegible] plan actual y

por consiguiente sin la protesta de haberse

de presentar; mas instruido ahora q.e así

debe practicarse

Sup.ca rendidam.te á V.S. S.a

[illegible]
Fha. ut retro.

[illegible]



S.r Corregidor de esta Ciudad.

D. Alejandro Linares Vecino de esta Ciudad teniendo que pasar á la Ciudad de Sevilla á continuar sus estudios en aquella Universidad, y necesitando para ello que VS. le libre sertificacion de su vida y costumbre.

A V.S. Suplica se sirva darsela gracia que espera recivir de la justificacion de V.S. Ronda 13 de Oct.e de 1829

Alejandro Linares

D.n José Domingo de Cuellar y Luque, Coronel de Ynfanteria, condecorado con la cruz laureada de fidelidad militar de primera clase, y otras de distincion, Corregidor Politico de esta Ciudad, Subdelegado de Rentas, Montes, Pontos y de Policia de la misma y su Partido por S. M.

Certifico que D.n Alejandro Linares, cursante en la Universidad de Sevilla, es de una vida y costumbres arregladas, recibiendo la educacion que sus buenos sentimientos le inspiran, y puede proporcionarse en dicha Universidad. Y para que lo haga constar, á su instancia, le expido la presente en Ronda á trece de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

José Domingo de Cuellar

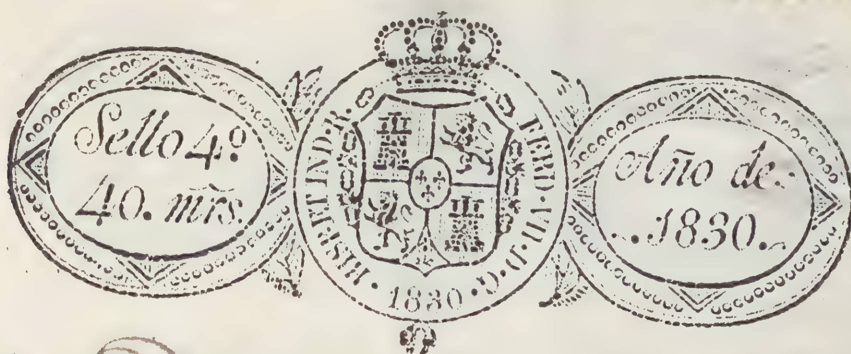
Los Ynfrascriptos Esnos. Vecinos de

esta Ciudad, damos feé que Dn. José Domingo de Cuellar y duque, por quien parece dada y firmada la Certificacion que antecede, és Como se titula Corregidor de esta dicha Ciudad, y como tal exerce su empleo; y lo firma y rubrica con que la autoriza, és la misma que acostumbra en sus escritos álos quales se lés dá entera feé y Credito en juicio y fuera de el. Y para que Conste damos la presente en Ronda fecho ut supra

Juan Marin Domingz. Escno.

Josep Morales y Arze.

Joaquin Minchiron Escno.



Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Logica
y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S.M. que abajo firmo

Certifico: que D. Alejandro Linares ha asistido a la clase de mi cargo que es la espresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria del Marmol

Examinado y aprobado.

Manuel Morria del Marmol   Arripacochaga   [illegible]

Sev.ª 4 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jun.ta de Cen.a
D.n Maestre
Srio.

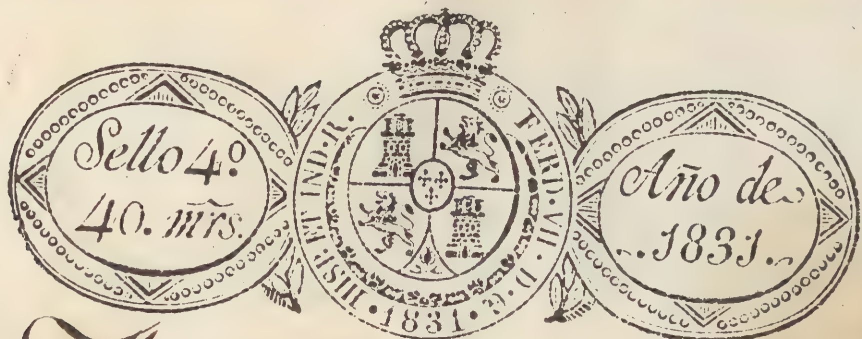


Certifico yo D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Cura Beneficiado propio dela Iglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad que D.n Alexandro Linares Estudiante de esta mi feligresia es de una conducta irreprensible, en lo moral y politico, no habiendo pertenecido a la Milicia nacional ni a ninguna otra asociacion durante el gobierno Constitucional y para q.e lo haga constar doy la presente Sevilla y Diciembre siete de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co de Paula Ruiz
y Marron

Como Alcalde de Barrio que soy de esta demarcacion de S.n Ysidoro.

Certifico, ser cierto cuanto se expresa en la anterior Certificacion. Sevilla siete de Diciembre de mil, ochocientos treinta y uno. Jose de Mera



D. Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia, por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.

Certifico y juro que D. Alexandro Linares y Ayala ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en lo cuatro primeros de los seis referidos meses mas que el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado p.r el Padre Andres de Guevara cuyas materias he esplicado.

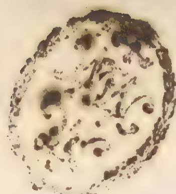
Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

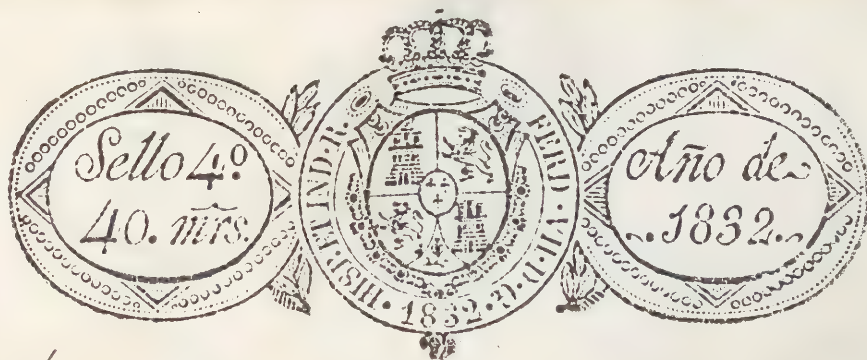
Exam.do y aprob.do

D.r Marmol. Arespacochaga

Bravo







Yo el Infrascripto Cura Parroco de esta de S. Migl. de Sevilla &c.

Certifico que D. Alexandro Linares estudiante Filosofo es mi Feligres de buena vida y costumbres, ha cumplido los preceptos anuales de confesion y Comunion, y ademas ha frecuentado dhos Stos Sacramentos quatro veces en el presente Año. Sevª a 25 de Sepe de 1832

Dr D. Manl de Paula Vegon

Cura

Yo el Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Migl y S. Andres de esta Ciudad.

Certifico, que lo que se espresa en la anterior Certificacion, es todo cierto, y q.e ademas el D.n Alexandro Linares, no ha pertenecido á ninguna Corporacion del abolido sistema Constitucional: y p.a q.e asi conste, doy la presente en Sevilla á 25. de Setiem.e de 1832.

Felix Gonzalez de Leon







El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firmo

Certifico y juro q. D. Alejandro Linares ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la Academia privada del tercer año de instituciones filosoficas q. he dirigido des dos de Enero, hasta dos de Julio habiendose esplicado en ella las materias pertenecientes al dho año por las obras mandadas por Rs. Reales ordenes, que son la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Etica del Jaquier. Sevilla cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta dos.

D. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado por orden del Sor Rector Sevilla 1º de Octe. de 1832

D. Marmol Arrupavechaya

Bravo



Certificacion de **un** *curso de* Leyes D. Alejandro Linares 438

LIB. Corr.te ~~FOL.~~

DON Pedro Alcantara Barrientos — — —

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

437 **austro de esta**

Despachese

Dr. Herrera

Rr.

Certifico que D. Alejandro Linares recivió el grado de Bachiller en derecho civil el dia mes y año que se espresa en este oficio= Tambien lo es que D. Federico Portillo ganó y provó el segundo año de Filosofia en el curso de 1835 á 36, haviendo estudiado y ganado el primero en el Colegio de Cadiz, que incorporó en esa Universidad. Lo que á V. [illegible] Granada 30 [illegible] de 1836=

D. Alejandro Linares, natural de [illegible] Ronda ha presentado un documento por el que acredita haberse graduado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno por esa Universidad en 10 de Junio de 1835 siendo aprobado nemine discrepante.

D. Federico Portillo ha presentado otro acreditando haber estudiado en esa misma Universidad un Curso de Fisica general y particular de 1835 á 1836, sin que conste donde ganó el primer año de filosofia: Servirse V. informarme al margen de este sobre la certitud de los referidos documentos y decir al mismo tiempo en donde ganó el interesado el [illegible] filosofia.

Malaga —

n, *ha ganado y pro-*

las Catedras de

n *el presente de mil*

— *en cuyo*

[illegible]

ursos de la referida

notas de clasificacion

e me refiero; y para

la circular de la Di-

re de mil ochocientos

el Señor Rector de

la misma en Valla-

— *de mil*



Dr. Herrera

V.º B.º Dr. Pedro Alcantara Barrientos

de Srio.

... de ... nero de 1850.

Antonio Martin Villa

Sr. Secret.º de la Univ.ᵈ de Granada.

Certificacion de un curso de Leyes D. Alejandro Linares 138

LIB. Corrte. ~~Fol.~~

DON Pedro Alcantara Baranta

Escribano de S. M., Secretario del Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico: Que D. Alejandro Linares natural de Ronda Diócesis Malaga precedida la correspondiente matrícula y exámen, ha ganado y probado el curso de quinto año de Leyes en las catedras de derecho Romano Hispano y oratoria en el presente de mil ochocientos treinta y cinco en treinta y seis en cuyo exámen ha sido clasificado con la nota de Sobresaliente segun asi resulta del libro de prueba de cursos de la referida facultad y folio anotado al márgen, y de las notas de clasificacion que existen en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Direccion general de Estudios de quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, doy la presente, visada por el Señor Rector de dicha Universidad y sellada con las armas de la misma en Valladolid á veinte y cinco del mes de Junio de mil ochocientos treinta y seis



V.º B.º
Rector.
Dr. Jaramon

Bx. Dn. Pedro Alcantara Baranta
Secrio.

...de S. M., Secretario del Consejo de esta
Universidad de Valladolid.



1149

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

Muy Sr. mio: Es cierto y legitimo el curso que pretende incorporar en esa Univd. ganado aqui en esta por D. Alejandro Linares y Ayala, y curso que se expresa.

Dios que á V. m. a. Sevilla 31 de Enero de 1837.

Pedro Alcantara Bonanta

V. Rr.

V.e Srio.

D.n D. Pardo

429

S. Sírvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Alejandro Linares, natural de Ronda, ha ganado en esa Universidad un Curso de Derecho romano-civil y Oratoria en el de 1835 a 1836, pues así lo acredita con el correspondiente documento.

Dios gue. á V. m. a. Madrid de ... de 1837.

Antonio Martin Villa

... á que, segun ha ... Linares y Ayala cur... ...sidad, no ha podido ... matricula en tiempo ... los caminos con moti... ...ciosos capitaneados ... se matricule en el ...

... órden comunico ...

... m. a. Madrid ...

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Despachada en 17 de
8bre de 1837

1140

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

Atendiendo esta Direccion á que, segun ha espuesto Don Alejandro Linares y Ayala, cursante de Leyes en esa Universidad, no ha podido presentarse en ella á la matricula en tiempo oportuno por q.e el estado de los caminos con motivo de la incursion de los facciosos capitaneados por Gomez, ha acordado se le matricule en el curso q.e le corresponda.

Lo que con su órden comunico á V.S. p.a su cumplimiento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Enero de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Alvaro



[illegible]

[illegible] y Santiago, de esta Ciudad de Utrecht a catorce de Abril de mil ochocientos diez y siete: Yo el Infrascripto Capellan de ella, Bautice solemnemente segun dispone el Ritual Romano [illegible] niño que nacio el dia once del corriente y se le puso por nombre Alvaro Viton, hijo legitimo de Dn. J. Alvaro de Luna natural de la Tama de Sevilla Arzobispado de Toledo y de Da. Francisca Arriba natural de Laguna de [illegible] Obispado de Astorga; Abuelos Paternos D. Juan de Luna natural de Guadalupe y de Da. Maria Antonia [illegible] natural de la Villa de Alcocer: los maternos Dn. Jacinto de Arriba y Da. Ana Garcia natural de Castelo obispado de Lugo; fue su madrina Da. Concepcion de Arias y Costa natural de

Madrid, aquien le adsolvi el jnamento, y demas Oblig.s Espirituales q.e havia contraido, y lo firme = D.r D.n Julian Mateos de Ramiro. = Concuerda con su original del espresado libro y folios citados a q.e me remito; y p.a q.e ansi conste lo esta y firmo en Uncte a diez y ocho de Julio de mil ochoc.tos diez y siete = D.r D.n Julian Mateos de Ramiro.

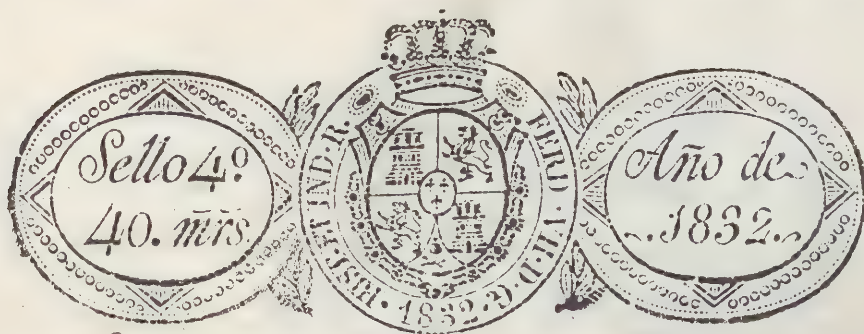
Legaliz.on } Los Infrascriptos Escrib.os del Rey N.ro Señ.r (q.e dios gue) en todos sus Reinos, y Señorios del Num.o Ayuntam.to y Juzg.do R.l de esta Ciudad de Uncte, y partido q.e aqui signamos y firmamos damos fee: Que el D.r D.n Julian Mateos de Ramiro de quien se halla dada y firmada la ant.r partida, es tal Cura Parroco dela Yglesia de S.n Ju.n Pedro y Veinidas, como se titula y la firma q.e la concluye es de su puño y letra y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos a los q.e siempre se ha dado p.a entera credito asi en Juicio como fuera de el: Y p.a q.e conste damos esta en Uncte y Junio ocho de mil ochocientos diez y nueve = Esta signado = Ygnacio de Luna = Esta signado = [illegible] Esarco Chamorro = Esta signado = [illegible] Lopez Tamarcon

Partida de Bautismo y Legalizac.on insertas concuerdan literalmente con sus respectibos orig.s q.e devolvi rubricados al int.do q.e a cuyo entrego firmo aqui su recivo a q.e me remito: Y ami [illegible] [illegible] presente lo signo y firmo en Fuentes de Caño delo [illegible] Dias [illegible] del mes de [illegible] del [illegible] y [illegible].

Julian de Luna

Legaliz.on }

Los Infra



criptos Essnos de S. M. (que dios gûe) ppcos del numero, Juzgado y real Encomda de esta Villa de Cavera del Buey; Certificamos y damos fee que D. Vicente Arriano por quien va puesto el anterior Testimonio, es tal Essno como se titula, y sugeto de toda Verdad y Confianza; y el signo, firma y rubrica qe se halla á su final son de su puño, y letra, y la qe acostumbra á poner en todos sus escritos, á los qe siempre se há dado y dá entera fee y Credito, tanto en Juicio como fuera de el; Y para qe conste á solicitud del interesado damos la presente qe signamos y firmamos en esta dha Va de Cabera del Buey á once de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos = Entrerenglds = signo = Vale

Antonio Valverde y Gallardo

Jose Pineda Caballero

Franco Fernandez y Navarro








12 Matrícula

Sello 4.º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Año de 1832

Dn. Buenava. Lopez Villalobos, Abogdo. delos Rs. Consejos, Alcalde ordo. por S.M. y primer voto de esta Va. y Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda, Cura Parroco dela misma Va.

Certificamos, en cuanto derecho podemos y juramos en la mas forma que por dicho nos es permitido de como D. Alvaro de Lima hijo de legmo. matrimonio de Dn. Julian y de Da. Mariana de Arribas de esta vecindad, (a quien conocemos) ha observado y observa una conducta irreprensible, tanto moral y politica como religiosa, sin que haya sido en ningun tiempo [illegible] castigado por ninguna autoridad, pues se halla adornado de unas loables costumbres y de [illegible] cristianas, haviendo confesado dos veces en el presente año como buen cristiano, ademas de cumplir con el precepto pascual: y para que pueda acreditarlo donde le convenga a instancia dela pte interesada, ponemos la prente que firmamos en esta Va. de Cara. del Rey a diez de Spre del año de mil ochos, treinta y dos. =

Dn. Buenava. Lopez Villalobos

Frey Dn. Antonio Valdivia de la Cerda

Legalizacion. Los Infrascriptos Escrivanos del Rey N.S. (que Dios gue.) del numº.

Juzgado, y real Encom.da de esta V.a de Cavera del Buey. Certificamos y damos que D. Buenav.ra Lopez Villalobos, y Frey D. Ant.o Bote y Becerra por quienes va dada la anterior Certif.n son como se nombran, el primero, Abogado de los R.s Consejos y Alc.e ord.o y de primer voto por S. M. de esta Villa, y el segundo Cura de la Parroquial de la misma, sugetos de toda verdad y confianza; y las firmas y rubricas q.e se hallan a su final son respectivam.te de sus puños y letras, y las mismas q.e acostumbran a poner en todos sus escritos, a los q.e siempre se ha dado y da entera fe y credito, tanto en Juicio como fuera de el; Y para q.e cons.te a solicitud del interesado damos la presente q.e signamos y firmamos en esta referida Villa de Cabeza del Buey a once de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos ——

Antonio Valverde y Gallardo

Jose Jurado Caballero

Fran.co Fernandez y Navarrete



D. J. Eulogio Rodriguez, preceptor de gramatica latina en la villa de Cabeza del Buey.

Certifico; que D. Alvaro de Luna, discipulo de D. Claudio Bravo de Medina, que en paz descanse, ha hecho mui notables adelantamientos en el poco tiempo que ha asistido á mi clase; y por lo mismo le considero bastante apto para pasar al estudio de la Filosofia.

Dada en Cabeza del Buey á 11. de Setiembre de 1832.

Juan Eulogio Rodriguez

Legalizacion. Los Ynfrascriptos Esnos de S. M. (que Dios gue) del Numero, Juzgado y real Encomda de esta villa de Cabeza del Buey, Certificamos y damos fee: Que D. Juan Eulogio Rodriguez, por quien vá dada la anterior Certificacion, esta dando en esta Va gramatica latina, con bastantes niños a su cargo; y la firma y rubrica q. se halla á su final es de su puño y letra y la misma q. acostumbra á poner en todos sus escritos a los q. se há dado y da ente-

tera fee y credito tanto en juicio como fuera de él; y p.a q.e conste a solicitud del interesado damos la presente q.e signamos y firmamos en esta dha villa de Cabeza del Buey a once dias del mes de Septiembre, de mil ochocientos treinta y dos años

Antonio Valverde y Gallardo

Jose Jurado Caballero

Fran.co Fernandez y Navarro



Sr Rector.

S.^a 12 de Nov.^e de 1825
Dispensada la asistencia...
Presentados los doc.^tos en tpo.
...do. Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.^o

Dn Fran.^co Lanchazo Natural y Vecino de Xerez de los Caballeros, hace presente à V.S. q. no habiendo podido venir al tiempo oportuno del curso p.^r haberse hallado enfermo, y siendo sus deseos el dar principio à la carrera literaria.

Supp.^ca à V.S. se digne admitirlo à Examen p.^a pasar à estudios mayores, es gracia q. espera dela notoria justificación de V.S. cuya vida gue. D.^s m.^s a.^s Sev.^a y Nobiembre 11 de 1825.

Fran.^co Lanchazo

D. Fran.co Larechea

155



Francisco Diaz Pecero Alcalde de Barrio del de santa Cathalina V. y M. la Mayor de esta Ciudad de Jerez de los Cav.^nos

Certifico= Que D. Fran.^co Maria Zancharo y Herrada vecino de la demarcacion respectiva à mi cargo, es de buenas costumbres, y acreditada conducta, y adicto à S. M. y me consta no haber tomado las Armas en faber del abolido sistema llamado Constitucional, ni haber pertenecido à ninguna de las sociedades secretas, por su natural odio contra todos los Conspiradores del Altar y el Trono. es quanto puedo decir en loor de la Verdad. y para q.^e asi le haga constar donde convenga le franqueo esta q.^e firmo en supra-dicha Ciudad a los seis dias del actual Abril de mil ochocientos veinte y cinco=

Fran.^co Diaz Pecero

Los Infrascriptos Esnos pp.^cos y de la Gobernac.^on de esta ciudad, que al final signamos y firmamos certificamos damos fê: Que Fran.^co Diaz Pecero por quien

aparece dada la que antecede es Alcalde de Barrio nom
brado por este Ylttre Ayuntamto para el corrte año,
y como tal se halla en el exercicio de sus funciones: que
la letra, firma y rubrica con que la autoriza es a nu
estro parecer de su puño la misma de que usa y por
tal la reconocemos, y en fé de ello damos la prete
en Xerez de los Cavos a treinte y tres dia del
mes de Nobre de mil ochoztos veinte y cinco

Gabriel Josef Martinez

José Rubiales y Alba



Dn Damian Daza, Pbro, Cura Propio Rector de la Parroquial de Sña Santa Catalina Virgen, y Martir, Yglesia Mayor de esta Ciudad de Jerez de los Caballeros, orden de Santiago, en la Provincia de Extremadura &.

Certifico: Que Dn Francisco Lancharo, y Cerrada, Mozo Soltero, mi feligres, es de buena Conducta, y arregladas Costumbres; que no se ha dado a Conocer por la exaltacion de sus opiniones en tiempo del gobierno Revolucionario; no ha sido Yndividuo de la llamada Milicia Nacional, ni me consta haya pertenecido a ninguna Sociedad secreta, prohibida por nras leyes, como tampoco fue Socio, ni Orador en las Sociedades patrioticas. Es quanto puedo decir en obsequio de la Verdad. Y para que lo haga constar adonde le combenga, doi la presente que firmo en esta Ciudad de Jerez de los Caballeros Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Damian Daza

Los infrascriptos Escrivanos pp.cos y de la Gobernacion de esta Ciudad que al final signamos y firmamos certificamos damos fe que el Dor Dn Damian Daza Ptro por quien aparece dada la que antecede es Cura propio de la Yglesia Parroquial de Sra Sta Catalina y como tal le hemos visto y vemos Suministrar los Stos

Sacram.^tos^ asus feliġreses y exercer los demas ac-
tos anexos amí ministerio, y la Letra de la firma
y Rubrica amí final estampada es amí ciertoͤ pa-
recer suya propia la misma que acostumbra á
hechar en todos escritos y por tal la reconoce-
mos y para que conste damos la presente en
Xerez de los Cav.^ros^ á veinte y tres dias del mes
de Octubre de mil ochoz.^tos^ veinte y nueve.

Gabriel Josef Martinez

José Santiago Pintiales y Alba



El Licenciado D.n Juan Bravo y Murillo Catedratico, de 1.er año de instituciones filosoficas Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan Lamerto Natural del Bodonal, y vecino de Xerez de los Cavalleros asistio con aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo q.e empezo à 18 de ~~[illegible]~~ octubre y concluira el 18 de la fecha y para q.e conste à instancias del interesado, Doy la presente en Sevilla à 8 de Junio del Año de 1826

Entre reng.s = 1.er año de = Vale = it = Bodonal y vecino de = vale =

Lic.do Juan Bravo

Murillo

Los infrascritos examinadores Certifi.s que en este anterior representado

á examen y fue aprovado — Sev.ª 8. de Jun.º

de 1826 =

José Antonio de Arrepacochaga

[illegible]
hermo.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Sev.ª Oct.e 29 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.º

449

D.n Fran.co de Paula Linares, natl. de Puerto R.l, tiene ganadas las dos Matriculas q.e V. expresa en el adjunto oficio, en calidad de externo: según consta en el Libro de Matriculas de Est.s de este Semin.o q.e existe en la Secr.a de mi cargo.

D.s g.de a V. m.s a.s Cadiz 16 de Feb.o de 1821

Diego José Escudero

Sr. Secr.o de la Universidad Lit.a de Sevilla_

D.n Fran.co de Paula Linares Barrientos, nat.l de Puerto R.l, trata de acreditar en esta Sec.ria de la Univ.d con dos Cert.es presentadas en ella, el estudio, como externo, en ese Colegio de dos cursos de Log.ca, Met.ca y elem.tos de Mat.cas puras, el primero, y el otro de Fisica Gral. y part.r: Sirvase Vmd. decirme al marg.n si dhas Cert.s son ciertas en cump.to de lo ordenado p.r S. M.

Dios gue á Vmd. m.s a.s Sev.a 9 de Ene.o de 1820.

D.n J.n Juan Moreno Baquerizo Sec.o

Sr. Sec.o del Colegio Sem.o de S.n Bart.me de Cadiz

...ñoz Abogado de ...co de Derecho na... Sevilla &c

...o Juro q.e D.n Fran... de Cadiz ha asisti... puntualidad, y apli... curso proximo pa... mente con todos los ...mendados: y p.a q.e ...r á catorce de Ene...

Fernandez Muñoz

á examen y fue aprovado = Sev.ª 8. de Jun.º
de 1826 =

Treinta

S.ʳ do Jua

Sev.ª Oct.ᵉ 29

Es de buena

Por

Se

El D. Dr Diego Fernandez Muñoz Abogado de los Tribunales Nacionales Catedratico de Derecho natural de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.^e Dn Francisco de Paula Linares natural de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento el curso proximo pasado, habiendo cumplido exactamente con todos los actos literarios q.^e le fueron encomendados: y p.^a q.^e conste doy la presente en Sevilla á catorce de Enero de mil ochocientos veinte y dos

Dr Diego Fernandez Muñoz

Dr. D.n Antonio Maria de Rodas Abogado de los Tribunales de la Nacion, del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en Leyes, y su Catedratico de Derecho Civil &c=

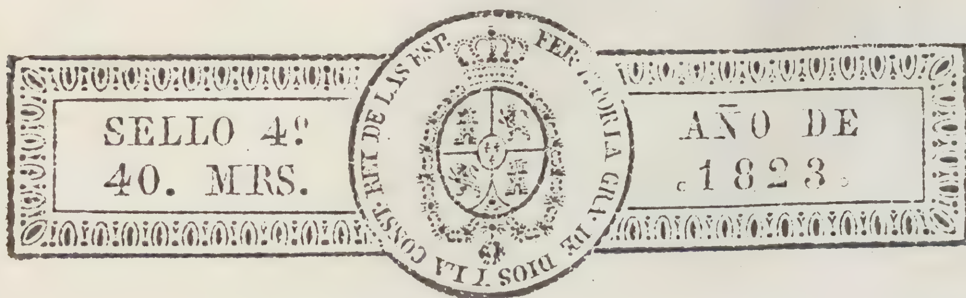
Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Francisco de Paula [illegible] Natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á 25 de Agosto de 1822= Dr. Antonio M.a de Rodas=

El Doctor Don Manuel Maria Jesus de Carmona
del claustro y Gremio de esta Universidad su ac
tual catedratico de Derecho publico Eclesiastico
&c &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn.
Francisco de Paula Linares natural y
vecino de la Ciudad de Cadiz ha asistido
á la clase de mi cargo con puntualidad
aplicacion y aprovechamto. desde princi-
pios del curso hasta el dia de la fecha.

Y para que conste doy la presen-
te que firmo en Sevilla á treinta
y un dias del mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y tres.

Dr. Manl. de Jesus Carmona



El Dr. y Maestro Dn. Jose Gutierrez, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Español

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Fran.co de Paula Linares natural de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo el curso q.e dió principio en primero de Oct.re de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en treinta y uno de Mayo de la fha; habiendo cumplido exactam.te con cuantos egercicios literarios le fueron encomendados. Y p.a q.e conste doy esta en Sevilla á tres de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. José Gutierrez

[illegible]

El Dr. Dn. Peregrino de Lora del Claus-
y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Filosofia
Individuo de la Sociedad Economica de amigos del Pais
Catedratico de Economia Politica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran-
cisco Linares natural de Cadiz, ha cursado
bajo mi direccion en la clase de mi cargo un
año de dha ciencia q.e dio principio en cuatro
de Noviembre del año procsimo pasado, y con-
cluyo en treinta y uno de Mayo del de la
fecha, habiendo asistido con puntualidad,
aplicacion y aprovechamiento. Por lo que y a
peticion del interesado doy la presente en Se-
villa a veinte y siete de Diciembre de mil
ochocientos veinte y tres.

Peregrino de
Lora

269



Sor Rector y Vocales de la Junta de la Censura.

Sa. Nov. 6 de Dl. de 1824

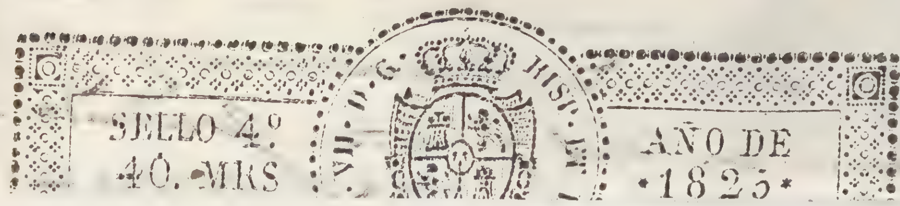
Admitasele con protesta
Ocaumendo de la Junta
Dr. Cerero

Dn. Francisco de Paula Linares natural de la Villa de Puerto Real y vecino de la Ciudad de Cadiz cursante de Leyes en esta Rl. Universidad a V. S. con el debido respeto expone que no siendole posible presentar en el corto tiempo que resta p. matricularse los documentos qe. se exigen p. el nuevo plan de estudios=

Supp.ca a V. S. tenga á bien mandar se le admita á matricula con protesta de presentar dentro de este curso los documentos necesarios con arreglo á los articulos 268 y 269 del nuevo plan de estudios: favor qe. espera de la acreditada justicia de V. S.
Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

Franco. de P. Linares





R.l Univ.d Litr.a de Sev.a

D.n Fran.co de Paula Lino nat.l de Cadiz me ha presentado una Certificac.n firmada al parecer p.r V.S. p.a acreditar q. estudió practica bajo su direcc.on desde Octubre de 1823. con aplicacion, y evacuando quanto trabajos le encomendo.

Sirvase V.S. decirme al margen de este lo q. le conste sobre la verdad

Es cierta la certificacion q.e firme, y devo añadir q.e la asistencia de es fue hasta fin del año pasado, pues en el presente se encuentra en el estudio de mi compañero Dn Luis Ortiz y Duñigo, sin embargo de que no deja de venir algunas veces al mio: es cuanto tengo q.e contestar al oficio de V.S. a quien Dios gue. m.s a.s Sevilla 29 de Octubre de 1825

Jose M.a Dominguez

D. Fran ... consejo ... R.l Uni ... nat.l ... a las llam... Noviem... el dia de ..., y p.a ... donde le

convenga firmamos la presente en Sevilla á 5 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero de Agreda

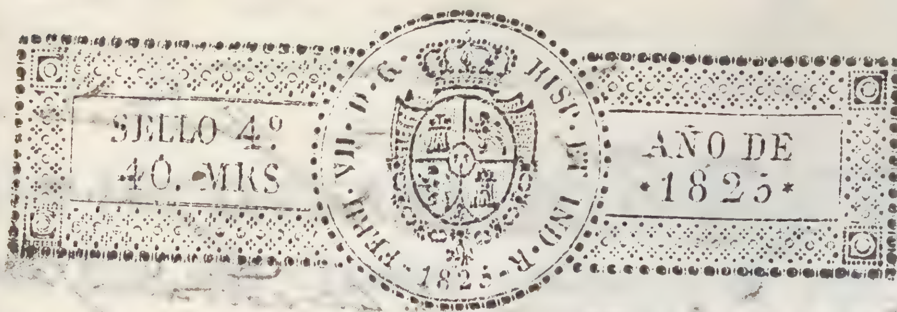
D.r Fran.co Mancheño

de dha. Certificacn. expre
sandome el tiempo q.
duró este estudio

Dios gue. al V. ms. as.
Lea. 27 de Ocd. de 1825.

Fr. Juan Moreno
Baquerizo
Seio.

Sr. Dr. D. José Ma. Domingz. y Rodrigz.



Los Doctores D.n Tomas Romero y Agredano y D.n Francisco de Paula Mancheño Abogados de los R.s Consejos y Catedraticos de Recopilacion y Practica en esta R.l Universidad Literaria &c.

Aprob.do en Examen. Agredano | Certificamos y en caso necesario juramos que el Bach.r D.n Fran.co de Paula Linares nat.l de la Villa de Puerto R.l ha asistido a las llam. de ntras respectivo cargo desde 18 de Noviembre del año pasado de 1824, hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

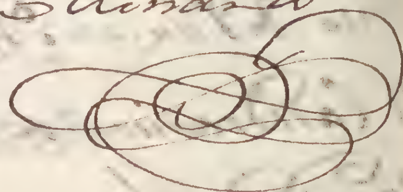
Mancheño

Rodas | Y para que conste y pueda serle util adonde le convenga firmamos la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1825.

Dr Tomas Romero y Agredano | Dr. Fran.co Mancheño

Se solicita igualmte. de la nota de buena cond-
ta, pª obtener dela Secretaria el titulo de B-
chiller en Leyes, pr. estar Graduado con la pr-
esta de la resolucion dela Junta de Concu-
favor q. apesar de la acreditada justificacion
del V. S. I.

Franco. de Paula Linares





EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Fran.co de Luna natural de la V.a de Marchena ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es una de ~~Lugares~~ Teológic~~os~~ el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Oct.re 16 de 1822

D.or D. Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a



[illegible]

[illegible] ... que el [illegible] ... de 1822 ... [illegible]

Diego José
Márquez

Para proveer un curso q.e esta certif.
[illegible]

Dr. Muñoz



El Lic.do D.n Jose de Aguilar Galeote Abogado de los R.s Consejos del Ilus-tre Colegio de la Ciudad de Sevilla Capitan a Guerra, Teniente Coronel Co-mandante del Batallon de Voluntarios Realistas de esta Villa de Mar-chena, Asistente p.r S. M. de ella su termino y jurisdiccion &c.ª

Certifico q.e D.n Fran.co de Luna Pbro. de esta vecindad es de buena vida y costumbres, sin vicio alguno publico, que ha sido siempre afecto al Rey N. S. (q.e Dios g.de) y contrario al sistema llamado constitucional: y p.a q.e lo haga constar donde convenga, doy la presente a su instancia en la Villa de Marchena a veinte y cinco de Noviembre de Mil ochocientos veinte y quatro.

Jose de Aguilar
Galeote



D.r José M.a Garcia y Mora, Pro.o Examinador Sinodal de este Arzbpdo. Vic.o Ecco. y Juez de testamentos de la Villa de Marchena y su Partido, Cura Beneficiado pp.l mas antiguo de sus Ygl.as con residencia en la Mayor Parroq.l del S.r S.n Juan Bautista, Matriz de ellas, &.a

Certifico que D.n Fran.co de Luna, Pro.o de dha. Villa es de buena vida y costumbres, sin vicio alguno publico; que ha sido siempre afecto al Rey N. S. (Q. D. G.) y contrario al sistema constitucional. Y p.a que lo haga constar donde convenga, doy la presente, a su instancia en esta Ciudad de Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro.

José M.a Garcia y Mora

Sev.a 9 de Dic.e de 1824

Admitasele con la protesta de acreditar con Certificac.n de las Autoridades Ecca. y Civil de si ha sido ò no Nacional Voluntario.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

D. 11[illegible] 80
([illegible] [illegible])



El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, su Catedratico de Visperas de Derecho Eclesiastico, y encargado por la Junta de la misma en la Catedra de Prima de dha. facultad por ausencia en Servicio del Rey N. S. de su propietario el Dr. Dn. Manl. de Siles &c.

Certifico (y en caso necesario juro) que el Presbo. Dn. Franco. Luna natural de la Villa de Marchena ha asistido a dhas. Catedras con aplicacion, puntualidad, y aprovechamiento desde el principio del Curso en Octubre de mil ochocientos veinte y tres, hasta que se cerró la Universidad de orden comunicada por el Sr. Rector de la misma. Sevilla 28 de Mayo de 1824.

Dr. Dn. José Ramon
Vazquez

12.



Dr. José María García y Mora Vicario eclesiastico de las Yglesias de esta Villa y la de Paradas su anexo Jues de testamentos en ellas Examinador sinodal de este Arzobispado Cura Parroco de estas Yglesias mas antiguo con residencia en la de Sra. Sn. Juan Mariz de ellas &a. =

Certifico que el Pro. Dr. Francisco de Luna y Benjumea natural de esta Villa mi feligres actual cursante en la Rl. Universidad de Sevilla en Clase de teologo no ha sido Local Voluntario ni Legal en la pasada epoca del govierno Constitucional, ni pertenesido a asociacion alguna publica ni secreta, y si por el contrario ha manifestado en todo tiempo su afecto á la causa de la Religion y de Ntro. Catholico Monarca.

Y para que asi conste doy esta que firmó Marchena y enero 21 de 1825 =

José Ma. Garcia y Mora

Legalisación. Los infrascriptos Essnos. del Rey nuestro Sr. ppcos. en el numero de esta Va. damos fé: Que el Sr. D. José María García y Mora Pro. Examinador sinodal de la Ciudad de Sevilla y su Arzovispado, pr. quien esta dada y firmada la antesedente certificación, se halla de Vicario de las Ygs. de esta refe-rida Va. y la de Paradas su anexa Jues de Testamen-

tor Cura Beneficiado propio y mas antiguo con residencia en la mayor Parroquial de S.r San Juan Bautista Matris; A quien como tal hemos visto y bemos egercer y actuar las funciones respectibas a los mencionados ministerios, y a todos los escritos q.e autorisa el nominado S.r Vicario siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fuera de el p.r ser sugeto de toda providad; Y p.a q.e conste damos el presente en la V.a de Marchena a veinte y dos de Enero de mil ochosientos veinte y quatro

Thomas Garcia de Soria

Antonio Muñoz Cuevas

Juan Vargas Vejar

Sev.a 3 de Ab.l de 1824

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o



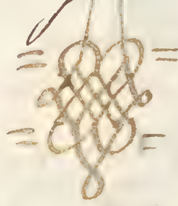
D. Josef de Aguilar Galeote Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Asesr. pr. S. M. de esta Villa de Marchena su termino y jurisdiccion Capitan á guerra Juez Subdelegado de Marina del Pósito y Presidente de la Junta de Sanidad &a.

Certifico que D. Anto. de Luna y Benjumea vo. natural de esta villa, que actualmte. se haya cursando la Clase de Filosofia en la Rl. Universidad de Sevilla no ha sido Local voluntario ni leal en la pasada epoca del llamado Gobierno Constitucional ni pertenecido á asociacion alguna publica ni secreta, y si por el contrario manifestado en todo tpo. su adesion á la Causa de la Religion y á nro. Catolico Monarca; y pa. que asi conste pongo esta que firmo Marchena Enero 23 de 1826.=

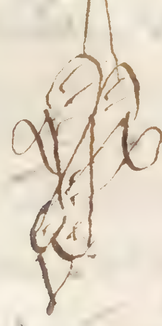
Jose de Aguilar Galeote

Legalisación) Los infrascriptos Esnos. del Rey nuestro Sr. publicos y del numero de esta Vid. damos fe: Que el Sr. D. Jose de Aguilar Galeote Abogado de los Reales consejos y del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla pr. quien esta dada y firmada la antesedente Certificación se halla de Asr. pr. S. M. de esta Vra. referida Va. Capitan a Guerra Juez Subdelegado de Marina y del Pósito Precidente de la Junta de Sanidad, á quien como tal hemos visto y vemos egerser y actual las funciones respectibas á dhos. ministerios; y á todos los escritos que autorisa el nominado Sr. siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como fue-

ra de el p.r ser sugeto de toda providad; y p.a q.e cons
damos el precente en la v.a de Marchena á veinte
y dos de Enero de mil ochosientos veinte y cinco—


Thomás Sanchez


Andres ...


Juan Angel Vega

465



Sr. Rector de esta Universidad Literaria de esta Ciudad

Sevilla 12 de Dic.e del 837

Admitase a la matricula del año q.e le corresponda.

Dr. Maestre

D.n Franco Javier de Luna Estudiante en la misma a V. S. con el mas profundo respeto expone: q.e no habiendole sido posible presentarse en el termino prefijado para las matriculas, por q.e se hallaba enfermo, causa q.e acreditará en caso necesario, por tanto=

Supp.ca a V. S. se sirva mandar se le matricule en el primer año de Medicina. Gracia q.e espera conseguir de la notoria bondad de V. S. Sevilla diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

Franco Javier de Luna



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Doctor D.n Fran.co Paula Yberri de Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de leyes i filosofia y su Catedratico de instituciones cibiles &.&.

Certifico y en caso necesario Juro q.e D.n José Sanbea natural de Villanueba la Serena asistido a la referida Clase del primer curso de dichas instituciones q.e he tenido a mi cargo en el curso que principio el dos de Enero y concluyo el ultimo de Junio de este año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga doi la presente que firmo en Sebilla Julio nuebe de 1834.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Yberri

Dr. Gutierrez

Ver.n 3 oct 0 enero 83

[illegible]

D. Mercinez

Direccion General
de
ESTUDIOS.

Conformándose la Direccion con el dictamen de V.S. ha resuelto que á Dn. Javier Luna, aprobado que sea en Latinidad, se le matricule en el 1.º de Filosofía, con la obligacion de suplir las faltas en el cursillo. Y de su órden lo comunico á V.S.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 27 de Marzo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Direccion General
De
ESTUDIOS.

Paso á V. S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de D. Javier Luna á fin de que en su vista manifieste V. S., á correo intermedio, desde que dia fijo asiste el interesado á la Cátedra de Lógica en clase de oyente, si lo hace con puntualidad y aprovechamiento y ultimamente si son ciertas las razones que alega para probar que no le fué posible matricularse en debido tiempo, pues que en esta Secretaria no se ha recibido la instancia de que habla en su esposicion.

Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 10 de Marzo de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Corrijo.



D.n Andres Moreno Cura Propio de la Ygl.a Parroq.l de el Smr. S.n Andr.s de esta Ciudad; Certifico: q.e en el Libro prim.o Corriente de Bautism.s, al Folio ochenta y dos Vuelto, se halla una partida q.e Copiada a la Letra dice assi:

En la Ciud.d de Granada, en Veinte y Quatro de Abril de Mil ochoctos. y siete D.n Gabriel Henar. Cura q.e era de esta Ygl.a Parroq. de S.n Andr.s Apost.l Bautizó solemnem.te Jorge Ant.o q.e nació el dia anterior Veinte y tres, hijo Legitimo de Man.l Sindes, y de Maria Perez Meirino y Galber, su Muger, aq.l natur.l de la Villa de Torre D.n Jimeno, y esta de esta Ciud.d Bautizada en la Parroq.l de S.n Gil: fue su Madrina D.a Angela Perez Meirino y Galber, su tia Materna, y testig.s D.n Josef Medina, D.n Man.l Serrano, y D.n Salbad.r Medina, Vecinos de esta Ciud.d Cuia Partida se estendio en el Lib.o Corresp.te y en el incendio horroroso q.e padecio otha. Ygl.a la noche de el seis al siete de Agosto de Mil ochoctos. diez y ocho, se Consumio Con el Archibo Parroq.l por lo qual, y por Providencia de el Smr. Provis.r y Vicar.o Gnrl. de este Arzobispado, puesta en el expedite. formado en su tribun.l Ectco. de Justicia, a instancia de D.a Fran.ca de Galber Abuela Materna de el Bautizado, por ser difunt.s sus Padr.s el dia Veinte y siete de Maio de Mil ochoctos. diez y nuebe, se pone en este sitio, para q.e Conste en lo succesibo, Como todo aparece de el despacho q.e entrego al Smr. D.n Andres Moreno Cura de esta Ygl.a Parroq.l para su Colocacion en el Archibo de ella, y para q.e Conste, y Cumpliendo con lo mandado, estiendo la presete. Partida Como Not.o Publico, Receptor y maior de Visita. En Granada a diez y ocho de Agosto de Mil ochoctos. Veinte y dos. de q.e doy fe= Fran.co de Paula Martin.

Concuerda Con su origin.l al q.e me Remito. Granada y Marzo diez de Mil ochoctos. Veinte y tres.

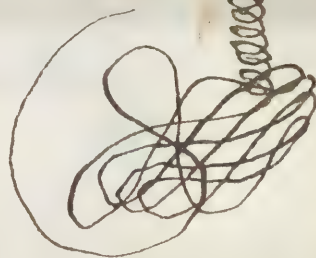
D. Andres Moreno





Como Cura theniente de esta Yglesia Parroq.l de los S.tos Mart.s
Justo y Pastor de esta Ciudad = S.n Jorge de esta Lindo es mi feligs.
de muchos años a q.n le conozco y q.e ha tenido buena vida y
fama y loables costumbres, sin haver oydo cosa en contra-
rio, que le pueda ser de obstaculo a qualquier pretension
que no implique a su estado y q.e ser assi a su peticion doy
esta que firmo en Granada à veinte y dos dias del mes de
Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

D.r D.n Josef Alex.dro Ruiz
Salmeron





Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagda. teologia y Secretº de esta Rl. Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn. Jorge de la Linde natural de esta Ciudad tiene ganados y probados en esta Rl. Universidad los dos primeros cursos de Medicina en los ultimos años escolasticos inmediatos segun aparece de los asientos que constan de esta Secretª de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor. Rtor. doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á trece de Novre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº







n. 26

Como Cura que soy de la Yglesia Parroq.l de los S.res Martires Cura y Pastor de esta Ciudad=

Certifico que D.n Jorge Antonio de la Linde natural de esta Ciudad de Granada y mi feligres, y al presente estante en la de Sevilla, en el pasado tiempo de la Revolucion no me consta que huviese sido Nacional ni que huviese sido exaltado, ni aversido a asonadas, antes si la voz publica es de que fue addicto del R. N. S. y afecto a la buena causa y q. reputarle asi, y no teniendo que decir cosa en contrario a sus instancias doy esta que firmo en Granada en quatro dias del mes de diciembre de mil ochocientos beinte y quatro.

Sev.a 8 de Feb.o de 1825
Unase a los anteced.s
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o

Dr. D.n Josef Alix. Ruiz
Valmeron

Sev.a Mayo 20 de 1825.
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cereso
Sec.o

Como Alcalde del Barrio de la Alameda Parroq.a

Certifico: que D.n Jorge Ant.o de la Linde Vezino de esta Parroquia, es persona de buena conducta, no havido Ind.o de la Milicia Nacional, y si me consta es adicto à la R.l persona de S. M. el S.or D.n Fernando 7.º y su Govierno, y para que conste doy la presente q.e firmo; Granada 4 de Dic.e de 1824.

Manuel de Moya

Los Escrivanos publicos del Rey n.ro S.or q.e aqui signamos y firmamos

mos. Damos fee que el Dr. Dn. Jose de almenara y Dn. Manl.
de Aroya por quien al parecer estan dadas y fir
madas las Certificaciones de la buelta son el primero
Cura de la Yglesia Parrogl. de los Stos. Martires Justo
y Pastor de esta Ciudad, y el segundo Notario del Juz
ado de la misma Parrogl. y a sus semejan
tes siempre se les a dado y da el credito que cor
responde asi en Juicio como fuera de el. Y para
que conste donde convenga a instancia de la parte
interesada ponemos el presente en Granada a
quatro de Dize. de mil ochos. veinte y quatro

Enmentum. de Verdad

Christl. Juarez
Rodriguez

Fco. Juan Medina

En testimonio de verdad

Jose [illegible]

26.

473



Señor Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

Sa. 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo en la junta.

Dr. Cerero. Secd.

Dn. Jorge de la Linde Natural de Granada Discípulo de la Misma, á V.S. con el debido respeto expone: qe. habiendo estudiado esta el Segundo Año de Medicina en la Real é Imperial Universidad Literaria de Granada, y habiendo venido á esta á Matricularse al tercero, y encontrandose sin los documentos qe. el Nuevo plan de Estudios previene para que se le admita á Matricula.

A V.S. Supp.ca se sirva admitirle á ella con la protesta de presentarlos antes del fin de Curso. Gracia qe. espera de la notoria bondad de V.S. Sevilla 2. de Diciembre de 1824.

Jorge de la Linde

Dr. Serafin Adame

Certifico q.e D.n Jorge Antonio dela
Linde ha asistido ala Clase de Mi
Cargo con arreglo al Arti-
culo 89, del actual plan de

Estudios, y para q.e conste doy la presente y firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin [illegible]

Certifico q.e D.n Jose Ant.o de la [illegible] ha asistido este curso y uno de [illegible] con arreglo a lo mandado por el nuevo plan de Estudios y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joseph M.a Gavidia

J. Espejo



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla.

D.n Jorge Ant.o de la Linde natural de Granada Diocesis de su mesma Cursante de Medicina: con el debido respeto á V.S. espone qe. teniendo ganados los cuatro años de teorica, y estar suficientemente despachado por la junta, como lo acredita en los adjuntos documentos.

A V.S. Suplica tenga la bondad de admitirlo al grado de Bachiller en dicha facultad. Gracia qe. espera recivir de la notoria bondad de V.S. á quien Dios gue. la vida muchos años. Sevilla 5. de Julio de 1825.

Jorge Ant.o
de la Linde



El Dr. D. José M.ª Muerta, Pro. Catedratico de Religion de la Universidad Lit.ª de esta Ciudad

Certifico y caso necesario juro que D.r Jorge Linde, nat.l de Granada, asistió á la Clase de Religion de mi cargo en el curso del año de veinte y cinco á veinte y seis con puntualidad y aprovechamiento, y para que conste. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ocho cientos treinta y uno.

José M.ª Muerta

Exam.do y Aprobado. M. supra

D.r Muerta

D.r Cha





Sor Rector dela R.l Universidad de esta Ciudad.

D.n Jorge Linde nral de Granada Estud.te en Medicina conel respeto debido à V. S. hace presente: Quecomo se acredita porlos adjuntos documentos tiene estudiado en esta Ciudad el 5.º año de su carrera, y el año de religion, y siendole forzoso acreditarlo en su patria para sufrir el correspondiente examen para ganar el 6.º cuyo termn.º cumplen eldia 15 del corriente.

Supp.ca à V. S. se sirva provár el indicado año, y mandar se me facilite el oportuno testimonio, para ocurrir a la Universidad de Granada con el fin espresado: Gracia queespera merecer dela justif.on de V. S. cuya vida gûe Dios muchos años Sevilla 11 de Enero de 1832

Por ausenc.a delint.do
Alonso Jolache





El Dr. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad literaria en la facultad de Medicina, su Catedratico de Clinica: Academico de numero de la Rl. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad, su Reyno, el de Cordoba y Provincia de Extremadura &c &c=

Certifico y juro en la mejor forma que puedo: que Dn. Jorge de la Linde ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, todo el año escolar, primero de Clinica, que principió á contarse en catorce de Julio de mil ochocientos veinte y cinco, y terminó en igual dia del de mil ochocientos veinte y seis. Y para que pueda provar el referido año firmo la presente en Sevilla á diez de Enero de mil ochoc. treinta y dos.=

Dr. Josef Ma. Gavidia
Espejo

Los Doctores y Catedraticos que abajo firmamos, certificamos que Dn. Jorge de la Linde se presentó á examen publico y fue aprovado. Sevilla fha. ut supra=

Dr. Adame

Dr. Gavidia



El Dr. D. Francisco Velazquez del claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &a.

Certifico en caso necesario juro: qe D. Manl. de Luna natural y vecino de Cordoba, matriculado en segundo año de Clinica el dia cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. a la clase de mi cargo desde dho dia hasta el de la fecha: y pa. qe conste, firmo la presente en Sevilla a seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

Sevilla 20 de Novre. de 1835.
Esta buena Conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D. Mateos

Aprovado = Dr. Velazquez.

Dr. S. Adame

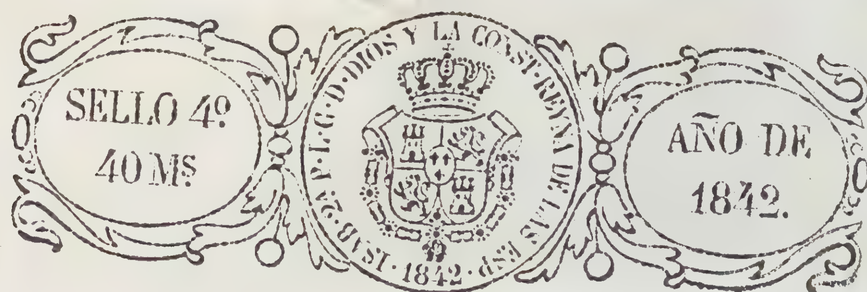
Dr. Velazquez

El Dr. D. Serafin Adame del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catedratico en las Dominicales de 1834, &a.

Certifico: qe el referido D. Manl. de Luna ha asis-

tido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento
a las clases de Dominical de mi cargo en el año de 1854
[illegible] y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a 12 de Di-
ciembre de 1855=

Fr. Serafin Adame



[Se]villa 14 de Octe. de 1842.
[A] su cuenta y riesgo y sin [que] pueda hacerse ningun uso [de lo]s actos á q. ha de ser admi[tido] este alumno hasta la [ter]minacion de su expediente p. [la] Direccion gral. de Estudios, [o se] le habilite p.a q. pueda [ent]rar á los egercicios p.a el [Cla]ustro pleno en Medicina [se]gun se le confiera [en] la resolucion superior.
[D]r. Scoa...

Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

Don José de Luna y Golmayo, natural de Cordoba y estudiante que ha ganado el tercer año de Medicina en esta Universidad á V. S. con el debido respeto expone: que no habiendo podido verificar el grado de Bachiller á claustro pleno que aspira, ni instruir el expediente oportuno al efecto, á causa de un largo padecimiento que le ha aquejado durante el verano, y hallandose en la actualidad en disposicion de hacerlo

Supp.ca á V. S. se sirva ordenar sea admitido á grado bajo protesta antes de la completa instruccion del expediente en virtud de hallarse el tiempo tan avanzado. Dios güe. á V. S. ms. as. Sevilla 14 de Octubre de 1842.

José de Luna

La Direccion ha declarado
habil p.a recibir el grado de
Bachiller a Claustro pleno
en Medicina a D. José de Lu
na cuyo exped.te ha sido apro
bado.

Y lo comunico a V.S. p.a
su intelig.a y efectos consig.tes
Dios gue a V.S. m. a.
Madrid 19 de Nov.e de 1842

José Gaviria
Villalta
Srio

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla

Espediente

para su recibido de Medico de D. José Luna y Golinayo.

483 484

D. Jose de Luna y Golmayo ha depositado tres mil rs. vn. pa. su grado de Lic.do en Medicina Sev.a y Oct.e 16 de 1844

Son 3000 rs.

Dr. Rayo
Depo.

ocurro á V.S. con el res[peto] ... todos los cursos de ... ado, y deseando ...

Certifique el Srio. lo q. contiene y tuvie de dar

Dr. Nuñez
R.r

Suplico á V.S. se sirva mandar q. por la Secretaria se certifique lo q. conste sobre lo q. dejo espuesto. Asi lo espero de la rectitud de V.S. Sev.a 17 de Oct.e de 1844

José de Luna

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascrito Vice-Secretario de esta Universidad que D. José de Luna, natural de Córdoba ha incorporado en esta Escuela un curso de Lógica, Gramática general y matemáticas, otro de Física experimental con nociones de química, geografía y matemáticas y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia que ganó en el Colegio de la Asunción de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y seis á treinta y nueve. Despues ganó en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochocientos trein-

417



Sr. Rector

Sev.ª 17 de Octb.e de 1844

Certifique el Srio. lo q.e contuviere y fuere de dar

V.
D.r Ruiz
B.

D. Jose de Luna natural de Cordova á V.S. con el respeto devido expone: q.e teniendo cursados todos los años de su carrera medica en esta Universidad, y deseando acreditarlo p.ra su revalida =

Suplica á V.S. se sirva mandar q.e por la Secretaria se certifique lo q.e conste sobre lo q.e dejo expuesto. Asi lo espero de la rectitud de V.S. Sev.ª 17 de Octb.e de 1844

José de Luna

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infrascrito Vice-Secretario de esta Universidad que D. José de Luna, natural de Córdoba ha incorporado en esta Escuela un curso de Lógica, Gramática general y matemáticas, otro de Física experimental con nociones de química, geografía y matemáticas y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia que ganó en el Colegio de la Asunción de Córdoba en los de mil ochocientos treinta y seis á treinta y nueve. Después ganó en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene y otro de Terapéutica, materia médica y medicina legal en los de mil ochocientos trein

ta y nueve á cuarenta y dos. Con estos cursos
se graduó de Bachi-   ller en Medi-
cina en Claustro pleno   en diez y seis de
Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, prac-
ticando al efecto los egercicios de costumbre que
le fueron aprobados. Ultimamente ha ganado
dos años escolares de Clinica contados desde el dia
diez y siete de octubre de mil ochocientos cua-
renta y dos hasta igual dia y mes de mil ochocien-
tos cuarenta y tres, y desde este ultimo hasta el
correspondiente del mes y año de la fecha; segun
se averigua de los libros de esta Srīa de mi cargo
á que me remito. Y para que conste donde
convenga al interesado le doy a su instancia la
presente que firmo en Sevilla á diez y siete
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cua-

V.º B.º
Dr. Ruiz
Dr. [illegible]

Pedro Martin Villa
Vice-Seco.

Int.º lib. 20 p.º 10 n.º 6
Derechos cincuenta y nueve



D.n Juan José Amado Ortiz. Lic.do en Jurisprudencia civil i canonica, Abogado de los Tribunales nacionales, Examinador sinodal de este Obispado, i Rector Ecónomo de la Ygl.a parroq.l del Salvador i S.to Domingo de Silos de esta Ciudad, certifico q.e en el lib.o 3.o de bautismos de ella fol. 52. se halla la sig.te

Partida. En Cordoba á los treinta i uno de Mayo de mil ochocientos veinte i cinco yo el infrascripto Rector i Cura propio de esta Ygl.a parroq.l del Salvador i S.to Domingo de Silos de ella bautizé solemn.te en la misma Ygl.a á José Maria Antonio Rafael Fernando, q.e nacio dia treinta del mismo á las once del dia, hijo legitimo de D.n Antonio de Luna i Garcia, bautizado en esta misma Ygl.a habrá veinte i seis años i de D.a Maria de los Dolores Golmayo, su muger, bautizada en la de S.n Miguel habrá veinte i cinco, casados i velados en esta del Salvador á trece de Junio de mil ochocientos veinte i cuatro: nieto paterno de D.n Antonio de Luna, i de D.a Antonia Garcia, i materno de D.n Felipe Golmayo i de D.a Antonia Caballero: fueron sus padrinos D.n Juan Golmayo, i D.a Josefa de Huertas, á los q.les adverti el parentesco espiritual q.e contrajeron, siendo testigos D.n Antonio Lopez Ortiz, D.n José del Pino i D.n José Perez vecinos de Cordoba; doi fee i lo firmé = D.r Juan Perez Tejada

Concuerda á la letra con su orig.l en dhos. libro i folio á q.e me remito. Cordoba ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta i cuatro.

Lic.do Juan José Amado

Los infrascripto Escños. publicos del numero de esta Ciudad, damos fee: que D. Juan José

Aquado por quien se halla dada y firmada
la precedente Certificacion — es Rector Eco-
nomo de la Yglesia Par——roquial
del Salbador y Santo Do——mingo de
Silos de esta misma Ciudad, á cuyos escritos
autorizados en la forma que lo está el que
antecede, se les dá entero credito judicial y ex-
trajudicialmte. Y para que conste ponemos
la presente sellada con el de nuestro Colegio
en Cordoba á nueve de Octe. de mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro =

Antonio Barroso

Mariano Barroso

Jose Enriquez





D. Antonio de Luna y Garcia profesor de Medicina y vecino de esta Ciudad ante V. como mas haya lugar digo: que me combiene acreditar en debida forma la buena vida y costumbres y conducta politica de mi hijo D. José de Luna y Golmayo soltero de edad de diez y nueve años cursante de Medicina en la Universidad de Sevilla. Por tanto=

Suppco. á V. se sirba admitirme sobre ello la competente informacion de testigos con citacion y audiencia de uno de los Caballeros Sindicos de esta Ciudad, y evacuada, interponer su autoridad y aprobacion Judicial, y mandar se me entregue original para los usos q. me convengan, por ser asi de justicia que pido=

Antonio de Luna

Auto

Admitese á esta parte la informacion de testigos que ofrece con citacion y audiencia de uno de los Caballeros Sindicos del Exmo,

Ayuntamiento Constitucl.[o] de esta Ciudad, compareciendo á declarar en la ——— presencia Judicial los testigos que ——— para ella fueren presentados, y ——— ebacuada se proveerá lo q.[e] haya lugar. Lo mandó el S.r D. José Caberas y Fuentes Teniente primero de Alcalde Constitucional de esta Ciudad en Cordoba á siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y lo firmó de que doy fee =

Grat.[s]

José Caberas y Fuentes

Ante mi

Antonio Barroso

Notif.[n] = Seguidam.[te] yo el Escno. notifiqué la provid.[a] antecedente á D. Antonio de Luna y Garcia Profesor de Medicina y vecino de esta Ciudad, leyendole su cont.[do] y entregandole copia literal de ella en su persona y lo firmó, de que doy fee =

Luna

Barroso

Notif.[n] y Citación = En Cordoba en el mismo dia siete yo el Escno. pasé á la casa de la habitación del S.r Lic.[do] D. Antonio Ceballos Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y uno de los Sindicos de su Exmo. Ayuntam.[to] Constitucional, y le notifiqué la ref.[da] ant.[r] provid.[a] leyendole su contenido y entregandole copia literal de ella y le cité como en la misma se manda en su persona y lo firmó de que doy fee =

Ceballos

Barroso



Testigo D.ⁿ Rafael Lebenfeld

En la Ciudad de Cordoba á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro ante el S.ʳ D. José Caberas y Fuentes Teniente primero de Alcalde Constitucional de ella comparecio como testigo para esta información D. Rafael Lebenfeld Secretario de la Diputacion Provincial y vecino de esta Capital, del cual el mismo Señor Teniente de Alcalde ante mi el Escno. recibió juramento que el referido hizo por Dios nro. Señor y una señal de Cruz prometiendo en su cargo decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado y habiendolo sido segun el pedimento antecedente dijo: que conoce á D. José de Luna y Golmayo hijo de D. Antonio de esta vecindad y estudiante de Medicina en la Univercidad de Sevilla, y por el frecuente trato que con él ha tenido, le consta positivamente que és un joven de una conducta irreprencible sin vicio alguno, aplicado á sus estudios y de una moralidad no comun, como igualmente de una notoria adhesion á S. M. la Reyna D.ª Ysabel Segunda y á las instituciones politicas que nos rijen. Que esta verdad bajo el juramento que tiene prestado y en

que le afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion — que firmó con dicho Sor. Teniente de — Alcalde si endo mayor de treinta — y cinco años de que doy fee

E. b

José Cabezas y Puentes

R. Levenfeld

Ante mi

Antonio Barroso

Tgo.
D. Raf.l Camacho

Seguidamte. ante el espresado Sor. Teniente de Alcalde se presentó por testigo para esta informacion Dn. Rafael Maria Camacho y Vela vecino de esta Ciudad de Cordoba Calle de los Leones, del cual el mismo Sor. Teniente de Alcalde ante mi el Escno. recibió juramento que el referido hizo por Dios nro. Señor y una Señal de Cruz ofreciendo en su cargo decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado y habiendolo sido segun el mencionado anterior pedimento dijo: que con motivo de la intimidad y frecuencia con que trata hace muchos años á D. Antonio de Luna Profesor de Medicina y vecino de esta Ciudad conoce igualmente á su hijo D. José de Luna



y Golmayo estudiante de Medicina en la Univer_sidad de Sevilla, y de ciencia propia le consta q.e és un Joven de muy buenas costumbres tanto Religiosas como cibiles, Obediente á su Padre, apli_cado á sus estudios, observante de las Leyes, y sin vicio ni estravio alguno; y que por lo que hace á su Conducta politica, tiene bien acreditada su adhesion á S. M. la Reyna D.a Ysabel Segunda y, álas instituciones politicas que afortunadam.te nos rigen. Que es la verdad bajo el citado Ju_ramento en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó con dho S.r Teniente de Alcalde, siendo mayor de cincuenta y seis años, de que doy fee=

G.ª Calle[illegible]

Rafael M.a Camacho

Ante mi
Antonio Barroso

Ttgo.
D. Rafael
Ariza

En Acto seguido Ante el mencionado Señor Teniente de Alcalde compareció como testigo para esta in_formacion D.n Rafael Ariza Oficial de la Secre_

17

tario de la Diputacion Provincial, y vecino
de esta Ciudad de Cordoba, al — cual el mismo
Señor Teniente de Alcalde — Ante mi el
Escno. recibió juramento que — el referido hizo
por Dios nuestro Señor y una Señal de
Cruz, prometiendo en su cargo decir verdad
en cuanto supiese y fuese preguntado, y ha-
biendolo sido segun el citado anterior pedimen-
to, dijo: que en efecto Dn. José de Luna y
Solmayo vecino de esta Ciudad y Estudiante
en Medicina en la Universidad de Sevilla,
á el cual hace muchos años conoce y trata,
és un Joven recogido, muy arreglado en sus
costumbres, religioso, sumiso á las Autoridades,
y muy estudioso, sin distracciones ni vicio al-
guno, sin que jamas haya dado que decir por
su conducta; y que tambien le consta al de-
clarante y es bien notoria su decidida ad-
hesion á S.M. la Reyna Da. Ysabel Segunda
y al Gobierno representativo que nos rige.
Que es la verdad bajo el citado su juramto. en q. se afirmó y
ratificó leida q. le fué esta su declaracion q. firmó con dho. Teni-
ente de Alcalde, siendo mor. de veinte y cinco años, de q. doy fee =

Cabezas — Rafael de Arizaga

Ante mi
Antonio Barrero

Auto — Mediante informar el presente Escno. haber



le Manifestado D. Antonio de Luna y Garcia q.e por ahora no trata de presentar mas testigos para esta informacion, comuniquese este expediente al Caballero Sindico D. Antonio Ceballos p.a la evacuacion de la Audiencia q.e está decretada. Lo mandó el S.r D. José Cabezas y Puentes Teniente primero de Alcalde Constitucional de esta Ciudad en Cordoba á ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro y lo firmó de que doy fee=

G. 6

Cabezas

Ante mi

Antonio Barroso

Al Sindico que suscribe, le consta lo justificado en la informacion precedente, habilitado por D.n Antonio de Luna, por lo que no se le ofrece reparo en que se proceda á su aprobacion judicial, y que despues se entregue original al interesado, para que haga de ella el uso que le convenga. Cordoba y Octubre 8 de 1844.

Antonio Ceballos

Auto

En la Ciudad de Cordoba á nuebe de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro el Señor D.n José Cabezas y Puentes Teniente primero de Alcalde Constitucional de ella, habiendo visto la precedente informacion y atendiendo á lo expuesto por el Caballero Sindico

y á que los testigos q.e han declarado son personas dig-
nas de credito, Ante mi el Escno. dijo: debia aprobar-
la y la aprobó cuanto ha lu— gar en derecho,
interponiendo en ella su — autoridad y de-
creto judicial p.a su mor. valida — cion, y mandó
se entregue original á D.n Antonio de Luna y Garcia
p.a los usos que le convengan. Así lo proveyó dho. Sor.
Teniente de Alcalde y lo firmó, de q.e doy fee =

Q. E. G.

José Caberas y Fuentes

Ante mí

Antonio Barroso

Notif.

En Cordoba en el mismo dia yo el Escno notifiqué el auto antecedente á D.n Antonio de Luna en su persona, leyendole su contenido y entregandole copia en su persona y lo firmó de q.e doy fee

Barroso

Luna

Los infrascriptos Escnos. pub.cos del num.o de esta Ciudad damos fé: que el S.r D. Jose Caberas y D. Antonio Barroso, p.r quienes se halla autorizada la preced.te informacion, son el primero Teniente de Alcalde Constitl. de esta Cap.l, y el Segundo Escno. pub.co de este propio numero, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo está este espediente, se les dá entera fe y credito judicial y extrajudicial m.te y p.a q.e conste ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba á nuebe de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Mariano Barroso

Fran.co de Paula Lopez y Alarcon

José Enriquez



COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Sevilla 17 de octubre de 1844

En Junta de SS. Catedraticos celebrada en este dia se aprobo este espediente despues de haber lo esaminado con detencion, y se mandó pa-sar al Sr. Rector para q. señale dia y hora para los egercicios. Asi lo acordó el Colegio de q. certifico

Dor. Rivera
Srio.

Sevª 17 de Octe. de 1844

Se señalan para los actos de reválida de este alumno los dias 18 y 19 del mes actual á las once de la mañana

M. I.

Dr. Ruiz
Rr.

nato [illegible]

Pro juridica exercitatione et gradu Bacalaureati obtinendo has deducit propugnandas Theses ex jure civili Romanorum depromptas D. Josefus di Luna jurisprudentiae profesor in hac Alma Universitate Hispalensis die.

Ex L. 17. C. de pignorib. et ex L. 7. qui potiores in pignore &c.

1.ª

a la cen.ª ... Mag.tra. ... Prieto ...

Qui in navem reficiendam credidit non ex eo jus tacitae hipotecae quesivit.

2.ª

Ex L. 7. C. ut in posesionem leg.

probado Dr. Torre

Cautio fructuaria a testatore remiti non potest, bene vero ab herede.

Q

Sub auspiciis D.D.D. Emmanuelis a Silex. Codicis Cathedrae Moderatoris Regia liberalitate, et Consulto =

nal Presidente del Ayuntam.to, y el llegando cua...

127 132

✠

YO EL MRO. DON FERNANDO

Gonzalez Baños Arenzana, Clérigo Diácono, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Artes, Bachiller en Sagrada Teología por la misma Universidad, y actual Exâminador de Filosofia por el Ilustrísimo Claustro de dicha Real Universidad.

Certifico que D. Juan de Luna, Pro. Natul. de la Villa de Osuna, de este Arzobispado, de edad de treinta y cinco as. color palido, pelo negro y algo calvo

se halla suficientemente instruido en Logica para empezar el estudio de Canones en la citada Universidad. Y por ser asi firmo ésta en Sevilla á diez y seis de Octubre de mil ochocientos y tres as.

Mro. Ferndo. Gonza. Baños, Arenzal

Sevª y Octe. 18. de 1803.
Matre.
Dr. Vargas
Rr.

Mdo. en Canos. en 18. de Octe. de 1803. fº 171 con prorrogacion de Logicas pdo. fº 278.

nal Presidente de la Ayuntam.to, y al Segundo Cuna

Serª y Oct.e 13 de 1804

Mat.c

D.or Vargas

Pr.

M.do en Canon.s en 13 de Oct.e de 1804 f.o 178 con protesta de Etica. vdo f.o 234

Serª y Oct.e 15 de 1805

Mat.c

D.or Vargas

M.or Pr.

M.do en Can.s en 15 de Oct.e de 1805 f.o 88 con la misma protesta. L.o 0 fol. 0.19

Serª 18 de Oct.e de 1806

Vll.do en Canones en 18 de En.o de 1806 fol. 632

YO EL Mro. DON FERNANDO Gonzalez ... Arcenzana, Clerigo ... Doctor del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla ... de Artes, Bachiller en Sagrada Teologia por la misma Universidad, y actual Examinador de Filosofia por el Ilustrisimo Claustro de dicha Real Universidad.

Certifico que D. ...

493

El Dr. Dn. Fran.co Puertas, del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de Prima en Sagrados Canones &c.

Certifico, y en caso de necesidad juro q.e Dn. Juan Jose de Luna, Presb.o ha asistido á la clase de mi cargo, respectivo al segundo año, desde principios de Oct.e hasta fines de Mayo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla 10. de Oct.e de 805.

Dr. Puertas

nal Presidente del Ayuntam.to, y el Segundo Cons...



Los infrascriptos Cura mas antiguo, y Alcalde Primero Costitucional, y Presidente del Ayuntamiento = Certificamos que Don Jose Joaquin Limon, y Ramires Clerigo tonsurado de esta Villa de Valverde del Camino a tenido, y tiene una conducta buena, pacifica, y arreglada, sin haber dado que hacer a las justicias ni a Vesino alguno; antes bien se aportado siempre con yenplo, y edificasion de los demas por su puntual asistencia á los oficios divinos, y demas yercisios piadosos que loablemente se practican en esta Yglesia: manifestando siempre la mas puntual obediencia a sus superiores, y á las demas autoridades. Reconociendo su inclinacion á el Gobierno que nos rige: y para que coste firmamos esta en dicha Villa de Valverde del Camino a 29 de Dicienbre de 1837.

Josef Jimeno   Santiago de Castilla

Yo Tomas de Villanueva Sechr Srio interino de este Ayuntamto Constitucional certifico: Que Dn Jose Jimeno y Dn Santiago de Castilla por quienes se haya dado la anterior, son el primero Alcalde primero Constitucional Presidente de el Ayuntamto, y el segundo Cura

Beneficiado Propio y mas anti
Parroquial de esta Ciud., y las firmas
en pie se hallan, son muy parecidas
a las de q.e usan en todos sus escritos, a que en juicio
y fuera de el se les da fé y credito como de personas bien
conceptuadas y opinadas en ambos sentidos de publico y
privado. Y a instancia del Interesado doy y firmo la
presente en la ciud. de Manila à veinte y nueve de dic.
de mil ochocientos treinta y siete =

Tomas de Villa v.a
Escrib.o Pu.co



Yo el Br. D. Jose Cayetano de Luque, Cura Rector Diocesano y Castrense de las Yglesias de esta Ciudad, Theologo de la Nunciatura de España, Socio de la Rl. de amigos del pais de la Provincia, Esaminador Sinodal de este y otros obispados &a.

Certifico: Que D. Jose Linares, hijo de D. Vicente y de Da. Maria Mendoza es mi feligres, y por tanto me consta que desde su uso de razon ha observado una conducta cristiana y recogida conforme a la educacion q. recibió de sus Padres, con especialidad en las epocas del desorden del abolido Sistema Constitucional, en las que jamas se le vió concurrir en reuniones sospechosas, ni con personas adictas a dicho Sistema, por lo que no es de creer perteneciera a las Sociedades reprobadas. Y para que asi lo haga constar, doy la presente en Algeciras à trece de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno=

Jose Cno. de Luque

Los Escribanos de esta Ciudad que a la Vuelta signamos y damos fé: Que Dn. Jose Caye

hace se luque por quien es dicha

dada y firmada ha firmado certificando

el Cura Rector de esta Yglesia segun

se intitula y como tal a todos los demas

fuerte siempre se les ha dado y da entero

credito en ambos fueros. Algunir el qual

Del dicho

Manuel Chavarria ... José Peraza ... Manuel García

Sº ... Srio.

21

496

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
·1825·

Sevª. 4 de Novre.
de 1825

Sor. Rector y Señores que componen la
Junta de Arreglo.

Asista a la Clase, y Matricúlese con protexta de traer los documentos necesª. antes del dia 20 del corrte. mes

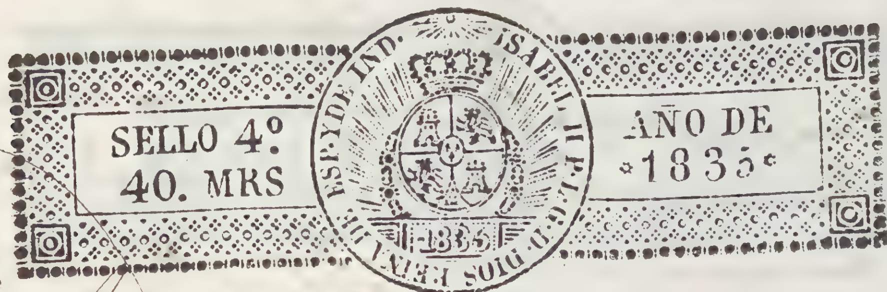
Por Acuerdo de la Junta.
Srio.

Cumplida la Junta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Srio.

Dn. Jose de Granda, natural de Don Benito, Provincia de Estremadura, Obispado Placencia de edad de catorce años: con el devido respeto a V.SS. = dice que haviendose examinado de Latinidad, en veinte y seis de Octubre, segun consta de la Certificacion adjunta é ignorando los documentos q. son indispensables de Certificacion de vita et moribus, Partida de Baptismo y hacer constar, no haver sido local, ni adicto a nada respectivo a la Epoca lamentable de la Constitucion, y q. en el interin no lo acredite no se pueda Matricular, para principiar el primer año de Filosofia =

Suplica a V.SS. con la devida protexta de presentar todos los documentos justificativos, q. son los q. acrediten quanto es necesario y correspondiente para ello antes del dia veinte de este de la fecha; se le permita asistir a la clase q. le corresponde, para no perder el tiempo, favor q. espera recibir de la notoria Justificacion, y bondad de V.SS. Sevilla, 3 de Noviembre de 1825.

Jose Granda



Dn Juan Hinojosa de Rendon Sarmiento y Medina, Presbitero, Cura propio, y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Asuncion, de esta Villa de Zalamea la Real. Certifico, que entre diferentes libros de partidas de Bautismos, que se custodian en el Archivo de dicha Parroquial, y está baxo de mi cargo se halla uno que es el diez, y siete, en el que se encuentra una partida, que copiada á la letra es como se sigue ═

Partida de Bautismo.

En la Villa de Zalamea la Real en veinte, y un dias del mes de Mayo de mil, ochocientos, diez, y siete, Yo Dn Francisco Claro Sanchez Bejarano Presbitero, en la Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Asuncion, con licencia del Señor Cura Semanero, Bautizé Solemnemente á José, Maria, Bernardino, hijo legitimo de Ramon Sancha, y de Vicenta Sanchez Bejarano, su legitima muger, fué su Madrina Eustaquia Sanchez Bejarano, hija de Josef, y de Manuela Serrano, y le advertí el parentesco espiritual, y la obligacion de enseñar la Doctrina Christiana al Bautizado, que nació en el dia antecedente; todos vecinos, y naturales de esta dicha Villa, y para que conste lo firmé ═

Francisco Serafio Sancha. Franco Claro Bejarano.

Concuerda dicha partida en un todo con su original al libro, y folio doscientos, veinte, y uno vuelto, cuyo libro se expresó arriba, á que me refiero, y á pedimento de parte legitima doy la presente, que firmo en dicha Villa de Zalamea la Real á veinte y seis de Abril, ochocientos, treinta, y cinco.

Juan Hinojosa de Rendon Sarmiento, y Medina

Zo el Sr Inf.te Dn ... de S. M. ... a Cav.ro Unico y Rentas de esta villa ...

fee: Que D.n Juan Hinojosa Pro, por quien
esta dada la certificacion q.e an[te]cede de la
cura y beneficiado propio de esta
Parroquial, y la firma con q.e la
autoriza al parecer suya y de su puño
y letra la misma q.e acostumbra usar en
todos sus escritos y certificaciones a las que
siempre se les ha dado y da entera fee y credi-
to en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste
assi a su pedimento doy la presente en Tala-
mea la M.l a veinte y seis de Octubre
de mil ochocientos setenta y cinco =

Manuel Tafur
Domingo
Es.no



Dn Bruno Bolaños Alcalde de primer voto de esta Villa y Dn Franco Serapio Lancha Pro Curamas antiguo =

Certificamos que D. José María Lancha hijo de Dn Ramon y de Da Vicenta Tejeano, durando soltero de esta Vecindad, ha observado en esta Villa buena conducta, asi politica como moral. Y pa que conste à su instancia à los efectos combenientes ponemos la presente en Zalamea la Real à veinte y seis de Octe de Mil ochocientos treinta y cinco =

Bruno Bolaños Franco Serapio Lancha

Yo el Nuevo Esno de S. M. ppco numo de Cavdo Ventosyonico de esta Villa: Doy fee: que el Sr Dn Bruno Bolaños y Dn Franco Serapio Lancha Pro por quienes se haya autorizada la Certificacion que antecede son el primero Alcalde de primer voto, y el segundo Cura mas antiguo de la Yglesia Parroquial de esta referidos, y las firmas con que la autorizaron al parecer suyas y de su puño y letra las mismas que acostumbran usar en todos sus Escritos y Certificaciones à las que siempre se les ha

1..

dado y da entera fee, y credito en juicio y
fuera de el. Y p.a q.e conste a inst.a de
parte doy la presente en Talmeo
la Real a veinte y seis de Octubre
de mil setecientos treinta y cinco

Manuel Zatar
Doming
Es.no

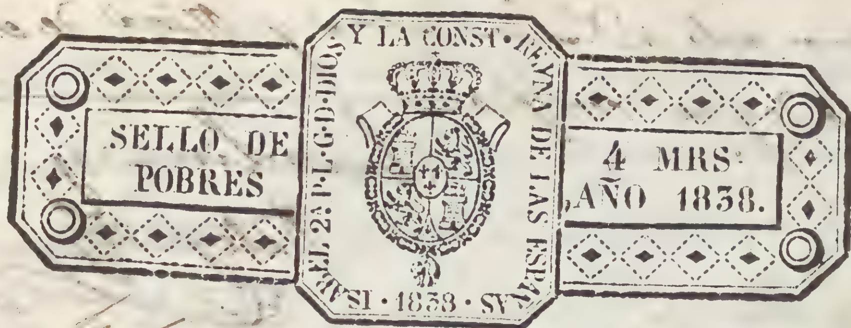
499



El Dr. D. Franco. Porrua y Velazquez Catedratico que fue de Clinica en la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico: que D. José Lanchu asistio con puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo desde Junio de mil ochocientos cuarenta y dos hasta mediados de Octubre de dho año; y para que pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco

Dr. Francisco Porrua



Sor Coronel de Caballeria Alcalde Sto Constitucional de esta Villa

Luis Lima y ortega ante V.V. como mejor proceda digo: Conviene a mi dro Justificar de mi notoria Pobreza y para ello

A V. Suplico se sirva mandar acuerdo del Pro. Sindico admitirme dicha Justificacion interponiendo a ella su autoridad Judicial y decreto ordinario para su mayor validacion y evacuada devolvermela para el uso q. me convenga. Gracia q. espero de la Justificacion de V. Olivo Noviembre 7 de 1838

Luis Lima y Ortega

Auto | Como se pide y al efecto presentará la parte los testigos de q. intente valerse. Proveido p. el Sor. Cor. de Caba. D. Juan Sanchez Lima Alde. 1o Const. de esta Va. de Olivo en ella á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho =

Juan Sanchez Lima

Juan Jose Palacios
Sno

Notifon. | En la misma dicha dia mes y año, yo el Sno. notifique el

anterior auto á Dⁿ. Luis Lima y Ortega de esta Villa, y la firma de que certifico=

Luis Lima y Ortega

Juan José [illegible]

Citacion. } Seguidam.te cite en forma p.a esta justificacion al Pror. Sindico de este comun Fran.co Galvan Gamero, y lo firma de que certifico

Fran.co Galvan

Juan José [illegible]

1.º Test.o Fran.co Rivera } En Utiva dho. dia mes y año, ante el Sor. Cor. de Cab.o Dⁿ. Juan [illegible] Lima, Al.de 1.º Const.l, comparecio como test.o p.a esta justificacion de presentacion de la parte Fran.co Rivera de esta V.dad de quien S.S. p.r ante mi recibio juram.to q. hizo segun dro., y preguntado p.r el contesto del escrito que obra p.r cabeza dijo: es publico en esta Villa q.e Dⁿ. Luis Lima y Ortega no posehe bienes de ninguna clase, p.r cuya razon, le considera como pobre de solemnidad. Que asi es la verdad en descargo de su juram.to prestado en que se afirma y ratifica como en esta declaracion leida que le fue, espreso ser mayor de sesenta años, y firma con S.S. de que certifico=

Fran.co Rivera

Juan José [illegible]

2.º Test.o Man.l Guillen } En seguida y de igual presentacion comparecio ante S.S. Manuel Guillen de esta V.dad de quien el mismo Sor. recibio

juram.to q.e hizo segun dro. y preguntado como se requiere enterado dijo: sabe y le consta que D. Luis Lima y ortega su combecino no disfruta bienes ningunos de fortuna. Y que lo dho. es la verdad so cargo de su juram.to prestado en el que se afirma y ratifica como en esta declaracion leida que le fue, expreso ser mayor de cincuenta años, firma con S. S. de que certifico

Manuel Guillen

Juan Jose Palacios

5.o Testigo Ant.o Martin Bernaldez

Acto continuo ante el mismo Sor. Juez de igual presentacion compareció Antonio Martin Bernaldez de esta vecindad. de quien S. S. recibió juram.to q.e hizo segun dro. y preguntado como se requiere enterado dijo: q.e su combecino D. Luis Lima y ortega no tiene bienes de ninguna clase y por cuya razon lo considera pobre de solemnidad. Que asi es la verdad so cargo de su juram.to en q.e se afirma y ratifica como en esta declaracion, dijo ser mayor de cincuenta años firma con S. S. de que certifico

Antonio Martin Bernaldes

Juan Jose Palacios

Comparecencia

En Oliva mencionado dia mes y año ante el Sor. Juez de estas dilig.s compareció D.n Luis Lima y ortega de esta



v.dad y dijo: qe. pr. la Justificacion ofrecida pa. prueba ha ma...
Tesgos. queestos examinados y firma con S. S. de qe. certifico

Sanchez — Luis Lima y Ortega

Juan Jose Palacios

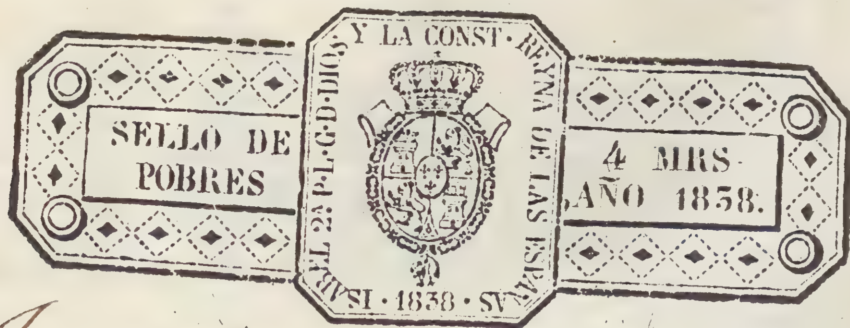
Auto. Mediante ab. qe. resulta dela anterior Justificacion S. S. dijo: debia declarar y declaraba pr. pobre de solemnidad á D.n Luis Lima y Ortega, p. q. los testgos. qe. en ella han depuesto lo tiene pr. fieles legales y de toda probidad; interponiendo S. S. á estas dilig. su Autoridad Judicial y decreto ord.o Provehido pr. el Sor. D. Juan Alvz. Lima Alc.de 1.o Const.l de esta Villa, y Sor.l de Cab.a en ella á ocho de Noviembre demil ochocientos treinta y ocho.

Juan Sanchez

Lima

Juan Jose Palacios
Nrio.

Legaliz.n { Los Escrivs. de S. M. publicos y del



Jurados de esta Ciudad nuestro domicilio q. al final signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que el Sr. D. Juan Sanchez Limia Coronel de Caballeria, y Juan José Palacios, por ante quienes aparece Autorizadas tal diligs. que antecede son Alcalde Constitucional y Secs. de Ayuntamiento en la inmediata villa de Oliva: y las firmas que dicen sus nombres y apellidos ò nuestro parecer de su puño y por tales las Reconocemos. Y en su credito de instancia de parte legitima damos la presente en Xerez de los Cavalleros à nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan José Fernandez

José Ortiz Lopez y Alba

Pedro Garcia Conejo



502

D. Luis Lima, cursante de 7º año de Leyes en el presente curso, ha asistido con la mayor puntualidad y aplicacion á la clase de mi cargo, desde que se principió hasta hoy dia de la fha. Es cuanto puedo decir á V.S. en contestacion á su oficio de 26 del actual.

Dios gue. á V.S. muchos años. Sevilla 28 de Enero de 1824.

Dr. José M.ª de Mier

Sr. Srio. de la Universidad literaria.

...esta Insigne Universidad
...ret. dela misma &c.
...de Luna y Mateos na-
...Diocesis de Sevilla, se
...de Junio en virtud de ha-
...tente de haber recivido
...de Sevilla, desde cuyo
...esta Universidad, que
...año dela fecha, como to-
...concurrido ala dicha
...visita de Enfermos al
...sido el Sor. D. Anto-
...de Matriculas, que
...tuvo, y para que el
...doy la presente de
...esta Universidad
...e deente año de
...stian Fernandez
...D. Sec.º



Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cath.co de Medicina deesta Insigne Universidad dela purisima Concepcion deesta Villa de Osuna, Vice Secret. dela misma &c.

Incorp. f.º 173 del lib.º 2º

Certifico que Dn. Manuel Maria de Luna y Mateos natural dela dicha Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, se matriculo en Clinica el dia seis de Junio envirtud dehaber presentado testimonio competente de haber recivido el grado de B.r en Medicina enla de Sevilla, desde cuyo tiempo hasta la suspension deesta Universidad, que se verifico en Noviembre del año delafecha, como todos los demas actos referidos, ha concurrido ala dicha clase de practica Medica yala visita delnfermos al lado desu Cathedratico que lo ha sido el Dor. Dn. Antonio Maldonado =

Asi aparece del Legajo de incorporaciones, ydel libro de Matriculas, que obran enesta Secretaria de mi cargo, aque me refiero, yparaque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, doy la presente de orden del Sor. Vice Rector, que firmo, y sello con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte yuno de Noviembre deeste año de mil ochocientos veinte ycuatro =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



Dn. Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universidad de la purisima Concepcion de esta Villa de Osuna, Vice Secret.o de la misma &a.

Yncorp. f.o 173 del lib.o 2.o

Certifico que Dn. Manuel Maria de Luna y Mateos natural de la dicha Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, se matriculó en Clinica el dia seis de Junio en virtud de haber presentado testimonio competente de haber recivido el grado de B.r en Medicina en la de Sevilla, desde cuyo tiempo hasta la Suspension de esta Universidad, que se verificó en Noviembre del año de la fecha, como todos los demas actos referidos, ha concurrido a la dicha clase de Practica Medica y a la visita de enfermos al lado de su Cathedratico que lo ha sido el D.or Dn. Antonio Maldonado =

Asi aparece del Legajo de incorporaciones, y del libro de Matriculas, que obran en esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero, y paraque el interesado pueda hacerlo constar, donde convenga, doy la presente de orden del Sor. Vice Rector, que firmo, y sello con el de esta Universidad literaria de Osuna en veinte y uno de Noviembre de este año de mil [illegible] tos veinte y cuatro =

D.or Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



El Infraescripto Maestro en Artes, Medico con Real Aprobacion
Universidad literaria

...cierto q.e D.n Manuel ...a de Luna nat.l de esta ...la ha ganado en esta ...versidad un año de ...ca de 1821 á 1822 en ...fué Catedratico el Mro. ...Man.l Rodrig.z y Navar-

...que el S. m.r d. ...6 Junio de 1824.
...D.n Luis M.a Barras
V.r lec.o

...Rector de la Univ.d de Lev.a

D.n Manuel Maria de Luna, natural de esa Villa, p.a acreditar que estudio en esa Univ.d un Curso de Fisica experimental me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por D.n Manuel Maria Rodriguez Navarro Catedratico q.e dice ser de esa Univ.d p.r la que consta que asistio a su Clase en el Curso de 1821 a 1822. Sirvase V.S. decirme al margen si efectivam.te

...a de Luna natural y ...lla estudio conmigo ...iez y ocho de Octubre ...no y concluyo en igual ...veinte y dos, en el cual ..., trayendo sus lecciones ...es y experimentos y aun ...piedad p.a su mayor ...rovechamiento. Y p.a q.e ... hacer de ella el uso q.e ...petición doy la pre... y nueve de Junio de

...el M.a Rodriguez
Navarro

ganó el expresad[o]
curso en esa Uni[versidad]
ó lo que conste [en]
los Libros de es[a]
secretaria de su
cargo.

Dios gũe. a V.
ms. as. Sevª. y Jun[io]
23 de 1824.

Dn. Juan Moren[o]
Bagueriz[o]
Sevº. [rubric]

Sr. Secretº. de la Univ.d de Osun[a]



El Infraescripto Maestro en Artes, Medico con Real Aprobacion y Catedratico interino de Fisica en esta Insigne Universidad literaria de la Villa de Osuna =

Certifico q.e D.n Manuel Maria de Luna natural y vecino de esta Villa Diocesis de Sevilla estudio conmigo el año escolastico q.e principio en diez y ocho de Octubre pasado de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en igual dia del mes de Junio de ochocientos veinte y dos, en el cual explique Fisica en dha Universidad, trayendo sus lecciones con sus correspondientes observaciones y experimentos y aun con algunos instrumentos de mi propiedad p.a su mayor instruccion; todo con singular aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga y pueda hacer de ella el uso q.e le convenga este interesado, á cuya peticion doy la presente la firmo en Osuna á diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro

Mtro. D.n Manuel M.a Rodriguez Navarro



El Infrascripto Cura Economo dela Ynsig.e Yglesia Coleg.l dela Villa de Osuna. Certifico q.e en el Lib.o 75 de Baut.mos al fol.o 357 b.to se halla la siguiente ————

Partida. {En la Villa de Osuna dia quince de Marzo de mil quinien (digo) ochocientos y quatro años: Yo D.n Matheo Guirado Cura propio de la Ynsig.e Yglesia Coleg.l de dha Villa: Baptize à Manuel, Maria, Antonio, Jose, Leandro, que nacio à trece del corriente, hijo de D.n Man.l Maria Luna, D.a Maria Candelaria Mateos su muger: fueron sus Padrinos D.n Manuel Luna su Abuelo y D.a Mariana su hija, à quienes avise la cognacion, y obligacion.s todos nat.s y vecin.s de Osuna = D.n Mateo Guirado ————

Concuerda esta partida con su Original que se halla en dho Lib.o y fol.o à el que me remito. Y para q.e conste lo firmo en Osuna à siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco años —

Cura Economo
D.n Mariano Viñazo

Los Escno.s de S. M. pu.cos en el numero de esta villa q.e signamos, y firmamos damos fe

que D.n Mariano Pinaso porquien esta dada y
firmada la Certif.n q.e antecede es Cura Econom.
dela Insig.e y Coleg.l desta V.a y alpres.te esta en
uso y egercicio desu citado ministerio; y paraque
conste donde convenga ensu Comprovacion pon.
mos la pres.te en Osuna a siete de Marzo de mil och.
veinte y cinco

Antonio José Rodriguez
esno.

Juan Sant.a Paradillo

Fran.co Gonz.z de Saxavia

4/13



Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Sev.ª 6 de En.º de 1826

Matriculele con protexta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Dn. Manuel Maria de Luna natural, y Vecino de la Villa de Luna Diocesis de Sevilla, Estudiante de Clinica con sinco meses de aprovechamiento segun certificado del Catedratico de la Suprimida Universidad de la referida Villa, procura matricularse en esta al año q.e le corresponda protestando presentar los documentos que se exsijan para el efecto, conveniente &; y

Suplica a V.S. se sirva acceder a dha solicitud, gracia que espera recibir de su notoria bondad: Sevilla y En.º 6 de 1826.

Manl. Maria de Luna





Dn. Manuel Puro Gomez Fiscal ordinario por el estado general, y Dn. Jph. Franco. Oquendo Canonigo dela Ma. Igla. Coleg. y Vicario Ecco. destta. villa. qe. de ... estan en uso y exercicio delos citados empleos el infrascrito Escrivano dafe.=

Sevª. 27 de Maio de 1825
Cumplida la prestenta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arco
Seco.

Certificamos que el Dr. Dn. Manuel Maria de Orna Soltero y Natural y Vecino de esta Villa practicante de Medicina residente en la ciudad de Sevilla, siempre ha sido adicto á N. Amado Monarca y al orne de la plenitud de sus sagrados drôs. cual lo ha demostrado en todo el tiempo del pretendido Sistema Constitucional y hasta el presente, pues no tuvo parte de los Voluntarios llamados Nacionales ni concurrio á asosiaciones ni otras Juntas qe. llamaban Patrioticas. Y pa. qe. conste a su instancia damos la presente que firmamos en Orna á veinte y uno de Abril de mil ochocientos Veinte y cinco ==

Manuel Puro Gomez — Dr. Dn. Fran. Co. Mariea Vic. Ecc. Oquendo

Antonio José Rodriguez
Escno.

Los Infrascritos Escnos. de S. M. qe. firmamos damos fe qe. el Sr. Dn. Manuel Puro Gomez el Sr. Dn. Franco. Javier Oquendo y Dn. Antonio Jose Rodriguez por quienes esta dado y firmado el Certi-

ficado q[e]. entiende son el primero [illegible] ord[inari]o
por el estado General el segundo Vicario Ecco. y
el tercero Escno. pub[li]co de [illegible] numero todos de esta
V[ill]a con actuales usos, y exercicios de sus respectivos
empleos: y p[ar]a q[u]e conste en su comprovacion
ponemos la presente en Osuna á veinte y uno
de Abril de mil setesientos veinte y cinco=

Juan Moriel

Fernandez y Eños

Juan Nau[arr]o. Pardillo

Fran[cis]co. Gonz[ale]z. de Saravia



El D.^or Dn Francisco Sanchs Bondia del gremio y Claustro de esta R.l Universidad &c. Excatedratico de Clínica de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.er D.n Manuel M.a de Luna y Mateos natural de la Villa de Osuna, ha asistido á mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital con puntualidad y aprovechamiento desde el dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el veinte y dos de Diciembre del mismo. Y p.a q.e conste lo firmo, Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

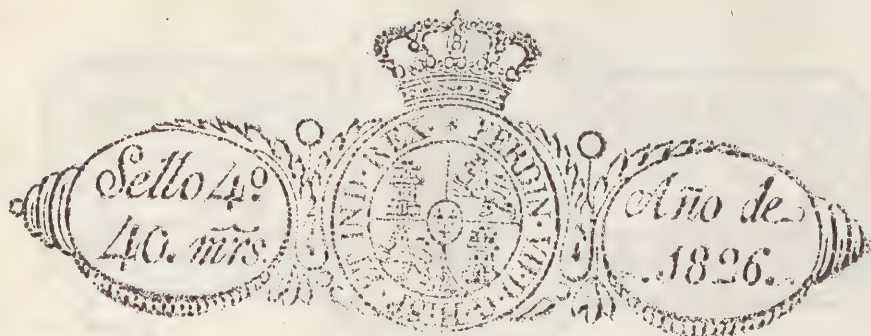
D.r Fran.co Sanch.s
Bondia

El D.or D.n Jose M.a Gavidia del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Catedratico de Clinica de la misma =

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.er D.n Manuel M.a de Luna y Mateos, natural de la V.a de Osuna, ha asistido á mi respectiva Clase y visita diaria de Hospital con puntualidad y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta la fecha. Y p.a q.e conste lo firmo, Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Josef M.a Gavidia
y Lipeso.

Sev.a Jun.o 1 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Sec.o

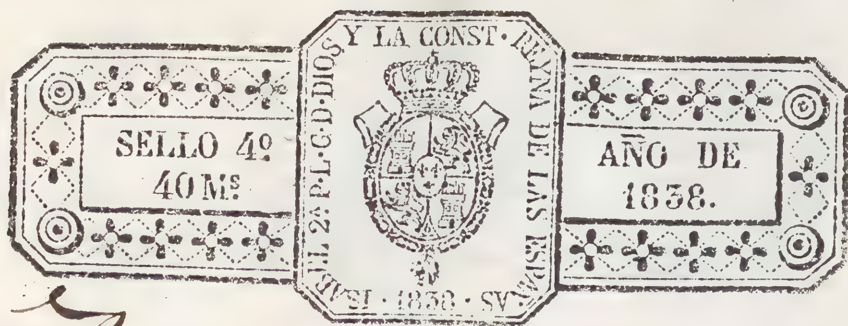


El D.r D.n Jose Maria Gaviria y Capse del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Cathedratico de Cánones de la misma &c.

Certifico en caso necesario como q.e el Bachiller D.n Manuel [illegible] es de buena conducta moral y [illegible] de [illegible] [illegible] de Sevilla, [illegible] a su respectiva Clase y Visita[illegible] [illegible] de Hospital con puntualidad, [illegible] y [illegible] [illegible] notable desde el dia veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el [illegible]. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a veinte de Mayo del año de mil ochocientos veinte y seis

D.r Josef M.a Gaviria
Capse

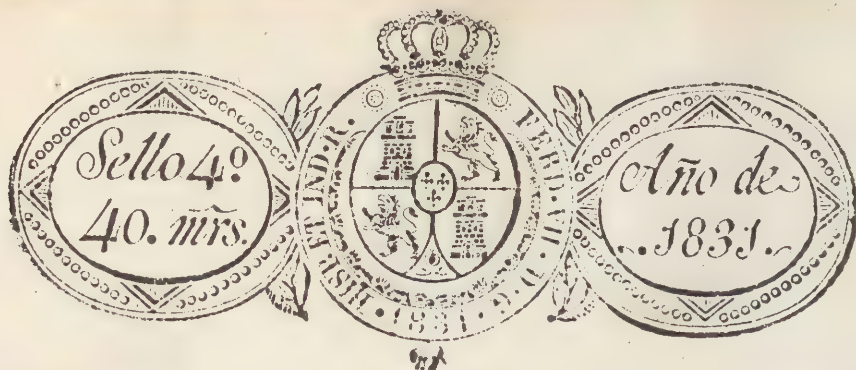
Sev.a Jun.o 1. de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Dn. Andres Nieves Pardo Pbro. Vice=Rector y Secretario del Seminario de esta Ciudad=

Certifico: qe. en los Examenes celebrados en el mismo en los dias 28„ 29„ y 30„ de los alumnos internos y externos, por disposicion de la Rl. junta directiva del Colegio, fué examinado y aprobado en el primer dia por los Examinadores nombrados al effecto por dha. junta, con la nota de notablemte. aprobechado, Dn. Manl. Ma. Sancharo natural del Azenchal de este Obispado, en Fisica y Mathematicas en el curso, qe. principió el dia 18, de Oltubre del año proximo pasado y termina en igual dia de Junio del presente.
Asi mismo certifico: qe. Dn. Manuel Ma. Sancharo ganó el curso de Logica, Ontologia, y Mathematicas, en este Colegio en 1835„ al 36„ como consta del correspondiente libro de pruebas de Curso al folio 234„
Igualmente Filosofia moral, Religion, Historia y Literatura en el de 36, al 37, qe. se acredita en el mismo libro al folio 236, vuelto= Asi aparece de las Listas qe. contienen los Cursantes, qe. han estudiado sus respectivos años en este Colegio, y han sido examinados y aprovados, y de los libros referidos, qe. obran en esta secretaria, y para los effectos combenientes á solicitud del interesado doy esta qe. firmo en Badajoz a 31 de Mayo de 1838=

Andres Nieves Pardo
Srio



D.n Antonio de Luna natural de esta Ciudad, de edad de treinta y tres años Bachiller en Medicina por la R.l Universidad de Sevilla y Medico revalidado por la Subdelegacion de Medicina de la misma Ciudad &c.

Certifico y juro: que D. Manuel de Luna y Garcia natural y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las lecciones que le he dado pertenecientes al primer año de instituciones medicas que conforme al plan vigente es el estudio de la Anatomia, desde el veinte y tres de Enero del presente año hasta el dia de la fecha, habiendo tenido por testo los autores que se previenen en citado plan. Y para que conste y produzca los efectos que haya lugar, doy esta que firmo en Cordoba á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio de Luna

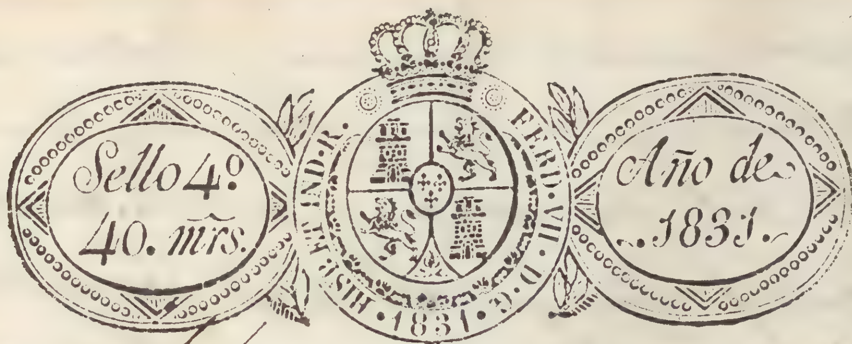
Se examinó y aprobó

D.r Adame D.r Rodriguez D.r J. Vicente

Dr







El infrascripto Rector Cura propio de la Ygª parroqª de S. Juan y Todos Stos. de esta Ciudad, certifico: que D. Manuel de Luna y Garcia ha sido y es mi feligrés, de escelente conducta politica y moral, y que ademas del cumplimiento annual ultimo, ha confesado y comulgado dos veces. Y para que conste á su instancia doy la presente en Cordoba treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº
Lovariñas

Dor. D. Rafael Muñoz
y Mantero

Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro Señor publicos del numero y colegio de esta Ciud. damos fe que D. Antonio de Luna, D. Rafael Muñoz Mantero y D. Antonio Vicente Lovariñas por quien se hallan dadas y firmadas las dos certificaciones precedentes son el primero Medico de esta capital, el segundo cura propio de la iglesia

parroquial de San Juan y Todos Santos de ella y tercero Alcalde mayor primero teniente Corregidor de la misma, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo está el que antecede se les dá fé y credito en juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente, rubricando la Certificacion del D. Antonio de Luna, sellada con el de nuestro Colegio en Córdoba á treinta y uno de dic.e de mil ochocientos treinta y un

Manuel de Urbina y Barrera

Rafael Fernand. de Cañete

Antonio Barroso





D. Antonio de Luna, natural de esta Ciudad, de edad de treinta y cuatro años, Bachiller en Medicina por la Rl. Universidad de Sevilla y Medico rebalidado por la Subdelegación de Medicina de la misma Ciudad. &a.

Certifico y juro: que D. Manuel de Luna y García, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido en los dias lectivos con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á las lecciones que le he dado pertenecientes al Segundo año de Instituciones Medicas que conforme al plan vigente es el estudio de la Fisiologia en union con la Patologia y la Higiene, desde el primero de Febrero del presente año, hasta el dia de la fecha, habiendo tenido por Testo los Autores que se previenen en Citado plan. Y para que conste y produzca los efectos que haya lugar, doy esta que firmo en Cordoba á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio de Luna

Los infraescriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor y publicos del numero de esta Ciudad de Cordoba Certificamos y damos fe que Dn. Antonio de Luna por quien se halla dada y firmada la certificacion que antecede es Medico rebalidado y vecino de esta Ciudad y como tal usa y ejerce

dha facultad y á todos los documentos autoriza
dos por el referido en la forma que lo está el
anterior se les dá entera y fe y credito judicial
y extrajudicialm.te Y para que asi conste donde
combenga ponemos la presente sellada con el de
nuestro Colegio en Cordoba á primero de Octubre
del año de mil ochocientos treinta y dos.

Mariano Barroso

Manuel Barranco

Manuel Llorente y Ruiz

Se examinó y aprobó:

Adame D.n Rodriguez D.n J. Clemente





El infrascripto Rector Cura propio de la Yglesia parroql. de S. Juan y Todos Santos de esta Ciudad, certifico: que D. Manuel de Luna y Garcia es mi feligres de excelente conducta politica y moral; y que desde Febrero hasta Agosto de la fha. ha confesado y comulgado en dos dias solemnes, ademas de haber cumplido con el precepto annual. Y para que conste doy la presente en Cordoba treinta de Septe. de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. D. Rafael Muñoz
y Mantero

Como Alcalde de Barrio que soi de la Parroquial de Sn. Juan de los Cavalleros digo: que el contenido en el Certificado anterior es Persona abonada por su conducta moral y politica. Cord.a y Octubre 1º de 1832 =

Juan de Borja

Los Infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor y publicos del numero de esta Ciudad de Cordoba certificamos y damos fe el Doctor Don Rafael Muñoz y Mantero Presbitero y Don Juan de Borja por quienes se hallan dados y firmados los certificados precedentes son el primero Rector y Cura propio de la Iglesia Parroquial de San Juan y Todos Santos de esta Ciudad segun se

titular de cuyos destinos se hallan en actual uso y ejercicio y a todos los documentos auto-rizados por los referidos en la forma que lo es-tá el anterior se les da entera fe y credito ju-dicial y extrajudicialmente. Y para que así conste donde convenga ponemos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Cordoba a primero de Octubre del año de mil ochocien-tos treinta y dos.

Mariano Barroso — Manuel Barranco — Manuel Llorente y Yañez





El Dr. Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su catedratico de tercer año de Instituciones Medicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Manuel de Luna natural de Cordova ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo, todo el tiempo del presente curso q.e dio principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1833.

Dn Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn Cerafin Adame, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, el de Medicina, su Catedratico de cuarto año de Instituciones Medicas &c.a

Certifico y en caso nesesario juro: q.e Dn Manuel de Luna natural de Cordova ha asistido con puntualidad todo el presente Curso, á la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del Plan de Estudios vigente. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1833.

Dr. Serafin Adame

Dr. Dn Jose M.a Gavidia y Lipeso, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Litera- de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c.a

Certifico y en caso necesario juro: q.e Dn Manuel de Luna natural de Cordova ha asistido con puntualidad á la visita de los enfermos, correspondiente á la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo

ochenta y ocho del Plan de estudios vigente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1833.

Dr. Josef Mª Garidón
Ynpeso.

El Dr. Dn Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina, su Catedratico de primer año de Instituciones Medicas y Moderante en las Academias Dominicales de la espresada facultad &a.

Certifico y en caso necesario juro: q.e el espresado Dn Manuel de Luna noval de Cordova ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las espresadas Academias: y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Junio de 1833.

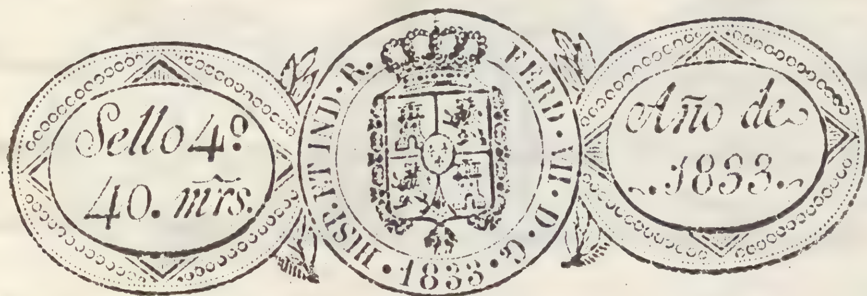
Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Se ha examinado y aprobado

Dr. Rodriguez   Dr. Adame   Dr. Campos   Dr. S. Reciente

Sevª 7 de Junio de 1833.

Es de buena conducta
Por Ausencia de la Jta. de Cent.
Dr. Moguer



D. Manuel de Luna natural de Cordoba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la Cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel de Luna

Auto Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr. Rr. de esta Universidad literaria de Sevilla a quatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayrerizo
Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel de Luna natural de Cordoba incorporó en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: En esta espresada Universidad ha

ganado uno de Anatomia y Fisiologia, y otro de Fisiologia Patologia é Higiene desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Terapéutica, Materia médica y Medicina legal que deberá probar en su dia con la certificaciones correspondientes, y Ta. nota de buena conducta. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º
Dr Cerero

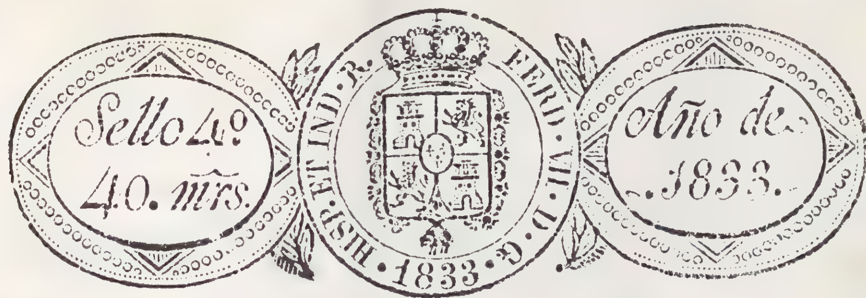
V.º B.º
Dn Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Baquerizo
Secr.

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector de esta Universidad lit.ª de Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres: de que certifico.

Dr Cerero

Dr. Baquerizo
Secr.º



El Doctor D. Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manuel Luna natural de Cordoba ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo y habiendolo examinado en todas las materias que segun el Plan de Estudios vigente están asignadas para cada uno de los cuatro años de Instituciones, lo he hallado sobresaliente en todas ellas, y por consiguiente apto para obtener el grado Claustro-pleno á que aspira. Y para que conste firmo esta en Sevilla á 31 de Mayo de 1833.

Dr. Gabriel Rodriguez

Direccion Gen.l
de Estudios.

A fin de que esta Direccion General pueda dictar providencia acertada en una instancia de D. Manuel de Luna y Garcia, estudiante de Medicina, ha acordado que V.S. la manifieste reservadamente si este escolar se matriculó en esa Universidad para el primer año de Clínica en este último curso, si le consta que pasó á su pueblo con el fin de hacer constar su exencion en la última quinta que hubo, y si esto lo hizo previa licencia de su Catedrático, hasta qué tiempo asistió á Cátedra y cuando regresó, con lo demas que á V.S. se le ofrezca y parezca sobre las circunstancias del interesado. Y de su órden lo participo á V.S. para su inteligencia y efectos consiguientes &a.

Dios gue. á V.S. m. a. Madrid 25 de Octubre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

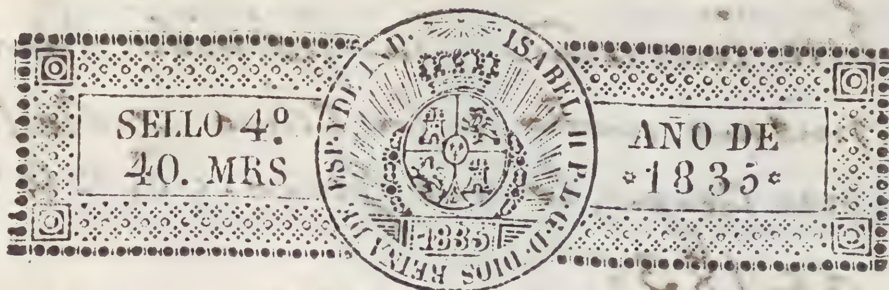
DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

Esta Direccion Gral. en vista de los informes que ha tenido á bien tomar sobre la instancia de D. Manuel de Luna Garcia, estudiante de clinica, ha acordado que se le abonen las faltas que cometió desde primero de Junio que se presentó en Córdoba hasta el 20 de Setiembre que debió llegar á esa ciudad; pero deberá suplir las demas para ganar el curso de que se trata. Y de su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 5 de Diciembre de 1834.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dr. Fran.do Velazquez

ftho ut supra

Dr. Adame

Dr. Velazquez

El Dr. Dn. Man.l de Campos del Claustro y Gremio de esta Lit.a Universid. y Catedratico de 2.o año de instituciones Medic.as y moderante de la Acad.a Dominical en el proximo año pasado.

Certifico q.e Dn. Manuel Luna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la Academ.a Dominical de q.e fui presid.te en el proximo pasado año y para q.e conste le firmo esta en Sevilla a 5. de Enero de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Manuel de Campos

Este interesado ha asistido tambien del mismo modo á la Clase de Religion de mi cargo, lo que Juro. Sev.ª 8. de Enero de 1835.

D.or Manuel de Zarzilla

Examinado y aprobado

D.r Cerero.

D.or Zarzilla

D.r Martinez

Sev.ª 8 de En.º de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª

D.r Maestre
Sr.

522



Son. 11. [illegible]

528

Univers. lit.ª de Sevilla

Despachese
S.ª Yjada
M.r

[illegible]ciento q.e ganó el
[illegible] año de Leyes
[de 18]29 á 30 n Granada
[illegible] de Enero de 1832

[illegible]
Srio.

Habiendo V.S. omitido sin duda por un olvido involuntario contestar me en la ronda que pedi de Don Pedro Luna natural de Buenos Aires si era cierto, como lo acredita ba. que ganó en esa Universidad el 5.º año de Leyes de 1829 á 30. repetí oficio rogandole se sirviese decirme lo que resultase. Y como no haya tenido respuesta desde entonces, espero que tendrá la bondad de contestarme, al margen la legitimidad, ó ilegitimidad de dho. curso.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 14 de Enero de 1832

D.r Juan Baquerizo
Srio.

[illegible] de la Univ.d de Granada.

e la Villa de Osuna cursante
respeto dice: Que teniendo
n enunciada Villa un curso
formalidades q.e eran pre
y queriendo matricularme
[illegible]ialo á dha. matricula con
ica: Levitica y Nov. [illegible]

[Ra]fael Perez de Luna

Plan de que

[illegible] la Junta.

D.r Cereso
Srio.

Este interesado ha asistido tambien del mismo modo á la Clase de Religion de mi Cargo, lo que Juro. Sev.ª 8. de Enero de 1835.

Dr. Manuel de Parrilla

Exa

D.

Sev.ª 8 de En.º

Es de buena
y de Acuerdo

D.



Son[t] Ilus.

Sev.a 2 de Noviembre de 1825

Dése cuenta en la junta de Arreglo, y Plan trayendo este interesado los documentos q.e tenga de la Universidad de Osuna

D.r Cos. Outon. R.o

Sev.a 9 de Nov.e de 1825

D.n Rafael de Luna natural de la Villa de Osuna cursante de Filosofia á V.S. con el debido respeto dice: Que teniendo ganado en la Universidad de la enunciada Villa un Curso completo de Logica con todas las formalidades q.e estan prevenidas p.r las Leyes de Estudios, y queriendo matricularse en Fisica =

Suplica á V.S. se sirva admitirlo á dha. matricula con protesta de examinarse de Logica: Sevilla y Nov.e 1.o de 1825.

Rafael Perez de Luna

Como lo pide examinandose antes del dia veinte de este mes: y pase este expediente al tribunal de Censura p.r lo q.e es de su incumbencia.

Así lo acordó la Junta de Arreglo y Plan de que certifico.

D.r Perez

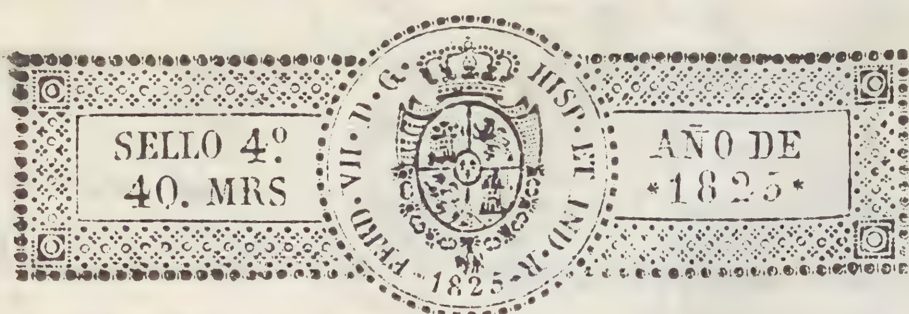
Sev.a Nov.e 1 de 1825

Admitase á la matricula

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sev.o



Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Catedratico del Claustro Medico de esta Ynsigne Universid. literaria de la Villa de Osuna, Vice=Secretario de ella &c=

Certifico, que Dn. Rafael Perez de Luna natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, probo en esta Universidad un curso completo, publico de Logica, que havia ganado en el año escolastico de mil ochocientos veinte, y tres al de mil ochocientos veinte, y quatro=

Asi aparece de los libros de matriculas, y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Señor Vice=Rector doy la presente firmada, y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y [illegible] de [illegible] de este año de mil ochocientos veinte, y [illegible]=

[illegible] Sebastian Fernandez [illegible]

Los Srios. de S. M. pubcos. del numero de esta Villa, qe. signamos y firmamos [illegible]



Dn. Sebastian Fernandez Dr. y Catedratico del Claustro Medico de esta Ynsigne Universidad literaria de la Villa de Osuna, Vice=Secretario de ella &c=

Certifico, que Dn. Rafael Perez de Luna natural de la antedicha Villa, Diocesis de Sevilla, probo en esta Universidad un curso completo, y publico de Logica, que havia ganado en el año escolastico de mil ochocientos veinte, y tres a el de mil ochocientos veinte, y cuatro=

Asi aparece de los libros de matriculas, y pruebas de cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Señor Vice=Rector di yo la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y seis [?] de Octubre [?] de este año de mil ochocientos veinte, y cinco=

Dr. Sebastian Fernandez
V. Secret.

Los Esnos. de S.M. pqcos. del numero deesta Villa, q. signamos y firmamos damos fe: que el Dn.

Dn. Sebastian Fernandez por quien esta dada y firmada la Certificacion q. antecede, es Vice-Secretario del Colegio mayor, y Universidad de esta Villa; y a q. conste donde convenga en su Comprovacion ponemos la presente en Osuna a veinte y seis de Octubre de mil setecientos veinte y cinco =

Antonio José Rodriguez
Essno.

Licdo. Dn. Manuel Pardilla
Essno.

L. Dn. Juan Gonzalez
Essno.



El infraescripto Cura propio dela Insig.l Ygl.a Coleg.l dela Villa de Osuna Certifico q.e en el Lib. 77 de Bautism.s al Fol. 179 se halla la siguiente —

Partida. En la Villa de Osuna dia seis del Mes de Enero de mil ochocientos y diez a.s Yo D.n Fernando Ximenez Cura propio dela Insig.l Ygl.a Coleg.l de dha Villa: Bauptize á Rafael Maria, Jose, Juan de Dios, Ildefonso delos Stos Reyes, haviendome vestido de capa Pluvial morada para los exorcismos, y para echarle el agua dela Pluvial blanca, hijo del D.or D.n Miguel Maria Perez de Luna, sub. delegado del Exmo. Sor. Duque de Osuna, y de D.a Rafaela Villalva natural dela Villa de Olvera Obispado de Malaga su leg.ma muger: fue su padrino D.n Diego de Luna, hermano del bautizado, le avise la cog.n y oblig.n vec. y nat. dela expresada Villa, que nacio el dia antes dela fha = D.n Fernando Ximenez —

Concuerda con su original a q.e me refiero y para q.e conste donde convenga a instancia de parte leg.ma doi la presente en la referida Villa de Osuna a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco a.s —

B.r D.n Juan Jose Sanchez

Damos fee: q.e el B.r D.n Juan Jose Sanchez p.r quien va dada y firmada la Certificacion q.e antecede es Cura propio de la

Insigne Yglesia Colegial de esta villa y al presente y clero dho. Ministerio. Osuna veinte y nueve de Oc de Mil ochocientos veinte y cinco =



Dn. Juan [illegible]

Antonio José Rodriguez
Cura



Lic. de Dn. Manuel Paz de [illegible]
Cura



[illegible]

[illegible] ... mas [illegible] necesario [illegible] y [illegible]

[illegible]

A V. S. suplico se sirva [illegible] documento en que [illegible] particular, [illegible] el [illegible] pido justicia y [illegible]

Rafael Gómez de [illegible]

[illegible]

[illegible] ha observado una conducta irre-
prehensible tanto politica como moral q.^e
[illegible] constitucional [illegible]
[illegible] liberales, ni haver pertenecido [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] q.^e jamas se separo de [illegible]
[illegible] entra Religion
Cristiana. Y para que conste [illegible]
le [illegible] interesado [illegible] presente
[illegible]
[illegible] ==

Puro

a Dn Juan [illegible]

El infraescripto Cura ppio. dela Ynsig.^e Yg.^a Coleg.^l dela Villa de Osuna
Certifico q.^e Dn Rafael Perez de Osuna, siempre ha sido de
una arreglada conducta amante a el Altar y Trono, opuesto a
las perversas ideas q.^e diseminaron los partidarios del abolido siste-
ma Constitucional, sin haverse separado nunca de la Moral y
Religion Cristiana, ni haver pertenecido a la Milicia Local,
sociedades Masonicas, ni secretas, y para q.^e conste donde conven-
ga doi la presente en la referida Villa de Osuna a vein-
te y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco a.^s

B.^r Dn Juan Jose Sanchez

a la [illegible]



el Sr. D. Manl. Quintana, el Lic.do D. Juan Guerrero
y el Pbro. D. Juan José Sanchez por ante quienes estan
actuando y autorizadas las antecedentes certificados
en el [illegible] [illegible] Notario por el cual el
[illegible] [illegible] tercero [illegible]
[illegible] Colegial de esta Villa y [illegible]
[illegible] [illegible] que conste
[illegible] ponemos [illegible] en esta asiento
[illegible]

Antonio José Rodriguez
Escno

Juan Gonz. de Saravia

Lic.do D. Manuel Pardo
Escno

11

SELLO 4º AÑO 1845. 40 Ms

El Infrascrito Cura Teniente de la Insigne Yglesia Colegial de la Villa de Osuna certifica que en el libro 83 de Bautismos al folio 128 vuelto se halla la siguiente

Partida
José

En la Villa de Osuna a dia nueve de Julio de [illegible] Yo el Br. Dn. Juan José [illegible] de esta Insigne Yglesia Colegial de ella, Bauticé [illegible] a José Laureano del Corazon de Jesus, de la Santisima Trinidad que nació en este dia, hijo de Dn. Manuel [illegible] y de Da. [illegible] Moreno su muger; fue su madrina Da. [illegible] Navarro muger de Dn. Manuel Ramos a la que adverti la cognacion y obligaciones; son naturales y vecinos de [illegible]
Br. Dn. Juan José [illegible]

Concuerda [illegible] anterior partida con su original a que me refiero, y para que conste donde convenga doy esta a instancia de parte legitima en [illegible] mil ochocientos cuarenta y cinco años
Dn. Juan Nepno. Jimenez

[illegible]

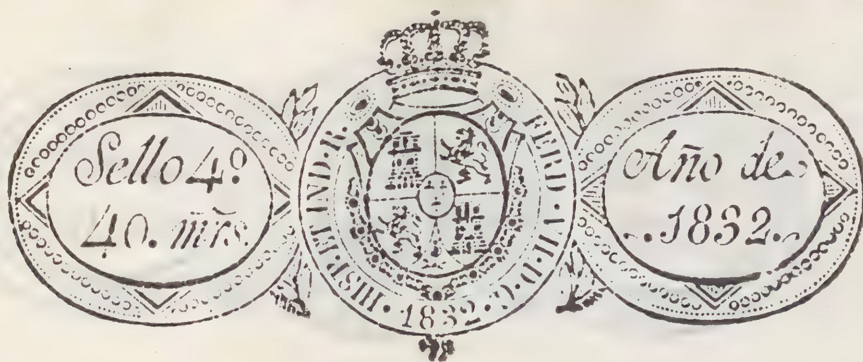
Los infrascritos Escribanos publicos del numero de esta villa, que signamos y firmamos damos fe: que el Pbro. Dn. Juan Nepomuceno Jimenez por quien aparece autorizada la Certificacion que antecede es como se titula

Cura Teniente de la Insigne Ygª
Colegial de esta Villa y como tal
en la actualidad usa su ministe-
rio. Y para que conste firmamos
la presente en Osuna á ocho
de Abril de mil ochocientos
cuarenta y cinco =

Antonio Reina

Juan Pedro Becerra

Alonso Rodriguez



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Ramon Landaburu es de buena conducta Religiosa, moral, y politica: que no fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por Reales Ordenes. Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavalla

José Mª Romero



L

529



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Unversidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D. Ramon de Landaburu ha asistido en este año escolastico que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones Filosoficas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol

[illegible]

[illegible]

L. 1º fº 117 — 590



Exmo Señor

D. Ramon de Landaburu, á V. E. con el mayor respeto expone: Que en el año de 1832 se matriculó en la Universidad de Sevilla, en el primero de Instituciones Filosoficas, terminado el curso en 1833 fué examinado y aprobado en la forma ordinaria; pero habiendose presentado el colera en aquella Ciudad, salió precipitadamente de ella sin cuidarse de probarlo. Pensando ahora seguir su carrera en la Universidad de Alcala, para incorporarse ha acudido a Sevilla en solicitud de probar el mencionado primer año, mas por aquella Secretaria se le ha contestado que interin no se mande por V. E. no puede acceder por haber pasado el tiempo ordinario de prueba; en esta atencion

Supca. á V. E. se sirva concederle la gracia de poder probar ahora en la Universidad de Sevilla el curso que ganó en ella de 1832 a 1833; toda la vez que se matriculó en tiempo, que asistió, y ganó el año segun lo acredita la certificacion que presentará y que entonces no le fué posible probarlo por las razones que deja expuestas. Gracia que espera de V. E. cuya vida ruega á Dios gue ms. años. Madrid 2 de 9bre de 1835.

Exmo Señor

Ramon de Landaburu.



531

Direccion General
de
ESTUDIOS.

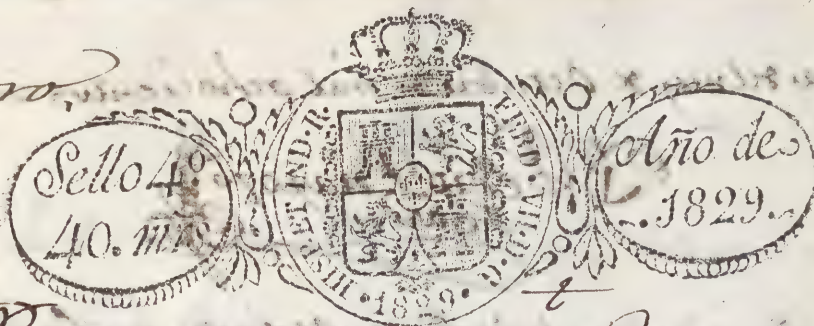
Paso á V.S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud de Dn. Ramon de Landaburu, para que, siendo cierto lo que expone, se le pruebe el primer año de Filosofía que estudió en esa Universidad de 32 á 33.

Dios güe. á V.S. m.s a.s Madrid 10 de Octubre de 1835.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Alejandro,



532

Dn. Pedro Barrero y Castro Examinador Sinodal deeste Obispado Cura Parroco dela Yga. mayr. de Sta. Maria dela Encarnon. deesta Ciud. y Prevendado deeste Iltre. Cabdo. Ecco. certifico que en el Libro 24 de Bautmos. de ella al fol.º 177 hay una Partida q. dice asi.

Partida | En la Ciudad de Ronda en veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos y quince años: Yo Dn. Josef Lobo y Gallardo Benefdo. dela Ygas. deesta Ciud. con licencia del infrascripto Sor. Cura de la Ya. mayr. de Sta. Maria dela Encarnon. de ella, baptise à Alexandro, Rafael, Josef, Bartolome dela Stma. Trind. hijo legitimo de Dn. Salvador Linarez natural de Caracas Tent. Coronel delos R. Exercitos, y Sargento mayr. del Regimto. de Gerona, y de Da. Maria Josefa Ayala su muger natl. deesta Ciud. Abuelos Paternos: Dn. Antonio Linarez de Sta. Marta y Da. Maria delas Mercedes Taboada. Maternos: Dn. Antonio Ayala y Clout y Da. Maria dela Concepn. Vazquez de Mondragon. Declaro dho. su Padre no haver tenido otro hijo deestos nombres, y aseguro con juramto. q. nacio oy. Fueron sus Padrinos los Ses. Dn. Bme. Felix Salvatierra y Da. Antonia Salvatierra su muger Marqueses de Salvatierra, à quienes adverti el parentesco espiritual q. con su ahijado y Padres han contrahido y la obligacion de enseñarle la doctna. Xpna. siendo testigos Miguel Linares y Bernd. de Siles vecinos de Ronda doy fe. Dr. Pedro Barrero y Castro = Licdo. Dn. Josef Lobo y Gallardo

Concuerda à la letra con su original citado, al q. me remito y pa. q. conste de pedimto. de parte legitima doy la presente en Ronda

En trece dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve —

Dn Pedro Barroso
Hartero

Asimismo certifico q.e D.n Alesandro Linares contenido en la Partida anterior, es mi feligres de buena vida y costumbres sin haver dado nota ni escandalo alguno, frequentando los S.tos Sacram.tos, y manifestando en su comportacion ser Christiano Catolico Appco. Romano, sin sospecha de pertenecer á alguna delas Sociedades clandestinas reprobadas p.r derecho y p.a q.e conste à su instancia doy la presente fha ut supra —

Dn Pedro Barroso
Hartero

Los Ss. Escribanos sus Escriptos Escnos. Vecinos de esta Ciudad, damos fee, que D.n Pedro Barroso y Cartero, por quien parece dada y firmada la certificasion que antecede, es como se titula Cura Parroco de la Yglesia de Santa Maria la Encarnacion la mayor de esta dicha Ciudad, y Presidente de su Ylltre. Cavildo; y como tal ejerce las funciones relativas a su Ministerio: y la firma y rubrica con que la autoriza és la misma que acostumbra en sus escritos, à los quales se les dà entera fee y credito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste damos la presente en Ronda, fecha trece de Octubre, de mil ochocientos veinte y nueve —

Joaquin Almendron
Escno.

José Garcia Mariño
Escno.

Josef Morales
de y Arze.



Fr. Josef Fernandez Fariñas, Colegial perpetuo, Catedrático de sagrada Theología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

Certifico: que Dn. Casimiro Leño, natural de la Villa de Paradas, hijo de Dn. Christoval, habiendo sido examinado, y aprobado en latinidad, presento la fe de Baptismo, y certificacion de buena conducta moral, y politica de su Parroco, y Alcalde, solicitando ser admitido a la Matricula de este año, para el primero de Instituciones filosoficas. Octubre 23 de 1826. Fr. Josef Fernandez Fariñas
Secreto.

Sevilla 23 de Octubre de 1826. Matriculese. Fr. Juan Alvarez Mtro. y Rr.	Matriculado en primer año de Instituciones filosoficas el 23 de Octubre de 1826, al fol. 6. Lib. 3. Probo el Curso al f. 8 del libro 3.
Sevilla 28 de octre. de 1827 Matriculase. Fr. J. Josef Fernandez Fariñas Mtro. y Rector.	Matriculado en Segundo año de fila. el 28 de octre. de 1827 al fo. 14 del libro 3o Probo el curso al fo. 116 v.to del libro 3o.
Sevilla 30 de octre. de 1828. Matriculese. Fr. Juan Gomez [illegible] Mtro. y Rctr.	Matriculado en tercer año de fila. en 30 de octre. de 1828 al f. 28 del lib. 3o. Probo el curso al f. 16 v.to del lib. 3o.

Universidad Lit.ª de Sevilla

Matriculas 335

... Paradas tiene ganados los Cur-
... averigua de los libros de esta
... ... Sevilla 19 de Noviembre

+ 534

Universidad Lit.ª de Sevilla.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Casimiro Leño, nat.l de la Villa de Paradas, ha ganado en ese Colegio un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica en los de 1.826 á 1.829, segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 18 de Noviembre de 1.829.

D.r Juan Bagnerozo
Sec.º

Es cierto, que D. Casimiro Leño &a tiene ganados en este Colegio los tres Cur-sos de Fil.a que se expre-san.

D.s gue. a V. m.s a.s Sevilla 18 de Nov.re de 1829.

Fr. Sant.º Romero
Secº

... Fisica general y otro de ... Tomas de esta Ciudad de buelto.

Leyes en 19 de Noviem ... 319

Incorporados: al L.º 3.º
de Incorporac.s f.º 60 b.to

M. R. P. Secretario de Estudios del Colegio de St.o Tomas de esta Ciudad.

Universidad Lit.ª de Sevilla

Matriculado 35

D. Casimiro Leño natural de Paradas tiene ganados los Cursos que abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla 19 de Noviembre de 1.829.

Incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Santo Tomas de esta Ciudad de 1.826 a 1.829. Libro 3.º de Incorporac. f.º 60 buelto.

Sevilla 19 de Noviembre de 1.829
Matriculese.

Dr. Cerero
R.r

Matd.º en 1.º de Leyes en 19 de Noviembre de 1.827 f.º 319

Los Catedraticos de Lenguas de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y sus Examinadores de Latinidad

Certificamos q.e D.n Jose M.a Liñan y Sanchez, nat.l de Sevilla, edad de diez y siete años, color moreno, pelo castaño está suficientem.te instruido en Latinidad para pasar al Estudio de la Filosofia. Sevilla y Oct.e 20 de 1815.

Lic.do Antonio Perez Vazquez

D.r Man.l M.a de Arce

Agustin Muñoz Alvarez

Sevilla y Oct.e 20 de 1815.
Mat.e
D.r Cienfuegos
R.or

Mat.do en Log.a y Metaf.a en 20 de oct.e de 1815. con protesta de Matem.s f.o 442. L.ro f.o 378.

Sev.a 12 de Oct.e de 1816.
Mat.e
D.r Cienfuegos
R.or

Mat.do en Fis.a y Etica con la misma protesta en 12 de Oct.e de 1816. f.o 182. L.ro f.o 163.

Sev.a y Oct.e 20 de 1817.
Mat.e
S.r Rodrig.z
R.or

Mat.do en Leyes en 20 de Oct.e de 1817. f.o 657. L.ro f.o 43.

Sev.a y Oct.e 16. de 1818.
Matric.e
S.r Rodrig.z
R.or

~~Mat.do en Leyes en 16. de Oct.e de 1818. f.o 681.~~

Ofic.
...m

Sevª y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
Dr. Cerero
r. B.

Sevª y Oct.e 20. de 1821.
Mat.e
Dr. Moreno
S. Mr.

Sevª y Oct.e 18 de 1822
2ª mat.e en Canones Dr. Dn
Mat.e Dr. Muñoz
Dr. Moreno
Sr.

Sevª 31. de Enero de 1824
Mat.e
Dr. Outerino
Sr.

~~Mat.do en Leyes en 7. de Dic. de 1819 f.o 700~~

Mat.do en Dro Civil en 20 de Oct.e de 1821. f.o 4. P.do f.o 221.

Mat.do en Dro. Canonico en 21. de Oct.e de 1822 f.o 270,, Se entiende Dro Patrio fol. 395.

Mat.do en Part. y Recop.n en 31 de Enero de 1824 fol. 108



El Doctor Dn Antonio Maria de Roda, Abogado de los Consejos Nacionales, y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Derecho Civil de esta Universidad Literaria.

Certifico y en caso nesesario juro qe Dn Josef Maria de Liñan y Carcamo, natural y Vesino de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, qe principio en Otubre de mil ochocientos veinte y dos y concluyo en Junio del presente, con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento. Y para qe conste á solicitud del interesado, firmo esta en Sevilla á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Antonio Ma. de Roda



Ynº

D. Josef Maria de Liñan y Carcamo vesino de esta Ciudad y estudiante en Leyes á V. S. con el devido respeto dise, q.e no presenta la sertificasion del Cura y Alcalde del Barrio de su demarcasion por estar sujeto al juisio de purificasion y ygualmente estar comprendido en la causa seguida antes el S.r Rector, por una delacion calumniosa como puede justificar, por lo q.e

Sup.ca á V. S. se sirva mandar se le matricule en el año q.e le corresponde para q.e no se le siga perjuisio q.e danco á lo q.e resulte de la causa ygualmente q.e de su purificasion, favor q.e espera resivir de V. S. Sevilla 1.º de Disiembre de 1824

Josef M.a de Liñan

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

Téngase presente esta solicitud p.a el efecto de q.e no le sea imputable demora al interesado cuando traiga su Partida de Bautismo y Certificac.n de las Autoridades Ecca. y Civil, comprobantes de su conducta desde el año de 1820 y si ha pertenecido á la Milicia Nacional Volunt.a



El Dr. Dn. Franco. de Paula Mancheño Abogado de los Reales Consejos y del Ylte. Colegio de esta Ciudad del Claustro y Gremio de esta Real Universidad y Catedratico de Partidas

Certifico y en caso neserario juro qe. Dn. Josef Ma. Liñan y Carcamo, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo qe. prinsipio en primero de Octubre de mil ochosientos veinte y tres y concluyo en fin de Mayo de mil ochosientos veinte y cuatro, con puntualidad, aplicasion y aprovechamiento. Y para qe. conste, á solisitud del interesado firmo esta en Sevilla á dos de Disienbre de mil ochosientos veinte y quatro—

Dr. Franco. Mancheño



DON JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Andres Leon Aranda natural de Manchu Rl. Diócesis de Jaen matriculado al primer año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios vigente.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27 folio 11 vto. núm. 146

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 27 de Octubre de 1842.

V.º B.º
Doctor Pareja.
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos de certificacion y papel seis rs.



Intervenido núm. 497

Despachado en 10 de Octe. de 1842.

Pagó los derechos de matrícula núm. 887
Idem los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría.

Se matriculó al segundo año de Med.a fol. 13 núm. 106
Granada 28 de Octubre de 1842.



541



D. JOSÉ FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CAPITAL ETC.

CERTIFICO: que del espediente de exámenes para el curso de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres, formado en virtud del reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. aparece que D. Andres Leon Aranda natural de Mancha Rl. Diócesis de Jaen — — matriculado al segundo año de Medicina fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso; y en su consecuencia habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Notablemente aprovechado en las asignaturas designadas en el arreglo provisional de Estudios y órdenes vigentes.

Por todo lo cual le queda probado el referido curso al libro 27 folio 32 vto núm. 129.

Así resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo à que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Vice Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 31 de Octubre de 1843.

V.º B.º

Doctor Mateos.
Vice Rector.

José Fernandez Guevara



Derechos de certificacion y papel seis rs.

INTERVENIDO NÚM. 129.

Despachado en 10 de Octe. de 1844

Pagó los derechos de matrícula núm.
Iden los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría,

Se matriculó al tercer año de Medicina fol. 105 núm. 87.
Granada 29 de Nov.e de 1843.

Guevara



540

542

UNIVERSIDAD LITERARIA

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
Dr. Robledo
V. 14.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Andres de Leon Aranda natural de Mancha Real es cierto que se matriculó en esa Universidad en tiempo habil para el curso de 3.o de Medicina en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

D. Andres Leon Aranda se matriculó en esta Univ.d al 3.r año de Med.a en el curso 1843 á 44.. Granada Octubre 15 de 1844..

José Fernandez

Guevara

Srio

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Oct.e de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Srio

Sr. Srio. de la Universidad de Granada.

... Mancha Rl. Prov.a de Jaen ... de mil ochocientos cuarenta ... po abil al tercer año de Me... asistiendo á sus respectivas ... de Mayo, segun todo consta ... sellados por aquella Univer... expone, le privo de poder ... ttaban para concluir el ... precisó marchar á su Pro... Por lo cual y no queriendo ... ha de consistir su felicidad, ... por haber sido destinado al ... á V.S.

... en esta Universidad, los ... matricula del tercero se ... dad, y q.e se le admita á ... q.e no se le sigan perjui... espresada facultad, descan... presados todos y qual quiera inconveniente q.e pudiera irrogarsele p.a conseguir su deseado objeto a cuyo fabor vivirá siempre agradecido, rogando al ser supremo guarde su vida m.s a.s Sevilla seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Andres Leon

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Capital.

Pagó los derechos de matrícula núm.
Iden los de exámen núm.

El Recaudador.

Tomada raz

Se matricul
Granada

544



540

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
S. Robles
V. R.

Andres Leon ganó 1º y 2º de Medicª en esta Univ.ª de 41 á 43; y tres años de Filª en el Colegio de Humanidades de la Mancha en cursos de 1838 á 40 los dos y el 3º de 40 á 41 en ... Granada 7 ...bre 15 del 1844.
José Fernandez Guevara
Srio

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Andres de Leon Aranda natural de Mancha Real es cierto que ha ganado en esa Universidad el 1º y 2º año de Medicina en los de 1841 á 1843, espresando las asignaturas.

Sírvase V. asimismo espresar donde ganó la Filosofía.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de Octe de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Sr. Srio de la Universidad de Granada.

Mancha Rl. Prov.a de Jaen
o de mil ochocientos cuarenta
mpo abil al tercer año de Me-
o; asistiendo á sus respectivas
de Mayo, segun todo consta
spedidos por aquella Univer-
d. espone, le privo de poder ser
faltaban para concluir el
fue preciso marchar á su Pro-
ncia. Por lo cual y no queriendo
lla ha de consistir su felicidad,
é por haber sido destinado al
ad, a V.S.

irse en esta Universidad, los
. matriculas del tercero se
rsidad, y q. se le admita a
sarse q. no se le siga perjui-
cio en hacer las matriculas al cuarto año de la espresada facultad; deseando este precaber todos y qualquiera inconveniente q. pudiera irrogarsele p.a conseguir su deseado objeto. a cuyo fabor vivirá siempre agradecido, rogando al ser supremo guarde su vida m. a.s Sevilla seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Andres Leon

Sor Rector de la Universidad literaria de esta Capital.

Pagó los derechos de matrícula núm.
Iden los de exámen núm.

Tomada raz

Se matricul
Granada





Sor. Rector de esta Universidad Literaria.

[Se]villa y Oct.e [..] / 1844.

[Ad]mitase la trasla[cion] de esta matri[cula] si resulta de [los] acordados haber [gan]ado los años de [Med]icina anteriores [leg]itimamente, haber matriculado en [tiem]po oportuno y haber hecho en [el c]urso las faltas [que] previene el [pla]n vigente.

[D]r. Ruiz
[rúbrica]

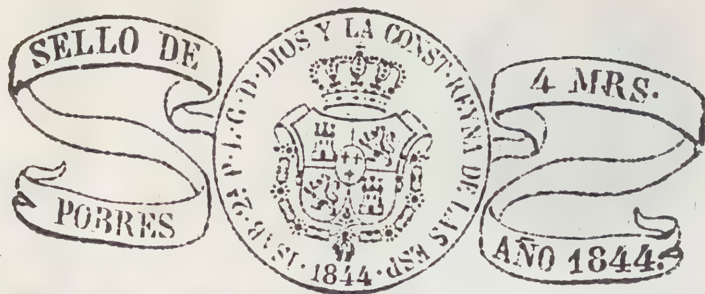
D. Andres Leon y Aranda, natural de Mancha Rl. Prov.a de Jaen á V.S. con el devido respeto dice: q. para el curso de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro, se matriculó en tiempo abil al tercer año de Medecina en la Universidad literaria de Granada; asistiendo á sus respectivas asignaturas desde principios de Curso asta fin de Mayo, segun todo consta de los informes y certificaciones q. acompaña, espedidos por aquella Universidad. El haber caido la suerte de soldado al q. espone, le privo de poder permanecer en aquella Capital los pocos dias q. faltaban para concluir el curso y por consiguiente examinarse: pues le fue preciso marchar á su Provincia á cumplir con el deber q. la suerte le imponia. Por lo cual y no queriendo abandonar esta preciosa carrera, pues q. en ella ha de consistir su felicidad, teniendo la proporcion de poderla continuar aqui por haber sido destinado al tercer Reg.to de Artilleria q. reside en esta Ciudad, a V.S.

Suplica, se sirva mandar q. en vista de lo espuesto se le incorporen en esta Universidad, los años q. ha cursado en la de Granada; y q. la matricula del tercero se entienda como trasladada á esta referida Universidad, y q. se le admita á examen del referido curso en tiempo oportuno para q. no se le siga perjuicio en hacer la matricula al cuarto año de la espresada facultad; descando este precaber todos y qualquiera incombeniente q. pudiera irrogarsele p.a conseguir su deseado objeto. a cuyo fabor vivira siempre agradecido, rogando al ser supremo guarde su vida m. a.s Sevilla seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Andres Leon [rúbrica]

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Capital.





S.r Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla y Oct.e 26 de 1844

Admitan á la matrícula de 4.º año, sin perjuicio de lo que resulte de la acordada.

Dr. Ruiz

D.n Andres Leon y Aranda á V.S. con el devido respeto dice: q.e habiendo sido admitida la traslacion de sus matriculas q.e verificó en la Universidad de Granada, á esta Universidad y admitido por V.S. á examen siempre q.e resultase de las acordadas ser cierto cuanto espuso en su solicitud anterior, y como quiera q.e no hayan venido las compulsas y q.e se haya abierto para los examenes estraordinarios de la facultad á q.e pertenece, no queriendo el exponente sufrir el perjuicio q.e se le seguiria ó pediera seguirsele de no presentarse en los dias prefijados para el examen. á V.S.

Supp.ca: se sirva mandar q.e en interin q.e dichas acordadas vienen despachadas se le admita á examen bajo su responsabilidad y con la protesta de acreditar devidam.te cuanto tiene dicho. Sevilla 23 de Octubre de 1844

Andres Leon y Aranda



Sor. Rector.

D. Andres de Leon Aranda natural de la Mancha real ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina. Por lo que suplico a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.



Universidad Literaria
DE
Sevilla.



Matrícula.

Rentdo lib. 2.º f.º 14 nº 1074.
Derechos 4 r.s vn
Por el Deposito
A. M. Contreras

D. Andres de Leon Aranda natural de Mancha Real tiene incorporados en esta Universidad los cursos siguientes, segun se averigua de los libros de esta Sria. de mi cargo á que me remito.
Sevilla 1.º de Julio de 1844

Martin Vierseo

Incorporo el 1.º y 2.º año de Filosofia estudiados de 1838 á 40 en el Colegio de la Mancha, el 3.º de la misma facultad de 40 á 41 en el de Baeza los cuales incorporó en Granada; el 1.º y 2.º de Medicina que estudió en esta ultima de 41 á 43, y habiendose matriculado en ella en 3.º para el curso de 1843 á 44 y trasladadose á esta Universidad, fué examinado y aprobado. Lib. 4.º de Incorpn. f.º 18.

Matdo en 4.º año de Medicina para el curso de 1844 á 45 nº 22 Prof.º nº 22



D. Pedro Martin Villa Vicé Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Andres de Leon Arando natural de la Mancha real, ha incorporado en esta Universidad un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones, y otro de fisiologia Patologia e Higiene que ganó en la Universidad de Granada de mil ochocientos cuarenta y uno a mil ochocientos cuarenta y tres;

Despues ganó en esta Universidad un curso de terapeutica Materia medica y medicina legal y otro de Nosografia y Patologia especial internas de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cinco.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Intdo. L.º 2.º f.º 16. n.º 1067.
Derechos veinte y cinco Rrs.



549



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Granada 8 de Nov.e de 1834 | Señor Rector de esta Ymp.l Universidad.

Pase a este interesado la certif.on q.e pide, dandole para ello el Sr. Dr. Diaz V.e R.

C. de Guevara de S.o

D. Antonio de Leon, natural de la Villa de Coin, Diocesis de Malaga, á V.S. con el debido respeto hace presente: Que habiendo estudiado toda la Filosofia en los tres proximos pasados años en el Seminario Conciliar de Malaga, incorporado a esta Universidad; le es urgentisimo el conseguir un Testimonio de dichos tres años, afin de poderlo presentar el 18 del Corriente en la de Sevilla; en esta atencion:

A V.S. rendidamente Suplica, se sirva mandar que por el Caballero Vice Secretario, se le libre expresado documento para el efecto indicado, en lo que recibirá merced. y por cuya gracia pedira á Dios N. S. conserve su vida muchos años. Granada 8 de Noviembre de 1834.

Por el interesado

Andres Gallego

Yo el infrascripto Vice-Secretario de la Real, é

Ymperial Universidad Literaria de esta Capital &c.ª=

Certifico: Que D. Antonio Leon, natural de Coin, Diócesis de la Ciudad de Malaga, tiene ganados tres años de Filosofia, que estudió en el Colegio Seminario de San Sebastian de dicha Ciudad, incorporado á esta Universidad, desde mil ochocientos treinta y uno á treinta y cuatro en las asignaturas del Plan, segun resulta de los Registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que sello y firmo en Granada á ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro=

Lic.do José Fernandez
Guevara

[illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector

D. Antonio Leon Romero, natural de Coin Diocesis de Malaga, cursante del primer año de instituciones civiles, a V.S. con el debido respeto expone q. no habiendo podido matricular por fal-tarle el testimonio q. espera de la Universidad de Granada para la incorporacion de los años de filosofia sin cuyo requisito no puede admitirse a la matricula, por tanto

Suplica á V.S. le tenga por presentado para q. se le admita a la matricula cuando venga dicho testimonio. Dios guarde a V.S. m.a. Sebilla 14 de Nobiembre de 1834.

Antonio Leon y Romero



Como Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles en la Universidad Literaria de esta ciudad encargado dela Enseñanza del primer Curso de ellas en el presente año; Certifico y Juro q.e D.n Antonio de Leon Natural de Coin ha asistido ala enunciada Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento desde el dies y ocho de Oct.e hasta el presente observando buena conducta.

Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 17 de Nov.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D. Maine
S.o

Examinado y aprobado

D.r Diego F. Muñoz

D.r Ybern

F. Jimenez   D.r F. Muñoz

Asistio a la Dominical

D.r Ybern

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

Yo el Licenciado Dn. Josef Ledesma, Abogado de los Rs. Consejos, [illegible] y Srio. del muy ilustre Claustro, Univ. y Estudio Gral. de esta Ciudad de Salamanca:

Certifico: Que Dn. [illegible] Leon de [illegible], natural de la villa de [illegible] Quintana [illegible], tiene ganados y probados en esta Univd. un curso de Elementos Matemát., otro de Lógica y Metafca., y otro de Física experimental y elementos Matemát. Sublimes, los que finalizaron en mil ochocientos veinte y tres. Como resulta de los correspondientes libros y autos que obran en esta Secretaría de Universidad a que me remito; y en fe de ello a instancia del interesado, doy el presente que firmo y sellado con el de las Armas de que hace uso esta expresada Univd. de Salamanca en ella a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos veinte y quatro.

Ldo. Dn. Jph. Ledesma
Srio.

Incorporados Lib. 2º fº oo No se ha hecho uso

[illegible]

[illegible]

D.n Fran.co Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Josef Gutierrez Catedratico de derecho Civil de esta Rl. Unidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Baltasar Leon de Noga es a asistido a la Catedra de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento q. dio principio en primero de Octubre del año proximo pasado y concluyó en ultimos de Mayo de este presente año::

Sevilla y Junio 23 de 1824.

Dr. José Gutierrez

Certi- ficaciones

El Dr. Dn. Tomas de Agredano Catedratico de esta R.l Unid.dad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Baltasar Leon de Nogales ha asistido á la Catedra de mi cargo de primero de derecho Civil con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla 25 de Junio de 1824.

Dr. tomas Romero
Agredano



Dr. Dn. Juan Zambrano Cura unico y Beneficiado propio de la Iglecia Parroquial de esta Villa del Coronil: Certifico que en el libro dies y seis de Bautismos que dicha Yglecia custodia en su archivo forrado en pergamino al folio trecientos dies y ocho se halla vna partida del tenor siguiente

Partida — En veinte y tres de Enero de mil ochocientos vinte y vno: Yo Fr. Fernando de Sta. tereza, Religioso Mercenario Descalzo de licentia Parrogui de esta villa del Coronil; Bauticé solemnemente, a Diego, Jose, Maria Yldefonso que nacio en este mismo dia mes y año, hijo legitimo de Manuel Saez, natural de esta Villa, y de Margarita Morales natural de la Villa de Marchena, fueron sus padrinos Alvaro Rodriguez ē Ysabel Lopez su Muger, aquienes adverti su obligacion y parentesco espiritual, son todos vecinos de esta Villa y lo firme fecho ut supra = Dr. Zambrano = Fr. Fernando de Sta. Tereza =

Asi tambien Certifico que en el libro de las confirmaciones que hizo en el año de mil ochocientos veinte y ocho el dia trece del mes de Junio el Yllmo. Señor Dn. Vicente Roman y Linares Obispo de Danzara Aucsiliar del Arzobispado de Sevilla, Canonigo de la Sta. Metropolitana Yglecia del dicho Arzobispado de Sevilla y Vicitador General de Religiosas, se

encuentra una partida q. dice asi ———

Partida- Diego, hijo Manuel de Sao y Margarita Mora les Padrino Diego de Sao ———

Concuerdan estas partidas con sus respectivos originales que quedan en dichos libros y archivo de mi cargo aque me refiero, y a pedimento de parte legitima di esta que firmo en el Coronil a once dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

Dr. Dn. Juan Zambrano

Yo el Infrascripto Escribano de S.M., publico, de Cavildo y Unico de esta Villa, doy fee: Que el Presvitero Dn. Juan Zambrano por quien aparece dada la precedente Certificacion, es Cura, propio, unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma como se titula, y le he visto administrar los Santos Sacramentos á sus feligreses, y egercer las demas funciones de su ministerio; y la firma y rubrica con que la escribe, parece ser suya propia de su puño y letra, y la misma que acostumbra á hacer y poner en todos sus escritos, á los que se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste á pedimento de parte legitima, signo y firmo la presente en esta Villa del Coronil á once de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fermin Antº. de Campo Redondo
Essno.



Don Carlos Mateos Alcalde primero Real ordinario por S.M. de esta Villa del Coronil

Certifico: Diego Lao y Morales de estado Soltero, hijo legitimo de Manuel Lao y de Margarita Morales, de esta vecindad me consta que ha obserbado de buena conducta, asi politica como moral con aplicacion alos estudios aque esta dedicado. Y para que asi conste asu instancia, doy la presente que firmo en esta Villa del Coronil atres de octubre demil ochocientos treinta y dos =

Carlos Matteos

Yo el Escribano de S.M., publico, de numero, Cavildo y unico de esta Villa doy fe: Que el señor Dn. Carlos Mateos dequien aparece dada la Certificacion que precede, es Alcalde primero Real Ordinario por S.M. delamisma segun se titula, y se halla en actual

uso y exercicio de dicho empleo; y la fir-
ma y rubrica con que suscribe es suya
propia de su puño y letra, y la misma
que acostumbra à acer y poner en todos
sus escritos y Certificaciones, à las que
se les à dado y da entera fé y credito
en juicio y fuera de él. Y para que cons-
te à instancia de parte legitima sig-
no y firmo la presente, en esta Villa del
Coronil à tres de octubre de mil ochocien-
tos treinta y dos.

Fermin Antº de Campo Redondo
ssno

1a matricula.



Como Cura Parroco que soi de esta Villa: Certifico que Diego de Sao Morales, mi feligres ha cumplido con los preceptos de Confecion y Comunion en el precente año, que jamas ha adoctado opiniones contra el trono y ni el Altar, antes mas bien se muestra adicto a los derechos de Su Magestad q.e Dios gue arde y a los de Nuestra Madre la Yglecia, conservando en el tenor de su vida el Candor de un Joven bien inclinado, y esperanza, y para que conste donde y como le convenga doi la precente que firmo en el Coronil dia once del mes de septiembre de mil ochocientos treinta y dos años.

D.r D.n Juan Zambrano

Yo el infrascripto Escribano del Rey, publico, de numero, Cavildo y unico de esta Villa, doy fe: Que el Presvitero D.n Juan Zambrano por quien aparece dada la precedente Certificacion, es Cura, propio, unico y Beneficiado de la Yglesia Parroquial de la misma, y como tal le he visto administrar los Santos sacramentos á sus feligreses, y egercer las demas funciones de su ministerio; y la firma y rubrica con que suscribe parece ser suya propia de su puño y letra, y la misma que acostumbra á

hacer y poner en todos sus escritos, á los que se les ha dado y dá entera fé y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste á pedimento de parte legítima, signo y firmo la presente en el Coronil á once de setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Fermin Antº de Campo Redondo
ssno



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad q.e abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Diego Lao ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q.e fue la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezó en Enero y acabó fin de Junio de la fha. en los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales; q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 2 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencio del Sr. de Cens.
Dr. Mercury
Sr.

Fr. Antonio de Arrieta y Huarte

Examinado y aprobado
Dr. Moreno Arrietacoechea

Navarro



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d y m. abajo firmo.

Certifico y Juro que D.n Diego Lao ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Sev.a 30 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D. Marin [?]

José Antonio de Arespacochaga [?]

Examinado y aprobado

D. Marmol [?]

Arespacochaga [?]

Alvarez [?]



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** Diego Laó y Morales. .... natural de con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 *de* Julio .... *de* 1841.

Diego Laós Morales

Sevilla 12 de Julio de 1841.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* Diego Laó y Morales natural del Coronil ha ganado ata. bach.d lit.a

Sevilla

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos................ *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

562

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Diego Laó Morales

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D.
preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento......... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Diego Laó Morales

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Diego Laó Morales

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Diego Laó Morales

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 24 **núm.** 454 **Derechos** veinte y cuatro [illegible]



El presente Decano y Catedratico del primer año [illegible] Institu-
ciones Teologicas y Presidente de la Academia Dominicales

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Domingo Leon Sanchez natural de la Vill.a del Arahal, ha asistido á las clases ya citadas, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principio en diez y ocho de octubre de el año proximo pasado, y concluira en yg.l fecha de el presente mes y año y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel de Zarvillas

Examinado y aprobado.

D.r Zarvillas   D.r Muerza   D.or Soto.   D.r Crespo

Se [illegible] de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Y [illegible] de la Igl.a de Cor.s
D.r Muerza



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn Fran.co de Paula Ruiz y Marron del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teología y Catedrático de instituciones Teológicas.

Certifico: y en caso necesario juro, q.e D.n Domingo Leon Sanchez, natural de la Algaba, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e empezó el primero de Enero, y concluye el dia de la fecha, y para q.e asi conste doy la presente q.e firmo, en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. habiendo estudiado el 2º. año de Instituciones por los autores mandados en el Plan de estudios.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado

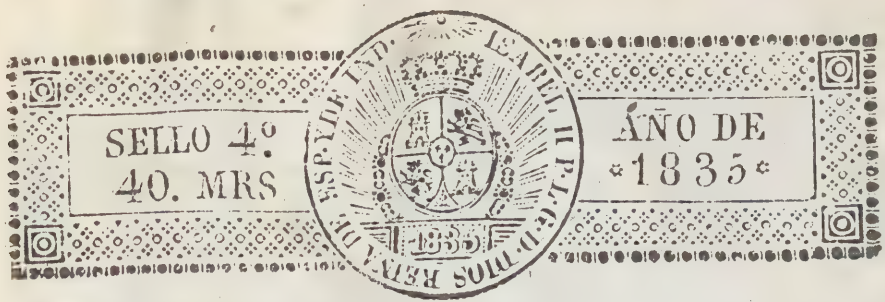
Dr. [illegible] Dr. Crespo Dr. Ruiz

Sevilla 13 de Oct.e 1834. [illegible] acuerdo de la J.ta [illegible]

[illegible]

El D.r D.n Antonio Crespo moderante de las Academias Dominicales de Sagrada Teologia — Certifico q.e el contenido en la anterior ha asistido en los mismos terminos a las referidas Academias. Sevilla fecha ut supra.

Dr. D. Antonio M.a Crespo



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Ruiz y Marron Cura de la Parroquia de San Ysidoro de esta Ciudad, perteneciente al gremio y Claustro de esta R.l Universidad literaria en el de Sagrada Teologia y Catedratico del tercer año de Instituciones Teologicas de la misma

&c

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Domingo Leon Sanchez natural de la Habana ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo q.e fue la expresada arriba en este curso, q.e empezó el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyó en este mes de Junio año del curso: Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.

D.r Marron D.r Crespo D.r Ruiz

En los mismos terminos ha asistido á las Academias semanales.

D.r Ruiz

Es de buena conducta sin [illegible] de la [illegible]
Sev.a 15 de Junio. D.r Marron



El Br. en Filosofia y en sagrada Teologia pr. esta Rl. Univd. Lita. de Sevª. q.e abajo firmo.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Domingo Leon, y Sanchez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á las Esplicac.s estraordinarias de sagrada Teologia q.e han estado á mi cargo en el curso que empezó en Octe. del año anterior, y concluye en Junio del actual.

Sevilla 22. de Mayo de 1836.

Br. Franc.o Rodrig.z Zapata





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el infrascripto Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l de Sev.a q.e en el libro de Bautismos n.º 76 al f.º 77 v.to se hal la siguiente=

Partida En Domingo dia catorce de Enero de mil ochoc.s y veinte y uno D.n Manuel de la Bastida Pro. con lic.a de mi el D.r D.n Mig.l Lopez, Cura mas antiguo del Sag.º de la S.ta Patr.l Ig.a de esta Ciu.d de Sevilla Bautizó Solemnem.te a Diego Mig.l Man.l de las tres caidas Ildefonso, Arcadio, Fran.co de Paula; q.e nació á las seis y qu[illegible] del dia doce, de dho mes y año, hijo leg.mo de D.n Josef de la[illegible] Sotelo y de D.a Manuela del Aguila y Sta. Maria; Ab.s Patern.s D.n Diego [illegible] de Laor. Sotelo y D.a Ana Maria Vallejo; Ab.s Matern. [illegible] Aguila Benavente y D.a Geronima Sta. Maria y Suarez: fueron su Pad.s D.n Alonso Jurado y Layres y D.a Maria de[illegible] Antigua del Aguila y Sta Maria á quienes advirtió el parentesco [illegible] sus obligac.s y en fé de ello lo firmé= Fha ut supra= D.r D.n Mig.l Lopez= D.n Man.l de la Bas.da=

Concuerda con su original á q.e me refiero, Sev.a quince de En.º de mil ochoc.s treinta y quatro=

Br. D.n Manuel [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

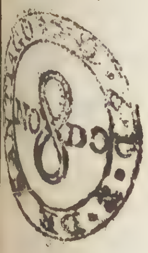
Dn José María de Segura, y Santander, Cura Beneficiado propio de la Iglesia Parroquial de Sn Estevan de esta Ciudad de Sevilla.

~~Certifico~~

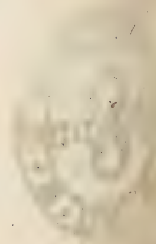
Certifico que Dn Diego de Leon Sotelo, hijo de Dn José y Da Manuela del Aguila, y Sta María, es de arregladas costumbres, y observa buena conducta política y moral; y pa qe lo acredite donde le convenga, me pide esta qe firmo en Sevilla á diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro años.

José Morales [rúbrica]

José Ma de Segura [rúbrica]









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

M. Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universid. qe. abajo firmo.

Certifico y juro: que Dn. Diego de Sotelo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, q. fue la de primer segundo de instituciones filosoficas en este curso, qe. empezo en Enero y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales qe. he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

=segundo, borrado= no vale.
=primer sobre renglon= vale=

Juan Antonio de Arenas

Sevª. 28 de Otre. de 1834
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cena.
Dr. Molina
Sº.

Examinado y aprobado
Dr. Mármol Arrespacochaga

Travieso

570



El Catedratico de Filosofia de esta Ntª Univers.d que abajo firmo.

Certifico y firmo: que Dn Diego Leon Sotelo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio [illegible]

[illegible] Oct.e de 1835
[illegible] de buena conducta
[illegible]
D.r [illegible]

Examinado y aprobado.

D. Marmol

[illegible]

Moreno

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. **D.** *Diego de Leon Sotelo* - - - - natural de *Sevilla* - - . . . . - - con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en *Leyes* - - Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla *24* de *Junio* de 184*1*.

Diego Leon Sotelo

Sevilla *24 de Junio de 1841.*

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

[illegible]

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. *Diego de Leon Sotelo natl. de Sevilla, ha ganado en esta Univd. literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matematicas, otro de Física gral. y particular, otro de Metafísica y Etica, otro de Dro. Natural y de Gentes, dos de Historia y Elementos de Dro. Romano, y dos de Dro. Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos cuarenta y uno, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.*

[illegible] *[illegible]*

Sevilla *24 de Junio de 1841*

DECRETO............... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en *Leyes* y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de lu facul-

durante una hora, preguntando cada uno por espacio de doce minutos cada uno sobre

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano............ *Cítese para este acto el*
á las *de* *Sevilla* *de*
de 184

El Decano

Deposito............ *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.*
para graduarse de Bachiller
en *Sevilla á* *de* *de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D.r Bey...

Puntos................ *En la Ciudad de Sevilla á* *de*
de mil ochocientos *sien-*
do la hora de la *de* *se reunieron*
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Diego de Leon Toledo

CITACION............ En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

durante una hora, preguntando cada uno por espacio de doce minutos cada uno sobre

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Diego Leon Sotelo

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Diego Leon Sotelo

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla de de 184*

Diego Leon Sotelo

Tomóse razon lib. 1.º **fol.** 24 **núm.** 477 **Derechos** veinte y cuatro r.

Dr. Bayo



Sor Rector.

Se señala pª el examen de este innobe[illegible] el dia de mañana 31 a las 7 de ella
Rº Tesanes
[illegible]

Diego de Leon Sotelo estudiante de esta Universidad Lite-raria á V.S. con el devido respeto digo: que teniendo cursado los años que se requieren para obtar al grado de Licenciatura en Jurisprudencia segun lo acreditan las adjuntas certificaciones que con la devida solemnidad recibo,

Suplico á V.S. se sirva señalarme dia y hora en que pueda dar principio á los actos, pues todo es de Justicia que con merced espera de su notoria rec-titud. Sevilla 30 Agosto de 1843.

Diego de Leon Sotelo

Examen

SS. = Mier = Bear = Gutierrez D. Jose = Ester = Gutierrez D. Antonio. Faltó el Sr. Mier y se examinó por [illegible] en la Univd el Sr Dr Santiaran. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Secº

A las siete y cuarto de la mañana de este dia se reunieron en la Camara Recto-ral los Señores Doctores D. Antonio Santiaran, Presidente, D. José Gutierrez, D. Ramon de Bear, D. Franco Ester y D. Antonio Gutierrez. Entró el candidato D. Diego de Leon Sotelo, y á puerta cerrada fué sucesivamente examinado por los restantes Señores durante una hora, preguntando cada uno por espacio de doce minutos cada uno sobre

los estudios elementales y de ampliacion que forman hoy la carrera de jurisprudencia. Transcurrido el término, se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre y resultó aprobado el graduando y admitido á los egercicios de Licenciado en Jurisprudencia por cinco AA. y ninguna R. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Srio.

Citese para el 2.º acto de Licenciado en Jurisprudencia de D. Diego de Leon Sotelo el viernes 1.º de Setiembre de 1843 á las 8 en punto de la mañana.

Citese.

Turno = Rr. = Panecorvo = Ybarz = Gutierrez = Beas = Carmona = Bedmar = Robles = Escudero = Rincon = Cepeda = Guillelmi.
Faltó el Sr. Cepeda y en su lugar se llamó por hallarse catedrático en la Univ.d el Sr. Sierra Sanchez. Sevilla primero de Set.e de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ant.o Martin Villa

Srio.

A las siete de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores Doctores D. José M.a Escudero D. José Rincon y D. Manuel de Robles p.a dar principio al egercicio teórico del graduando de Licenciado en Jurisprudencia D. Diego de Leon Sotelo. Presente este, se sacaron de un saco que contenia docientas leyes y canones numerados tres de ellos por suerte y salieron con los numeros tres, setenta y cuatro y ciento sesenta y nueve las que correspondian en el catálogo numerado de dichas docientas leyes y canones las siguientes: Canon veinte y tres causa doce cuestion primera del decreto de Graciano = ley primera titulo veinte y uno del libro doce de la Novísima Recopilacion = y ley ocho titulo tres partida septima. Meditadas estas leyes por el Candidato, escogió la segunda mencionada ó sea la de la Novísima Recopilacion y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde habia de permanecer incomunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes para preparar sus trabajos sobre la exposicion de la ley escogida: fueron encargados de celar la incomunicacion los Señores Doctores referidos. A todo lo cual fui presente y de ello certifico. Sevilla primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa

Srio.

En la Ciudad de Sevilla á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres se reunieron en la Cámara Rectoral, siendo las ocho y cuarto de la mañana, los Señores Doctores D. Pedro Pineda Rector, D. Antonio Panecorvo D. José Gutierrez D. Manuel Carmona D. Vicente Ybarz y D. Ramon de Beas y D. Manuel de Bedmar Catedráticos, y D. José Guillelmi D. José M.a Escudero D. José Rincon D. Manuel de Robles y D. Francisco Sierra Sanchez Claustrales de Jurisprudencia. Echóse suerte entre los referidos Señores p.a elegir los dos que habian de hacer las observaciones oportunas sobre la exposicion de la ley escogida q. traia el graduando y salieron el Sr. Rector y el Sr. D.r D. José Gutierrez. Entró el candidato D. Diego de Leon Sotelo y á puerta abierta y desde su asiento hizo una breve y razonada exposicion de la ley elegida escogida, entre cuya interpretacion el Sr. Rector y el Sr. D.r Gutierrez reflexionaron oportunamente por espacio de media hora, y el graduando satisfizo á las objeciones y replicas segun creyó conveniente, acto continuo los demas Señores por su órden y durante una hora interrogaron al graduando sobre los tratados y de los estudios elementales y de ampliacion q. forman



hoy la carrera de la jurisprudencia, á que respondió el candidato, segun estimó conveniente. En seguida se procedió á la votacion secreta en la forma de costumbre y resultó aprobado el graduando por doce AA. y ninguna R. Con lo cual se terminó el acto á que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa
Secº

Sevilla 1º de Setre. de 1843.
Citese al egercicio práctico de este grado para mañana Sábado 2 del corrte. á las 9 de ella.
M/

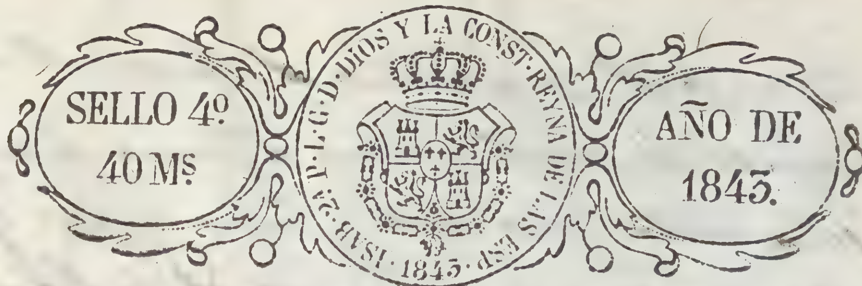
A las seis de la mañana de este dia se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Franco. Sierra Sanchez y D. Manuel de Robles, únicos que comparecieron de los tres citados pa. dar puntos al tercer acto del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Diego de Leon Sotelo. Prese nte este, se sacaron de un saco de bolas numeradas tres de ellas, que estaban señaladas con los números diez, veinte y ocho y treinta, á los cuales correspondian en el catalogo, tambien numerado de casos prácticos, formado al efecto, los siguientes: "A prestó á B la cantidad de mil y quinien "tos reales constando el préstamo de una escritura pública: ¿qué derecho tiene A para pedir á B "la referida cantidad? = El juez primero de primera instancia de Sevilla tiene noticias de que en la "Plaza del Salvador se encuentra un hombre muerto á consecuencia, segun parece, de una herida reci "bida en el pecho y causada con un puñal. Pedro Gomez, á quien se denuncia como autor del "crimen, se ha refugiado á la Yglesia Catedral. = Un Alcalde de barrio da parte al juez primero de "Sevilla, de que A dió un palo en la cabeza á B, de cuyas resultas fué este herido levemente. Instruida "la causa criminal se acredita que el herido recuperó completamente su salud á los quince dias." Meditados estos puntos por el graduando, manifestó que elegia el primero de ellos: leido por mi el artículo veinte y tres del reglamto. de grados, se retiró el candidato á una pieza aislada de este edificio donde sin mas auxilio que recado de escribir habia de permanecer incomunicado bajo la vigilancia de los referidos SS. Doctores, en lo cual fueron todos entendidos. Con lo cual se terminó este acto, á que fui presente y de ello certifico. Sevilla dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Secº

En la Ciudad de Sevilla á dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Pablo Perez Seoane, Rector, D. Antonio Santerear, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Franco. de Paula Herain, D. Ramon de Beas, D. Manuel de Bedmar, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi, D. José Ma. Escudero, D. José Rincon, D. Manuel de Robles y D. Franco. Sierra Sanchez. Excluidos los Señores Rector y Gutierrez que ya objetaron al graduando en el acto anterior, se sacaron de entre los diez restantes dos por suerte y salieron los Señores Doctores Escudero D. José y Robles. Entró el candidato D. Diego de Leon Sotelo que hasta entónces habia estado incomunicado, y públicamente hizo relacion del caso práctico elegido, señalando los trámites del procedimiento en ambas instancias, y formulando los diferentes libelos, autos y sentencias que pronunció fundándolas: aca-

bada la relacion, q. no tuvo tiempo fijo, los Señores Doctores Escudero D. José y Robles hicieron durante una media hora las observaciones convenientes sobre cuanto habia expuesto el graduando, á que este satisfizo, segun creyó oportuno: acabado el tiempo, se procedió á la votacion secreta y hecha segun costumbre, resultó aprobado el Candidato por doce A.A. y ninguna R. En seguida el mismo Candidato prestó en manos del Sr. Rector el juramento de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á la Reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que le impone el ejercicio de la facultad, lo cual fué practicado, segun derecho y en presencia de los examinadores, ante los cuales confirió luego el Sr. Rector á D. Diego de Leon Sotelo el Grado de Licenciado en Jurisprudencia en la forma acostumbrada. Así terminó este acto á que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.º



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Diego de Leon Sotelo natural de Sevilla, ha ganado en esta Universidad los cursos que a continuacion se expresan entre otros.

Uno de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y siete; dos de Historia y elementos de Derecho romano; otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas, otro de Derecho Patrio e Id. Civil y Criminal de España e Instituciones Canonicas, otro de Partidas Novisima recopilacion y economia politica y el septimo curso de Leyes octavo de la Carrera de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigua de los libros de este Secretario de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sro.

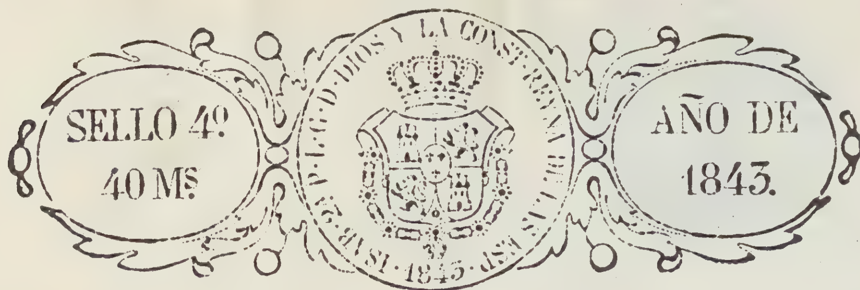
Intdo. al lib. ... fol. ... nº 925
Derechos cuarenta y un reales von.
E. A. L.
D. ... Lanzado

Asimismo Certifico: que el mismo

Señor Sotelo se graduo de Bachiller en Leyes el dia veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco y fue apro bado; asi mismo consta de los libros de esta Secretaria. Y para que conste firmo la pre sente f.ha: ut retro.

Antonio Martin Villa
Sec.

Tom. lib.º 1.º f.º 125 n.º 925
Derechos diez reales von.
P. A. D. L.
D.r Caminado



Certifico que D. Diego de Leon Astete ha asistido con puntualidad, y aplicacion á las clase de derecho politico los quatro meses que manda el plan de estudios vigente, y para que lo haga constar donde le convenga le doy la presente en Sevilla á 25 Ag. de 1843.

Dor. Antº Gutierrez



Señor Rector.

Sev.ª 26 de Set.e de 1845

Como lo pide. M.S. Dr. Ruiz

El Licenciado D. Diego de Leon Sotelo, cursante que ha sido en esta Universidad Literaria de decimo año de Jurisprudencia en el escolastico anterior, á V.S. con el respeto y consideraciones devidas espone: que teniendo los requisitos prevenidos por las ordenes vigentes para aspirar al doctorado, y habiendo llegado á su noticia la convocatoria hecha por V.S. invitando á todos los que hallandose en este caso deseen oponerse al grado de Doctor que ha de conferirse gratis, por el bienio de 1842 á 1844. se presenta á dicha oposicion y=

Suplica, á V.S. que habiendolo por presentado como tal opositor, se sirva admitirlo, determinando lo demas que corresponda. Asi lo espera de su notoria justificacion. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos quarenta y cinco.

L. Diego de Leon
Sotelo



La Comision de Señores Catedraticos que suscribe, ha exa-
minado en el dia de hoy verbalmente á D.n Diego de Leon y
Sotelo, aspirante al grado de Doctor en Jurisprudencia que
se ha de conferir al Licenciado pobre ó [illegible] mas aven
tajado en doctrina y conducta, y le califican con la
nota de Aprobado por mayor número de votos.
Sev.a 8 de Octubre de 1845.

Dr. Gutierrez D.r Carmona

Dor Beas

Dr. Alava

Dr. P. Asperezechea

T. Bedmar D.r Lamaña

D.r Campos Dor Arboleya

Con presencia de las calificaciones que tanto por escrito como verbalmente, ha obtenido D. Diego de Lara Sotelo, aspirante á un grado de Dr. en Jurisprudencia, le censuran en definitiva con la nota de Aprobado y apto p.ª la borla

Sev.ª 8 de Octubre de 1845.

Dr. José Gutierrez

Dr. Ramon de Beas

D. Man.l Bermu[illegible]

Dor. Fran.co Arboleya

D. M. Laraña

Dr. José Ed.º de Alava

D. Man.l de Lariz[illegible]

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo
que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Francis
co de Leon Troyano en que le dispensó del estudio del año

581 ...ncia. De Real orden lo
590 ... el del interesado. Dios
... 19 de Enero de 1844.

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

Sevilla 12 de Set.e de 1843.

Cúmplase sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de la Nacion.

R. Pesant [rúbrica]

En atencion á los méritos contraidos por el Miliciano Nacional D. Francisco de Leon Troyano, ha venido esta Junta en concederle el abono del 8.vo año de Leyes prévio esamen, relevandole al mismo tiempo del pago de dros de matrícula, esamen y prueba del referido

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

año.

Dios gue. á V.S.
m.s a.s Sevilla
4 de Agosto del

Manuel Lopez
Cepero

Ygnacio [illegible]
vocal 1º

Sr. Rector de la Universidad
Literaria

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuer[do]
que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Francis-
co de Leon Troyano en que le dispensó del estudio del año
[...]ncia. De Real orden lo
[...] el del interesado. Dios
[...] 19 de Enero de 1844.

581

Junta de Gobierno
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

[...]a/12 de Setb. de 1.843.

[Cu]mplase sin perjuicio de lo que
[res]uelva el Gobierno de la Nacion.
[...]. Rr. Sevane

Convencida esta Junta de los meritos y servicios contraidos en las pasadas circunstancias por D. Fran.co de Leon Troyano; ha tenido á bien acordar en sesion de este dia relevarle del pago de los derechos que tubiera que hacer p.a el grado de Licenciado en Jurisprudencia.

Lo comunico á V.S. p.a su inteligencia y exacto cumplim.to

Dios

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

qūe. á V. S. m. a.
Sevilla 5. de Ag.
de 1840.

Manuel Lopez
Lepera

Sr. Rector de la Universidad
Literaria

Literaria

582

S. M. no ha tenido por conveniente aprobar el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en favor de D. Francisco de Leon Troyano, en que le dispensó del estudio del año octavo de la carrera de Jurisprudencia. De Real orden lo

Negociado n.º 12. digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1844.



n. 25

Peñaflorida

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Accediendo S. M. á la instancia que por conducto de V. S.
ha elevado D. Francisco Leon Troyano, y teniendo en consi-
deracion las especiales circunstancias en que este interesado
se encuentra despues que en 29. de Enero último se le hizo
2.do n.o 12. saber la soberana resolucion de S. M. de que no habia te-
nido á bien aprobar el abono del año octavo de Jurispru-
dencia que le otorgó la Junta de esa Ciudad, ha venido
en autorizarle para que sea incluido en la matricula
de dicho año, á cuya cátedra asiste con puntualidad
N. 55. en clase de oyente. De real órden lo digo á V. S. para
su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-
drid 13. de Febrero de 1844.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Pascual Barra medico titular de esta Villa y Bachiller en filosofia por la Rl. Universidad de Sevilla, de edad de cuarenta años

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Franco. de Leon natural de esta villa de Sta. olalla a estudiado con mejor deste Metafisica y Etica el beinte y tres de Enero, asta el beinte y tres de Julio q. es el tiempo señalado por S. M., con puntualidad aplicacion y aprobechamiento por los libros señalados por el Plan y para q. conste y sirba de los efectos prebenidos en la Rl. orden de beinte y tres de Enero del corriente año doi la presente q. firmo en Sta. olalla a beinte y cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno ——— entre renglones = Metafisica y etica = Vale =

Pascual Barra

Dn. Jose Delgado Alcalde ordinario por S.M. de esta Va. de Sta. Olalla y Dn. Jose Maria Perez Ventana Pro. cura Parroco yunico de la misma

Certificamos q. Dn. Franco. de Leon con tenido en la certificacion antecedente ha obserbado en el tiempo q. a permanecido en ella buena conducta Moral Politica y Religiosa abiendo frecuentado frecuentemente los Stos. Sacramtos. de la Peniten

cia y Comunion y sin obserse mesclado en
Comosiones Ni alborotos Populares
Ni pertenecido a la Milicia local
Ni otra Sociedades Proibidos, y para el Constte
a solicitud del interesado ponemos la pre
sente en sta Ciudad a veinte y cuatro
de Julio de mil ochocientos treinta y cinco

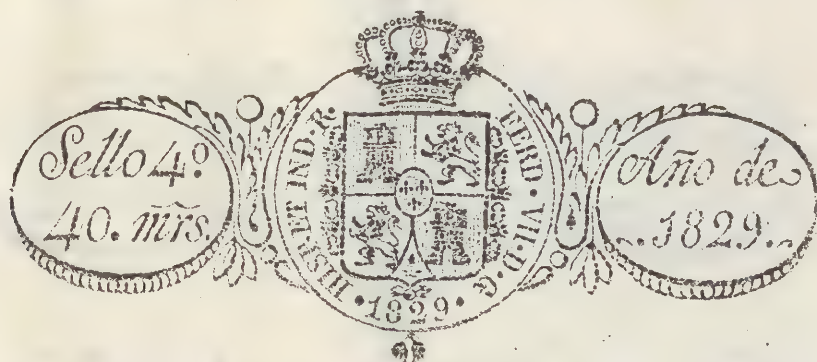
Josef Delgado

Dn. José María
Pérez [illegible]

Examinado y aprobado

Dr. [illegible] [illegible]

[illegible]



D.n José Maria Murta, Presbitero, Doctor en Sagrada Teologia, del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Vera Religione, &c.a

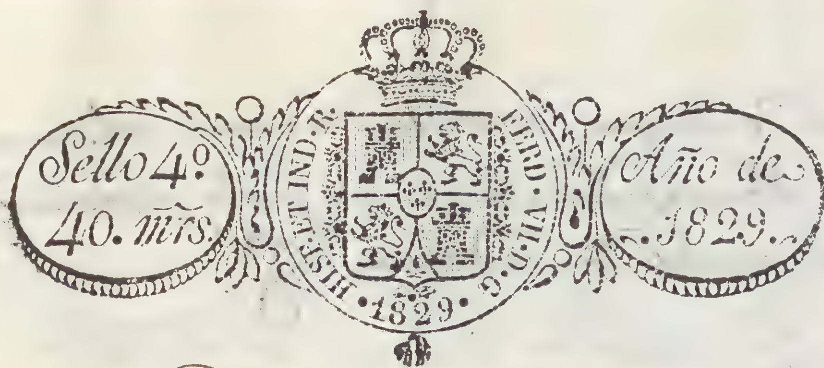
Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Felipe Leon Guerra, natural de Sierra de fuentes, Provincia de Estremadura, Diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Catedra de mi cargo en el año escolar de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nuebe; y para que conste doy la presente q.e firmo. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe=

J.e M.a Murta

Sev.a Jun.o 5 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o

Certificamos, y juramos en caso necesario q.e habiendo examinado de Vera Religione á dicho D.n Felipe Leon Guerra, lo aprobamos. Fecha ut supra.

D. Ura[illegible] [illegible] [illegible]



Dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo, Doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y su Catedratico de Clinica &a.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Felipe Leon Guerra, natural de Sierra de fuentes, Diocesis de Coria, Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo desde tres de Junio del año proximo pasado hasta igual dia del año presente; y p.a q.e conste le doy esta q.e firmo. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe.

Dn. Josef Ma. Gavidia y Espejo.

Sev.a Junio 5 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sev.o

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e, habiendo sido examinado referido Dn. Felipe Leon Guerra del primer año de Clinica, fue aprobado. Fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

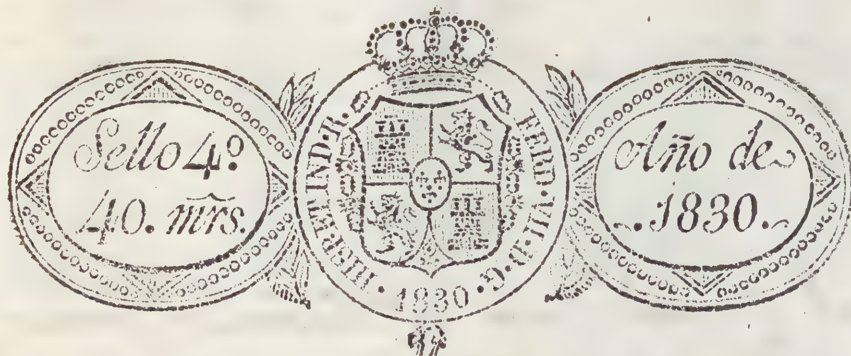
Dor. Gavidia

Dn. Manuel de Campos, doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta real Universidad Literaria, y su Moderante de las Academias Dominicales de Medicina, &c.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Felipe Leon Guerra, natural de Sierra de Fuentes, Provincia de Estremadura, Diocesis de Coria y cursante de primer año de Clinica, ha asistido puntualmente en el curso de mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos veinte y nuebe á las Academias Dominicales de mi cargo; y para q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y nuebe =

Dn. Manuel de Campos

+



D.n José María Gavidia y Espejo, Doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica medica &c.a

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Felipe Leon Guerra, natural de Sierra de Fuentes, Provincia de Estremadura, y Diocesis de Coria, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á la Clase de mi cargo desde el tres de Junio del año procsimo pasado hasta el dia de la fecha; y para q.e conste doy la presente q.e firmo = Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta =

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e dho D.n Felipe Leon Guerra fue examinado, y aprobado del sesto año de Medicina = Fecha ut supra

D.r Adame D.n Gavidia

Sevilla 4 de Jun.o de 1830.
Es de buena conducta
[illegible] de la Junta de Censura.
D.n Maestre
Sr.o

+

D.n Manuel Campos, Doctor en Medicina, del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria, su Moderante de las Academias Dominicales de medicina, etc.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Felipe Leon Guerra natural de Sierra de Fuentes, Provincia de Estremadura y Diocesis de Coria, y cursante del sesto año de medicina, ha asistido puntualmente en el año escolar de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta á las Academias dominicales de mi cargo; y p.a q.e conste doy la presente, y firmo = Sevilla tres de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel de Campos

Fran.co de Leon Sotelo

588

SELLO 4.º 40 MS. — ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESP. 1842 — AÑO DE 1842.

Certifico yo el infraescrito Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a se halla la Partida q.e en el lib.º 77 de Bautismos fol.º 278 v.to se halla la sig.te

Partida — En Viernes dia treinta de Enero de mil ochocientos veinte y nueve a.s yo el Lic.do D. Fran.co de Paula del Puego Cura del Sag.º de la S.ta Patr.l Ygl.a de esta Ciud.d Bauticé solemnem.te á Fran.co de Sales, Rafael q.e nació á las dos de la tarde del dia veinte y nueve de dho mes y año; hijo leg.mo de D. Jose de Leon Sotelo, y de D.a Manuela del Aguila y S.ta Maria, nat.s aquel de la Villa de Huelva, y su consorte de esta Ciudad, y Bautizada en este Sag.º: Ab.s Pat.s D. Diego de Leon Sotelo, y D.a Ana Maria Vallejos: Mat.s D. Manuel del Aguila y D.a Geronima S.ta Maria na-turales los quatro de esta Ciudad: fueron Padrinos D. Alonso Jurado de Laynes vec.º de la Parroq.l de S.n Martin de esta Ciudad, y D.a Maria del Pilar del Aguila y S.ta Maria, su tia, vec.a de esta del Sag.º a quienes advertí el paren.co esp.l y oblig.s = fha ut supra = B.r D. Fran.co de Paula del Puego Cura

Concuerda con su original á q.e me refiero. Sevilla y Octubre seis de mil ochocientos cuarenta y dos.

B.r Fran.co de la Partida
Tte. Cura

Certifico yo el infrascripto Cura teniente de la insigne Yglesia Colegial Parroquial de nuestro divino Salvador de esta Ciudad, que D.n Fran.co de Sales Sotelo es mi feligres, á quien conozco, y á quien me consta observa una buena con-

duta; y ofrece buenas esperanzas: Y para que conste á instancia del mismo interesado preinserto en la antemi partida de bautismo, y de su Sr. Padre Dn. Jose Leon, que tambien se me ha presentado, doy la presente, que firmo = Sevilla siete de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos

Br. Antero Jose de Armas
Cura ten.te

V.º B.º
El Al. de B.º
Jose Esquerra

Jv.



Dn Juan Maria Rodriguez Pbro. y teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de esta Villa de Bienvenida, certifico q.e en un libro de baptizados q.e dio principio en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos trece y acabó en siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis al folio 60 buelto se halla una partida q.e por providencia del Señor Provisor de Llerena, se trasladada al mencionado libro, del que dió principio en primero de Agosto de mil ochocientos dos y acabó en veinte y dos de Julio de mil ochocientos y trece Años por contener varios errores. El tenor de la partida es el siguiente

En la villa de Bienvenida en veinte y siete dias del mes de Febrero de mil ochocientos y trece Años; Yo Dn Diego Nieto de licencia parroqui baptize solemnemte exorcicé y puse los Stos. Oleos a un niño que dixeron haber nacido el dia veinte y uno del mismo a q.n puse por nombre Franco de Paula Maria del Carmen, Jose, Joaquin Pedro Luis Felix Ramon Diego, hijo legitimo de Dn Jose Maria de Leon natural de Sta Olalla Arzobispado de Sevilla y de Da Joaquina Grajera natural de esta Villa, nieto por linea paterna de Dn Jayme de Leon de dha Sta Olalla y de Da Luisa Ortega natural de Almadén(?) del dho. Arzobispado, y por la materna de Dn Jose Christobal Grajera natural de Talavera la Rl. Obispado de Badajoz y de Da Joaquina Gordon natural de esta Villa, fue su padrino Dn Pedro Ortega y por su representacion le sacó de la Sagrada fuente Dn Jose Leon, a q.n adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones y firme con dho. Sor. ut supra = Fuente Sober = Diego Antonio Nieto

Concuerda la Pa

teral partida con su Original como aparece en los libros introducidos en este Archivo y para q.e pueda hacerlo constar lo firmo en Bienvenida y Octubre treinta de mil ochocientos veinte y ocho

Juan Maria Rodriguez

Legalizacion

Felix Maria Galindo, Escrivano por el Rey nuestro S.r (Q.D.G.) Unico de esta V.a de Bienvenida y su Vecindad. Certifico: Que D.n Juan Maria Rodriguez por quien se halla dada la anterior Certificacion es teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha V.a y como tal Ejerce todas las funciones, correspondientes à su Ministerio; Y la firma, y rubrica, q.e à su final se halla al parecer es suia propia y la q.e acostumbra en todos sus Escritos, à la que Siempre se le ha dado y da entera fee y credito asi en Juicio como fuera de el; Y para que conste donde combenga doy la presente q.e Signo y firmo en Bienvenida y Octubre treinta y uno de mil ochocientos veinte y ocho

Felix Maria Galindo

Gratis



Dn. Pedro Romero Alcalde de segundo voto pr. S. M. de esta Villa de Santa Olalla, y el Pbro Dn. José María Perez Ventana Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de dha Villa =

Certificamos, qe. dn. Fran.co Mª de Leon hijo legitimo de Dn. José Mª de Leon ya difunto y de dª Joaquina Grajera todos de esta vecindad no pertenecio (en su pequeña edad) á la milicia nacional local en tiempo del abolido sistema constitucional, en cuyo tiempo solo contaba de ocho á diez años, ni tampoco estubo agregado á ninguna corporacion ó asamblea de fracmazones, carbonarios ni demás Sectas prohibidas pr. nuestras sabias Leyes. Asimismo certificamos qe. tanto en aquel tiempo como en todo el tiempo qe. ha pasado despues, el dho dn. Fran.co Mª de Leon, ha observado una vida muy arreglada en sus costumbres, religiosa y cristiana afianzandose en todos los Sagrados Misterios de ntra. Santa Ley y preceptos Divinos y Eclesiasticos sin haver dado lugar á ningun escandalo ni Nota. Y pª qe. lo pueda hacer constar donde le convenga, ponemos la presente qe. firmamos en esta referida Villa de Sta Olalla á doce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho =

Pedro Romero — Dn. José María Perez Ventana Cura

Nos los hombres buenos nombrados pª el despacho de todos los negocios qe. ocurran en este Juzgado, en defecto

de Escribanos publicos y de Cavildo, certificamos que Dn. Pedro Romero y el Ldo. Dn. José Ma. Perez Ventana, son el primero Alcalde de segundo voto de esta Villa; y el segundo Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de ella; y q. las dos firmas que estan al final de la certificacion q. antecede son propiamte. (al parecer) suyas y las mismas q. acostumbran en todos sus escritos en juicio y fuera de él á las que siempre se les ha dado entera fé y credito: Y p.a q. asi conste á peticion de parte legitima ponemos y damos la presente en esta Villa á trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Ante Nos

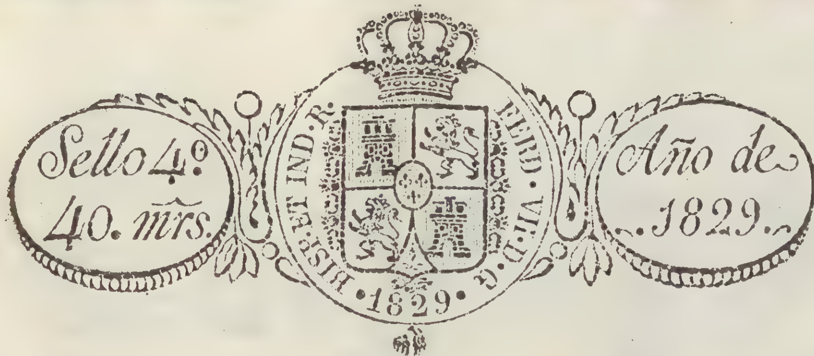
Manuel Gonzalez
Esno.

Ylod.o Carrion Esno.
Esno.

Sev.a Nov.e 19 de 1828.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la Juntta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Man.l Leon y Vargas



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Juan Fran.co Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sev.a 31 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.
[illegible] Aumento de la [illegible]
D.n Juan [illegible] Martinez
Sec.o

Prueba de Curso 92
año de Filosofía



Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Dn Franco Leon y Grageda natural de la Villa de ~~Santa Olalla~~ Bienvenida. Con el devido respeto espone a V.S. qe habiendo cursado el del año de Metafisica y Etica, con arreglo a lo mandado por los Sres de la direccion General de estudios trajo la correspondiente certificacion y no espresandose en ella todos los requisitos necesarios ha escrito por otra asi qe se le instruya de esta enalidad pues el esponente se alla en esta Ciudad para ser examinado y probar su curso desde el 18 del corriente en cuya virtud

Suppca a V.S. se sirba mandarlo examinar con protesta de presentar los referidos documentos qe espera de uno a otro correo, ~~o como sea~~ o como sea mas de su superior agrado Sebilla 22 de Diciembre de 1831

Franco Leon y Grageda

Sevilla 23 de Dicre. de 1.831

En atencion á q. este interesado se ha presentado en tiempo oportuno,
matriculese, y examinese pr. los señores Catedráticos, quienes le pon-
drán, mereciendolo, la nota de aprobacion. Verificado, recojanse
inmediatamte. en Secreta. los documentos q. acompaña, y don
de se retendrán, hasta que con todos los requisitos preveni-
dos en las Reales ordenes presente la certificacion del Pro-
fesor con quien ha estudiado antes de 17 de Enro. inmediato
so pena de nulidad del curso.

M

Atrd. Lega. de 1828 en 29 P. f. 1893
M. cit. p. de Alfa. 1829 en Do. f. 333



Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Fisica y Astronomia

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo

Certifico: que Dn. Franco. Leon y Gragera ha asistido à la Clase de mi cargo que es la espresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabo ~~y acabo~~ en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla prime ro de Junio de mil ochocientos treinta y uno =

L. Juan Ybarra

Examinado y aprobado en la forma ord.a

D. Marmol

Arrupaeochagaray

Ybarra

Sevilla 21. de Diciembre de 1831.
... de buena conducta
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
[illegible]



D.n Pascual Barra Medico titular de la villa de S.ta Olalla Bachiller en Filosofia p.r la R.l Universidad literaria de Sevi-lla y edad de cuarenta años.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Fran.co Leon y Gragera há estudiado bajo mi direccion, Metafisica y Etica, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde el veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año pasado de mil ochocientos treinta y uno q.e es el tiempo señalado p.r S. M. por los libros q.e se previenen en el plan de estudios; y p.a q.e conste y sirva á los efectos prevenidos en la R.l Orden de veinte y tres de En.o del citado año de mil ochocientos treinta y uno, doy la presente q.e firmo en S.ta Olalla á primero de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Pascual Barra

D.n José de Flores, alcalde primero p.r S. M. de esta villa de Santa Olalla, y D. José Maria Perez Ventana, Pbro. Cura Parroco y unico de la misma =

Certificamos: que D.n Francisco de Leon, contenido en la anterior certificacion, ha observado buena

conducta moral y religiosa en el tiempo que
ha permanecido en esta Villa, asis-
tiendo á la Academia de Dn. Pascual
Barra, sin haberse mezclado en con-
mociónes populares, ni asociaciónes secretas repro-
vadas; habiendo recibido los Santos Sacramentos de Pe-
nitencia y comunión dos veces en dho. tiempo: Y
para que pueda acreditarlo donde le convenga, damos
la presente en Santa Olalla á primero de Enero
de mil ochocientos treinta y dos.

Jose de Flores

Dr. Jose Maria
Perez Ventana
Cura.

Yo el infrascrito Srio del Ayuntamto de esta Villa. Certifico q.
D Pascual Barra de quien parece dada la Certificacion de la o.
es Medico titular de esta Villa como lo manifiesta y Bl. en Filo-
sofia de la Rl Universidad de Sevla, y Dn José de Flores y Dn José
Ma Perez Ventana por quien está puesta la Certificacion q. sig.
son el primero Alcalde ordinario por S.M. de primer voto y el se-
gundo Cura parroco de la misma, y las firmas q. aparecen son
q. respectivamte acostumbran en sus escritos, á q. se da entera
fé y credito en juicio y fuera de él; y pa q. conste pongo la pre-
te en Sta Olalla á dos de Enero de mil ochocientos treinta y

Manl. Herrera
Srio



D.n Feliciano Barriga y Claros, Bachiller a Claustro pleno en Leyes por esta R.l Universidad Literaria de edad de veinte años.

Certifico y Juro, q.e D.n Fran.co Leon y Gragera natural de Bienbenida, ha asistido a una Academia particular que e tenido de derecho cibil desde primero de Febrero asta el primero de Agosto de este presente año en la q.e se andado los Autores prebenidos por el plan bigente con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y para q.e conste al interesado donde combenga firmo la presente en Sevilla a veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

B.r Feliciano Barriga y Claros

Examinado y aprobado Sevilla 16 de Nov.re de 1832

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que D.n Francisco Leon y Gragera es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica = que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo y amante del legitimo: habiendo confesado y comulgado las tres veces que esta mandado á los Estudiantes. Sevilla diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

D.or Manuel de Sevilla

Manuel Toledo



Prueba en 2.º y en el de mat.ª f.º 422 y de mat.ª en 3.º   597
... 1.º mat.ª   Exob.ª f.º 2...
...
...do en 3.º f.º 464



El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes Catedratico de Instituciones civiles Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre colegio de esta Ciudad &

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Leon y Gragera natural de Villanueva, y becino de Santa Olalla, ha asistido a la Clase de mi cargo que es la de segundo año de Instituciones con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde mediado de octubre del año proximo pasado asta fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a primero de junio de mil ochocientos treinta y tres

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

Examinado y aprobado. Sev.a 3. de Junio de 1833.

D.r Gutierrez   D.r Ybarra   D.r Moreno

Asistio a la Dominical fha ut supra

D.r Ybarra

Sevª 3 de Dicre de 1833

Es de buena conducta.
Fr. Amado de la Vn. de Consª
D. Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera en los Cánulos de Leyes en esta Ltl. Universidad y Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro q. Dn. Franco. Leon y Graguera natural y vecino de la Va. de Sta. Olalla Prova. de Andalucía, ha asistido á la Clase de tercero año de Derecho expresado en este año escolastico, empezó en enero y acabo en fines de junio de este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y pa. q. conste doy la presente en Sevilla á diez de julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Examinado y aprobado. Sevilla 4 de Novre. de 1834.

Dr. [illegible] Dr. Lucena Dr. Leton

Sevilla 29 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Abundo de la Jta. [illegible]
M. Moreno
S.

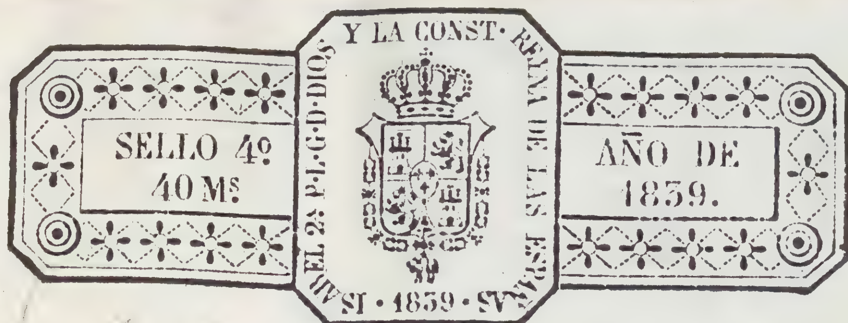


[illegible] adbiltar[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] casa [illegible]
[illegible]

Br. Fermin de [illegible] y Apruebas [illegible]





Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS. ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1839 ·
SELLO 4º 40 Ms.
AÑO DE 1839.

600

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Dn. Franco. Leon de Nogales, natural de Quintana de la Serena y cursante en segundo año de Leyes a V. S. con el debido respeto expone: que no pudiendo matricularse por estar las certificaciones de Filosofía en el Colegio Seminario Conciliar de Badajoz, y con el objeto de que no se le pare perjuicio a V. S. se sirva tenerle por presentado a tiempo oportuno.

Sevilla 22 de Noviembre de 1839.

Franco. Leon de Nogales

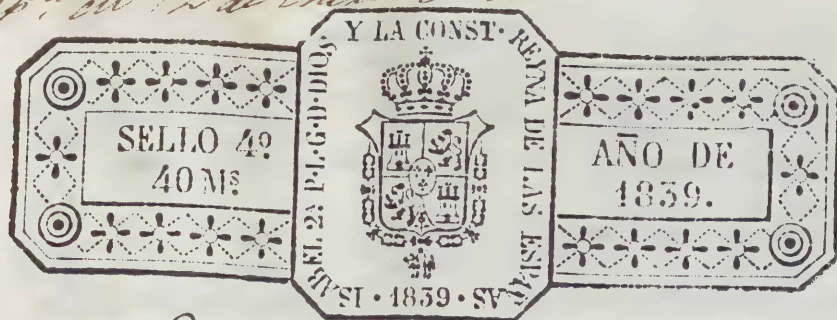
Sevilla 23 de Novre. de 1.839.

Hase por presentado á este alumno en tiempo hábil de matrícula: asista inmediatamente y de su cuenta y riesgo á las clases de su obligacion: deposite los drs. de matrícula; y entregue la cédula del depósito en Secretaria, para q., señalado su núm.o, se hagan en su dia los asientos en los libros.

Dr. Maestre



Dup.da en 12 de Enero de 1841.

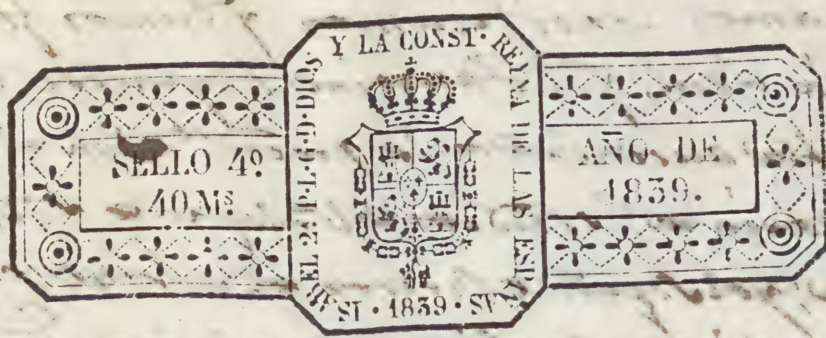


El Licenciado D. Andres Nieves Pardo, Pro, Abogado de los tribunales de la Nacion, Vice Rector, Capellan, y Srio de estudios del Seminario Conciliar de Badajoz. &.

Certifico: q. D. Franco Leon Nogales, natural de Quintana, Priorato de Magacela, ha sido examinado, y aprobado, en este Seminario, en primer año de Leyes, p. la comision correspondiente de examen ordinario, conforme al reglamento, en el año academico, q. dio principio en Octubre ultimo, y finalizó en Junio proximo pasado, habiendo obtenido en la censura definitiva la nota de aprobado.

Asi aparece de la correspondiente lista de censuras, q. me han pasado los tres de dicha comision, obrante en ésta Sria, á la q. me refiero. Y pa. los efectos convenientes al interesado, le doy ésta á su solicitud, q. firmo en Badajoz á 9. de Julio de 1839.

Ldo Andres Nieves
Srio



D. José Mª Leal Srio. Srio. de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton. de Badajoz, agregado á la Universidad de Sevilla, conforme al título 10º del plan gral. de estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Certifico q. D. Francisco Leon Nogales natural de Puebla Priorato de Magacela ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres tres años de Filosofía en los Academicos de ochocientos treinta y cinco, a ochocientos treinta y ocho, segun certificaciones q. obran en esta Srias. y las q. present. pa. poder ser matriculado en el primer año de Leyes en el anterior de ochocientos treinta y ocho, á ochocientos treinta y nueve.

Todo consta de espresados libros, y certificaciones referidas, a lo q. me remito, y pa. q. el interesado lo acredite donde le convenga, a su instancia firmo esta en Badajoz á veinte y seis de Novre. de mil ochocientos treinta y nueve

V. B.
Faustino Izquierdo
Rr.

José Mª Leal
Srio.

Los Escrivanos de s. M. publicos del nº. de esta Ciudad q.

aquí signamos certificamos y damos fé; que D.n José María Leal, y D.n Faustino Izquierdo por quien se halla autorizada la preced.te son el primero Secretario de Estudios del Colegio de S.n Anton de la misma, y el segundo Rector del mismo, segun y como se titulan; siendo las firmas y rubricas q.e a su pie se advierten iguales a las que acostumbran a usar en todos sus escritos. Y para q.e conste damos la presente sellada con el de nro Colegio en Badajoz a veinte y nuebe de Nov.e de mil ochocientos treinta y nueve

Geronimo Rod.z Fantini

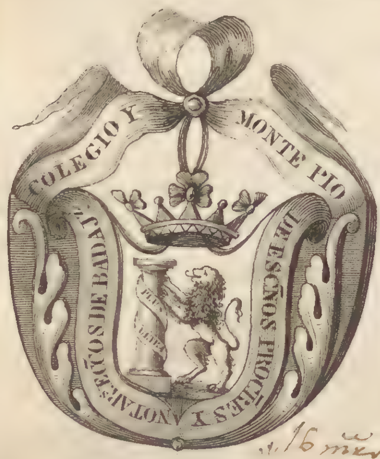
28

Antonio de Robles Rosello

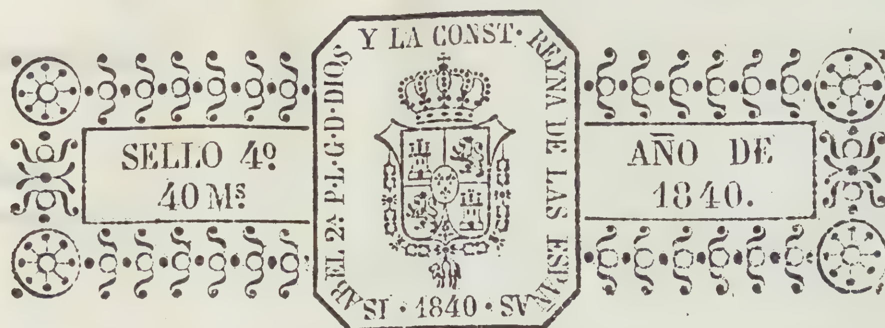
22

Fran.co Gomez Albarran? Albarrillero

28



16 mrs



Señor Rector de esta Universidad de Sevilla.

D.n Fran.co Leon de Nogales, natural y vecino de Guareña de la Serena, á V.S. con debido respeto digo: Que no pudiendo me matricular á causa de carecer de acordadas, ó por mejor decir que, no haviendolo; y p.a q.e no se me sigan perjuicios en mis estudios. á V.S. Sup.co se me tenga p.r presentado al tiempo oportuno. Dios gu.e á V.S. m.s a.s Sev.a y Nob.re 17 de 1840.

Fran.co Leon de Nogales

Sevilla 20 de Nov.e de 1840.

Hase por presentado á este alumno en el tiempo hábil de la matrícula: asista inmediatamente y de su cuenta y riesgo á las clases: deposite los dos. de matrícula, cuya cédula de pago se unirá á esta solicitud; y despachense nuevas acordadas.

D.r Seoane

604 5

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Badajoz y Marzo 3 de 1841.

El contenido en la presente acordada es cierto haber ganado en este Seminario Conciliar el 1.º de Leyes q.e en élla se expresa; como tambien lo es, q.e existen en esta Sria de mi cargo, los documentos por los q.e aparece haber ganado el mismo D.n Fran.co Leon Nogales, los tres anteriores de filosofía, en el Colegio de Humanidades de Caceres, y los fueron los academicos del treinta y cinco al treinta y ocho.

Ant.o Pardo
Srio

D. Fran.co Leon Nogales . . . .
natural de Quintana . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario el 1.º año de Leyes de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve. Tenga V. la bondad de expresar donde y en q.e años académicos ganó los anteriores.

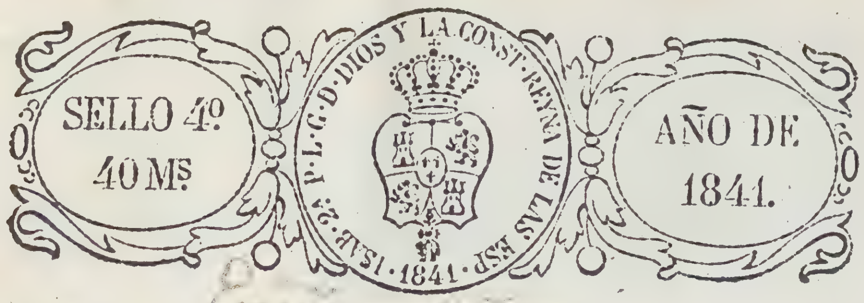
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Enero de 1841.

Antonio Martin Villa,
Srio

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Anton de Badajoz

605



Excmo Señor

Sev.a 2 de Dic.e de 1841

Los Señores Catedraticos de 4º año de Leyes informarán á continuacion si este alumno asiste á las clases y desde que fecha.

R.or Sevane

Dn Fran.co Leon de Nogales, vecino de la villa de Quintana y cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, con el respeto devido á V.E. = Dice, que habiendo salido de dicho pueblo para continuar su carrera, le salieron ladrones en el camino, hiriendo á uno de los harrieros, por lo cual se detuvieron dos dias, llegando á Sevilla el primero de Nov.bre cuando ya estaba cerrada la matricula. V.E. conoce el perjuicio tan considerable que se le seguiria de perder un año por solo un dia de una detencion involuntaria: por y para su remedio

Supp.ca á V.E se sirva mandar se libre la oportuna orden á la referida Universidad para que se le matricule, respecto a que esta asistiendo á su clase de cuarto de Leyes desde que se abrió. Asi lo espera de la notoria Justificacion de V.E. Sev.a Nov.bre 6 de 1841.

Excmo Señor

Fran.co Leon de Nogales

El interesado en esta solicitud ha asistido a la clase de mi cargo desde principios de Nov.e y faltado despues algunos dias por haber estado enfermo. Es cuanto puedo informar. ... Sev.a y Dic.e ... de 1841 =

Dr. Echavarren

Sev.a 9 de Dic.e de 1841.

Atendiendo á q.e este alumno es ... de Nov.e, admitase a matr.la

R.r Sevane



Sr. Rector de esta Universidad de Sevilla

Sev.a 13 de Oct.e 1842.

Presentado en tiempo habil de matricula; hagase en la que corresponda; compulse el documento, y sin perdida de tiempo y antes de espirar el plazo de matricula, deposite el alumno los dros. que deba satisfacer.

Al. Rr. Seoane

D. Fran.co Leon de Nogales, profesor en la facultad de leyes en esta Universidad natural de Quint.a en Estremadura (mediy diocesis) con el devido respeto digo: que no pudiendome matricular en el acto por no estar corr.te la incorporacion de algun. otros cursos ganados en otros establecim.tos literarios, con la protesta de hacer y que se efectue la referida incorporacion, presentandome como lo hago en tiempo oportuno p.a seguir mi carrera literaria=

A V.S. Suplico se sirva, teniendo p.r admitida la indicada protesta, tenerme por presentado p.a el quinto año de mi carrera, con el fin de que no haya interceptacion en los cursos de aquella en lo sucesivo. Asi lo espero de la acreditada justif.n de V.S. Dios gue a V.S. m.s a.s

Sevilla 11 de oct.e de 1842.

Fran.co Leon Nogales

11 Licen.do de 1843.

607



Sr. Rector de esta Rl. y Lit. Universidad

Sevilla y Oct.e 13 1843

Admitase al grado haviendo hecho la protesta de haber de presentar la acordada, y que cumpla a vus (?) letras.

Savaresse (rúbrica)

D.n Fran.co Leon de Nogales, natural de Quintana de la Serena a V.S. con el devido respeto me presento y Digo: Que teniendo todos los cursos necesarios y ganados p.a el Grado segun las Leyes vigentes y faltando solo la acordada que en la actualidad no me es posible presentarla y p.a que no se me erija perjuicio á V.S. suplico: Se sirva mandar y señalar dia p.a el Grado, con la devida protesta de presentarla lo mas pronto q.e sea posible fabor q.e espero de la justif.n acreditada de V.S.

Dios gue a V.S. m.s a.

Sevilla y oct.e 13 de 1843.

Fran.co Leon de Nogales (rúbrica)

Curso.

Santervaz = Gutierrez = Herry = Rodas D. J.e = Gomez Fernandez. Faltó el Sr. D.r Rodas D. José y en su lugar se llamó al Sr. D.r Guillelmi. Sevilla catorce de Oct.e de mil ocho.s cuarenta y tres

Antonio Martin Villa, (rúbrica)

A las ocho de la mañana de este dia se reunieron los Señores Doctores D. Antonio José Santervaz, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Yberry, Catedraticos, y en calidad de Claustrales D. José Guillelmi y D. Fran.co Gomez Fernandez. Entró en la Cámara el Candidato D. Fran.co Leon de Nogales y publicam.te fue examinado por los referidos Señores durante hora y media, preguntando cada uno por espacio de diez y ocho minutos lo q.e tuvieron por conveniente sobre los estudios elementales que componen parte de la carrera de

risprudencia, á lo cual respondió el Candidato segun creyó mas oportuno.
Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aprobado el Candidato en el grado de Bachiller en Jurisprudencia por cinco AA y ninguna R. En seguida el Sr. D.r D. Fern.do de Paula Herry confirió con el ceremonial y fórmula acostumbrada á D. Ram.n Leon de Nogales el citado grado de Bachiller en Jurisprudencia. Asi terminó este acto á que fui presente y de ello certifico. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Depositado en 20 de nov.e de 1844.



El D.or D. Antonio Fernandez Cuesta, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Gremio y Claustro de esta Universidad y Secretario de la misma.

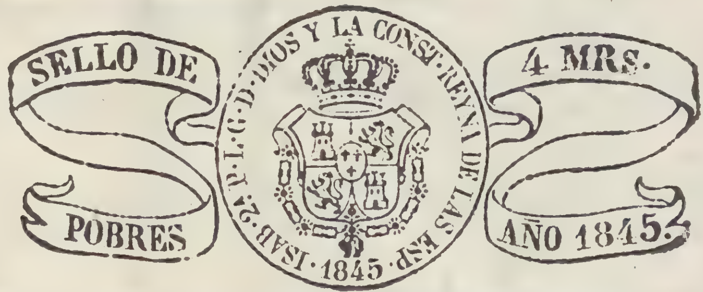
Certifico: Que D.n Mauricio Leon Nogales, natural de Quintana diócesis nullius tiene incorporados en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Instituto de segunda enseñanza de Cáceres desde mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y ocho. Segun aparece de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para que conste a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo en Salamanca a diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

D.r Antonio Fernz.
Cuesta

Compulsado en 16 de Nov.e 849.







609.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Secretario de la Universidad de Salamanca

D. Francisco Leon Nogal ha incorporado en esta Universidad los tres cursos de Filosofía que en este se expresan.

Dios que a V. S. Salamanca Noviembre de 1844

Dr. Antonio Jimenez

Vº Bº Mena

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co Leon Nogal natural de Quintana es cierto que incorporó en esa Universidad tres cursos de filosofía que ganó en el Instituto de 2ª enseñanza de Cáceres desde 1835 á 1838. Tenga V. la bondad de expresar las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 26 de Octe. de 1844

Pedro Martin Villa
Vice-Secº

Sr. Secº de la Univ.d de Salamanca.



611

SELLO DE 4 MRS. POBRES AÑO 1845.

ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1845

610

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicada

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fran.co de Leon Nogales natural de Quintanas es cierto que ha incorporado en esa Universidad tres cursos de filosofía que ganó en el Instituto de 2a enseñanza de Cáceres en los de 1835 á 1838 expresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 14 de En.o de 1845.

Pedro Martin Villa
Vi.e Ser.o

Sr. Srio. de la Universidad lit.a de Salamanca.

Secret.a de la Universidad de Salamanca

Es cierto que D. Fran.co Leon Nogales incorporó en esta Universidad tres cursos de Filosofía ganados en el Instituto de segunda Enseñanza de Cáceres desde 1835 a 1838

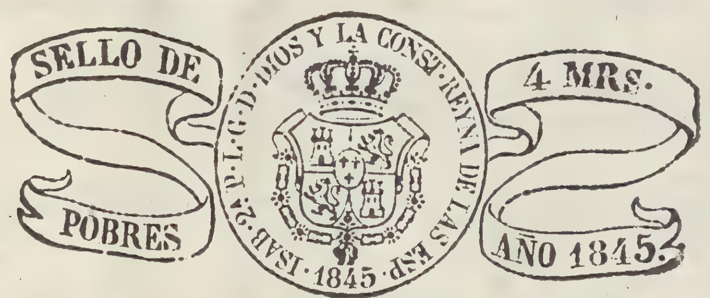
Salaman.ca En.o 25 de 1845

D.r Antonio Fern.z

[illegible]

Fr. Mend.a





[illegible]

Sevilla Febrero 20 de 1845.

Como lo pide

[illegible]

[illegible]

[illegible] leyes del gremio de [illegible]

[illegible] publicas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

porque como dho

Ilbo soy un pobre y Dios solo sabe quantos trabajos

he pasado y paso para haber escrito [illegible]

principalmente no teniendo como no tengo mas pro

teccion que la que Dios ausilia la caridad. Los docume

ntos adjuntos concebidos en la legal forma que con

la devida [illegible] presento acredita [illegible]

tamente todo lo espuesto asi como mis [illegible]

[illegible] Si en este estado

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

M. [illegible]

[illegible] y lo [illegible] [illegible] el [illegible]

el [illegible] por [illegible], mandar se [illegible]

que [illegible] visto bueno con la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de V.S. (como [illegible]

[illegible] por [illegible] [illegible]

[illegible] S.ª D.ª N. que Dios guarde [illegible]

[illegible] que [illegible] V.S. [illegible] por las [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] que [illegible]

a [illegible] y del [illegible] que se [illegible] para el [illegible]

[illegible] y [illegible] del [illegible] [illegible]

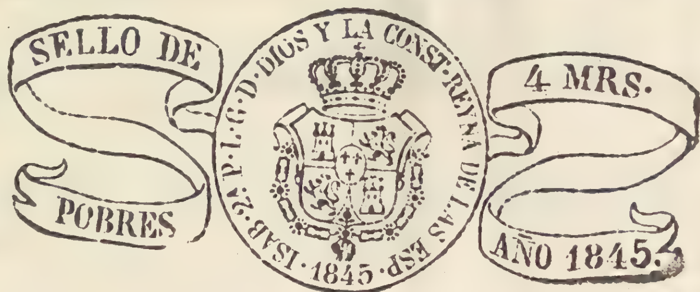
[illegible]

[illegible]

Dios guarde a V.S. [illegible]

[illegible] 11 de [illegible]

[illegible]


SELLO DE
POBRES
ISAB. 2A P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1845
4 MRS.
AÑO 1845.

Accediendo S. M. á la instancia que por conducto de V. S. ha elevado Dn. Francisco Leon Nogales cursante de octavo año de Jurisprudencia, se ha dignado autorizarlo para que pueda oponerse á los grados gratuitos de Licenciado en Jurisprudencia que al tenor de lo dispuesto en el artículo 303. del plan de estudios de 1824, han de conferirse gratuitamente en esa escuela al finalizar el curso actual. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1845.

...ion de Ins-
...cion pública
...ociado nº. 1º

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sr. Rector dela Universidad Literaria de Sevilla

D. Fran.co Leon de Nogales, Bachiller en Jurisprud.a y pobre como lo tiene acreditado en debida forma ante V.S., vecino de Zumint.a partido judicial de Castuera Prov.cia de Badajoz, con la devida sumision y respeto á V.S. digo: Que con el motivo de ser pobre, concluir mi carrera literaria en el ultimo de Ag.to del año anterior de 1845 y no tener p.a subvenir á los gastos necesarios p.a haber de solicitar el grado de Licenciado en dha profesion, tube necesidad con docum.tos legales que acreditaban mi suma pobreza y mi buena conducta politica y moral el representar á S.M. p.r el conducto de V.S. en En.ro del año antedicho solicitando la gracia de que se me confiriera el grado de gratis. S.M. con fecha del 29 de Marzo de dho año mandó, accediendo á mi solicitud que se me tubiera por autorizado p.a que pudiera opponerme á los grados gratuitos que se habian de conferir al fin del curso con arreglo al plan de estudios de 1824. Ahora, no habiendo me sido posible el

haber hecho la correspond.te oposicion por no poder estar en esta Universidad, despues que se conclu- yó el curso anterior, soli- cito de S. M. me conceda moratoria en los terminos que lo expreso en la adjunta re- presentacion que la dirijo p.r el conducto de V. S. creyendola oportuna y que es el modo de que mis muchos desvelos y trabajos que he pasado p.a haberla de concluir no queden sin fruto. Portanto:

A V. S. Supp.co por las razones que expongo en aque- lla y anterior esposicion, se sirva remitir la adjunta á S. M. informada como esta man- dado p.a que se digne concederme la gracia que solicito. Asi lo espero de V. S. como pues protector de los de mi clase y de la acreditada justif.n con la que procede V. S. en todas sus determinac.s

Dios gue á V. S. m.s a.s

Quintana y En.o 22 - de 1846

Fran.co Leon del Rosal.

Sev.a 15 de Sept.e de 1846.

Remitase la solicitud de este interesado al Ilmo. Sr. Director gral. de Instruc.n publica. Lista

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

D.n Fran.co Leon de Nogales B.r en jurisp.cia por dha Universidad, pobre absolutam.te como lo tiene ante V.S. acreditado documentalm.te resid.te en Quint.a partido judicial de Castuera en la Prov.cia de Badajoz á V.S. con el devido respeto digo: Que en cumplim.to de lo mandado p.r R.l orden dirijo á S.M. por el conducto de V.S. la adjunta representacion que por su contenido se satisfará V.S. de lo que justam.te la solicito, mientras es el mas desgraciado que puede darse, concluida mi carrera literaria pasando muy m.s trabajos, sin padres y sin parientes á quienes pudiera acogerme, estacionado en una esquina dia y noche p.r haber de tomar mi [illegible]

mismo mi muger que de dia y de
noche asimismo esta tra-
bajando con sus manos p.ª haber
de ganarlo p.ª ella sin esperar remedio
p.ª haber de salir de esta miseria cosa
Solicito de nuevo por medio del conducto de
V.S. de S.M. me conceda la gracia
que expreso en ella. V.S. como padre
y protector de los desgraciados de mi
triste clase no puede menos de estar
Contristado al ber y considerar tan-
to abatim.to y que hecho lo mas p.ª lo
menos semejante estado miserable
subsiste y poner todo su influxo
y valim.to separado de los nobles ofi-
cios de su alto destino p.ª que se con-
siga sino el todo de lo que se solici-
ta de S.M. que es propio de su magnani-
mo corazon el concederlo, á lo menos
lo ultimo que es el de que se
me admita al alto grado de sub.do

como lo manifiesto en aquella Por todo lo cual —

Sup.co a V.S. se sirva admitir esta mi tercera y adjuntas solicitud é informada caso necesario por los antecedentes que haya en Secretaria dirigirla á la mayor prontitud á S. M. p.a los efectos que en aquella se expresan. Así lo espero del patrocinio nato en V.S. p.a los de mi estado y clase. Dios gue. á V.S. m.s a.s Tumit.a y Noviembre 6 de 1816

Fran.co Leon de Nog.s



Sr. Rector dela Universidad de Sevilla

Dn. Franco. Leon de Nogales, Br. en jurisprudencia vecino y natural de Quintana partido judicial de Castuera enla Prova. de Badajoz en Estremadura á V.S. conla mayor sumision y respeto dice: Que habiendo concluido mi carrera literaria en el ultimo dia del mes de Agosto de 1845, q. recivi el grado de Br. en dha. carrera tuve necesidad, que con anterioridad representase como lo hice por el conducto de V.S. el estado sumo de mi estado de pobreza como tambien el de mi buena conducta en todos conceptos con docum.tos legales, &c. con el objeto de que se dignase mandar se me admitiese al referido grado de gratis. S. M. decretó con fecha de 25 de Marzo de precitado año, se me autorizaba q. que pudiera oponerme á los grados gratuitos que deveian darse en la conclusion de aquel curso en esa Universidad, cuya Rl. ord. se me hizo saber y en su virtud hice mi oposicion, la que se me admitio. Esta, pasandose mas y mas tiempo sin verificarse y sin saber cuando se efectuaria, no teniendo medios de subsistencia los mas pocos, la necesidad me obligó á ausentarme de esa Ciudad y regresar á este mi pueblo, en donde existo en el mayor desamparo que puede

imaginarse casado y con seis hijos. Esta mi situacion tan triste, me hizo que en principio del año siguiente de 1846 y despues en el de 1847 que representase á V.S. y por su conducto mas y mas a S.M. en diferentes conceptos, todos dirigidos á que se me diese lisa y llanam.te un grado de los que estubiesen vacantes de gratis p.a poderlo recivir, hasta el dia no he podido saver su resultado, lo he hecho directam.te á S.M. y me ha sucedido lo propio. Esto supto ¿que me resta que hacer? acudir á V.S. para que por un efecto de su bondad, haga y caso necesario interponga su influjo p.a que pueda salir de estado tan calamitoso y que mi asiduedad desvelos con los muchos trabajos que he padecido p.a concluir mi larga carrera no queden sin el premio que se merecen, quedando en inaccion, su autor y su remedio:

A V.S. Supp.co se sirba mandar se me dé conocim.to por la Secretaria de esa Universidad de cuantas resoluciones hayan recaido sobre mis exposic.s á V.S. y á S.M. por mi hechas sobre el principio contado en esta mi representacion, y la de que si esta en su fuerza y vigor el decreto de S.M. del 25 de



Marzo del año pasado ya citado de 1845. y en el caso que no las haya habido favorables p.ª haber de conferirseme indicado grado de Lic.do previo los examenes mandados hacerse solam.te p.ª su recepcion; y dirigir esta mi exposicion ala Superioridad y en su caso á S. M. p.ª que por un efecto de su magnanimidad y proteccion me conceda la gracia de este ultimo sentado principio como que podre sostener atan dilatada mi familia abisandoseme delo que S. M. resuelba, que sera indudablem.te lo mas venefficioso, como propio de su compasivo corazon.

Yo Señor Rector quedo en la satisfacion é indudable confianza de que V. S. atendiendo al estado é infelicidad en que me hallo, se constituirá por mi fiel padrino y protector, lo que reclamo de V. S. con el mayor encarecim.to, haciendo por mi todo cuanto este dentro delos limites de sus justas atribuciones.

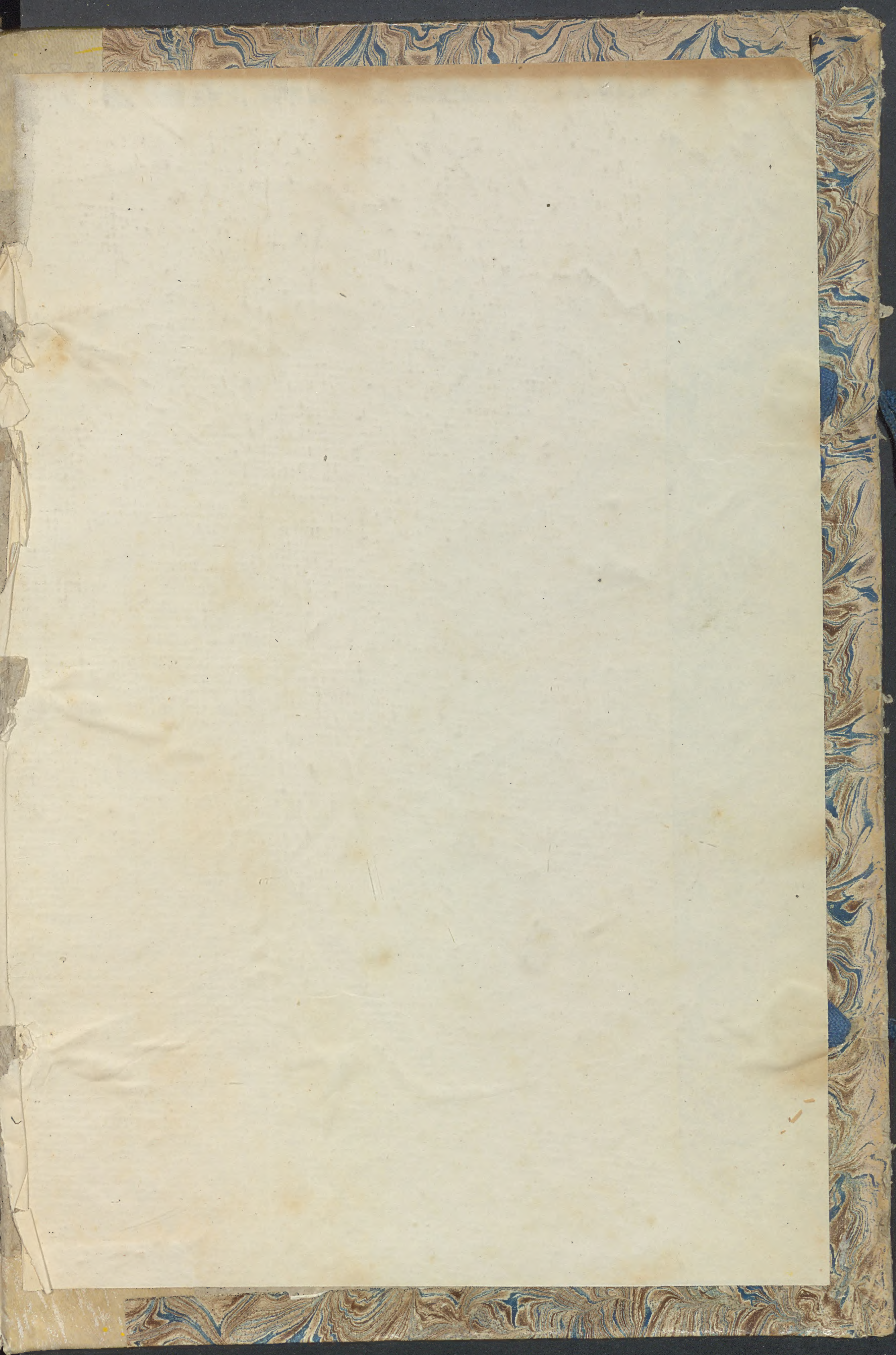
Dios gue á V. S. m.s a.s

Quintana y Enero 7 de 1850

B. L. M. de V. S. umildem.te

Fran.co Leon de Nogales







L.

LIB.º 38.

Yndice de Carreras.

